



GERENCIA SECCIONAL II - BOGOTÁ - PGA 2017

INFORME DEFINITIVO

**Contraloría Departamental de Cundinamarca
Vigencia 2016**

Carlos Hernan Rodriguez Becerra
Auditor General de la República

Margarita María Márquez Figueroa
Auditora Auxiliar

Luis Carlos Pineda Téllez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Hitler Rouseau Chaverra Ovalle
Gerente Seccional II - Bogotá

Gabriel Gilberto Grau Morales
Coordinador

Ambar Paola Ledesma Quintero Fulton Perea Benitez
María José Avendaño Molinares Fabián Rodríguez Bernal
Gabriel Grau Morales
Auditores

Bogotá, septiembre de 2017

INTRODUCCIÓN	4
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	5
2. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LOS FORMATOS DE LA CUENTA	16
2.1 GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO	16
2.2 PROCESO CONTABLE.....	16
2.2.1 Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas	16
2.2.2 Resultados del trabajo de campo.....	17
2.2.2.1 Análisis del catálogo de cuentas	17
2.3. PROCESO PRESUPUESTAL	41
2.3.1. Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas	41
2.3.2. Resultados del trabajo de campo.....	42
2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN	51
2.4.1. Análisis general del proceso de contratación.....	51
2.4.2. Cuantías para contratar	51
2.4.3. Análisis de la contratación por clase, modalidad y rubro.	51
2.4.4. Plan Anual de Adquisiciones	53
2.4.5. Análisis a la publicidad de los contratos (Colombia Compra Eficiente).....	53
2.4.6. De la planeación contractual	53
2.4.7. Cumplimiento del objeto contractual.....	55
2.4.8. Utilidad y uso del bien o servicio contratado	56
2.4.9 Contratos de Tecnología.....	56
2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	58
2.5.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	58
2.5.2 Resultados del trabajo de campo.....	63
2.6. PROCESO AUDITOR	67
2.6.1 Generalidades de las entidades sujetas a control.....	67
2.6.2. Resultado del análisis a la rendición y revisión de cuentas	68
2.6.3. Resultado del análisis en trabajo de campo.....	75
2.7. INDAGACIONES PRELIMINARES	79
2.7.1. Análisis de términos en la Indagación Preliminar	80
2.7.2. Estado de las indagaciones preliminares	81
2.7.3. Análisis de la caducidad de la acción fiscal	82
2.8. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	85
2.8.1 Generalidades del proceso de responsabilidad fiscal.....	85
2.8.2 Origen de los procesos (ordinarios y verbales).....	85
2.8.3 Análisis de la antigüedad de los procesos (ordinarios y verbales)	86
2.8.4 Análisis del estado actual de los procesos (ordinarios y verbales).....	88
2.8.5 Análisis de la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal (ordinarios y verbales)	89
2.8.6 Análisis de la prescripción de la responsabilidad fiscal (ordinarios y verbales)	89
2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	90
2.9.1 Análisis de la antigüedad de los procesos.....	90
2.9.2 Estado de los Procesos Administrativos Sancionatorios	90
2.9.3 Análisis de la caducidad de la facultad sancionatoria	91
2.10. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA	92

2.10.1	Análisis de la antigüedad de los procesos.....	93
2.10.2	Análisis de la gestión de cobro.....	93
2.10.3	Decreto y práctica de medidas cautelares	93
2.10.4	Acuerdos de pago	94
2.10.5	Remate de bienes.....	95
2.10.6	Ejecución de garantías	95
2.10.7	Pago voluntario.....	96
2.10.8	Procesos terminados durante la vigencia	97
2.10.9	Recaudo de la cartera	97
2.11.	GESTION MACROFISCAL	98
2.11.1	Informes sobre las finanzas públicas.....	98
2.11.2	Informes del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.....	98
2.12.	PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES	98
2.13.	PROCESO DE TALENTO HUMANO	100
2.13.1	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	100
2.13.2	Conformación y costos de la planta de personal.....	100
2.13.3	Capacitación al Personal.....	102
2.13.4	Bienestar social e Incentivos	103
2.13.5	Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	104
2.13.6	Resultados del trabajo de campo.....	104
2.14	GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TICS	105
2.14.1	Resultado de la revisión de la cuenta.....	105
2.14.2	Resultado del trabajo de campo	107
2.14.3	Portal Web	108
2.15	PLANEACION ESTRATÉGICA	109
2.16	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENTE	114
2.17	REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR	114
2.17.1	Requerimiento objeto de denuncia ciudadana.	114
2.17.2	Resultados de trabajo de campo.....	120
2.18	INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA.....	127
2.18.1.	FORMATO F-01. CATÁLOGO DE CUENTAS.....	127
2.18.2.	FORMATO F-13. CONTRATACIÓN	128
2.18.3.	FORMATO F-15. PARTICIPACIÓN CIUDADANA- INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN DE LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:	129
3.	ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN.....	130
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA	168

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, a través de la Gerencia Seccional II- Bogotá, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000 y la sentencia de la Corte Constitucional C-1339 de 2000 y con base en las atribuciones constitucionales y legales que le confieren competencia para vigilar la gestión de la Contraloría Departamental de Cundinamarca, realiza Auditoría Regular para evaluar los resultados de la gestión administrativa y misional de la vigencia 2016.

El ejercicio de control fiscal se desarrolla en cumplimiento del Plan General de Auditorías – PGA de 2017, diseñado para evaluar la gestión fiscal realizada por las contralorías, con fundamento en lo establecido en el Manual del Proceso Auditor para la Auditoría General de la República.

El proceso auditor estuvo orientado a revisar la cuenta rendida y examinar en trabajo de campo los procesos contable, presupuestal, contractual, de talento humano, participación ciudadana, proceso auditor, gestión Tic's, planeación estratégica y seguimiento al cumplimiento del plan de mejoramiento, de acuerdo con la programación prevista en el memorando de planeación. El informe de revisión de cuenta de la vigencia 2016, y el memorando de planeación, proporcionaron fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y conceptos registrados en el presente informe.

El informe está armonizado en capítulos, incluye dictamen a los estados contables, pronunciamiento sobre la cuenta rendida, concepto sobre cada uno de los procesos evaluados y resultados de la auditoría.

El presente documento tiene el carácter de **DEFINITIVO** presenta los resultados definitivos obtenidos sobre los procesos evaluados y los resultados del trabajo de campo de conformidad con lo establecido en el Manual del Proceso Auditor – MPA de la Auditoría General de la República, en cuatro capítulos, En el primero, el dictamen integral de auditoría, el dictamen a los estados contables y el pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría; en el segundo, los resultados del proceso auditor, el tercero las conclusiones plasmadas en una tabla consolidada de observaciones de auditoría, previo análisis de la contradicción efectuada por la Contraloría y cuarto anexos al informe de ser requeridos.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

Como resultado de la evaluación y análisis a los diferentes procesos auditados se emite el siguiente dictamen, las opiniones y pronunciamiento de auditoría.

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

1.1.1. Proceso Contable

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Departamental de Cundinamarca a diciembre 31 de 2016 y los Estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, relativos al año terminado en dicha fecha, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si, entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2016 de la Contraloría Departamental de Cundinamarca presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la entidad, excepto por las siguientes razones:

- Se observó que, el monto fijo de la caja menor por un valor total de ingresos de \$108.600 miles fue reconocido en la subcuenta contable 11100601, identificada como Bancolombia Cta. Ahorros N° 12616916716, no siendo esta la cuenta bancaria correcta sino la cuenta corriente nro.20317725431, cuenta mediante la cual la Contraloría administró los recursos por concepto de caja menor. Esta inconsistencia equivale al 0.84% comparado con el total de su activo.
- La indebida aplicabilidad de las *Normas Técnicas Contables* en lo que se refiere a *Deudores*; por cuanto la cuenta: 1420 -*Avances y anticipos entregados*, se evidenció que, la Contraloría no reconoció oportunamente algunas legalizaciones de anticipos, pues existen legalizaciones que superan el término establecido en el artículo 5to. de su resolución nro.2062 de 2012, que es de tres (3) días hábiles. Comparado con el total del activo, las

inconsistencias observadas (\$3.103 miles) equivalen a un 0.02%.

Se observó que existen reconocimientos de legalizaciones de avances antes de ser reconocida la comisión, que comparado con el total del activo, las inconsistencias observadas (\$788 miles) equivalen a un 0.01%.

A su vez, se evidenció el reconocimiento de ingresos por concepto de reintegros de anticipos de viático antes de ser reconocida la cuenta por cobrar, que comparado con el total del activo, las inconsistencias observadas (\$1.087 miles) equivalen a un 0.01%

- Se evidenció la afectación de principio de *Registró*, puesto no reconoció derechos por concepto de incapacidades por cuantía de \$65.389 miles (debito), ni tampoco reconoció el valor de los recursos recuperados por cuantía total de \$34.502 miles, es decir que genera una subestimación contable por valor de \$30.887 miles. Comparado con el total del activo, la sumatoria de dichas inconsistencias equivalen a un 1.02%.
- Durante la vigencia 2016, no reconoció contablemente los hechos o circunstancias que implicaron obligaciones ciertas por concepto de demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que fueron interpuestas en contra de la Contraloría por cuantía total de \$172.474 miles, correspondiente a un 1.34% comparado con el total del activo.
- Se observó que no reconoció contablemente los hechos o circunstancias que implicaron derechos ciertos por concepto de demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales por cuantía total de \$504 miles, correspondiente a un 0.003% comparado con el total del activo.
- La indebida aplicabilidad de las *Normas Técnicas Contables* en lo que se refiere a *las cuentas de orden deudoras y acreedoras*; por cuanto no reconoció contable posibles obligaciones contingentes por valor de \$88.662 miles, equivalente al 0.69%, respecto del activo, como también no reconoció contable posibles derechos contingentes por valor de \$11.807 miles, equivalente al 0.09%, comparado con el total del activo.

Finalmente, se concluye que la información contable de la Contraloría no está conforme a los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, por lo cual nuestra opinión es **con salvedades**, teniendo en cuenta que el conjunto de las inconsistencias de la información contable evidenciadas por la Auditoría equivalen al 4.02% respecto del total del Activo.

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DEL SUJETO DE CONTROL

1.2.1 Proceso Presupuestal

A la Contraloría Departamental de Cundinamarca durante la vigencia 2016, le fue aprobado un presupuesto inicial de \$16.815.484.000 a gastos de personal se le asignó la suma de \$14.782.106.000, que corresponde al 87,91%, para gastos generales la suma de \$1.925.378.000, equivalentes al 11,45% y el restante 0,64% para otras transferencias (\$108.000.000).

La Contraloría ejecutó \$17.422.658.041, lo cual corresponde al 98,31% de la apropiación definitiva para la vigencia 2016, distribuido en \$14.724.972.108 en gastos de personal, correspondiente al 84,52%, \$2.495.519.068 en gastos generales, correspondiente al 14,32%, y \$228.000.904, equivalentes a un 1,16% para otras transferencias.

Concluida la evaluación del proceso presupuestal, se observa que la entidad cumplió con el reporte oportuno no solo de los formularios sino también de los documentos soportes de los mismos. Así mismo se evidenció un adecuado manejo y ejecución del presupuesto. Sin embargo, desde la perspectiva de los Ingreso Corrientes de Libre Destinación -ICLD, el artículo 1° de la Ley 1416 dispone que el límite de gastos previstos en el artículo 9° de la Ley 617 de 2000 para la vigencia 2001, seguirán calculándose en forma permanente, a su vez el parágrafo de la citada ley dispone que los gastos de las Contralorías no podrán crecer por encima de la meta de inflación establecida por el Banco de la República. Del análisis en la citada ley se concluyó que la Contraloría perdió la oportunidad de tener un gasto mayor para la vigencia 2016, por cuantía de \$135.086 miles.

Finalmente, excepto por lo observado, permite calificar el proceso presupuestal en rango de **excelente**.

1.2.2 Proceso Contractual

El valor total del presupuesto de la Contraloría Departamental de Cundinamarca que se afectó con la contratación en la vigencia 2016 fue de \$1.396.481.097, a través de 54 contratos. Los contratos de Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa - C12 primaron en su celebración en cantidad con un 35,19% y 27,76% subsidiariamente compraventa y/o suministro - C5 en valor con un 33,33% y 33,88% del total, respectivamente.

En lo concerniente a la modalidad de selección del contratista, de la cuenta rendida se concluye que la más utilizada por la Contraloría para contratar en la vigencia 2016, en

términos de recursos, fue la mínima cuantía con un 15,82% del total, en segundo lugar contratación directa con un 30,51% del total, seguida de la selección abreviada con el restante 30,37%. No se celebraron contratos por la modalidad de concurso de méritos.

La Contraloría dio cumplimiento a la elaboración del plan anual de adquisiciones y a la publicación de éste documento incluidas sus modificaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, tal como lo ordena el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

Así también, la Contraloría se ajustó a lo normado en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, respecto de la publicidad de todos los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

Una vez verificada la muestra de auditoría correspondiente a 27 contratos por valor de \$1.273.492.632 equivalente al 50% del total y el 91% de la cuantía, se puede concluir que la Contraloría de Cundinamarca, en el 96% (26 contratos) se ajustó al cumplimiento de las normas que regulan la etapa de planeación contractual con respecto a los procesos encaminados a la adquisición de bienes y servicios para la entidad, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en lo establecido en su numeral 12, y el Decreto 1510 de 2013.

Lo anterior permite calificar como **buena** la gestión contractual con unos resultados del proceso en rango de **bueno**.

1.2.3 Proceso de Participación Ciudadana

En general, se evidenció que la Contraloría no cumple con la legislación que regula el procedimiento para el trámite y seguimiento de los requerimientos recibidos por la Entidad.

De otra parte, mostró una gestión y resultados importantes en el manejo de diferentes mecanismos contemplados en la Constitución Política y las leyes para democratizar la gestión pública y dar participación a la ciudadanía en el control fiscal. La AGR pudo verificar, el número de actividades realizadas por la Contraloría relacionadas con jornadas de capacitación a la comunidad y a la colectividad educativa.

Se verificó que la entidad adoptó el Plan Anual de lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano conforme al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, en el cual entre otras se contempla el mapa de riesgos de corrupción, las medidas para mitigarlo, las estrategias anti tramites, mecanismos para la transparencia y acceso a la Información y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta haber realizado durante la vigencia 2016, una alianza con la defensoría del pueblo para el fortalecimiento de las veedurías en Cundinamarca y llevar a cabo el “Curso de Formación en Participación Ciudadana y Ejercicio del Control Social a la Gestión Pública”.

Teniendo en cuenta lo anterior se verificó la vigencia y firma del convenio en mención, el cual fue firmado y puesto en marcha el 30 de junio de 2017, por tal motivo se evidencia que durante la vigencia 2016, la Contraloría de Cundinamarca no realizó alianzas estratégicas, incumpliendo una de las medidas para la eficiencia y eficacia del control fiscal en la lucha contra la corrupción estipulada en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

Finalmente, frente a los incumplimientos de términos observado en la cuenta y verificados en trabajo de campo, la gestión del proceso se califica en el rango de **Regular**.

1.2.4 Proceso Auditor.

La Contraloría de Cundinamarca es un organismo de control territorial con autonomía presupuestal y administrativa cuya función consiste en ejercer el control y vigilancia de la gestión fiscal desarrollada por los sujetos de control y particulares que manejen fondos o bienes del estado en el área del Departamento de Cundinamarca.

Para la vigilancia de sus sujetos de control, cuenta con la Resolución No. 0217 del 2012 por medio de la cual se adopta el Manual de Calidad y el Manual de procedimientos, la cual contiene el Manual del Proceso de Control Micro de la Contraloría de Cundinamarca, en el cual se evidenció que para el desarrollo de las auditorías se cuenta con el procedimiento PM01-PR02 “PROCEDIMIENTO ELABORACION, CONSOLIDACION Y ACTUALIZACION DEL PGAD”,

Conforme a la rendición de la cuenta de 2016 reportada por la Contraloría, se evidenció que a ella le correspondió ejercer vigilancia sobre un total de 1129 entidades distribuidas en 279 sujetos con un presupuesto ejecutado de gastos de \$7.704.387.452.980 y 850 puntos de control (no se rindió valor del presupuesto).

La Contraloría tiene como entidades sujetas de control un total de 279 entidades y 850 puntos de control.

La Contraloría de 582 cuentas recibidas y radicadas a 31 de diciembre de 2016, revisó 492 lo que equivale al 84.53%, quedando un rezago sin revisar para el 2017 de 90 cuentas; de las cuales 4 corresponden a vigencias anteriores y 86 a la vigencia de 2016.

Lo anterior significa que la Contraloría si bien tuvo un avance importante con respecto a la revisión de las cuentas de vigencias anteriores, aún tiene un rezago significativo respecto de la vigencia en estudio; por lo que se incumple con en el deber constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de *revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.*

Conforme al Plan General de Auditorías definitivo establecido para el periodo 2016, la Contraloría de Cundinamarca de las 279 entidades sujetas a control, programó la ejecución de 502 auditorías, lo que representa una cobertura en entidades del 180%; mientras que para los 850 puntos de control, programó la ejecución de 55 lo que equivale a una cobertura de 6%; para una programación total de 557 auditorías (sujetos y puntos de control) que corresponde a una cobertura total del 49%, lo cual corresponde a una cobertura en entidades aceptable.

Lo anterior permite concluir que, la gestión y los resultados del proceso auditor se califican en el rango de **bueno**.

1.2.5 Indagación Preliminar

La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite de 52 indagaciones preliminares durante la vigencia de 2016, en cuantía de \$23.792.763.569.

Las indagaciones preliminares se originaron en su totalidad de los hallazgos trasladados del proceso auditor; ninguna indagación se originó en participación ciudadana o cualquier otro mecanismo.

Como se aprecia de la información anterior, de las cincuenta y dos (52) indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2016, veintiséis con una participación del 50% y una cuantía total del 96.15%, se iniciaron en la vigencia 2016 y las otras 26 se iniciaron en la vigencia 2015, con una participación del 50% y una cuantía total del 3.84%.

Una vez hecho el análisis de los términos entre la fecha de apertura de la indagación preliminar con la fecha del auto de cierre de la misma, o comparada a 31 de diciembre de 2016 respecto de las que se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, se encuentra que 12 indagaciones se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual determina que “(...) *podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (...)*” – negrilla fuera del texto.

Según lo normado en el artículo 9 de la ley 610 de 2000 y con base en la información de indagaciones preliminares reportada en la cuenta 2016, se evidenció que la Contraloría decidió cuatro indagaciones preliminares con auto de archivo por improcedencia, cuando se debió decidir con caducidad, por cuanto se generó el fenómeno jurídico de la caducidad al transcurrir cinco años entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura por un presuntos detrimentos patrimoniales por cuantía de \$7.732.529.349, en las siguientes indagaciones Nos. I.P. 2016023; I.P. 2016022; I.P. 2015081 y I.P. 2015071.

Analizada la cuenta vigencia 2016 de las indagaciones preliminares se observó que la Contraloría Departamental de Cundinamarca, rindió la información en los tiempos señalados en el aplicativo SIREL, y no se detectaron observaciones al respecto

Lo anterior permite calificar la gestión y los resultados del proceso en rango de **buenos**.

1.2.6 Proceso de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite de 717 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal durante la vigencia de 2016, en cuantía de \$192.160.917.486, y 2 procesos verbales de responsabilidad fiscal en cuantía \$195.654.664.

La gran mayoría de procesos ordinarios de responsabilidad fiscal que tramitó la Contraloría de Cundinamarca durante la vigencia 2016 (el 99,02% de los procesos y el 98,85% de la cuantía), tuvieron origen en los hallazgos surgidos del proceso auditor.

Del total de 717 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, la mayoría se encuentra en trámite dentro de la etapa probatoria inicial antes de imputación o archivo (85.21% de los procesos y 95.85% de la cuantía); se archivaron por no mérito el 4.32% de los procesos, equivalentes al 2.28% de la cuantía; no se archivaron por caducidad ni por prescripción; el 0.69% de los procesos, que representaron el 0.00% de la cuantía se archivaron por pago o resarcimiento; y el 0.13% de los procesos, que representaron el 0.00% de la cuantía, tuvieron fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado.

En cuanto a los dos procesos verbales, estaban en trámite con imputación antes de fallo al cierre de la vigencia por cuantía de \$195.654.664.

Lo anterior permite calificar la gestión y los resultados del proceso en rango de **Regular**.

1.2.7 Proceso Administrativo Sancionatorio

La Contraloría Departamental de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite de 176 procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia de 2016, con sanción de multa en cuantía de \$86.710.442.

La antigüedad de los procesos administrativos sancionatorios según la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2016, es la siguiente iniciados en el 2014, 9 (\$25.381.773); 2015, 119 (\$ 55.558.706) y 2016, 48 (5.769.963).

De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, se observó que de los 176 procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta de 2016, en tres (3) de ellos, se superó el término legal de tres años de que trata el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984¹ y el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011² (el primero vigente hasta el 01/07/2012 y el segundo vigente a partir del 02/07/2012), configurándose así el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria, lo que genera o significa la pérdida de competencia para continuar con el trámite y decidir estos procesos, sin embargo se continuo con su trámite y unos (5) se decidieron con archivo y dos con sanción de multa.

Lo anterior permite calificar la gestión y los resultados del proceso en rango de **bueno**.

1.2.8. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite de 457 procesos de jurisdicción coactiva durante la vigencia de 2016, en cuantía de \$10.361.534.058, incluidos dos procesos iniciados en enero de 2017.

A 31 de diciembre de 2016, el 48.79% de los procesos y el 85,80 % del monto de la cartera supera los tres años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre 11 y 16 años con el 70.25% del valor; a su vez solo el 4.83% de la cartera está

¹ “**ARTÍCULO 38. CADUCIDAD RESPECTO DE LAS SANCIONES.** Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas.”

² “**ARTÍCULO 52. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA.** Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.”

representada en procesos de menos de un año en su trámite.

Durante la vigencia 2016, la Contraloría terminó 18 procesos por pago total de la obligación, equivalente al 7.21% del total, por cuantía de \$92.347.653, que representa el 0.88% del total de la cartera.

Los anteriores datos reflejan que del total de la cartera de los 455 procesos coactivos tramitados durante la vigencia 2016, se ha recaudado un monto de \$128.656.251, equivalente al 1.24% del total, de donde el 1.06% por acuerdos de pago, el 0.01% por ejecución de garantías y el 0,07% por pago voluntario y terminados por pago el 0.56%. De esta cifra, únicamente \$76.478.300, se recuperaron durante la vigencia 2016, que representan el 0.73% del total de la cartera, el anterior análisis evidencia unos resultados regular del proceso coactivo adelantado por la Contraloría

Lo anterior permite calificar la gestión y los resultados del proceso en rango de **Regular**.

1.2.9 Evaluación Macrofiscal

La Contraloría realizó el Informe anual del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente del Departamento el cual fue presentado en oportunidad. De acuerdo con lo anterior el ejercicio del proceso de gestión macro se califica en el rango de **bueno**.

1.2.10 Proceso Controversias Judiciales

La Contraloría Departamental de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite de 77 controversias judiciales durante la vigencia de 2016, en cuantía de \$507.614.943, de las cuales en tres por valor de \$12.326.000, es la parte demandante y en 74 por valor de \$495.288.943, es la parte demandada.

La mayor concentración está en controversias con menos de un año en su trámite con el 85,71% de los procesos y 8,80% de la cuantía, seguida de aquellas entre tres y cuatro años que representan el 76,30% de la cuantía.

Se destaca que de las 57 controversias que se encuentran para sentencia de primera instancia, las 57 con una participación del 74,03% y en valor de 3,11%, la Contraloría es parte demandada. Así mismo se evidenció que un (1) recurso con una participación del 1,30% posee el 33,98% del valor total de la cuantía.

Desde la revisión de la cuenta, este proceso se califica en rango de **excelente**.

1.2.11 Proceso de Talento Humano

- Una vez examinada la gestión adelantada por la Contraloría referente a la administración de personal en relación con los programas de capacitación, bienestar social y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la conformidad frente a las normas que regulan el cálculo de la nómina, prestaciones sociales, aportes de seguridad social y aportes parafiscales se puede deducir que cumplen con las políticas fijadas.
- En el tratamiento a las incapacidades médicas en cuanto a la identificación, pago y reembolso de las mismas se evidencia que la Contraloría no cuenta con un procedimiento establecido para el recobro o reembolso de prestaciones económicas de las incapacidades presentadas por los funcionarios, motivo por el cual se pueden presentar riesgos a la hora de llevar a cabo el mismo.

Finalmente, lo observado en la cuenta permite calificar el proceso en rango de **Regular**.

1.2.12 Gestión Tics

La Contraloría Departamental de Cundinamarca formuló un plan de acción cuyo objeto es la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea –GEL.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el Decreto 2573 del 12 de diciembre de 2014 por medio del cual se establecen los lineamientos generales de las estrategias de gobierno en línea, el análisis de la auditoría permitió concluir que la Contraloría al cierre de la vigencia 2016 cumplió con los porcentajes de avance de los cuatro (4) componentes de la estrategia GEL establecidos en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto 2573 de 2014 y Decreto 1078 de 2015 artículo 2.2.9.1.3.2. Plazos Entidades A – 2016.

Finalmente, de acuerdo con lo reportado en la cuenta de 2016 sobre el avance de cada uno de las estrategias de Gobierno en línea y los archivos soportes permite calificar el proceso en rango de **excelente**.

1.2.13. Proceso de planeación Estratégica

La Contraloría Departamental de Cundinamarca mediante Resolución N°0234 del 07 de abril de 2016, adoptó el Plan Estratégico 2016-2019 “*DEJA HUELLA CON LA TRANSPARENCIA, POR LA PAZ DE CUNDINAMARCA*”, a partir, entre otras herramientas, del diagnóstico de la matriz DOFA.

Se observó que la Contraloría Departamental de Cundinamarca, para la formulación del Plan Estratégico tuvo en cuenta los criterios orientadores para la definición de los proyectos referentes a su actividad misional.

La Contraloría en la formulación de su Plan Estratégico 2016 -2019, tuvo en cuenta las funciones misionales de la entidad en relación con el control fiscal, participación ciudadana y procesos de responsabilidad fiscal; así como el eje de fortalecimiento institucional en los aspectos de direccionamiento estratégico, capital humano y gestión de la información; quedando cubiertos con los cinco (5) ejes programáticos, tanto los procesos de la gestión misional relacionados directamente con el control fiscal, como el tema de apoyo institucional.

Una vez analizada y verificada la información relacionada anteriormente, se evidenció el cumplimiento al 100% del plan de acción vigente para el año 2016.

Por tanto, el ejercicio del proceso de planeación estratégica se encuentra en el rango de **excelente**.

En consecuencia, con base en el dictamen de los estados contables y el concepto de gestión anterior, la Auditoría General de la república través de la Gerencia Seccional II Bogotá emite pronunciamiento de **fenecimiento** para la rendición de cuenta para la vigencia 2016, examinada a través del proceso auditor.

Hitler Rouseau Chaverra Ovalle
Gerente Seccional II Bogotá

2. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LOS FORMATOS DE LA CUENTA

2.1 GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO

Para la vigencia 2016, la Contraloría Departamental de Cundinamarca de un presupuesto definitivo de \$17.721.414.352, comprometió en su presupuesto de gastos la suma de \$17.422.658.041, que correspondió a una ejecución del presupuesto de funcionamiento del 98.31%. De esta suma ejecutó \$1.396.481.097, a través de 54 contratos suscritos y/o tramitados durante la vigencia.

De igual forma, reportó que durante la vigencia 2016 contó con una planta de personal autorizada de 208 cargos y ocupada de 205 funcionarios: 106 para el área misional y 99 para el área administrativa; con un costo de nómina de \$12.392.585.744.

A la Contraloría le correspondió ejercer vigilancia fiscal durante el 2016, sobre un total de 1129 entidades distribuidas en 279 sujetos con un presupuesto ejecutado de gastos de \$7.704.387.452.980 y 850 puntos de control.

A su vez, reportó en la cuenta de la vigencia 2016, el trámite de 862 requerimientos ciudadanos, radicados en las vigencias 2013, 2014, 2015 y 2016; de 52 indagaciones preliminares en cuantía de \$23.792.763.569; de 717 procesos de responsabilidad fiscal Ordinarios por cuantía de \$192.160.917.486 y 2 procesos verbales por \$195.654.664; de 176 procesos administrativos sancionatorios con sanción de multa en cuantía de \$86.710.442; y de 457 procesos de jurisdicción coactiva por valor de \$10.361.534.058.

2.2 PROCESO CONTABLE

2.2.1 Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas

De la Información reportada por la Contraloría mediante aplicativo Sirel, con ocasión a los procesos de contabilidad y tesorería, la revisión de la cuenta se realizó teniendo en cuenta los formatos F-1 al F-5.

En la revisión de la cuenta se observó que, en cuanto al cumplimiento la Contraloría diligenció los formatos bajo los parámetros requeridos en la Resolución Orgánica nro.008 de 2015, “*Por medio del cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes, ...*”, en cuanto al reporte de los formatos F-2 al F-5 y los documentos soportes exigidos de la información financiera.

Respecto al F-01 - Catálogo de cuentas, en la verificación y análisis de la información reportada por parte de la Contraloría, se observó inconsistencias con lo reconocido y

registrado en la cuenta de 2017, entre el saldo final de la vigencia 2015 versus el saldo inicial de la vigencia 2016 (ver acápite 2.17 *Inconsistencias en la rendición de cuenta*)

En base a lo anterior, se realizó la verificación y análisis de la información contable en trabajo de campo, conforme al marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, se verificó el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento, registro, preparación y revelación de la información contable, obteniendo el siguiente resultado:

2.2.2 Resultados del trabajo de campo

2.2.2.1 Análisis del catálogo de cuentas

La Contraloría presentó en la vigencia 2016, la siguiente información financiera reflejada en los estados contables, la cual comparada con la vigencia 2015, arrojó las variaciones que se presentan a continuación:

Tabla No.1 Catálogo Comparativo de Cuentas

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Saldo Final	Diferencia	Variación Relativa	Part. sobre el Activo %
1	ACTIVO	11.078.526	12.865.092	1.786.566	16,13%	100%
11	Efectivo	317.350	389.026	71.676	22,59%	3,02%
14	Deudores	132.670	165.197	32.527	24,52%	1,28%
16	Propiedades, planta y equipo	10.299.496	11.694.055	1.394.559	13,54%	90,90%
19	Otros activos	329.010	616.814	287.804	87,48%	4,79%
2	PASIVOS	616.683	1.114.130	497.447	80,66%	8,66%
24	Cuentas por pagar	260.153	402.970	142.817	54,90%	3,13%
25	Obligaciones laborales y de seguridad social integral	356.530	700.166	343.636	96,38%	5,44%
27	Pasivos estimados	-	10.994	10.994	100,00%	0,09%
3	PATRIMONIO	10.461.843	11.750.963	1.289.120	12,32%	91,34%
31	Hacienda pública	10.461.843	11.750.963	1.289.120	12,32%	91,34%
4	INGRESOS	16.020.862	17.451.155	1.430.293	8,93%	
44	Transferencias	15.978.999	17.422.658	1.443.659	9,03%	
48	Otros ingresos	41.863	28.497	(13.366)	-31,93%	
5	GASTOS	15.821.616	17.451.155	1.629.539	10,30%	
51	De administración	15.942.207	17.113.889	1.171.682	7,35%	
53	Provisiones, depreciaciones y amortizaciones	5.216	202.738	197.522	3786,85%	
58	Otros gastos	(125.807)	20.892	146.699	-116,61%	
59	Cierre de ingresos, gastos y costos	-	113.636	113.636	100,00%	
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	-	1	1	100,00%	
83	Deudoras de control	120.791	215.374	94.583	78,30%	
89	Deudoras por contra (CR)	120.791	215.373	94.582	78,30%	
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	-	-	-	0,00%	
91	Responsabilidades contingentes	321.079	304.354	(16.725)	-5,21%	
93	Acreedoras de control	7.500	7.500	-	0,00%	
99	Acreedoras por contra (DB)	328.579	311.854	(16.725)	-5,09%	

Fuente: SIREL formato F -1, Catálogo de cuentas, vigencias 2015-2016

Del análisis a la información reportada en la cuenta de 2017 y los estados contables de la entidad, consolidado a 31 de diciembre de 2016, se obtuvo lo siguiente:

2.2.2.2 **Análisis del Activo**

La Contraloría Departamental del Cundinamarca registró un total de activos por valor de \$12.865.092 miles, que comparado con la vigencia anterior (\$11.078.526 miles), refleja un aumento de 16.13%. Ello se debió a que los grupos de *Propiedades, Planta y Equipo; Otros Activos; Efectivo; y Deudores* aumentaron en un 13.54%, 87.48%, 22.59% y 24.52% respectivamente.

Los activos corrientes representaron el 3.02% sobre el total de los activos, representado esencialmente por el grupo del *Efectivo* que reflejó un saldo de \$389.026 miles.

Los activos no corrientes representaron el 96.98% sobre el total de los activos, que corresponden a los grupos de: i) *Propiedades, Planta y Equipo* con un saldo final de \$11.694.055 miles (90.90%), el cual tuvo un aumento de \$1.394.559 miles; reflejado principalmente en las cuentas de *Edificaciones; Depreciación acumulada; Equipos de comunicación y computación; Redes, líneas y cables; Muebles, enseres y equipo de oficina; Equipos de transporte, tracción y elevación; Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería; Maquinaria y equipo; y Equipo médico y científico* ii) el grupo de *Otros Activos* con un saldo de \$616.814 miles que equivale a un 4.79%, representado esencialmente por las cuentas de *Bienes y servicios pagados por anticipado, Intangibles, Cargos diferidos, Amortización Acumulada de Intangibles (CR), y Bienes de arte y cultura*, y, iii) el grupo de *Deudores* con un saldo final de \$32.527 miles, que representa el 24.52% de los activos, representado por las cuentas de *Otros deudores y Avances y anticipos entregados*.

2.2.2.2.1. Efectivo

Como se muestra en la Tabla nro.1 *Catálogo Comparativo de Cuentas*, el grupo contable *Efectivo* presentó un saldo al cierre de la vigencia 2016 de \$389.026 miles, que comparado con el saldo de la vigencia de 2015 (\$317.350 miles) presentó un aumento de \$71.676 miles, equivalente al 22,59%.

2.2.2.2.1.1 Caja menor

La Secretaria de Hacienda Departamental, mediante Resolución N° 00000022 del 05 de enero de 2016, reguló la constitución y funcionamiento de las cajas menores para entidades del Departamento.

Con fundamento en lo dispuesto en la Resolución N° 00000022 de 2016, por su parte, el Contralor de Cundinamarca expidió la Resolución N° 0041 del 15 de enero de 2016 por medio de la cual se adoptó el reglamento para la constitución y el fundamento de la caja menor de la Contraloría de Cundinamarca para la vigencia 2016.

Con base a lo anterior, la Contraloría mediante Resolución N° 0047 del 19 de enero de 2016 “por medio de la cual se constituye la caja menor de la Dirección Administrativa y Financiera – Subdirección Operativa de Servicios Generales para la vigencia 2016”, estableció una cuantía asignada a la caja menor para la vigencia 2016 por valor de \$15.167.988, suma que se manejó en cuenta bancaria de Bancolombia y para ejecutar bajo los siguientes límites:

Tabla No.2 Límite de gastos rubros presupuestales de la caja menor

CENTRO GESTOR 1116			
FONDO	PRO PRES	CONCEPTO	MONTOS
1-0100	2-120101	Compra de Equipos	1.000.000
1-0100	2-120102	Materiales y Suministros	4.700.000
1-0100	2-120201	Mantenimiento	3.017.988
1-0100	2-120212	Impresos y Publicaciones	1.200.000
1-0100	2-120217	Comunicaciones y Transporte	3.500.000
1-0100	2-120218	Gastos de Protocolo	1.000.000
1-0100	2-120220	Gastos Programa Salud Ocupacional	750.000
TOTAL			15.167.988

Fuente: Resolución nro.0047 de 2016 de la CDC

En virtud de lo anterior, conforme a la rendición la Contraloría durante la vigencia 2016, obtuvo ingresos a través de la *caja menor* por valor de \$108.600.008, de los cuales ejecutó gastos totales por la suma de \$104.716.730, es decir ejecuto el 96,42% del total de los recaudos efectuados a la caja menor y el 0,60% del total de los compromisos del gastos presupuestal de la Contraloría (\$17.422.658.041). En consecuencia, la Contraloría debió devolver la suma de \$3.883.278 ante la Subdirección de Tesorería Presupuesto y Contabilidad por concepto de caja menor, a más tardar el 29 de diciembre de 2016, conforme lo establece el artículo 8° de su Resolución nro.0047 de 2016.

En la verificación a dicho reintegro se observó que, la Contraloría en cumplimiento de su misma Resolución nro. 047 de 2016, realizó el reintegro de los recursos no ejecutados por concepto de caja menor, en oportunidad, el día 28 de diciembre de 2016.

En el análisis a la información reconocida contablemente, se observó que, el monto fijo de la caja menor fue de \$15.168 miles, con un total de ingresos por cuantía de \$108.600 miles, y un total de gastos por cuantía de \$104.716 miles, de los cuales solo

reconoce ingresos y gastos por valor de \$29.344 miles, razón por la cual en trabajo de campo se solicitó a la Contraloría aclarar tal inconsistencia.

En respuesta la Contraloría aclara que la inconsistencia observada informando que en lo “relacionado al reconocimiento de los \$29.343.688 corresponde al movimiento de la cuenta 11050501, teniendo en cuenta que ahí se incluye el ajuste realizado el 07 de enero de 2016 mediante comprobante de contabilidad No.201600003 ‘ajuste apertura y legalización vigencia 2015, debido a error en la legalización se(sic) la caja menor 2015”³. Significa que, la Contraloría realizó el ajuste de la legalización definitiva de la caja menor de la vigencia 2015 por valor de \$14.175.700, pues al cierre de dicho periodo no se había reconocido el valor de la cancelación de la misma. Adicionalmente, reconoce en esta cuenta la apertura y legalización definitiva de la caja menor de la vigencia 2016 por valor de \$15.167.988, para un valor total reconocido de \$29.343.688.

Es decir que, la Contraloría, respecto de la caja menor de la vigencia 2016 reconoció únicamente en la cuenta 1105 el valor de la apertura (débito) y el valor de la legalización definitiva (crédito) por cuantía total de \$15.167.988, pues el valor de cada uno de los reembolsos que se presentaron durante la vigencia fiscal, los cuales ascendieron a un valor total de \$93.432.020, los reconoció contablemente en la subcuenta 11100601 -Bancolombia Cta. Ahorros N° 12616916716, cuenta bancaria mediante la cual la Contraloría de Cundinamarca registro los recursos por concepto de la caja menor⁴.

2.2.2.2.1.2 Depósitos en instituciones financieras

La Contraloría Departamental de Cundinamarca reportó administrar sus recursos a través de tres (3) cuentas bancarias, las cuales revelan a 31 de diciembre de 2016 un saldo total en libro por valor de \$389.027 miles, así:

Tabla No.3 Cuentas Bancarias de la Contraloría de Cundinamarca

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	Diferencia	Variación Relativa
11	EFFECTIVO	317.350	18.917.175	18.845.499	389.026	71.676	22,59%
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	317.350	18.887.831	18.816.155	389.026	71.676	22,59%
111005	Cuenta corriente	122.682	962.815	835.124	250.373	127.691	104,08%
111006	Cuenta de ahorro	194.668	17.925.016	17.981.031	138.653	(56.015)	-28,77%

Fuente: SIREL formato F -1, Catálogo de cuentas, vigencias 2015-2016

“Al cierre de la vigencia la Contraloría tiene abiertas tres cuentas bancarias con Bancolombia; una de ahorros... y dos corrientes (...)

³ Respuesta al 2do requerimiento efectuado en trabajo de campo a la Contraloría el 15/08/2017

⁴ Libro auxiliar cuenta contable 11100601

Estas cuentas son utilizadas para el recaudo de las transferencias del departamento por concepto de cuotas de fiscalización, el pago de la nómina y proveedores. Y...se manejan los desembolsos corrientes a Caja Menor (...).⁵

La tabla siguiente presenta las conciliaciones bancarias de la Contraloría, exceptuando la cuenta bancaria correspondiente a la caja menor:

Tabla No.4 Conciliación Bancaria

Cifras en miles de pesos

No	Banco / Entidades Financieras	Código Contable	Cuenta N°	Tipo de cuenta	Saldo Extracto Bancario	Menos cheques pendientes de cobro	Saldo Libro de Contabilidad
1	Bancolombia	11100501	12616913109	Corriente	557.056	306.683	250.373
2	Bancolombia	11100601	12616916716	Ahorros	138.654		138.654
Total General					695.710	306.683	389.027

Fuente: SIREL, formato F-3 *Cuentas bancarias*, Vigencias 2016

El cuadro anterior permite concluir que el mayor valor del saldo en el extracto de la cuenta bancaria corriente corresponde a cheques pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016 por cuantía total de \$306.683 miles.

Observación No.1. Proceso Contable. Del reconocimiento contable de los fondos por concepto de caja menor.

Sin embargo, en el análisis a la información reconocida contablemente, se observó que, el monto fijo de la caja menor por un valor total de ingresos de \$108.600.008 fue reconocido en la subcuenta contable 11100601, identificada como Bancolombia Cta. Ahorros N° 12616916716, no siendo esta la cuenta bancaria correcta sino la cuenta corriente nro.20317725431, cuenta mediante la cual la Contraloría administró los recursos por concepto de caja menor, significa que, la Contraloría de Cundinamarca dentro de su sistema contable no tiene reconocida esta última cuenta bancaria. Lo que incumple el principio de *Registro*, desde el punto de vista conceptual, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 2.8, párrafo 116, que determina que “Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.” (Subrayado fuera de texto).

2.2.2.2.2. *Deudores*

⁵ Notas a los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2016, de la Contraloría de Cundinamarca

El grupo *Deudores* inició la vigencia 2016 con saldo de \$201.554 miles y durante la vigencia presentó movimientos débitos por valor de \$3.078.687 miles y créditos por valor de \$3.115.045 miles, para un saldo final de \$165.196miles. El detalle de las variaciones contables se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No.5 Grupo Deudores

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	Diferencia	Variación Relativa
14	DEUDORES	132.670	18.382.695	18.350.168	165.197	32.527	24,52%
1413	Transferencias por cobrar	-	17.721.414	17.721.414	-	-	0,00%
1420	Avances y anticipos entregados	14.176	439.824	454.000	-	(14.176)	-100,00%
1470	Otros deudores	118.494	221.457	174.754	165.197	46.703	39,41%

Fuente: SIREL, formato F-1, vigencia 2016

Analizado el movimiento del grupo *Deudores* se observó que a 31 de diciembre de 2016, el 100% del saldo de este grupo contable, corresponde esencialmente a la cuenta *Otros deudores*. Analizado el movimiento del grupo *Deudores* se observó lo siguiente:

2.2.2.2.2.1. Cuenta 1420 - Avances y anticipos entregados

Esta cuenta inicio y termino la vigencia 2016 con saldos en cero y, presento movimientos débitos y créditos por valor total de \$17.721.414 miles.

Analizada la información reconocida contablemente, respeto a la cuenta 1470 *Avances y anticipos entregados*, con respecto a la legalización de avances y anticipos por concepto de viáticos, se observó que:

Observación No.2. Proceso Contable. Del reconocimiento de las legalizaciones de avances y anticipos una vez el funcionario regrese de comisión.

El artículo 5to de la Resolución nro.0262 de 2012, determina:

“Artículo 5° Legalización de avances Una vez el funcionario regrese de la comisión, deberá allegar (SIC) a la Dirección Administrativa y Financiera el certificado de permanencia para la legalización de avance, para lo cual tendrá un plazo de tres (3) días hábiles después de terminada la comisión. Si transcurrido este periodo el funcionario no se ha presentado a la dependencia para legalizar el avance, la Dirección Administrativa y Financiera dará inmediato aviso a la Dirección Técnica Disciplinaria a fin de iniciar la correspondiente investigación.
No se podrá conceder nuevos avances a los funcionarios que tengan pendientes por legalizar.
(...)”

De la verificación a la información, frente a la consideración anterior, se concluye que, existen legalizaciones que superan el término de los tres (3) días hábiles después de terminada la comisión. Ello sin contar el reconocimiento de comisione sin antes haber certificado los anticipos pendientes de legalizar. A manera de ejemplo se tiene:

Tabla No.6. Legalizaciones de anticipos que superan los tres días

fecha del reconocimiento de la comisión	Tipo de comprobante	nro. de comprobante	fecha del reconocimiento de la legalización de anticipo	Tipo de comprobante	nro. de comprobante	Descripción	Detalle del comprobante por tercero	Valor del anticipo	Días superados al plazo de los tres días de terminada la comisión
26-feb-16	COM	2016000137,00	1-abr-16	LEA	2016000018,00	municipio de Ubala por los días 29 de febrero al 04 de marzo de 2016	López Llanos Javier	532.550	16
26-feb-16	COM	2016000136,00	1-abr-16	LEA	2016000018,00	comisión al municipio de Tabio por los días 29 de febrero al 04 de marzo de 2016	Aguirre Izquierdo Monica	503.750	16
26-feb-16	COM	2016000138,00	30-mar-16	LEA	2016000017,00	comisión al municipio de Guasca por los días 29 de febrero al 04 de marzo de 2016.	Forero Enciso Javier Dario	505.750	15
26-feb-16	COM	2016000139,00	30-mar-16	LEA	2016000017,00	comisión al municipio de Tocancipa por los días 29 de febrero al 2 de marzo de 2016	Zuñiga Palma Cesar Augusto	131.250	15
26-feb-16	COM	2016000135,00	14-mar-16	LEA	2016000013,00	comisión al municipio de Anolaima por los días 29-02/04-03-2016	Vásquez González Ana Yamile	514.350	8
4-mar-16	COM	2016000179,00	1-abr-16	LEA	2016000018,00	comisión al municipio de la Mesa por los días 07 de marzo al 11 de marzo de 2016	Vásquez González Ana Yamile	514.350	12
17-jun-16	COM	2016000559,00	30-dic-16	CDC	2016000202,00	Reconocimiento de viáticos 2 días por comisión al municipio de Sopo. Los días 16 y 17 de Junio de 2.016.	Gualdrón Romero Luis Adolfo	85.500	131
10-nov-16	COM	2016001182,00	7-dic-16	LEA	2016000075,00	viáticos de 1 día por comisión al municipio de Chía y Mosquera. El día 08/11/2016.	Fandiño Pinilla Oscar Hernando	28.750	15
1-dic-16	COM	2016001299,00	7-dic-16	LEA	2016000075,00	Anticipo viáticos de 2 días por comisión a los municipios de	Fandiño Pinilla Oscar Hernando	143.750	1

fecha del reconocimiento de la comisión	Tipo de comprobante	nro. de comprobante	fecha del reconocimiento de la legalización de anticipo	Tipo de comprobante	nro. de comprobante	Descripción	Detalle del comprobante por tercero	Valor del anticipo	Días superados al plazo de los tres días de terminada la comisión
			20-dic-16	ING	2016000075,00	Puerto Salgar, choconta y Sesquile. Los días 02 y 03 de Diciembre de 2.016.			9
22-nov-16	COM	2016001231,00	6-dic-16	ING	2016000075,00	Anticipo viáticos comisión de 5 días del 28 Noviembre al 02 de Diciembre al municipio de Chía.	Lesmes Rubio Luz Heidy	143.750	10
			7-dic-16	LEA	2016000075,00				8

Fuente: Libro auxiliar subcuenta 142011

Observación No.3. Proceso Contable. Del reconocimiento de las legalizaciones de avances antes de ser reconocida la comisión.

Se observó que existen registros de legalizaciones de avances sin haber sido antes reconocida la comisión de viáticos, lo que contraviene el principio de *Registro*, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 2.8, parágrafo 116, que determinó que “Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.” (Subrayado fuera de texto). A manera de ejemplo se tiene:

Tabla No.7.reconocimiento de legalizaciones de anticipos antes de ser reconocida la comisión

fecha del reconocimiento de la legalización de anticipo	Tipo de comprobante	nro de comprobante	fecha del reconocimiento de la comisión	Tipo de comprobante	nro de comprobante	Descripción	Detalle del comprobante por tercero	Valor del anticipo	Días de diferencia entre el hecho de la legalización versus el reconocimiento de la comisión
14-mar-16	LEA	2016000014,00	16-mar-16	COM	2016000249,00	comisión al municipio de Funza por los días 14 al 15 e marzo de 2016	Moreno Capera Ildfonso	77.500	-2
21-jun-16	LEA	2016000038,00	28-jun-16	COM	2016000579,00	viáticos de 5 días por comisión al municipio de Madrid. Del 13 al 17 de Junio de 2.016.	Moreno Capera Ildfonso	143.750	-7
21-jun-16	LEA	2016000038,00	28-jun-16	COM	2016000580,00	viáticos de 5 días por comisión al municipio de Madrid. Del	Lara Martinez Arnulfo	143.750	-7

fecha del reconocimiento de la legalización de anticipo	Tipo de comprobante	nro de comprobante	fecha del reconocimiento de la comisión	Tipo de comprobante	nro de comprobante	Descripción	Detalle del comprobante por tercero	Valor del anticipo	Días de diferencia entre el hecho de la legalización versus el reconocimiento de la comisión
						13 al 17 de Junio de 2.016.			
10-feb-16	LEA	2016000001,00	12-feb-16	COM	2016000084,00	viaticos por un día de comisión al Municipio de San Juan de Rioseco por el día 15 de febrero de 2016	Bejarano Navarrete Oscar Mauricio	28.750,00	-2
27-jun-16	LEA	2016000041,00	28-jun-16	COM	2016000574,00	viaticos de 3 días por prórroga de comisión al municipio de Tocancipa. Del 22 al 24 de Junio de 2.016.	Charry Montaña Fainory Jaidid	131.250	-1
27-jun-16	LEA	2016000041,00	28-jun-16	COM	2016000575,00	viaticos de 3 días por prórroga de comisión al municipio de Tocancipa. Del 22 al 24 de Junio de 2.016.	Ortiz Herrera Mauricio	131.250	-1
27-jun-16	LEA	2016000041,00	28-jun-16	COM	2016000576,00	viaticos de 3 días por prórroga de comisión al municipio de Tocancipa. Del 22 al 24 de Junio de 2.016.	Paéz Gaviria José Fernando	131.250	-1

Fuente: Libro auxiliar subcuenta 142011

Observación No.4. Proceso Contable. Del reconocimiento de ingresos por concepto de reintegros de anticipos de viatico antes de ser reconocida la cuenta por cobrar.

Así mismo se observó que existen reconocimientos de reintegros por concepto de viáticos, sin antes haber reconocido la cuenta por cobrar, incumpliendo de esta manera el principio de *Medición*, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 2.8, párrafo 119, que determinó que “*Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan, empleando técnicas cuantitativas o cualitativas (...).*” A manera de ejemplo se tiene:

Tabla No.8. Del reconocimiento de ingresos por concepto de reintegros de anticipos de viatico antes de ser reconocida la cuenta por cobrar

fecha del reconocimiento del reintegro por concepto de viáticos	Tipo de comprobante	nro de comprobante	fecha del reconocimiento de la cuenta por cobrar / mayor valor girado	Tipo de comprobante	nro de comprobante	Descripción	Detalle del comprobante por tercero	Valor del anticipo	Días de diferencia entre el hecho del reintegro versus el reconocimiento de la cuenta por cobrar
15-mar-16	ING	2016000017,00	1-abr-16	CDC	2016000056,00	mayor valor pagado en nómina febrero y reintegro realizado en marzo 15 de 2016.	Gutierrez Orjuela Luz Mar	857.131	-17
29-mar-16	ING	2016000019,00	1-abr-16	CDC	2016000053,00	ajuste legalización de viáticos por reintegro de comisión al municipio de Zipaquirá por un día	Vargas Olmos Luis Carlos	28.750	-3
27-oct-16	ING	2016000059,00	10-nov-16	COM	2016001182,00	viáticos de 1 día por comisión al municipio de Chia y Mosquera. El día 08/11/2016.	Fandiño Pinilla Oscar Hernando	28.750	-14
14-dic-16	ING	2016000074,00	30-dic-16	CDC	2016000203,00	viáticos funcionarios al municipio de Puerto Salgar y Ubaté.	Fandiño Rincon Paco	28.750	-16
27-oct-16	ING	2016000059,00	30-dic-16	CDC	2016000203,00	viáticos funcionarios al municipio de Zipaquirá.	Gómez López Sandra Pureza	28.750	-64
11-abr-16	ING	2016000022,00	30-dic-16	CDC	2016000203,00	viáticos funcionarios por comisión a los Municipios de Cogua y Girardot.	Ramírez De Salazar Blanca	28.750	-263
31-oct-16	ING	2016000061,00	30-dic-16	CDC	2016000203,00	viáticos al municipio de Zipaquirá.	Vargas Ruiz John Mario	57.500	-60
11-abr-16	ING	2016000022,00	30-dic-16	CDC	2016000203,00	comisión a los Municipios de Cogua y Girardot.	Vásquez González Ana Yamile	28.750	-263

Fuente: Libro auxiliar subcuenta 142011

En base en lo anterior, es importante recordar que como *Características Cualitativas de la Información Contable Pública* se encuentra la *Consistencia* de la información descrita en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 2.7, párrafo 113, la cual determina que “La información contable pública es consistente cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y

uniforme”, criterios que no se observan en la cuenta 1420 –Avances y anticipos Entregados, ello debido a lo evidenciado por la AGR.

2.2.2.2.2. Cuenta 1470 -Otros deudores

A 31 de diciembre de 2016, la cuenta *Otros deudores* presento un aumento frente a la vigencia de 2015 de un 39.41% (\$46.703 miles).

La Contraloría a través de sus *Notas a los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2016*⁶ reconoce que, “(...) en el mes de octubre de 2016 en comprobante de contabilidad No 174: realizó la reclasificación de la cuenta *Otros deudores* de donde se trasladó los valores correspondientes a la subcuenta por cobrar EPS por incapacidades y se registraron a subcuenta Pagos por cuenta de terceros por suma igual a \$127.599 esto teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Auditoría General de la Nación (Sic), reconociendo de esta manera el registro de los valores por este concepto en la cuenta creada para tal fin.”

Observación No.5. Proceso Contable. Del reconocimiento contable de las incapacidades medicas por enfermedad general

Del análisis a dicho reconocimiento se observó que la Contraloría, reconoce las incapacidades medicas por enfermedad general de acuerdo al principio de registro desde el punto de vista conceptual, por un valor total de \$142.700 miles, de los cuales solamente recupero el 1.76% (\$2.509 miles), es decir que, al no realizar el recobro de las *Cuentas por cobrar* a las diferentes entidades prestadoras de salud (EPS) y de riesgos profesionales (ARL), ha dejado de recuperar \$140.191 miles, equivalente al 98.24%.

En base a lo anterior, se solicitó a la Contraloría en trabajo de campo certificar el total de las incapacidades existentes a 31 de diciembre de 2016 a cargo de la Contraloría de Cundinamarca.

En respuesta la Contraloría aporta un CD en cual relaciona las siguientes incapacidades:

Tabla No.9. Conciliación estado de incapacidades

Año del reconocimiento de la incapacidad	2014		2015		2016		Total de incapacidades	Total valor de incapacidad	Valor recuperado	Valor pendiente de recuperar
	Entidad Prestadora de Salud	Nro	valor de la incapacidad	Nro	valor de la incapacidad	Nro				
ALIANSA LUD E.P.S	1	166.400	2	235.467	2	1.363.912	5	1.765.779	1.765.779	-
CAFESALU E.P.S	1	2.066.667	1	64.136	4	10.537.643	6	12.668.446	7.177.485	5.490.961

⁶ *Notas a los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2016*, de la Contraloría de Cundinamarca

COMPENSAR E.P.S	5	20.075.356	5	2.665.177	10	9.589.412	20	32.329.945	19.492.956	12.836.989
CRUZ BLANCA EPS	1	3.500.000	1	688.533	2	2.559.224	4	6.747.757		6.747.757
COOMEVA E.P.S	0		3	1.550.056	2	526.138	5	2.076.194		2.076.194
EPS SANITAS	9	22.667.290	5	1.947.466	20	26.494.118	34	51.108.874		51.108.874
E.P.S FAMISANAR	9	32.764.811	13	19.621.030	17	12.928.287	39	65.314.128		65.314.128
E.P.S SALUDCOOP	4	9.755.466	4	1.060.966	0		8	10.816.432		10.816.432
SALUD TOTAL E.P.S	1	8.575.000	0		0		1	8.575.000	8.575.000	-
NUEVA E.P.S	0		1	12.838.333	3	3.848.367	4	16.686.700		16.686.700
Total Incapacidades	31	99.570.990	35	40.671.164	60	67.847.101	126	208.089.255	37.011.220	171.078.035
Reconocimiento contable subcuenta 147064								142.700.364(DB)	2.509.207(CR)	140.191.157 (SALDO A 31/12/16)
Valor pendiente por reconocer a 31 de diciembre de 2016								65.388.891	34.502.013	30.886.878

Fuente: Respuesta al tercer oficio realizado por la AGR en trabajo de campo, con fecha del 25/08/2017, "Cuadro Excel denominado conciliación estado de cuenta 2016..." (CD)

Del cuadro anterior se concluye que, la Contraloría en principio, en relación a la cuenta por cobrar a la Empresas Promotoras de Salud por el pago de la partes que le corresponde a 31 de diciembre de 2016, debió reconocer un derecho por cuantía total de \$208.089.255 (debito), que según la información suministrada recuperó durante la vigencia 2016, \$37.011.220 (crédito), es decir que al cierre de la vigencia fiscal existe un derecho por cuantía total de \$171.078.035.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, del análisis precedente se concluye que, la Contraloría de Cundinamarca a 31 de diciembre de 2016, no reconoció derechos por concepto de incapacidades por cuantía de \$65.388.891 (debito), ni tampoco reconoció el valor de los recursos recuperados por cuantía total de \$34.502.013, es decir que existe una subestimación contable por valor de \$30.886.878. Esto significa que la Contraloría no reconoció la totalidad de la cuenta por cobrar por concepto de incapacidades de acuerdo a las normas técnicas contables contenidas en los parágrafos 152 a 157 del Plan General de Contabilidad Pública versión 2007 –PGCP.

Desde la perspectiva de la normatividad contable pública, el párrafo 152 del Libro 1, del PGCP, al referirse en su numeral 2.9.1.1.3 *Deudores*, establece que estos "(...) representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal....", significa que la Contraloría debió reconocer la totalidad de dichos derechos a fin de que la información provista cumpla con las *Características Cualitativas de la Información Contable Pública*.

A su vez, respecto al sistema de causación, este análisis permite concluir que, para la vigencia 2016, la Contraloría Departamental de Cundinamarca, vulnera el principio de *Registro*, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 2.8, párrafo 116, el cual determina que "*Los hechos financieros,*

económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida”.

2.2.2.2.3. Propiedades, Planta y Equipo

Esta cuenta a 31 de diciembre de 2016 presentó un saldo de \$11.694.055 miles que confrontado con el 2015 (\$10.299.496 miles), registró un aumento de \$1.394.559 miles, equivalente al 13.54%. El detalle de las variaciones contables se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No.10. Propiedades, Planta y Equipo

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	Diferencia	Variación Relativa
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	10.299.496	6.151.281	4.756.722	11.694.055	1.394.559	13,54%
1635	Bienes Muebles en Bodega	6.066	385.575	391.641	-	(6.066)	-100,00%
163501	Maquinaria y equipo	-	1.323	1.323	-	-	0,00%
163503	Muebles, enseres y equipo de oficina	2	33.207	33.209	-	(2)	-100,00%
163504	Equipos de comunicación y computación	6.064	223.045	229.109	-	(6.064)	-100,00%
163505	Equipos de transporte, tracción y elevación	-	128.000	128.000	-	-	0,00%
1636	Propiedades, Planta y Equipo en Mantenimiento	-	1.621.171	1.620.650	521	521	100,00%
163601	Edificaciones	-	1.620.650	1.620.650	-	-	0,00%
163607	Muebles, enseres y equipo de oficina	-	2	-	2	2	100,00%
163608	Equipos de comunicación y computación	-	519	-	519	519	100,00%
1637	Propiedades, Planta y Equipo No Explotados	371.838	716.149	670.049	417.938	46.100	12,40%
163707	Maquinaria y equipo	355	2.076	2.169	262	(93)	-26,20%
163709	Muebles, enseres y equipo de oficina	88.467	56.413	60.388	84.492	(3.975)	-4,49%
163710	Equipos de comunicación y computación	282.096	510.493	461.285	331.304	49.208	17,44%
163711	Equipos de transporte, tracción y elevación	-	145.977	145.977	-	-	0,00%
163712	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	920	1.190	230	1.880	960	104,35%
1640	EDIFICACIONES	9.529.106	1.620.650	-	11.149.756	1.620.650	17,01%
164028	Edificaciones de uso permanente sin contraprestación	9.529.106	1.620.650	-	11.149.756	1.620.650	17,01%
1650	REDES, LÍNEAS Y CABLES	187.379	126.181	-	313.560	126.181	67,34%
165010	Líneas y cables de telecomunicaciones	187.379	126.181	-	313.560	126.181	67,34%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	4.672	986	1.777	3.881	(791)	-16,93%
165501	Equipo de construcción	3.002	986	1.777	2.211	(791)	-26,35%
165511	Herramientas y accesorios	1.670	-	-	1.670	-	0,00%
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTÍFICO	1.362	729	-	2.091	729	53,52%
166003	Equipo de urgencias	1.362	729	-	2.091	729	53,52%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	903.394	83.585	47.785	939.194	35.800	3,96%
166501	Muebles y enseres	696.354	54.350	36.023	714.681	18.327	2,63%
166502	Equipo y máquina de oficina	207.040	29.235	11.762	224.513	17.473	8,44%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	1.081.561	688.494	409.702	1.360.353	278.792	25,78%
167001	Equipo de comunicación	211.563	37.024	21.159	227.428	15.865	7,50%
167002	Equipo de computación	716.873	651.470	388.543	979.800	262.927	36,68%
167007	Equipos de comunicación y computación de uso permanente sin contraprestación	153.125	-	-	153.125	-	0,00%

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	Diferencia	Variación Relativa
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, Tracción Y Elevación	832.410	401.977	419.954	814.433	(17.977)	-2,16%
167502	Terrestre	686.433	273.977	273.977	686.433	-	0,00%
167508	Equipos de transporte, tracción y elevación de uso permanente sin contraprestación	145.977	128.000	145.977	128.000	(17.977)	-12,31%
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	19.672	230	1.620	18.282	(1.390)	-7,07%
168002	Equipo de restaurante y cafetería	19.672	230	1.620	18.282	(1.390)	-7,07%
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	2.637.964	505.554	1.193.544	3.325.954	687.990	26,08%
168501	Edificaciones	575.078	2.701	206.789	779.166	204.088	35,49%
168503	Redes, líneas y cables	-	-	141.494	141.494	141.494	100,00%
168504	Maquinaria y equipo	4.660	1.231	298	3.727	(933)	-20,02%
168505	Equipo médico y científico	1.362	-	729	2.091	729	53,52%
168506	Muebles, enseres y equipo de oficina	903.359	13.204	52.203	942.358	38.999	4,32%
168507	Equipos de comunicación y computación	606.948	404.612	706.573	908.909	301.961	49,75%
168508	Equipos de transporte, tracción y elevación	528.596	72.032	80.326	536.890	8.294	1,57%
168509	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	17.961	11.774	5.132	11.319	(6.642)	-36,98%

Fuente: SIREL, formato F-1 vigencia 2016

Revisada el grupo de *Propiedades, Planta y Equipo* se observó que las cuentas que presentaron movimientos más significativos a 31 de diciembre de 2016 correspondieron a las cuentas de: *Edificaciones, Depreciación acumulada (CR), Equipos de comunicación y computación, y Redes, líneas y cables.*

2.2.2.2.3.2 Adquisiciones y bajas

Durante la vigencia 2016, conforme lo reportado en el grupo de *Propiedades, Planta y Equipo*, la Contraloría informó de la adquisición de 51 elementos diversos por valor total de \$1.991.610.667, y reportó no haber tenido bajas durante la vigencia 2016. La siguiente tabla ilustra los elementos adquiridos en la vigencia:

Tabla No.11. Bienes adquiridos y dados de baja en la vigencia 2016.

Nro. de Contrato	Código Contable	Descripción de la cuenta	Detalle	Cant. Bienes	Suma de Valor
Contrato comodato 041-2016	167508	Equipos de transporte, tracción y elevación de uso permanente sin contraprestación	Vehículo Toyota línea Prado	1	128.000.000
Total contrato comodato 041-2016				1	128.000.000
Contrato de compraventa N°017	163503	Muebles, enseres y equipo de oficina	(36) sillas para el comedor	1	1.839.486
			(9) mesas para comedor	1	1.425.739
			mueble para cocina	1	3.004.683
Total contrato de compraventa N°017				3	6.269.908
Contrato de compraventa N°054	163504	Equipos de comunicación y computación	(2) televisores	1	7.424.000
			(20) computadores portátiles Lenovo	1	71.236.000
			(5) computadores fijos Lenovo	1	16.240.000
Total contrato de compraventa N°054				3	94.900.000
Contrato de mínima	163503	Muebles, enseres y equipo de of.	(4)camillas para rescate	1	729.412

cuantía N°039	163504	Equi.de comunicación y computación	(6) radios de comunicación	1	544.830
Total contrato de mínima cuantía N°039				2	1.274.242
Contrato de mínima cuantía N°044	197008	Software	Licencia VMWAR	1	8.662.000
Total contrato de mínima cuantía N°044				1	8.662.000
contrato de mínima cuantía N°046	163504	Equipos de comunicación y computación	(2)tarjetas electrónica control huellas	1	4.839.304
			(9)lector biométrico y de proximidad	1	3.116.810
Total contrato de mínima cuantía N°046				2	7.956.114
contrato de mínima cuantía N°047	163504	Equipos de comunicación y computación	servidor 60333 poweredge 480 GB	1	36.885.018
			servidor 60335 poweredge 630 GB	1	56.204.982
Total contrato de mínima cuantía N°047				2	93.090.000
Contrato de mínima cuantía N°049	163503	Muebles, enseres y equipo de oficina	mesa sala de juntas	1	6.444.000
Total contrato de mínima cuantía N°049				1	6.444.000
contrato de mínima cuantía N°052	163503	Muebles, enseres y equipo de oficina	(25) sillas giratorias ejecutivas	1	4.727.000
			(42) sillas giratorias ergonómicas	1	14.128.800
Total contrato de mínima cuantía N°052				2	18.855.800
contrato interadministrativo 103/2016	164028	Edificaciones de uso permanente sin contraprestación	Mayor vr. comercial EDIF.CALLE 49	1	1.620.649.870
Total contrato interadministrativo 103/2016				1	1.620.649.870
Adquisición sin contrato	163503	Muebles, enseres y equipo de oficina	(2) descansapies	1	87.210
			(2)tablero acrílico	1	139.200
			(2)trípode para cartelera	1	116.000
			(4) basureras	1	107.600
			buzón en acrílico	1	75.400
			descansapies	1	72.897
			escalera metálica	1	74.900
			maletín para cámara de video	1	190.000
			sopladora aspiradora	1	56.850
			superficie auxiliar	1	371.780
			tablero acrílico	4	287.597
			trípode para cartelera	1	58.000
			163504	Equipos de comunicación y computación	(5) micrófonos
	altavoz de pared	1			348.000
	amplificador de sonido	1			986.000
	mezclador de sonido	1			597.400
	165501	Equipo de construcción	teléfono	3	127.000
			odómetro	2	205.900
	196007	Equipos de comunicación y computación de uso permanente sin contraprestación	código básico constitución	1	59.000
			derecho del control fiscal	1	121.332
			derecho procesal adtivo	1	94.369
			facultades activas.discrecional es	1	31.456
			la acción de repetición	1	62.913
			la revocación directa	1	35.950
			los terceros en el proceso civil	1	88.078
			responsabilidad fiscal	1	56.000
			Teoría Gral. de la prueba	1	71.901
Total adquisición sin contrato				33	5.508.733
Total General				51	1.991.610.667

Fuente: SIREL, formato F-5 vigencia 2016

2.2.2.2.4 **Otros Activos**

El grupo contable Otros Activos representó el 2,97% sobre el total de los activos, que corresponde principalmente a las cuentas de: (i) *Bienes y servicios pagados por anticipado* con un saldo final de \$275.057 miles, el cual tuvo un aumento de \$246.958 miles; reflejado esencialmente en la subcuenta de Seguros; (ii) *Intangibles* con un saldo de \$626.398 miles que equivale a un 4.87% sobre el total de los activos, representada esencialmente por la subcuenta de Software; (iii) *Amortización Acumulada de Intangibles (CR)* con un saldo de \$417.830 miles, el cual tuvo una disminución de \$30.239 miles; representada esencialmente por la subcuenta de Software; y (iv) *Cargos Diferidos* con un saldo de \$96.980 miles, el cual tuvo un aumento de \$41.526 miles, reflejado esencialmente en las subcuentas de 191001 - *Materiales y suministros*; 191004 - *Dotación a trabajadores*; 191021 - *Elementos de aseo, lavandería y cafetería*; y 191090 - *Otros cargos diferidos*.

2.2.2.3. ***Análisis del Pasivo***

El pasivo en la vigencia fiscal de 2016 registró un saldo final de \$1.114.130 miles, que comparado con la vigencia 2015 (\$1.338.268 miles), registró una disminución de \$224.138 miles, equivalentes al 16.75%, ello debido a una disminución en el grupo de *Otros pasivos* por valor de \$1.022.114 miles, a pesar de que los grupo de *Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral*, y *Cuentas por pagar* reflejaron un aumento por valor de \$563.028 miles y \$234.948 miles respectivamente.

Los pasivos corrientes de la entidad son equivalentes al 5.44% respecto del total de los activos, siendo los grupos más representativos de esta clase: *Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral* con un saldo de \$700.165 miles, y la subcuenta *Adquisición de bienes y servicios nacionales* del grupo de *Cuentas por Pagar* con un saldo de \$2 miles, equivalentes al 0,000016% sobre el total de los activos.

2.2.2.3.1. **Cuentas por pagar**

El grupo de *Cuentas por Pagar* representó un aumento frente a la vigencia de 2015 de \$234.948 miles equivalente al 139,83%, ello debido esencialmente a que las cuenta de *Acreedores*; *Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre*; e *Impuestos, contribuciones y tasas por pagar* aumentaron en \$171.717 miles, \$33.840 miles y \$30.208 miles, respectivamente, mientras que la cuenta de *Adquisición de bienes y servicios nacionales* disminuyó en \$817 miles.

2.2.2.3.2. Obligaciones laborales y seguridad social integral

Al cierre de la vigencia de 2016, el grupo de *Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral* presentó un saldo de \$700.165 miles, lo que significa que la entidad a 31 de diciembre 2016 quedó con compromisos pendientes de pago en materia laboral y de seguridad social. A continuación se detalla el saldo de las obligaciones laborales a 31 de diciembre de 2016:

Tabla No.12. Obligaciones laborales a 31 de diciembre de 2016

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo a 31/12/2016
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	700.165
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	700.165
250512	Bonificaciones	174.720
250505	Prima de vacaciones	220.180
250504	Vacaciones	305.265

Fuente: SIREL, formato 1 – Catalogo de Cuentas, vigencia 2016.

2.2.1.2.1 Pasivos Estimados

El grupo *Pasivos Estimados* inició la vigencia 2016 con saldo en cero y durante la vigencia presentó movimientos débitos por valor de \$6.517.186 miles y créditos por valor de \$6.528.180 miles, para un saldo final de \$10.994 miles, “(...) que corresponde al reconocimiento de la provisión.” para contingencia por litigios que afronta actualmente la entidad⁷ El detalle de las variaciones contables se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No.13. Grupo Pasivos Estimado

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	Diferencia	Variación Relativa
27	PASIVOS ESTIMADOS	-	6.517.186	6.528.180	10.994	10.994	100,00%
2710	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS	-	-	10.994	10.994	10.994	100,00%
271005	Litigios o demandas	-	-	10.994	10.994	10.994	100,00%
2715	PROVISIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES	-	6.517.186	6.517.186	-	-	0,00%
271501	Cesantías	-	1.720.406	1.720.406	-	-	0,00%
271502	Intereses sobre cesantías	-	174.637	174.637	-	-	0,00%
271503	Vacaciones	-	1.165.921	1.165.921	-	-	0,00%
271504	Prima de servicios	-	1.053.287	1.053.287	-	-	0,00%
271506	Prima de vacaciones	-	865.404	865.404	-	-	0,00%
271507	Bonificaciones	-	483.133	483.133	-	-	0,00%
271509	Prima de navidad	-	966.601	966.601	-	-	0,00%
271512	Otras primas	-	87.797	87.797	-	-	0,00%

Fuente: SIREL, formato 1 – Catalogo de Cuentas, vigencia 2016.

⁷ Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2016, Contraloría Departamental del Cundinamarca vigencia 2016

2.2.1.2.2 Otros Pasivos

La contraloría durante la vigencia 2016 reconoció no tener *obligaciones originadas en la actuación por cuenta de terceros, pasivos susceptibles de convertirse en ingresos a través del tiempo y obligaciones que adquiere la entidad... en la calidad de garante*⁸ pues inicio la vigencia con saldo en \$0, no tuvo movimientos ni créditos ni débitos, por ende el saldo final es cero.

2.2.2.4. **Análisis del Patrimonio**

El Patrimonio al cierre de la vigencia de 2016 presentó un saldo final por valor de \$11.750.963 miles, que corresponde en el 100% al grupo contable 31 *-Hacienda Pública*.

Analizada la información reportada a 31 de diciembre 2016, se observa que el grupo de *Hacienda Pública*, presentó un aumento frente a la vigencia 2015 de \$1.289.120 miles, que corresponde a un 12.32%, lo cual se debió al aumento de las cuentas de: *Patrimonio público incorporado* en \$1.605.597 miles; *Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones* en \$270.376 miles; y *Capital fiscal* en \$39.508 miles; y la cuenta contable de *Resultado del ejercicio* que disminuyó en \$85.609 miles.

2.2.2.5. **Análisis de Ingresos**

La fuente primordial de ingresos de la entidad son las transferencias del nivel central y las cuotas de auditaje y fiscalización de las entidades descentralizadas del Departamento de Cundinamarca conforme lo establece la Ley 617 de 2000, artículo 9 párrafo⁹.

⁸ Régimen de contabilidad pública, libro II manual de procedimientos, Catalogo de cuentas – Descripción y dinámica, Grupo 29 – Otros pasivos.

⁹ “**PARAGRAFO.** Las entidades descentralizadas del orden departamental deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0.2%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

En todo caso, durante el período de transición los gastos de las Contralorías, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, no podrán crecer en términos constantes en relación con el año anterior. A partir del año 2005 los gastos de las contralorías no podrán crecer por encima de la meta de inflación establecida por el Banco de la República. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda Departamental, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central departamental como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo”.

Es así como esta clase contable presentó un aumento frente a la vigencia 2016 de \$1.430.293 miles, que corresponde a un 8.93%, representado esencialmente en los grupos de *Transferencias y Otros ingresos*.

2.2.2.6. **Análisis de Gastos**

El total del gasto contable después del cierre de la vigencia 2016 es de \$17.451.155 miles, evidenciando un incremento por valor de \$1.629.539 miles, equivalente a un 10.30% respecto a la vigencia 2015 (\$15.821.616 miles). Esta clase se encuentra representada básicamente en lo correspondiente a gastos por concepto de nómina y gastos generales.

2.2.2.7. **Análisis de cuentas de orden deudoras**

Por efecto de cierre contable, esta cuenta inicio y finalizó la vigencia 2016 con saldos en cero. Sin embargo, de la verificación al reconocimiento y revelación de posibles contingencias, se evidenció que la Contraloría reconoce *Activos totalmente depreciados, agotados o amortizado*, por valor de \$131.830 miles, activos que al cierre de la vigencia 2016 no han reconocido como bienes dados de baja (ver acápite (2.2.2.2.3.1 Adquisiciones y bajas).

A su vez reconoció *Bienes entregados a terceros* por valor de \$ 72.690 miles, y posibles contingencias *En proceso internas* por valor de \$4.054 miles y *En proceso ante autoridad competente* por valor de \$6.800 miles.

Respecta a los *Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos*, cuenta 8120, la contraloría no reconoce posibles tener posibles derechos. (Ver acápite siguiente, 2.2.2.8. *Análisis a las cuentas de orden acreedoras*).

2.2.2.8. **Análisis de cuentas de orden acreedoras**

Durante la vigencia 2016, la clase *Cuentas de Orden Acreedoras*, inició la vigencia con saldo en cero, presentó movimientos débitos y créditos por valor de \$3.766.786 miles, para un saldo al cierre de la vigencia 2016 de cero.

En la verificación y análisis de la *Cuentas de Orden Acreedora* respecto del grupo *Responsabilidades Contingentes* se observaron inconsistencias entre lo reportado en la columna cuantía inicial de la demanda de la sección controversia judicial del formato 23 con lo reconocido y registrado en la cuenta 9120 –*Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflicto*. La siguiente tabla refleja lo observado:

Tabla No. 14. Cruce Controversias Judiciales

Cifras en miles de pesos)

Total suma del saldo de la cuentas 9120 del formato 1	Total columna cuantía inicial de la demanda de las sección controversias judiciales del formato 23	Diferencia
304.354	507.615	(203.261)

Fuente: Reportes y alertas del SIREL para la Contraloría Departamental de Cundinamarca

Teniendo en cuenta la diferencia observada, mediante el aplicativo SIREL, se solicita a la Contraloría aclare dicha diferencia.

En respuesta la Contraloría informa que la diferencia observada se encuentra relacionada con los siguientes procesos:

- *El proceso judicial de Miguel Ángel Rubio por valor de \$32.320365 no fue registrado en su momento en la cuenta contable por la etapa en que se encontraba la demanda*
- *La oficina Asesora jurídica continuo informando en el formato F-23 la demanda Maritza Afanador por valor de \$172.473.807, ya que aún están pendientes por pagar lo correspondiente a la liquidación de costas y agencias en derecho y la cierre del periodo no se había fijado reversa ya que se convirtió en un pasivo real, el cual fue pagado el 22 de diciembre de 2016 (ver anexo)*
- *Los procesos de Seguros el Cóndor por valor de \$11.807.000 no fue incorporado en la cuenta contable debido a que es una demanda interpuesta por la Contraloría de Cundinamarca.*
- *El proceso judicial de Gloribetty Guerrero por valor de \$519.000 se encuentra reconocido en una cuenta por cobrar que se estableció en diciembre 31 de 2015 por valor de \$504.159 ya que este proceso es una demanda a favor de la entidad*
- *Dentro de la conciliación de la cuenta contable 9120 se encontró que aun están incluidos los procesos de Maria Lux Yaneth Guerrero de Bastos y Jorge Mauricio Vargas Marín por cuantía total de \$28.843.355 valores que a 31 de diciembre de 2016 no se excluyeron, cabe anotar que en esta vigencia ya fueron retiradas.*
- *En cuanto al proceso del señor Jairo Salazar Gallo por valor de \$14.984.176 no se reportó en la cuenta contable al cierre de la vigencia 2016, pero a la fecha se encuentra incorporado.*

Desde la perspectiva de la normatividad contable pública, el libro II en su capítulo V - *Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales, y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias, determina:*

“2. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS. Las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por la entidad contable pública en contra de un tercero deben reconocerse en las subcuentas que identifican su origen en civiles, penales, administrativas, fiscales y otras. Cuando se admitan las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales se registran como un derecho potencial, con un débito en las subcuentas que correspondan, de la cuenta 8120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, con crédito en la subcuenta 890506-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 8905-DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR) y se actualizan de acuerdo con la evolución del proceso y la evaluación de la certeza del fallo a favor.

Con la sentencia definitiva a favor de la entidad contable pública se reconoce el derecho cierto, con un débito a la subcuenta 147079-Indemnizaciones, de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES y un crédito a la subcuenta 481049-Indemnizaciones, de la cuenta 4810-EXTRAORDINARIOS. Simultáneamente se ajustan las cuentas de orden inicialmente registradas, disminuyendo con un débito la subcuenta 890506-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 8905-DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR) y un crédito en las subcuentas que correspondan, de la cuenta 8120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cuando la sentencia definitiva deniegue las pretensiones demandadas por la entidad contable pública, se ajustan las cuentas de orden inicialmente registradas, disminuyendo con un débito la subcuenta 890506-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 8905- DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR) y un crédito en las subcuentas que correspondan, de la cuenta 8120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

(...)

3. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES. Las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que se interpongan contra la entidad contable pública deben reconocerse en cuentas de orden acreedoras contingentes. Para el efecto, con la notificación de la demanda, o de acuerdo con los procedimientos definidos según se trate de un arbitraje o conciliación extrajudicial, la entidad contable pública constituye la responsabilidad contingente, registrando un crédito a las subcuentas 912001-Civiles, 912002-Laborales, 912004-Administrativos, 912005-Obligaciones fiscales o 912090-Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, según corresponda, y un débito a la subcuenta 990505-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9905-RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB).

Si como resultado de la evaluación del riesgo por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico o el estado del proceso, se determina que la contingencia es probable, reconoce el pasivo estimado, con un débito a la subcuenta 531401-Litigios, de la cuenta 5314-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS y un crédito a la subcuenta 271005-Litigios, de la cuenta 2710-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS, previa cancelación de las cuentas de orden acreedoras constituidas.

Tratándose de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales es factible constituir provisiones de acuerdo con la evaluación del riesgo. Para el efecto, la entidad contable pública registra un débito a la subcuenta 531411-Mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 5314-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS y un crédito a la subcuenta 271015- Mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 2710-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS, previa cancelación de las cuentas de orden acreedoras constituidas.

Con la sentencia definitiva condenatoria, laudo arbitral o conciliación extrajudicial, la entidad contable pública procede al registro del crédito judicialmente reconocido como un pasivo real.

En este sentido, la entidad verifica el valor provisionado con respecto al de la sentencia, laudo arbitral o conciliación extrajudicial, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

a) Si el valor liquidado es igual al pasivo estimado, registra un débito a la subcuenta 271005-Litigios o 271015- Mecanismos alternativos de solución de conflictos, según corresponda, de la cuenta 2710-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS y un crédito a la subcuenta 246002-Sentencias ó 246003-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES.

b) Si el valor liquidado es mayor al pasivo estimado se debita la subcuenta 271005-Litigios o 271015- Mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 2710-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS y se acredita la subcuenta 246002-Sentencias ó 246003-Laudos

arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES. La diferencia debe reconocerse en la subcuenta 580812-Sentencias o 580813- Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, según corresponda, de la cuenta 5808-OTROS GASTOS ORDINARIOS.

c) Si el valor liquidado es menor al pasivo estimado se debita la subcuenta 271005- Litigios o 271015- Mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 2710-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS y se acredita la subcuenta 246002-Sentencias ó 246003-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES. La diferencia debe reconocerse en la subcuenta 531401- Litigios o 531411-Mecanismos alternativos de solución de conflictos, según corresponda, de la cuenta 5314-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS, si la provisión fue constituida en el mismo período contable. De lo contrario, la diferencia se registra como un ingreso extraordinario en la subcuenta 481008-Recuperaciones, de la cuenta 4810-EXTRAORDINARIOS.

Los gastos adicionales posteriores a la liquidación final del crédito judicial reconocido, cuando se trate de intereses, se registran con un débito en la subcuenta 580109-Créditos judiciales, de la cuenta 5801-INTERESES y un crédito en la subcuenta que corresponda, de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES. Las costas del proceso se registran en la subcuenta 511166-Costas procesales, de la cuenta 5111-GENERALES, si el proceso corresponde a gastos de administración, o en la subcuenta 521168-Costas procesales, de la cuenta 5211-GENERALES, si el proceso corresponde a gastos de operación, utilizando como contrapartida la subcuenta que corresponda, de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES.....". (Subrayado fuera de texto)

Partiendo de la consideración normativa anterior, del análisis a la repuesta dada versus los libros auxiliares de la Contraloría, se presenta el siguiente análisis:

Tabla No. 15. Cruce de las posibles contingencias a cargo o a nombre de la contraloría

Nro.	Valor de la contingencia estimada	Derecho y/o Obligación por parte de la Contraloría	Conforme al marco contable debió estar reconocido en la cta.	A 31/12/2016 se encuentra reconocido en los estados de la contraloría
1	32.320.365	Obligación	9120 (CR) 9905 (DB)	A 31/12/2016 no fue reconocida
2	172.473.807	Obligación	2710 (DB) 2460 (CR)	A 31/12/2016 no fue reconocida
3	11.807.000	Derecho	8120(DB) 8905(CR)	A 31/12/2016 no fue reconocida
4	519.000	Derecho	1470 (DB) 4810 (CR)	A 31/12/2016 no fue reconocida
5	28.843.355	Obligación	9120 (CR) 9905 (DB)	Teniendo en cuenta que a esta contingencia le fueron negadas las pre-tensiones debió ser cancelada a 31/12/2016
6	14.984.176	Obligación	9120 (CR) 9905 (DB)	A 31/12/2016 no fue reconocida
Total cuantía de los procesos	260.947.703			
Total obligaciones (1+2+5+6)	248.621.703			
Total derechos (3+4)	12.326.000			

Fuente: Respuestas dadas y libros auxiliares de las cuentas contables 14, 27, 91 y 81; suministrados por la contraloría de Cundinamarca en trabajo de campo.

Del cuadro anterior se desprende que:

Observación No.6. Proceso Contable. Del reconocimiento contable de posibles obligaciones contingentes

Respecto del reconocimiento de posibles obligaciones (Cta. Contable 9120), durante la vigencia 2016, la Contraloría no reconoció posibles obligaciones contingencias por cuantía total de \$59.818.719, ni ajusto las cuentas de orden acreedor descontado los procesos de María Lux Yaneth Guerrero de Bastos y Jorge Mauricio Vargas Marín por cuantía total de \$28.843.355, de los cuales 31 de diciembre de 2016 se hallaban desestimados. Esto significa que la Contraloría no reconoció la totalidad de las posibles obligaciones contenidas en el numeral 3 del capítulo V, Libro II del Régimen de Contabilidad Pública, por cuantía total de \$88.662.074.

Observación No.7. Proceso Contable. Del reconocimiento contable de obligaciones ciertas.

Respecto del sistema de Causación, con ocasión a las obligaciones ciertas, se evidenció que la Contraloría no aplicó debidamente lo establecido en el Catálogo General de Cuentas en lo que se refiere a las cuentas 5317, 2710 y 2460, e incurre en la posible vulneración del principio de registro establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numeral 116¹⁰, pues no reconoció la demanda Maritza Afanador por valor de \$172.473.807, que fue inclusive, según afirmación dada por la Contraloría en su respuesta, “(...) pagado el 22 de diciembre de 2016”.

Observación No.8. Proceso Contable. Del reconocimiento contable de posibles derechos contingentes

A su vez se observó que, la Contraloría no reconoció los posibles derechos contingentes, productos de las demandas interpuestas a Seguros el Cóndor por cuantía de \$11.807.000; lo que afecta el adecuado cumplimiento del manual de procedimientos, capítulo V, numeral 2, libro II del Régimen de Contabilidad Pública

Observación No.9. Proceso Contable. Del reconocimiento contable de derechos ciertos.

La Contraloría afirma en su respuesta que, “El proceso judicial de Gloribetty Guerrero por valor de \$519.000 se encuentra reconocido en una cuenta por cobrar que se estableció en diciembre 31 de 2015 por valor de \$504.159 ya que este proceso es una demanda a favor de

¹⁰ “116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida”

la entidad.”, afirmación que no es cierta, pues analizado el libro auxiliar de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES, durante la vigencia 2016, no presenta registros la subcuenta 147079 *Indemnizaciones*. Esto significa que la Contraloría no reconoció la cuenta por cobrar referida, es decir que no aplicó debidamente lo establecido en el Catálogo General de Cuentas en lo que se refiere a las cuentas 1470 y 4810, e incide en la posible vulneración del principio de registro establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numeral 116.

2.2.2.9. **Análisis de las Garantías para el Manejo de Fondos y Bienes de la Entidad**

Para la vigencia 2016 la Contraloría reportó un total de 101 pólizas para el amparo de los bienes de propiedad de la entidad, servicios prestados por ésta y “seguro de vida para todos los funcionarios de la entidad (...)”¹¹, a través de las compañías de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia (22 pólizas), AXA Colpatría Seguros S.A (67), y Seguros del Estado (12), clasificadas en 16 tipos de amparos, tal como se muestra a continuación:

Tabla No. 16. Consolidación de pólizas por tipo de riesgo

Compañía	Interés o Riesgo Asegurado	Tipo de Amparo	Cant.	Suma de Valor Asegurado	Valor prima
Aseguradora Solidaria de Colombia	Accidentes Transito	Seguro Obligatorio Accidentes Transito	15	509.900.000	8.592.900
	Automóviles	R.C.E y otros	1	36.509.900.000	31.502.600
	Infidelidad y riesgos financieros	Deshonestidad e infidelidad de empleados	1	500.000.000	21.623.671
	Manejo sector oficial	Delitos contra la Administración Pública	1	80.000.000	5.766.312
	Responsabilidad civil extracontractual	Predios, labores y operaciones	1	500.000.000	2.265.337
	Responsabilidad Civil S.P.	Actos incorrectos de los S.P.	1	2.000.000.000	127.682.630
	Seguro de Vida en Grupo	Básico de muerte y otros	1	30.026.915.776	86.911.991
	Todo riesgo daño material	Todo riesgo daño material y otros	1	12.426.034.055	41.088.619
Total Aseguradora Solidaria de Colombia			22	82.552.749.831	325.434.060
AXA Colpatría Seguros S.A	Accidentes transito	Seguro Obligatorio Accidentes Transito	17	-	8.347.104
	Automóviles colectiva	R.C.E y otros	30	1.302.240.000	43.696.672
	Infidelidad	Infidelidad de riesgos financieros	1	500.000.000	21.518.795
	Manejo global bancario	Infidelidad riesgos financieros y otros	1	500.000.000	3.527.671
	Manejo global entidades oficiales	Apropiación indebida de dinero	1	80.000.000	2.897.989
		Manejo Global y otros	1	80.000.000	475.080
	R.C.E. General	R.C.E. General y otros	2	1.000.000.000	2.030.795
	Responsabilidad Civil Dir y Adm S.P.	Directores y administradores S.P.	4	8.000.000.000	86.528.102
	Responsabilidad Civil S.P.	Directores y administradores S.P.	1	2.000.000	109.994.696
	Todo riesgo daño material	Terremoto	3	61.716.173	36.396
Todo riesgo daño material		6	26.739.981.241	29.517.369	
Total AXA Colpatría Seguros S.A			67	38.265.937.414	308.570.669
Seguros del Estado	Accidentes Transito	Seguro Obligatorio Accidentes Transito	12	-	5.448.800
Total Seguros del Estado			12	-	5.448.800
Total General			101	120.818.687.245	639.453.529

Fuente: SIREL, formato F-4 vigencia 2016

Verificada la información, se observó que durante la vigencia 2016 los bienes y servicios

¹¹ *Notas a los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2016*, de la Contraloría de Cundinamarca

de la Contraloría se encontraron cubiertos por las respectivas pólizas de seguro, los criterios establecidos para determinar la suma a proteger se definieron de común acuerdo con el agente de seguros.

2.2.2.10. Análisis de notas a estados contables

La Contraloría Departamental de Cundinamarca reveló mediante *las Notas a los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2016* la información adicional sobre las cifras presentadas, que han afectado o que pudieran afectar la situación financiera, económica social de la entidad, de conformidad con el Régimen de contabilidad Pública, Libro II -*Manual de procedimientos*, Título III, Capítulo II, numeral 16.

2.2.2.11. Análisis del control interno contable

La Contraloría presentó el Informe Anual de Control Interno Contable vigencia de 2015, conforme a lo establecido en la Resolución No 357 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

Como resultado de la autoevaluación realizada por la entidad, obtuvo un puntaje promedio de 4.6 de 5,0 posible, lo cual lo sitúa en el rango de adecuado.

2.3. PROCESO PRESUPUESTAL

2.3.1. Conclusiones de la revisión de fondo de cuentas

En relación con el proceso presupuestal, la revisión se realizó teniendo en cuenta la información reportada por parte de la Contraloría en el aplicativo SIREL, formatos del F-6 al F-12.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el artículo 1° de la Ley 1416 dispone que el límite de gastos previstos en el artículo 9° de la Ley 617 de 2000 para la vigencia 2001, seguirán calculándose en forma permanente, a su vez el párrafo de la citada ley dispone que los gastos de las Contralorías no podrán crecer por encima de la meta de inflación establecida por el Banco de la República, y como dicha información no es suministrada mediante el aplicativo SIREL, en razón fue objeto de requerimiento para ser analizado en trabajo de campo.

De acuerdo con lo reportado y verificada la información presupuestal, respecto a los ingresos corrientes de libre destinación ICLD, en trabajo de campo, se concluye que:

2.3.2. Resultados del trabajo de campo

2.3.2.1. *Asignación presupuestal y modificaciones al presupuesto.*

A la Contraloría de Cundinamarca para la vigencia de 2016, le fue aprobado un presupuesto inicial de \$16.815.484.000, monto establecido mediante la Ordenanza No. 0283 del 26 de noviembre de 2016, ratificado mediante el Decreto Ejecutivo No. 0432 del 23 de diciembre 2016 “*Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia de 2016, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”, en la *Segunda parte* del centro de costo 1116.

Que mediante los decretos números 210 del 02 de agosto de 2016 y números 0406 y 0408 del 7 de diciembre de 2016, se adiciono al presupuesto de gastos de la Contraloría la suma total de \$905.930.352 (\$631.451.134, \$62.214.174, y \$212.265.044 respectivamente), para una apropiación definitiva de \$17.721.414.352.

La liquidación del presupuesto de gastos de la Contraloría para la vigencia 2016, correspondió a gastos de funcionamiento, pues no se apropiaron recursos para gastos por concepto de servicio de la deuda y/o de inversión. Los gastos de funcionamiento se distribuyeron en \$14.863.637.504, para *Gastos de Personal* (83,87%); \$2.629.775.944, para *Gastos Generales* (14,84%); el restante (1,29%) fue para *Transferencias* por cuantía de \$228.000.904.

Durante la vigencia de 2016, el presupuesto de gastos fue modificado en siete (7) ocasiones a través de tres (3) adiciones por la suma total de \$905.930.352 y cuatro (4) traslados presupuestales por cuantía total de \$376.454.188. Las adiciones representaron una modificación del 5.11% de la apropiación inicial, mientras que los traslados representan una variación del 2.12% del total del presupuesto apropiado, tal como se evidencia en la tabla siguiente:

Tabla No. 17. Modificaciones al presupuesto de gasto durante la vigencia

Identificación presupuestal	Descripción	Apropiación inicial	Suma total de las adiciones	Suma total de los traslados créditos	Suma total de los traslados contra-créditos	Apropiación definitiva	Variación absoluta	Variación %	Nro. de adiciones y créditos	Nro. de reducciones y contra-créditos	Total modificaciones por rubro
Rubro Presupuestal	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	708.658.857	150.211.833	73.578.571	(73.578.571)	858.870.690	150.211.833	21,20%	7	4	11
2.1.01.03.03.01.03	Fondos de Pensiones	12.820.065	-	1.650.000	-	14.470.065	1.650.000	12,87%	1	0	1
2.1.02.02.98	Otras Adquisiciones de servicios	1.500.000	1.000.000	161.400	(1.000.000)	1.661.400	161.400	10,76%	2	1	3
2.1.02.02.98	Otras Adquisiciones de servicios	1.000.000	-	-	-	1.000.000	-	0,00%	0	0	0
2.1.03.01.01.01.03	Pagos de servicios públicos e impuestos	1.377.000	-	118.450	-	1.495.450	118.450	8,60%	1	0	1
2.1.02.01.07	Bienestar Social	5.000.000	-	-	-	5.000.000	-	0,00%	0	0	0
2.1.02.02.01	Capacitación	14.171.377	17.700.000	5.099.800	-	36.971.177	22.799.800	160,89%	4	0	4
2.1.02.02.23	Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	1.000.000	-	-	-	1.000.000	-	0,00%	1	0	1
2.1.02.02.09	Seguros	9.300.000	2.453.165	-	-	11.753.165	2.453.165	26,38%	2	0	2
2.1.02.02.05	Comunicaciones y Transporte	34.500.000	-	-	(26.563.001)	7.936.999	(26.563.001)	-76,99%	0	3	3
2.1.02.02.13	Impresos y Publicaciones	2.000.000	-	-	(2.000.000)	-	(2.000.000)	-100,00%	0	1	1
2.1.02.02.03	Viáticos y Gastos de Viaje	23.201.057	33.000.000	16.884.042	-	73.085.099	49.884.042	215,01%	4	0	4
2.1.02.02.21	Arrendamientos	5.400.000	-	-	(118.450)	5.281.550	(118.450)	-2,19%	0	1	1
2.1.02.02.07	Servicios Públicos	11.000.000	6.000.000	-	-	17.000.000	6.000.000	54,55%	1	0	1
2.1.02.01.01	Materiales y Suministros	11.000.000	21.981.874	14.000.000	(2.271.679)	44.710.195	33.710.195	306,46%	3	2	5
2.1.02.02.15	Mantenimiento	11.628.623	8.000.000	-	(9.556.273)	10.072.350	(1.556.273)	-13,38%	2	3	5
2.1.01.03.01.03.09	Administradoras Riesgos Profesionales	1.860.000	-	-	-	1.860.000	-	0,00%	0	0	0
2.1.02.01.03	Compra de Equipos	3.000.000	27.909.752	4.442.680	-	35.352.432	32.352.432	1078,41%	3	0	3

Identificación presupuestal	Descripción	Apropiación inicial	Suma total de las adiciones	Suma total de los traslados créditos	Suma total de los traslados contra-creditos	Apropiación definitiva	Variación absoluta	Variación %	Nro. de adiciones y créditos	Nro. de reducciones y contra-creditos	Total modificaciones por rubro
2.1.01.03.01.03.07	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	4.448.400	-	-	-	4.448.400	-	0,00%	0	0	0
2.1.01.03.01.03.05	ESAP y otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2003)	2.223.600	-	-	-	2.223.600	-	0,00%	0	0	0
2.1.01.03.01.03.01	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-	2.223.600	-	-	-	2.223.600	-	0,00%	0	0	0
2.1.01.03.01.03.03	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-	13.442.800	-	-	(1.358.866)	12.083.934	(1.358.866)	-10,11%	0	1	1
2.1.01.03.03.01.05	Empresas Promotoras de Salud	2.200.000	-	2.529.746	(500.000)	4.229.746	2.029.746	92,26%	1	1	2
2.1.01.03.01.01.01.01	Fondos de Cesantías (Fondo Nacional del Ahorro)	17.177.727	-	9.850.966	-	27.028.693	9.850.966	57,35%	1	0	1
2.1.01.03.03.01.03	Fondos de Pensiones	26.830.788	-	150.000	(2.529.746)	24.451.042	(2.379.746)	-8,87%	1	1	2
2.1.01.03.01.01.05.01	Empresas Promotoras de Salud	26.083.584	-	1.650.000	-	27.733.584	1.650.000	6,33%	1	0	1
2.1.01.03.03.03	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	17.792.400	-	-	(2.000.000)	15.792.400	(2.000.000)	-11,24%	0	1	1
2.1.01.03.03.01.01	Fondos de Cesantías	17.449.323	-	-	(6.628.815)	10.820.508	(6.628.815)	-37,99%	0	1	1
2.1.01.02.09	Remuneración por Servicios Técnicos	12.000.000	21.167.042	-	(8.884.042)	24.283.000	12.283.000	102,36%	1	2	3
2.1.01.02.03	Honorarios Profesionales	-	10.000.000	7.000.000	(960.000)	16.040.000	16.040.000	100,00%	2	1	3
2.1.02.01.05	Dotación de personal	1.100.000	-	-	(99.800)	1.000.200	(99.800)	-9,07%	0	1	1
2.1.01.01.31	Auxilio de Transporte	936.000	-	-	(24.320)	911.680	(24.320)	-2,60%	0	1	1
2.1.01.01.33	Indemnización por Vacaciones	6.000.000	1.000.000	5.751.487	-	12.751.487	6.751.487	112,52%	2	0	2
2.1.01.01.98	Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina	12.465.685	-	-	(6.595.477)	5.870.208	(6.595.477)	-52,91%	0	1	1
2.1.01.01.23	Prima o Subsidio de Alimentación	640.000	-	-	(10.694)	629.306	(10.694)	-1,67%	0	1	1
2.1.01.01.21	Prima de Vacaciones	15.465.685	-	-	(495.973)	14.969.712	(495.973)	-3,21%	0	1	1
2.1.01.01.19	Prima de Servicios	14.847.058	-	-	(983.963)	13.863.095	(983.963)	-6,63%	0	1	1
2.1.01.01.17	Prima de Navidad	28.319.568	-	3.970.000	-	32.289.568	3.970.000	14,02%	1	0	1
2.1.01.01.07	Bonificación Especial por Re-							-3,59%	0	1	1

Identificación presupuestal	Descripción	Apropiación inicial	Suma total de las adiciones	Suma total de los traslados créditos	Suma total de los traslados contra-creditos	Apropiación definitiva	Variación absoluta	Variación %	Nro. de adiciones y créditos	Nro. de reducciones y contra-creditos	Total modificaciones por rubro
	creación	1.919.200	-	-	(68.851)	1.850.349	(68.851)				
2.1.01.01.05	Bonificación por Servicios Prestados	10.875.000	-	-	(928.621)	9.946.379	(928.621)	-8,54%	0	1	1
2.1.01.01.01	Sueldos de Personal de Nómina	324.460.317	-	320.000	-	324.780.317	320.000	0,10%	1	0	1
	GASTOS DE LA DEUDA		-	-	-	-	-	0,00%	0	0	0
	GASTOS DE INVERSIÓN		-	-	-	-	-	0,00%	0	0	0
	OTROS GASTOS		-	-	-	-	-	0,00%	0	0	0
	Porcentaje total de las modificaciones	100%	21,20%	10,38%	-10,38%	121,20%	21,20%	21,20%	63,64%	36,36%	100%

Fuente: SIREL, formato F8 -Modificaciones al presupuesto, vigencia 2016

Las modificaciones afectaron los diferentes rubros presupuestales de la siguiente forma: en un total de 38 rubros se presentaron 70 modificaciones 63,64% créditos y 36,36% contracréditos con las consecuentes situaciones: 12 rubros fueron acreditados y contracréditos simultáneamente; un rubro con 4 modificaciones, 2 rubros con 3 modificaciones, 8 rubros con 2 modificaciones.

Respecto de la variación porcentual seis (6) rubros se encuentran por encima del 25,00%, donde se resalta en su orden: *Compra de Equipos* que aumento en un 1304,35%; *Seguros* en 296,36%; *Otras transferencias* en 111,11%, *Indemnización por vacaciones* en 53,54%; *Bienestar social* en 53,33%, y *Otras adquisiciones de servicios* que aumento en un 27,43%.

Mientras que los rubros de *Impresos y Publicaciones* presentó una disminución del 14,57%, *fondos de cesantías* que disminuyó en un 11,64%, *Servicios Públicos* en un 8,65%, *Horas extras y días festivos* en un 8,33%, *Bonificación por Servicios Prestados* en un 7,94%, *Instituto de Seguros Sociales -ISS-* en un 7,90%, *Prima de Antigüedad o Incremento de Antigüedad* en un 5,94%, *Administradoras riesgos profesionales* en un 5,06% y *Prima de vacaciones y Prima de navidad* que disminuyeron 3,18% y 2,08% respectivamente.

La variación absoluta afectó principalmente y en su orden los rubros de: (i) positivamente: *Seguros*, *Compra de equipos*, *Otras transferencias*, *indemnización por vacaciones*, *Sueldos de personal de nómina*, *Fondos de pensiones* y *Materiales y Suministros*; y (ii) Negativamente los rubros de *Instituto de seguros sociales -ISS-* y *Prima de antigüedad o incremento de antigüedad*.

Finalmente habría que mencionar que, las adiciones presupuestales (3), son la razón principal de las modificaciones presupuestales, pues corresponden a una participación absoluta del 5,11% del presupuesto apropiado, pues los traslados equivalen a un 2,12%.

2.3.2.2. **Análisis al recaudo y PAC de ingresos**

De conformidad con la información reportada en la cuenta para la vigencia de 2016, presentó un aforo inicial de ingresos en la suma de \$16.815.484.000, el cual tuvo adiciones por valor total de \$1.618.061.951 y reducciones por valor total de \$712.131.599 para un aforo total definitivo de \$17.721.414.352, del cual fue recaudado el 100%.

Con este recaudo de \$17.721.414.352, realizó compromisos y pagos por valor de \$17.422.658.041, debiendo quedar un saldo en bancos de \$298.756.311, los cuales

fueron reintegrados al Tesoro Departamental el 02 de enero de 2017.

2.3.2.3. Análisis a la ejecución de gasto y PAC de gastos

La Contraloría, conforme a la información reportada, ejecutó \$17.422.658.041, lo cual corresponde al 98,31% de la suma presupuestada definitivamente en la vigencia 2016, conforme se registra en la siguiente tabla:

Tabla No. 18. Ejecución presupuestal de gastos

Rubro utilizado por la entidad	Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	% Ejecución	Reservas Ptales (Compromisos Vs Obligaciones)	Cuentas por Pagar (Obligaciones Vs Pagos)
	Gastos de Funcionamiento	17.721.414.352	17.422.658.041	17.422.658.041	17.422.658.041	298.756.311	98,31%	0	0
	Gastos de Personal	14.863.637.504	14.724.972.108	14.724.972.108	14.724.972.108	138.665.396	99,07%	0	0
2-110101	Sueldos de Personal de Nómina	7.826.490.000	7.794.675.176	7.794.675.176	7.794.675.176	31.814.824	99,59%	0	0
2-110201	Gastos de Representación	440.884.000	440.878.701	440.878.701	440.878.701	5.299	100%	0	0
2-110216	Bonificación por Servicios Prestados	243.567.000	235.687.551	235.687.551	235.687.551	7.879.449	96,76%	0	0
2-110204	Bonificación Especial por Recreación	52.243.000	47.453.937	47.453.937	47.453.937	4.789.063	90,83%	0	0
2-110103	Horas Extras y Días Festivos	27.466.000	26.574.401	26.574.401	26.574.401	891.599	96,75%	0	0
2-110202	Prima de Antigüedad o Incremento de Antigüedad	445.793.000	440.355.395	440.355.395	440.355.395	5.437.605	98,78%	0	0
2-110209	Prima de Navidad	793.544.000	784.020.985	784.020.985	784.020.985	9.523.015	98,8%	0	0
2-110206	Prima de Servicios	384.829.000	383.379.208	383.379.208	383.379.208	1.449.792	99,62%	0	0
2-110208	Prima de Vacaciones	385.288.000	368.639.950	368.639.950	368.639.950	16.648.050	95,68%	0	0
2-110102	Indemnización por Vacaciones	193.499.504	193.413.824	193.413.824	193.413.824	85.680	99,96%	0	0
2-110303	Remuneración por Servicios Técnicos	4.000.000	2.436.000	2.436.000	2.436.000	1.564.000	60,9%	0	0
2-110509	Fondos de Cesantías (Fondo Nacional del Ahorro)	124.761.000	102.262.667	102.262.667	102.262.667	22.498.333	81,97%	0	0
2-110507	Instituto de Seguros Sociales -ISS-	481.226.000	480.768.973	480.768.973	480.768.973	457.027	99,91%	0	0
2-110403	Empresas Promotoras de Salud	771.122.000	766.411.915	766.411.915	766.411.915	4.710.085	99,39%	0	0
2-110601	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-	50.483.000	49.410.315	49.410.315	49.410.315	1.072.685	97,88%	0	0
2-110602	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-	301.398.000	296.461.890	296.461.890	296.461.890	4.936.110	98,36%	0	0
2-110603	ESAP y otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2003)	50.483.000	49.410.315	49.410.315	49.410.315	1.072.685	97,88%	0	0
2-110605	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	100.966.000	98.820.630	98.820.630	98.820.630	2.145.370	97,88%	0	0
2-110402	Fondos de Cesantías	493.687.000	493.687.000	493.687.000	493.687.000	0	100%	0	0
2-110406	Fondos de Cesantías	57.547.000	54.126.043	54.126.043	54.126.043	3.420.957	94,06%	0	0
2-110510	Fondos de Cesantías	570.672.000	570.672.000	570.672.000	570.672.000	0	100%	0	0
2-110404	Fondos de Pensiones	611.752.000	601.233.012	601.233.012	601.233.012	10.518.988	98,28%	0	0
2-110508	Administradoras Riesgos Profesionales	49.073.000	48.909.700	48.909.700	48.909.700	163.300	99,67%	0	0
2-110604	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	402.864.000	395.282.520	395.282.520	395.282.520	7.581.480	98,12%	0	0
	Gastos Generales	2.629.775.944	2.495.519.068	2.495.519.068	2.495.519.068	134.256.876	94,89%	0	0
2-120102	Materiales y Suministros	255.465.044	225.491.166	225.491.166	225.491.166	29.973.878	88,27%	0	0
2-120101	Compra de Equipos	323.000.000	284.846.750	284.846.750	284.846.750	38.153.250	88,19%	0	0
2-120301	Bienestar Social	46.000.000	43.731.112	43.731.112	43.731.112	2.268.888	95,07%	0	0
2-120302	Capacitación	354.500.000	354.499.694	354.499.694	354.499.694	306	100%	0	0
2-120211	Viáticos y Gastos de Viaje	500.000.000	456.758.906	456.758.906	456.758.906	43.241.094	91,35%	0	0
2-120217	Comunicaciones y Transporte	51.000.000	49.461.791	49.461.791	49.461.791	1.538.209	96,98%	0	0
2-120243/44/	Servicios Públicos	141.600.000	134.792.382	134.792.382	134.792.382	6.807.618	95,19%	0	0

45									
2-120216	Seguros	436.000.000	433.318.452	433.318.452	433.318.452	2.681.548	99.38%	0	0
2-120212	Impresos y Publicaciones	35.623.812	30.705.759	30.705.759	30.705.759	4.918.053	86.19%	0	0
2-120201	Mantenimiento	118.438.500	118.160.339	118.160.339	118.160.339	278.161	99.77%	0	0
2-120209	Arrendamientos	174.332.400	174.332.400	174.332.400	174.332.400	0	100%	0	0
2-120218/20/30/60	Otras Adquisiciones de servicios	79.949.188	76.053.317	76.053.317	76.053.317	3.895.871	95.13%	0	0
2-120401	Impuestos y Multas	113.867.000	113.367.000	113.367.000	113.367.000	500.000	99.56%	0	0
	Transferencias	228.000.904	202.166.865	202.166.865	202.166.865	25.834.039	88.67%	0	0
2-130301/04	Otras Transferencias	228.000.904	202.166.865	202.166.865	202.166.865	25.834.039	88.67%	0	0
	Otros	0	0	0	0	0	0%	0	0
	Servicios de la Deuda	0	0	0	0	0	0%	0	0
	Gastos de Inversión	0	0	0	0	0	0%	0	0
	Otros Gastos	0	0	0	0	0	0%	0	0
	Total	17.721.414.352	17.422.658.041	17.422.658.041	17.422.658.041	298.756.311	98.31%	0	0

Fuente: SIREL, formato F- 7, vigencia 2016

Como se observa en la tabla anterior, la Contraloría de Cundinamarca para la vigencia 2016, ejecutó Gastos para su funcionamiento por valor de \$17.422.658.041¹² distribuidos así: *Gastos de personal* por valor de \$14.724.972.108, lo que equivale a un 84,52%, *Gastos generales* por valor de \$2.495.519.068, equivalente a un 14,32%, y *Transferencias* por valor de \$2.495.519.068, lo que equivale al restante 1,16%.

2.3.2.4. **Análisis a la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar**

2.3.2.4.1. **Constitución de Reservas Presupuestales**

Conforme a la *Tabla nro.17 Ejecución presupuestal de gastos*, se concluye que, al cierre de la vigencia 2016, la Contraloría no constituyó reservas presupuestales.

2.3.2.4.2. **Constitución de Cuentas por Pagar**

De la *Tabla nro.17 Ejecución presupuestal de gastos* se desprende que, durante la vigencia de 2016, la Contraloría, presentó obligaciones por valor de \$17.422.658.041, de los cuales realizó pagos por el mismo valor, razón por la cual no se constituyeron cuentas por pagar al final del periodo fiscal.

2.3.2.5. **Análisis a la ejecución de reservas presupuestales y cuentas por pagar**

2.3.2.5.1. **Ejecución de Reservas Presupuestales**

Durante la vigencia de 2015 la Contraloría comprometió (ejecutó) recursos por valor de \$15.978.998.725, de los cuales constituyó obligaciones por el mismo valor, razón

¹² SIREL forma7, sección egreso presupuestal columna *Compromisos Registro Presupuestal*

por la cual no se constituyeron reservas al final de la vigencia, por lo que en la vigencia fiscal 2016 no se presentó ejecución al respecto.

2.3.2.5.2. Ejecución de Cuentas por pagar

La Contraloría durante la vigencia de 2015 constituyó obligaciones por valor de \$15.978.998.725, de los cuales efectuó pagos por el mismo valor, por la cual no se constituyeron cuentas por pagar al final de la vigencia 2015, por consiguiente, en la vigencia fiscal 2016 no se presentó ejecución al respecto.

2.3.2.6. **Análisis de la ejecución de proyectos de inversión**

La Contraloría reportó en la cuenta de 2017, en cero el formato, lo que significa que no ejecutó proyectos de inversión durante la vigencia 2016.

2.3.2.7. **Análisis a la ejecución del presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados. Art. 4º Ley 1416 de 2010.**

De conformidad con lo reportado por la Contraloría, el total del compromiso presupuestal en el rubro de capacitación fue de \$354.499.694, tal como se puede observar en el siguiente análisis:

Tabla No. 19. Presupuesto destinado a capacitación vigencia 2016

1	2	3	4	5	6
Total Compromisos Presupuestales	Total presupuesto comprometido por concepto de capacitación	% ejecutado rubro de capacitación (2 ÷ 1 =3)	Presupuesto que debió destinarse a capacitación 2% de \$847.337.761 (1 * 2%=2)	Diferencia presupuestal en cuantía (2-4=5)	Diferencia presupuestal en % (3-2%=6)
17.422.658.041	354.499.694	2,03%	348.453.161	6.046.533	0,03%

Fuente: SIREL, formato F- 7, vigencia 2016

De lo anterior se desprende que, de los pagos reportados por concepto de capacitación, se concluye que la Contraloría dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que establece que “Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.”, toda vez que revisada la ejecución presupuestal se observó que la Contraloría destinó y ejecutó la suma de \$354.499.694, es decir el 2,03% frente al presupuestales apropiado y comprometido (\$17.422.658.041).

2.3.2.8. **Análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal.**

Observación No.10. Proceso Presupuestal. Pérdida de oportunidad de tener un gasto mayor

Para fortalecer el ejercicio del control fiscal, la Ley 1416 de 2010, en su artículo 1° estableció:

“ARTÍCULO 10. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES. El límite de gastos previsto en el artículo 9o de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales.”

Con fundamento en la anterior normatividad y como única fórmula para el cálculo del presupuesto de la Contraloría Departamental de Cundinamarca se tiene:

Tabla No. 20. Límite del gasto de la Contraloría para la vigencia 2015

Cifras en miles de pesos*

Ref	Detalle	Calculo del presupuesto
1	Ingresos corrientes de libre destinación certificados	798.079.250
2	% Para el límite del gasto categoría especial	2,2%
3	Límite del gasto nivel central (1*2=3)	17.557.744
4	Aporte del nivel Central	16.716.907
5	Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial	1.004.507
6	Total ingresos efectivamente transferidos al órgano de control en la vigencia (4+5=6)	17.721.414
7	Total compromisos presupuestales de la Contraloría para la vigencia 2016	17.422.658
8	Total saldo por comprometer a 31 de diciembre de 2016 (6-7=8)	298.756
9	Perdida del límite del gasto (3-7=9)	135.086

Fuente: certificación de los ICLD y SIREL

*Dado a que la certificación fue presentada en miles de pesos, es por ello la presentación de la cifras.

La tabla anterior permite comprobar que la Contraloría durante la vigencia de 2016, cumplió debidamente con las normas de ajuste fiscal establecidas en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 1416 de 2010. Sin embargo, del análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal se concluye que la Contraloría para la vigencia 2016 hubiera podido ampliar su gasto público en la última cifra (\$135.086 miles) sin exceder el límite legal de gasto.

2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.4.1. Análisis general del proceso de contratación

La Contraloría Departamental de Cundinamarca reportó en la cuenta rendida para la vigencia 2016, el trámite y/o celebración de 54 contratos con la siguiente cuantía:

Tabla No. 21. Contratos reportados cuenta 2016

Vigencia	No. Contratos	Valor Inicial Contratos	Valor Adiciones	Valor Total Contratos
2016	54	1.389.448.220	34.473.762	1.396.481.097
TOTALES	54	1.389.448.220	34.473.762	1.396.481.097

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2016

2.4.2. Cuantías para contratar

A continuación se presenta el cálculo de las cuantías para la contratación durante la vigencia 2016 en la Contraloría Departamental de Cundinamarca, conforme al presupuesto que le fue apropiado para dicha anualidad.

Tabla No. 22. Cuantías para la contratación de 2016

Concepto	Valor
Salario mínimo legal mensual para 2016	689.454
Presupuesto inicial Contraloría para 2016	16.815.484.000
Presupuesto final Contraloría para 2016	17.721.414.352
Presupuesto inicial expresado en SMLM	24.389
Presupuesto final expresado en SMLM	25.703
Menor cuantía para 2012 / 280 SMLM (Ppto < 120.000 SMLM)	193.047.400
Mínima cuantía (10% de la menor cuantía)	19.304.740

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-7 y Ley 1150 de 2007, art 2, num. 2, literal b.

2.4.3. Análisis de la contratación por clase, modalidad y rubro.

Referente a la clasificación de los contratos, éstos se realizaron de la manera que se muestra a continuación de acuerdo con la información derivada del formato F13 remitido por la Contraloría en la rendición de la cuenta. La clasificación por clase de contrato es la siguiente:

Tabla No. 23. Contratación 2016 por clase de contrato

Clase	Cantidad	% Part.	Valor	Adición	Valor Total	% Part.
Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	11	20,37%	100.820.000	18.976.500	119.797.478	8,58%
Prestación de Servicios Personales Profesionales Area Misional - C11	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Prestación de Servicios	19	35,19%	388.448.534	0	387.687.438	27,76%

Clase	Cantidad	% Part.	Valor	Adición	Valor Total	% Part.
Personales Profesionales Área Administrativa - C12						
Consultoría - C2	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Mantenimiento y/o reparación - C3	3	5,56%	55.499.200	0	55.356.426	3,96%
Compraventa y/o suministro - C5	18	33,33%	487.889.274	6.282.094	473.105.208	33,88%
Seguros - C9	2	3,70%	344.791.212	9.215.168	353.499.228	25,31%
Transporte	1	1,85%	12.000.000	0	7.035.319	0,50%
Comodato	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Contrato de obra	0	0,00%	0	0	0	0,00%
TOTAL	54	100,00%	1.389.448.220	34.473.762	1.396.481.097	100,00%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2016

La información anotada indica que los contratos de Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa - C12 primaron en su celebración en cantidad con un 35,19% y 27,76% subsidiariamente compraventa y/o suministro - C5 en valor con un 33,33% y 33,88% del total, respectivamente.

En lo concerniente a la modalidad de selección del contratista, de la cuenta rendida se concluye que la más utilizada por la Contraloría para contratar en la vigencia 2016, en términos de recursos, fue la mínima cuantía con un 15,82% del total, en segundo lugar contratación directa con un 30,51% del total, seguida de la selección abreviada con el restante 30,37%, tal como se presenta a continuación:

Tabla No. 24. Contratación de 2016 por modalidad de selección del contratista

Modalidad	Cantidad	% Part.	Valor	Adición	Valor Total	% Part.
Concurso de Méritos	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Licitación Pública	1	1,85%	325.941.212	0	325.434.060	23,30%
Selección Abreviada	9	16,67%	443.277.658	7.000.000	424.123.172	30,37%
Contratación Directa	21	38,89%	414.843.534	11.976.500	426.061.937	30,51%
Mínima Cuantía	23	42,59%	205.385.816	15.497.262	220.861.928	15,82%
TOTAL	54	100,00%	1.389.448.220	34.473.762	1.396.481.097	100,00%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2016

Como se aprecia, no se celebraron contratos por la modalidad de concurso de méritos.

A su vez, de acuerdo al rubro presupuestal de afectación, esta contratación se clasifica de la siguiente forma.

Tabla No. 25. Contratación de 2016 por rubro presupuestal

Denominación rubro presupuestal	N° rubro presupuestal	Valor	% Participación.	N° Contratos	% Participación.
Compra de Equipos	2.1.02.01.03	281.201.700	20,14%	7	12,96%
Materiales y suministros	2.1.02.01.01	182.061.430	13,04%	10	18,52%
Mantenimiento	2.1.02.02.15	89.816.725	6,43%	5	9,26%
Impresos y Publicaciones	2.1.02.02.13	24.623.812	1,76%	3	5,56%
Seguros	2.1.02.02.09	353.499.228	25,31%	2	3,70%
Comunicaciones y Transporte	2.1.02.02.05	31.997.979	2,29%	1	1,85%
Bienestar Social	2.1.02.01.07	35.457.652	2,54%	2	3,70%
Capacitación	2.1.02.02.01	354.499.694	25,39%	17	31,48%
Otras adquisiciones de servicios	2.1.02.02.98	36.287.558	2,60%	6	11,11%
Viáticos y Gastos de Viaje	2.1.02.02.03	7.035.319	0,50%	1	1,85%
	TOTALES	1.396.481.097	100%	54	100%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2016

Lo anterior significa que la contratación de la vigencia 2016, de acuerdo a su cuantía, se concentró primordialmente en los rubros de: capacitación; seguros; compra de equipos materiales y suministros.

2.4.4. Plan Anual de Adquisiciones

Se evidenció que la Contraloría dio cumplimiento a la elaboración de este instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios para la entidad. Publicado en la página web de la entidad con fecha 28 de enero de 2016 como también sus modificaciones con fechas 10 de marzo y 19 de abril del mismo año.

2.4.5. Análisis a la publicidad de los contratos (Colombia Compra Eficiente)

Respecto de la contratación de 2016, se evidenció que la Contraloría dio aplicación a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, respecto de la publicidad de todos los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

2.4.6. De la planeación contractual

Una vez verificada la muestra de auditoría correspondiente a 27 contratos por valor de \$1.273.492.632 equivalente al 50% del total y el 91% de la cuantía, se puede concluir que la Contraloría de Cundinamarca, en el 96% (26 contratos) se ajustó al cumplimiento de las normas que regulan la etapa de planeación contractual con respecto a los procesos encaminados a la adquisición de bienes y servicios para la

entidad, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en lo establecido en su numeral 12, y el Decreto 1510 de 2013.

Observación No.11. Proceso Contratación- Irregularidades en la planeación del contrato 034-2016

Sin embargo, de acuerdo con lo evidenciado en el contrato número 34-2016 del 20 de septiembre de 2016, correspondiente al 4% de la muestra de auditoría, celebrado con la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, cuyo objeto es: *“Adquirir el programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales de la Contraloría de Cundinamarca y aquellos por los cuales sea o llegará a ser responsable, de acuerdo con las condiciones exigidas por la entidad”*; se observó que si bien en los estudios previos en el capítulo II numeral 6 Descripción de la necesidad, se hace alusión a la adquisición de las pólizas para asegurar los bienes de la entidad como lo establece la ley; al final se incluyó el *“numeral 8 Seguro de Vida Grupo. Amparar a los funcionarios de la Contraloría de Cundinamarca a través de un seguro de vida grupo de personas que tienen necesidades de protección similares, como funcionarios de la Entidad”*; que a todas luces no tiene conexión ni coherencia con el deber legal que tienen las entidades de asegurar los bienes del estado.

La Contraloría si bien es cierto no lo incluyó en el estudio de necesidades; en trabajo de campo aportó como soporte de la inclusión del numeral 8° las resoluciones Nros 243 del 28 de abril de 2011, 0279 del 12 de julio de 2013 y 0528 de 01 de julio de 2015, mediante las cuales se adoptó el acuerdo laboral suscrito con el sindicato de la entidad (ASDECCOL – Seccional Cundinamarca), las cuales establecieron en su *“ARTICULO DECIMO NOVENO. POLIZAS DE SEGUROS: la Contraloría de Cundinamarca estudiará la viabilidad para contratar un seguro de vida colectivo que ampare a todos los empleados de la entidad en caso de muerte, incapacidad total o parcial con cargo al rubro de bienestar social”*.

De igual manera aportó la resolución Nro. 0200 del 23 de mayo de 2017 que estableció en su *“ARTICULO VIGESIMO TERCERO. POLIZAS DE SEGURO: la Contraloría de Cundinamarca mantendrá el seguro de vida colectivo, que ampare a todos los empleados de la entidad en caso de muerte, incapacidad total o parcial y enfermedades catastróficas o terminales con cargo al rubro de bienestar social”*.

El análisis de las resoluciones anteriores permite establecer que las mismas no son soporte legal suficiente para que la Contraloría incurriera en dicho gasto, por cuanto en primer término hay que resaltar que si bien en las tres primeras resoluciones se solicitaba a la Contraloría de Cundinamarca *“estudiar la viabilidad”* para contratar este seguro de vida global, ninguna de las administraciones anteriores incurrió en dicho gasto, probablemente por no encontrarlo ajustado a derecho.

No obstante en segundo lugar, la actual administración no sólo aceptó incurrir en el gasto en mención a través del contrato 34-2016 del 20 de septiembre de 2016, sino que se comprometió a “mantenerlo” tal como lo estableció la resolución Nro. 0200 de 23 de mayo de 2017 “la Contraloría de Cundinamarca **mantendrá** el seguro de vida colectivo, que ampare a todos los empleados de la entidad en caso de muerte, incapacidad total o parcial y enfermedades catastróficas o terminales con cargo al rubro de bienestar social”. (Negrita y subrayado fuera del texto”.

Para el equipo auditor de la AGR la decisión tomada por la Contraloría no se ajusta a derecho por cuánto no hay una norma legal que así lo establezca y si bien se expidieron actos administrativos (contrato y resolución) los mismos, a pesar de gozar de la presunción de legalidad; para la AGR es claro que no se ajustan a la normatividad legal vigente y por tanto la Contraloría deberá tomar las medidas que impidan incurrir a futuro en este gasto.

Sin embargo, teniendo en cuenta que dichos actos administrativos gozan de presunción de legalidad, la actuación de la Contraloría se configurará como una observación de tipo administrativo.

2.4.6.1. De la experiencia e idoneidad de los contratistas

Respecto de los 27 contratos de la muestra auditada es decir el equivalente al 50% del total, se evidenció que la Contraloría Departamental de Cundinamarca especificó dentro de los estudios previos los requisitos de idoneidad y experiencia que la persona natural o jurídica debía acreditar para ser el futuro contratista en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

2.4.6.2. Del soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

Una vez verificados los 27 contratos relacionados en la muestra de auditoría correspondientes al 50% del total y el 91% de la cuantía, se evidenció que en cada uno de los contratos reposaban los soportes técnicos y económicos del valor estimado del contrato, así como también el estudio del análisis del mercado. Lo anterior denota aplicabilidad de la normatividad vigente numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo establecido en su numeral 2, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, respectivamente.

2.4.7. Cumplimiento del objeto contractual

Una vez analizada la muestra de auditoría se evidenció el cumplimiento del objeto contractual de los veintisiete contratos correspondientes a la misma. Así también, se

verificó y constató que cada uno de los contratos contenía las pruebas documentales aportadas por la Contraloría que permitieron afirmar que los bienes y servicios fueron realizados y recibidos a satisfacción.

2.4.8. Utilidad y uso del bien o servicio contratado

Del análisis efectuado en trabajo de campo, los 27 contratos equivalentes a 100% de la muestra auditada, los bienes y servicios recibidos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo así con los fines estatales y de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*

2.4.9 Contratos de Tecnología

De la muestra seleccionada veintisiete (27) contratos, se suscribieron seis (6) contratos de tecnología así:

1. C-54-2016: el cual tiene por objeto *“Contratar la compraventa de equipos tecnológicos y televisores, conforme con las especificaciones técnicas establecidas por la Contraloría de Cundinamarca” sic.*

El contrato celebrado ayudó en la actualización de equipos de cómputo de la entidad para la prestación del adecuado servicio conforme al desarrollo de la misión, así como también la adecuación de la sala de audiencias.

2. C-53-2016 Orden de compra No. 13161: el cual tiene por objeto *“Adquirir correo corporativo para la Contraloría de Cundinamarca” sic.*

El contrato celebrado contribuyó con la ejecución de los objetivos enmarcados en los lineamientos institucionales.

3. C-47-2016: el cual tiene por objeto *“Contratar la compraventa de dos servidores, instalación y configuración, que incluye la migración de información y almacenamiento de datos, conforme con las especificaciones técnicas requeridas por la Contraloría de Cundinamarca” sic.*

Con la contratación en mención se adquirieron nuevos servidores acorde con el crecimiento de la información y la necesidad de la entidad.

4. C-46-2016: el cual tiene por objeto *“Adquirir la actualización del Software y obras necesarias para el sistema biométrico para controlar el acceso a la Contraloría de Cundinamarca, conforme con las especificaciones técnicas descritas y exigidas por la Entidad”* sic.

La Contraloría Departamental de Cundinamarca, contrató un sistema de acceso de seguridad al edificio donde funciona la misma, con el fin de controlar y llevar un registro del personal que circula en el edificio. Así también modernizó y actualizó el sistema operativo del biométrico existente toda vez que era necesario un software y una obra civil que permita suplir la necesidad de la entidad, conforme a las especificaciones técnicas descritas y exigidas por la entidad.

5. C-44-2016: el cual tiene por objeto *“Realizar la renovación de la suscripción y soporte de la licencia VMWARE ESSENTIAL PLUS, conforme con las especificaciones descritas por la entidad”* sic.

La contratación en mención, permitió la renovación de la suscripción anual de la licencia con acceso a la última versión de software y hardware disponible, lo cual incluye soporte vía web directo con el fabricante.

6. C-junio-2016: el cual tiene por objeto *“Prestar el servicio de soporte y actualización tipo Silver para los módulos SYSMAN® Software que la entidad posee “Contabilidad, Tesorería, Control Presupuestal, Almacén e Inventarios, Nómina, Control de Contratos y Viáticos”* sic.

Es primordial para la Contraloría contar con la asistencia técnica en la operatividad de los diferentes módulos que posee la entidad como son: contabilidad, tesorería, control presupuestal, almacén e inventarios, nómina, control de contratos y viáticos, así mismo brindar asesoría en el manejo del software.

De acuerdo con lo anterior y con el propósito de mantener un óptimo funcionamiento operativo de la Contraloría de Cundinamarca, se realizó la contratación para la vigencia fiscal 2016 del servicio de soporte y actualización de módulos "SYSMAN SOFTWARE".

Finalmente concluye la AGR de acuerdo con lo evidenciado en trabajo de campo que veintiséis (26) contratos de la muestra vigencia 2016, contribuyeron con el cumplimiento del plan estratégico 2016-2019 *“DEJA HUELLA CON LA TRANSPARENCIA, POR LA PAZ DE CUNDINAMARCA”*.

2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

2.5.1.1 Análisis a la atención de requerimientos ciudadanos

La contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta de 2016 el trámite de 862 requerimientos ciudadanos, radicados en las vigencias 2013, 2014, 2015 Y 2016 como se detalla a continuación:

Tabla No. 26. Antigüedad de los requerimientos reportados en la cuenta 2016

Reportados en la cuenta 2016	Nº	% participación.
Requerimientos iniciados en 2013	12	1,39%
Requerimientos iniciados en 2014	38	4,41%
Requerimientos iniciados en 2015	181	21,00%
Requerimientos iniciados en 2016	631	73,20%
Totales	862	100%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-15

Los 862 requerimientos ciudadanos se clasifican de la siguiente manera por tipo de requerimiento:

Tabla No. 27. Clasificación según tipo de requerimiento

Tipo de requerimiento	Radicadas vigencia 2013	Radicadas vigencia 2014	Radicadas vigencia 2015	Total Rezagos	Participación Total Rezagos	Radicadas vigencia 2016	Participación Total requerimientos 2015
Denuncia	11	29	146	186	80,52%	420	66,56%
Queja	0	0	4	4	1,73%	2	0,32%
Derecho de Petición de Consultas	0	0	0	0	0,00%	4	0,63%
Derecho de Petición de informaciones	0	0	0	0	0,00%	19	3,01%
Derecho de Petición en interés general	0	7	5	12	5,19%	66	10,46%
Derecho de Petición en interés particular	1	2	26	29	12,56%	120	19,02%
Total	12	38	181	231	100,00%	631	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-15

De la anterior tabla, se observa con respecto a la vigencia 2016 que la modalidad de denuncias tuvo una participación de 66.56%, seguido de derechos de petición en interés particular con 19.02%, derechos de petición en interés general con 10.46%, derechos de petición de información con 3.01%, derechos de petición de consulta con 0.63%, y finalmente quejas con 0.32%.

Los requerimientos fueron recibidos a través de varios medios tal y como se muestra a continuación:

Tabla No. 28. Clasificación requerimientos según medio de llegada

Medios de Participación	Radicadas vigencia 2013	Radicadas vigencia 2014	Radicadas vigencia 2015	Radicadas vigencia 2016	Total	Participación Total requerimientos
Correo electrónico	0	0	34	140	174	20,18%
Página WEB de la entidad	0	1	6	14	21	2,44%
Personalmente	2	0	3	1	6	0,70%
Por Correo físico	9	32	129	490	660	76,56%
Redes sociales	0	0	0	0	0	0,00%
Vía Telefónica	0	0	1	0	1	0,12%
Total	11	33	173	645	862	100,00%

Fuente: Formato F-15, SIREL, vigencia 2016

Por lo anterior, se observa que el medio más utilizado por la ciudadanía es el correo físico con un 76.56%, seguido del correo electrónico con una participación del 20.18%.

En relación con la competencia para resolver de fondo las solicitudes ciudadanas, la cuenta reporta la siguiente información.

Tabla No. 29. Requerimientos según competencia para resolver

Competencia	No de PDS recibidas	% de participación
Contraloría que recibe	708	82,13%
Otra Entidad	111	12,88%
Competencia Compartida	43	4,99%
Total	862	100,00%

Fuente: Formato F-15, SIREL, vigencia 2016

En razón de lo expuesto, se observa que el 82.13% de la atención ciudadana para la vigencia 2016 fue competencia de la Contraloría, mientras que el 12.88% fue competencia de otras entidades y el 4.99% corresponde a competencia compartida, evidenciando de tal manera que la ciudadanía posee un mayor conocimiento sobre las competencias de la entidad.

2.5.1.2 Estado del trámite de los requerimientos ciudadanos

Al cierre de la vigencia 2016, el estado de trámite de los requerimientos recibidos arroja el siguiente resultado:

Tabla No. 30. Estado de trámite a diciembre 31 de 2016

Tipo de respuesta a 31 de diciembre de 2016	Cantidad vigencia 2013	Cantidad vigencia 2014	Cantidad vigencia 2015	Total rezagos	% partic. rezagos	Cantidad vigencia 2016	% partic. vigencia 2015	Total Cuenta	% partic. Cuenta
---	------------------------	------------------------	------------------------	---------------	-------------------	------------------------	-------------------------	--------------	------------------

Tipo de respuesta a 31 de diciembre de 2016	Cantidad vigencia 2013	Cantidad vigencia 2014	Cantidad vigencia 2015	Total rezagos	% partic. rezagos	Cantidad vigencia 2016	% partic. vigencia 2015	Total Cuenta	% partic. Cuenta
Con archivo por desistimiento del requerimiento	0	0	1	1	0,43%	0	0,00%	1	0,12%
Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	12	34	103	149	64,50%	219	34,71%	368	42,68%
Con archivo por traslado por competencia	0	0	0	0	0,00%	123	19,49%	123	14,27%
Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	0	4	75	79	34,20%	288	45,64%	367	42,58%
Con primera respuesta para solicitar información complementaria	0	0	2	2	0,87%	1	0,16%	3	0,35%
Sin actuación alguna	0	0	0	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Total	12	38	181	231	100,00%	631	100,00%	862	100,00%

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2016

Al cotejar lo reportado en la cuenta, se observa que de los 862 requerimientos ciudadanos el 14,27%, equivalente a 123 solicitudes, se archivó por traslado por competencia; el 42,68%, equivalente a 368 solicitudes, se archivó por respuesta definitiva y de fondo al peticionario y una solicitud fue archivada por desistimiento equivalente al 0,12%.

A su vez, el 42,93% de las solicitudes, que corresponde a 370 requerimientos, se encuentran en trámite al cierre de la vigencia 2016, así: el 42,58%, equivalente a 367 requerimientos, se les ha dado primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver; y el 0,35%, correspondiente a 3 requerimientos, con primera respuesta para solicitar información complementaria.

2.5.1.3 Suspensión del término para dar respuesta de fondo a los requerimientos

Conforme a la rendición de la cuenta, se observa que de los 862 requerimientos reportados en la vigencia 2016, a 743 solicitudes equivalente al 86,20%, se le ampliaron los términos, y de acuerdo al criterio para la ampliación del término su distribución fue:

- a. A 701 requerimientos equivalente al 94,34%, del total de solicitudes se le ampliaron los términos bajo el criterio de traslado a proceso auditor, de los cuales:
 - 113 solicitudes equivalentes al 16,12% del criterio señalado y que fueron presentadas posterior a la fecha de expedición de la Ley 1757 de 2015, se les

dio respuesta definitiva y de fondo al peticionario, superando los términos señalados en el artículo 70 de la ley en mención.

- 145 solicitudes equivalentes al 20,68% del criterio señalado y que fueron presentadas posterior a la fecha de expedición de la Ley 1757 de 2015, al final del periodo cuentan con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver, superando los términos señalados en el artículo 70 de la ley en mención.
 - 28 solicitudes equivalentes al 3,99% del criterio señalado y que fueron presentadas anterior a la fecha de expedición de la Ley 1757 de 2015, al final del periodo cuentan con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver.
 - 1 solicitud equivalente al 0,14% del criterio señalado y que fue presentada posterior a la fecha de expedición de la Ley 1757 de 2015, al final del periodo cuentan con primera respuesta para solicitar información complementaria, superando los términos señalados en el artículo 70 de la ley en mención.
- b. A 36 requerimientos equivalente al 4,85%, del total de solicitudes se le ampliaron los términos por la necesidad de efectuar una actividad de control fiscal, diferente a proceso auditor, de los cuales:
- 3 solicitudes equivalentes al 8,33% del criterio señalado y que fueron presentadas posterior a la fecha de expedición de la Ley 1757 de 2015, se les dio respuesta definitiva y de fondo al peticionario, superando los términos señalados en el artículo 70 de la ley en mención.
 - 1 solicitud equivalente al 2,77% del criterio señalado y que fue presentada posterior a la fecha de expedición de la Ley 1757 de 2015, al final del periodo cuentan con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver, superando los términos señalados en el artículo 70 de la ley en mención.
- c. A 6 requerimientos equivalente al 0,81%, del total de solicitudes se le ampliaron los términos por requerimiento de información a otra(s) entidad(es), de los cuales:
- 1 solicitud equivalente al 16,67% del criterio señalado y que fue presentada posterior a la fecha de expedición de la Ley 1757 de 2015, al final del periodo cuentan con primera respuesta para solicitar información complementaria, superando los términos señalados en el artículo 70 de la

ley en mención.

2.5.1.4 *Traslados por competencia*

De igual forma se observa que a 119 requerimientos equivalentes al 13,80% de total de 862 recibidos, no se le ampliaron los términos, de los cuales a 110 solicitudes se les dio traslado por competencia, observando que 27 de ellas equivalente al 24,55%, superan los términos señalados en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015.

2.5.1.5 *Análisis a la promoción para la participación ciudadana*

La Contraloría de Cundinamarca reportó haber efectuado durante la vigencia 2016 las siguientes actividades y/o eventos de promoción y divulgación de la participación ciudadana:

Tabla No. 31. Actividades de Promoción y Divulgación Vigencia 2016

Concepto	Cantidad
No de Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización Realizadas	7
No de Actividades de Deliberación Realizadas (foros, audiencias, encuentros, conversatorios, agen...	4
No de Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas	3
No Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil	1
Total Actividades en la vigencia	15
No de Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos	6
No de Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850)	5
Total	11
No de Ciudadanos Capacitados	514
No de Veedores Capacitados	407
No de Asistentes a Actividades Deliberación	664
Total Participantes en la vigencia	1585

Fuente: Formato F-15 SIREL, vigencia 2016

La relación anterior muestra que, en desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, la Contraloría promovió la realización un total de 15 actividades de promoción y divulgación de la participación ciudadana, la conformación de seis (6) veedurías ciudadanas y asesoró cinco (5) veedurías distintas a las promovidas. En total 1585 ciudadanos fueron partícipes de las diferentes actividades.

2.5.1.6 *Alianzas estratégicas*

La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta haber realizado durante la vigencia 2016, una alianza con la defensoría del pueblo para el fortalecimiento de las veedurías en Cundinamarca y llevar a cabo el “Curso de Formación en Participación

Ciudadana y Ejercicio del Control Social a la Gestión Pública”, en cumplimiento de que trata el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011

2.5.2 Resultados del trabajo de campo

2.5.2.1 Atención de requerimientos ciudadanos.

Tomando como referencia la muestra auditada se pudo observar lo siguiente:

Tabla No. 32.

Número de identificación requerimiento	Fecha de recibido en la entidad	Tipo	Razones para la ampliación del termino	Estado del trámite al final del periodo	Fecha de respuesta de fondo	N° total de días para respuesta de fondo	Observaciones
C15119100446	02/07/2015	Denuncia	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	30/12/2016	547	La respuesta de fondo al denunciante supera los términos señalados en la ley 1755 de 2015, de igual manera se observa que a la respuesta de fondo no se anexa copia del informe de auditoría.
C15119000183	22/07/2015	Denuncia	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	29/12/2016	526	La respuesta de fondo al denunciante supera los términos señalados en la ley 1755 de 2015.
C15119000191	24/07/2015	Denuncia	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	27/12/2016	522	La respuesta de fondo al denunciante supera los términos señalados en la ley 1755 de 2015. De igual manera se observa que la respuesta no es coherente con la solicitud y no resuelve la misma.
C15119100616	24/08/2015	Denuncia	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	30/12/2016	494	La respuesta de fondo al denunciante supera los términos señalados en la ley 1755 de 2015. De igual manera se observa que la respuesta no es coherente con la solicitud y no resuelve la misma.
C15119000251	03/09/2015	Denuncia	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	30/12/2016	484	La respuesta de fondo al denunciante supera los términos señalados en la ley 1755 de 2015.
C15119000248	03/09/2015	Denuncia	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	30/12/2016	484	La respuesta de fondo al denunciante supera los términos señalados en la ley 1755 de 2015.
C15119000164	06/07/2015	Derecho de Petición en interés particular	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	21/10/2016	473	La respuesta de fondo al denunciante supera los términos señalados en la ley 1755 de 2015. De igual forma se observa que dentro de los 21 folios que contiene la carpeta no se encuentra la respuesta de fondo al peticionario, solo dos respuestas a presidencia y a la CGR
C15119100715	15/09/2015	Denuncia	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	30/12/2016	472	La respuesta de fondo al denunciante supera los términos señalados en la ley 1755 de 2015.
C15119000190	24/07/2015	Denuncia	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	21/10/2016	455	La respuesta de fondo al denunciante supera los términos señalados en la ley 1755 de 2015, además se observa que no se le da respuesta de fondo a la peticionaria.
C15119000289	06/10/2015	Denuncia	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	30/12/2016	451	La respuesta de fondo al denunciante supera los términos señalados en la ley 1755 de 2015.
C15119000295	09/10/2015	Derecho de Petición en interés particular	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	27/12/2016	445	La respuesta de fondo al denunciante supera los términos señalados en la ley 1755 de 2015.

Número de identificación requerimiento	Fecha de recibido en la entidad	Tipo	Razones para la ampliación del termino	Estado del trámite al final del periodo	Fecha de respuesta de fondo	N° total de días para respuesta de fondo	Observaciones
C15119100548	03/08/2015	Derecho de Petición en interés particular	Por remisión a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	21/10/2016	445	Se confirma que la respuesta de fondo al denunciante supera los términos señalados en la ley 1755 de 2015.
C15119200018	01/10/2015	Derecho de Petición en interés particular	Por requerimiento de información a otra(s) entidad(es)	Con primera respuesta para solicitar información complementaria	SIN	457	A la fecha no se ha dado respuesta de fondo al ciudadano, excediendo los términos de ley señalados en la ley 1755 de 2015.
C15119000256	07/09/2015	Queja	Por necesidad de efectuar una actividad de control fiscal, diferente a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	24/06/2016	291	la respuesta de fondo al denunciante supera los términos señalados en la ley 1755 de 2015.
C15119100660	03/09/2015	Denuncia	Por remisión a proceso auditor	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	SIN	485	Al cierre de la vigencia 2016, no se reporta respuesta de fondo al peticionario, excediendo los términos de ley señalados en la ley 1755 de 2015.
C15119000249	03/09/2015	Denuncia	Por remisión a proceso auditor	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	SIN	485	en la carpeta física no registra respuesta de fondo al peticionario, en la vigencia 2016, excediendo los términos de ley señalados en la ley 1755 de 2015.
C15119100631	27/08/2015	Derecho de Petición en interés particular	Por necesidad de efectuar una actividad de control fiscal, diferente a proceso auditor	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	24/06/2016	302	Por ser una solicitud de información (copias) el termino de acuerdo a la norma 1755 de 2015 para dar respuesta a la misma es de 10 días hábiles, tiempo que fue superado considerablemente. En la carpeta no se evidencia copia de los documentos solicitados por el ciudadano.
C15119100538	31/07/2015	Derecho de Petición en interés particular	Por remisión a proceso auditor	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	SIN	519	En la rendición de la cuenta registra que la denuncia se le ampliaron los términos por ser remitida a proceso auditor, en la carpeta física registra traslado por competencia, en cualquiera de los dos casos exceden los términos estipulados por la ley 1755 de 2015, para dar respuesta de fondo.
C15119000196	30/07/2015	Denuncia	Por remisión a proceso auditor	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	SIN	520	En la rendición de la cuenta registra que la denuncia se le ampliaron los términos por ser remitida a proceso auditor, en la carpeta física registra traslado por competencia a la Alcaldía Municipal de Tenjo, en cualquiera de los dos casos exceden los términos estipulados por ley para dar respuesta de fondo o para realizar traslado por competencia.
C15119000195	29/07/2015	Denuncia	Por remisión a proceso auditor	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	SIN	521	En la rendición de la cuenta no se reporta la fecha de la respuesta de fondo al peticionario en la revisión de la carpeta física registra respuesta de fondo de fecha 30 de diciembre de 2016, excediendo los términos establecidos por la ley 1755 de 2015 para dar respuesta de fondo.
C15119000193	28/07/2015	Denuncia	Por remisión a proceso auditor	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	SIN	522	La respuesta de fondo al denunciante supera los términos señalados en la ley 1755 de 2015.
C15119000181	21/07/2015	Denuncia	Por remisión a proceso auditor	Con primera respuesta para informar la ampliación	SIN	529	A la fecha de esta auditoría en la carpeta físico de la queja no registra respuesta de fondo al peticionario, superando los términos señalados en la ley 1755 de 2015.

Número de identificación requerimiento	Fecha de recibido en la entidad	Tipo	Razones para la ampliación del termino	Estado del trámite al final del periodo	Fecha de respuesta de fondo	N° total de días para respuesta de fondo	Observaciones
				del plazo para resolver			
C15119000180	21/07/2015	Denuncia	Por remisión a proceso auditor	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	SIN	529	en la rendición de la cuenta no se reporta la fecha de la respuesta de fondo al peticionarios en la revisión de la carpeta física registra respuesta de fondo de fecha 30 de diciembre de 2016, excediendo los términos establecidos en la ley 1755 de 2015 para dar respuesta de fondo
C15119000179	21/07/2015	Denuncia	Por remisión a proceso auditor	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	SIN	529	en la rendición de la cuenta no se reporta la fecha de la respuesta de fondo al peticionarios en la revisión de la carpeta física registra respuesta de fondo de fecha 30 de diciembre de 2016, excediendo los términos establecidos en la ley 1755, de 2015, para dar respuesta de fondo.
C15119000166	08/07/2015	Denuncia	Por remisión a proceso auditor	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	SIN	542	En la vigencia auditada y de acuerdo a los documentos que reposan en la carpeta de la queja no registra respuesta de fondo al peticionario, superando los términos señalados en la ley 1755 de 2015.
C15119100456	07/07/2015	Denuncia	Por remisión a proceso auditor	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	SIN	543	en la rendición de la cuenta no se reporta la fecha de la respuesta de fondo al peticionarios en la revisión de la carpeta física registra respuesta de fondo de fecha 22 de enero de 2016, excediendo los términos establecidos en la ley 1755 de 2015, para dar respuesta de fondo
C15119000007	22/01/2015	Denuncia	Por remisión a proceso auditor	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	SIN	709	A la fecha no se ha dado respuesta de fondo al ciudadano, excediendo los términos de la ley 1755 de 2015.
C14119100946	26/09/2014	Derecho de Petición en interés general	Por remisión a proceso auditor	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	SIN	827	No evidencia respuesta de fondo al ciudadano en el periodo auditado, supera los términos señalados en la ley 1755 de 2015.
C14119100911	17/09/2014	Derecho de Petición en interés general	Por remisión a proceso auditor	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	SIN	836	La respuesta de fondo al denunciante supera los términos señalados en la ley 1755 de 2015.
C14110600502	26/08/2014	Denuncia	Por remisión a proceso auditor	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	SIN	858	No evidencia respuesta de fondo al ciudadano en el periodo auditado, supera los términos señalados en la ley 1755 de 2015.
c14119000062	04/03/2014	Derecho de Petición en interés general	Por remisión a proceso auditor	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	SIN	1033	No evidencia respuesta de fondo al ciudadano en el periodo auditado, supera los términos señalados en la ley 1755 de 2015.
C16119100149	29/04/2016	Derecho de Petición en interés particular	Por necesidad de efectuar una actividad de control fiscal, diferente a proceso auditor	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	SIN	246	La respuesta de fondo al denunciante supera los términos señalados en la ley 1755 de 2015.
C15119000350	01/12/2015	Denuncia	Por remisión a proceso auditor	Con primera respuesta para solicitar información complementaria	SIN	396	No evidencia respuesta de fondo al ciudadano, supera los términos señalados en la ley 1755 de 2015.

En la anterior tabla se puede observar que el tiempo transcurrido entre la fecha de radicación en la Entidad y la fecha de respuesta de fondo evidencia largos periodos de tiempo.

Observación No. 12 Proceso Participación ciudadana. **Demora en respuesta a los requerimientos ciudadanos.**

La Contraloría de Cundinamarca en 701 requerimientos equivalente al 94,34%, del total, se le ampliaron los términos para responder al quejoso, bajo el criterio de traslado a proceso auditor, excediendo el termino de seis meses que señala el parágrafo 1° del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 “...El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción.”; Con lo cual se incumple con los términos establecidos en la citada ley, incurriendo con ello en la vulneración del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

2.5.2.2 Promoción de la participación ciudadana.

2.5.2.2.1. Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana.

En cuanto al control ciudadano, realizaron actividades de formación y capacitación de ciudadanos y veedores, en procura del cumplimiento de los objetivos institucionales.

2.5.2.2.2. Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano.

Se verificó que la entidad adoptó el Plan Anual de lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano conforme al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, en el cual entre otras se contempla el mapa de riesgos de corrupción, las medidas para mitigarlo, las estrategias anti tramites, mecanismos para la transparencia y acceso a la Información y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

2.5.2.2.3. Alianzas Estratégicas

Observación No. 13. Proceso Participación Ciudadana **-No suscripción de alianzas estratégicas por parte de la Contraloría**

La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta haber realizado durante la vigencia 2016, una alianza con la defensoría del pueblo para el fortalecimiento de las veedurías en Cundinamarca y llevar a cabo el “Curso de Formación en Participación Ciudadana y Ejercicio del Control Social a la Gestión Pública”.

Teniendo en cuenta lo anterior se verificó la vigencia y firma del convenio en mención,

el cual fue firmado y puesto en marcha el 30 de junio de 2017, por tal motivo se evidencia que durante la vigencia 2016, la Contraloría de Cundinamarca no realizó alianzas estratégicas, incumpliendo una de las medidas para la eficiencia y eficacia del control fiscal en la lucha contra la corrupción estipulada en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

2.6. PROCESO AUDITOR

2.6.1 Generalidades de las entidades sujetas a control

La Contraloría de Cundinamarca es un organismo de control territorial con autonomía presupuestal y administrativa cuya función consiste en ejercer el control y vigilancia de la gestión fiscal desarrollada por los sujetos de control y particulares que manejen fondos o bienes del estado en el área del Departamento de Cundinamarca.

La Contraloría de Cundinamarca, para la vigilancia de sus sujetos de control, cuenta con la Resolución No. 0217 del 2012 por medio de la cual se adopta el Manual de Calidad y el Manual de procedimientos, la cual contiene el Manual del Proceso de Control Micro de la Contraloría de Cundinamarca, en el cual se evidenció que para el desarrollo de las auditorías se cuenta con el procedimiento PM01-PR02 “PROCEDIMIENTO ELABORACION, CONSOLIDACION Y ACTUALIZACION DEL PGAD”,

Conforme a la rendición de la cuenta de 2016 reportada por la Contraloría, se evidenció que a ella le correspondió ejercer vigilancia sobre un total de 1129 entidades distribuidas en 279 sujetos con un presupuesto ejecutado de gastos de \$7.704.387.452.980 y 850 puntos de control (no se rindió valor del presupuesto), los cuales se detallan por sector en la siguiente forma:

2.6.1.1. Sujetos de control

Los 279 sujetos de control vigilados por la Contraloría se encuentran distribuidos y sectorizados por niveles tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla No.33. Sujetos vigilados por la Contraloría – vigencia 2016

Nivel / Sector	N° de Entidades	Presupuesto Ejecutado de Gastos	% en Entidades por nivel	% en valor Presupuestal por nivel
Departamental	90	3.684.717.777.141	32,26%	47,83%
Nivel Central	19	1.124.983.789.381	6,81%	14,60%
Empresas de servicios públicos	1	64.296.573.665	0,36%	0,83%
Empresas Industriales y Comerciales	5	359.584.595.531	1,79%	4,67%
Salud	54	1.309.963.691.157	19,35%	17,00%
Empresa Comercial del Estado	1	108.243.673.374	0,36%	1,40%

Nivel / Sector	N° de Entidades	Presupuesto Ejecutado de Gastos	% en Entidades por nivel	% en valor Presupuestal por nivel
Unidad Especial	2	230.801.698.858	0,72%	3,00%
Educación	1	68.685.796.915	0,36%	0,89%
Aociac. Mupios; Fundaciones y Cooperativas	1	0	0,36%	0,00%
Establecimientos Públicos	6	418.157.958.260	2,15%	5,43%
Municipal	189	4.019.669.675.839	67,74%	52,17%
Descentralizado	20	37.553.859.612	7,17%	0,49%
Empresa de servicios públicos	51	442.751.814.489	18,28%	5,75%
Empresas Industriales y Comerciales	4	20.878.113.220	1,43%	0,27%
Municipal	114	3.518.485.888.518	40,86%	45,67%
Total General	279	7.704.387.452.980	100,00%	100,00%

Fuente: Formato F-20, SIREL, vigencia 2016.

En virtud de lo anterior se observó que a la Contraloría de Cundinamarca le correspondió vigilar un presupuesto general de \$7.704.387.452.980, de sus 279 sujetos de control, distribuidos en \$3.684.717.777.141, en 90 sujetos del nivel departamental, que equivale a un 47.83% y \$4.019.669.675.839, en 189 del nivel municipal, equivalentes al restante 52.17% del presupuesto total vigilado.

2.6.1.2. Puntos de control

En relación a los puntos de control, la Contraloría en la rendición de la cuenta informó vigilar 850 puntos, tal como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla No. 34. Puntos de control vigilados por la Contraloría – vigencia 2015

Sector	N° Entidades	Presupuesto Ejecutado de Gastos	% en Entidades por nivel
Establecimientos públicos	11	0	1,29%
Cultura Recreación y Deporte	37	0	4,35%
Municipal	230	0	27,06%
Salud	175	0	20,59%
Tránsito y Transporte	2	0	0,24%
Vivienda	1	0	0,12%
Sector Central	387	0	45,53%
Educación	7	0	0,82%
Total General	850	0	100,00%

Fuente: Formato F-20, SIREL, vigencia 2016.

De lo anterior se puede concluir que la Contraloría no reportó el presupuesto a auditar de los 850 puntos de control a los cuales les realiza vigilancia fiscal; razón por la cual en trabajo de campo se solicitarán las razones por las cuales no se realizó el reporte del presupuesto de los puntos de control.

2.6.2. Resultado del análisis a la rendición y revisión de cuentas

A continuación se presenta el análisis a la revisión de las cuentas recibidas y revisadas en la vigencia 2016, mostrando en primera instancia el formato diligenciado

por la Contraloría con relación a las cuentas revisadas en la vigencia así:

Tabla No. 35. Análisis revisión cuentas recibidas en la vigencia 2016

CUENTAS RECIBIDAS			CUENTAS REVISADAS EN EL PERIODO RENDIDO					
			VIGENCIAS ANTERIORES			VIGENCIA RENDIDA		
Término	Extemporáneas	Total	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas
263	17	280	302	113	185	280	48	146

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2016

Tabla No. Análisis rezago cuentas recibidas vigencias anteriores a la vigencia 2016

VIGENCIA RENDIDA 2015				
Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas	Total cuentas revisadas en la vigencia 2016	Rezago para la vigencia 2016
582	161	331	492	90

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2015 y 2016

Con base en el análisis anterior, se evidencia que:

Observación No.14. Proceso auditor. Del rezago en la revisión de las cuentas rendidas por los sujetos y puntos de control

La Contraloría de 582 cuentas recibidas y radicadas a 31 de diciembre de 2016, revisó 492 lo que equivale al 84.53%, quedando un rezago sin revisar para el 2017 de 90 cuentas; de las cuales 4 corresponden a vigencias anteriores y 86 a la vigencia de 2016.

Lo anterior significa que la Contraloría si bien tuvo un avance importante con respecto a la revisión de las cuentas de vigencias anteriores, aún tiene un rezago significativo respecto de la vigencia en estudio; por lo que se incumple con en el deber constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de *revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.*

2.6.2.1. Análisis de la cobertura del control fiscal por entidad

La Contraloría tiene como entidades sujetas de control un total de 279 entidades y 850 puntos de control.

Conforme al Plan General de Auditorías definitivo establecido para el periodo 2016, la Contraloría de Cundinamarca de las 279 entidades sujetas a control, programó la ejecución de 502 auditorías, lo que representa una cobertura en entidades del 180%; mientras que para los 850 puntos de control, programó la ejecución de 55 lo que equivale a una cobertura de 6%; para una programación total de 557 auditorías (sujetos y puntos de control) que corresponde a una cobertura total del 49%, lo cual

corresponde a una cobertura en entidades aceptable.

2.6.2.2. Análisis de la cobertura del control fiscal por presupuesto

Conforme al Plan General de Auditorías definitivo, establecido para el periodo 2016, la Contraloría de Cundinamarca entre entidades departamentales y municipales programó vigilar un presupuesto de \$5.814.259.236.591 la cual representó una cobertura del 75% del total del presupuesto de las 279 entidades (\$7.704.387.452.980); lo que representa una adecuada cobertura durante el periodo evaluado.

Observación No. 15. Proceso auditor. Del no reporte del presupuesto de los puntos de control en la rendición de la cuenta.

La Contraloría no reportó el presupuesto a auditar de los 850 puntos de control a los cuales les realiza vigilancia fiscal; En contravía de lo establecido en la Resolución No. 08 de 2015 relacionada con la rendición de la cuenta de los sujetos de control de la AGR

2.6.2.3. Análisis del cumplimiento del PGA

La Contraloría programó la ejecución de 557 auditorías y, conforme a lo reportado en el formato F-21, ejecutaron 557 auditorías a sujetos y puntos de control así:

Tabla No.36. Gestión en Auditorías a Entidades

Dependencia	Modalidad	No. de Auditorías Programadas	No. de Auditorías Realizadas
Subdirección de Gestión Ambiental	Presencial	57	57
	No Presencial	7	7
Dirección de Control Departamental	Presencial	69	69
	No Presencial	72	72
Dirección de Control Municipal	Presencial	86	86
	No Presencial	211	211
Total Sujetos de control		502	502
Puntos de Control		55	55
Total Auditorías		557	557

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2016

La tabla anterior permite concluir que el PGA para la vigencia de 2016 se cumplió en un 100%. Es de tener en cuenta en desarrollo de este PGA se realizaron modificaciones cumpliendo con el procedimiento interno para realizarlas.

2.6.2.4. Análisis al traslado de los hallazgos fiscales

Producto de las 502 auditorías ejecutadas, la Contraloría configuró 185 hallazgos

fiscales en los Sujetos de control por cuantía de \$167.475.359.639.

Así mismo conforme a lo verificado en el subformato respectivo, se pudo evidenciar que todos los 185 hallazgos fiscales en cuantía de \$4.175.246.468, fueron debidamente trasladados.

Lo anterior nos permite concluir que de un presupuesto a vigilar de \$7.704.387.452.980, se auditó el 75%, equivalente a la suma de \$5.814.259.236.591 y se configuraron 185 hallazgos fiscales por la suma de \$167.475.359.639, lo cual corresponde al 3% del total del presupuesto auditado; es decir que por cada mil pesos auditados la Contraloría logró determinar daños fiscales por valor de \$30.

2.6.2.5. Análisis a los beneficios del control fiscal

La Contraloría reportó en la cuenta rendida los siguientes beneficios:

Tabla No. 37. Informe de beneficios de control fiscal

Sujeto Vigilado	Descripción	Tipo de beneficio	Valor
Municipio de Beltrán	Intereses por mora generados sobre acuerdo de pago de servicios publicos.	Cuantificable	376638
Municipio de Sibaté	Intereses por mora generados sobre acuerdo de pago de servicios publicos.	Cuantificable	7625755
Municipio de Yacopí	1- Estampilla procultura contrato 047-2015, 2-Retencion en la fuenteultimo pago contrato 064-2015...	Cuantificable	8709000
Municipio de Topaipí	Mayor valor pagado en el contrato No YC-SA-MC-004-2015	Cuantificable	362500
Municipio de Tocaima	1-Reintegro valor sancion e intereses de mora por pago retencion en la fuente del mes de marzo a ...	Cuantificable	380758
Municipio de Zipacón	1-Cancela ajuste de la retribucion del 5% de los valores consignados de recaudo de la vigencia 2015	Cuantificable	130750
Municipio de Tabio	1- Beneficio del control fiscal DIAN, 2-Contrato de obra 168-2015	Cuantificable	17978048
Municipio de Tenjo	1- Recobro por incapacidades a EPS	Cuantificable	1503556
Municipio de Madrid	Se genero un mayor valor sobre el contrato de obrapublica 012-2015 y se reintegra la suma.	Cuantificable	5445605
Municipio de Tocancipá	1- Reintegro contrato de prestacion de servicios SAMC-05-2015 instituto de deportes, 2- Reintegro...	Cuantificable	106603094
Municipio de Chía	1- Reintegro viaticos por realizar mal su liquidacion, 2- Reintegro impuesto de seguridad del 5% e...	Cuantificable	1778443
Municipio de Funza	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 4	Cuantificable	2200000

Sujeto Vigilado	Descripción	Tipo de beneficio	Valor
Municipio de Facatativá	1 cajanal: mayor valor pagado en cuotas partes pensionales de 10 pensionados las cuales quedaron...	Cuantificable	173963561
Municipio de Fusagasugá	1- La administracion realizo los trabajos de obra que originaron el detrimento, 2-Los concejales ...	Cuantificable	2228326
Municipio de Girardot	Liquidacion de prestaciones sociales	Cuantificable	1122327
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA "ICCU"	Convenio Interadministrativo ICCU N° 783 del 2013, al liquidar el convenio no se verificó la cant...	Cuantificable	13701840.67
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA	REEMBOLSO POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL IDACO EN DESAR...	Cuantificable	4350460
E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	REINTEGRO DE RETENCION EN LA FUENTE DEJADO DE COBRAR EN LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS 226 ...	Cuantificable	400000
E.S.E. POLICLINIO DE JUNIN	RECUPERACION DE CARTERA DEL 19 DE SEPTIEMBRE AL 10 DE OCTUBRE DE LAS EPS UNION TEMPORAL, SLUD TOT...	Cuantificable	46098364
E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE MOSQUERA	CONTRATO ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS PROHIBIDO EN LA LEY. REINTEGRO CUENTA ESE REALIZAD...	Cuantificable	2378000
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA	RECUPERACION DE CARTERA A 30 DE JUNIO DE 2016	Cuantificable	533286302
SECRETARÍA DE SALUD	Dentro de la propuesta económica presentada por el contratista, se observan varios valores para c...	Cuantificable	5220000
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES	Mayor valor cobrado por el Consorcio Pensiones Cundinamarca 2012 como Comisión en vigencias anter...	Cuantificable	4885158
Total			940.728.485.67

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2016

De lo anterior se observa que la Contraloría reportó 22 *beneficios de control fiscal* originados en desarrollo del proceso auditor con ocasión a la ejecución del Plan General de Auditorías vigencia 2016, en el cual fue evaluada la gestión de las entidades durante la vigencia 2015, por un valor de \$940.728.485.67.

En trabajo de campo, se verificó los soportes de la cuantificación de dichos beneficios.

2.6.2.6. Control al control de la contratación

La información reportada por Contraloría, relacionada con el control de la contratación realizado durante la vigencia 2016, se sintetiza en la siguiente tabla:

Tabla No.38. Informe control al control de la contratación

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					Valor H. Fiscales
	Cantidad	Valor	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Sancionatorios	Fiscales	
Auditoría Regular	1.640	684.947.348.917	1.283	283	11	40	105	120.839.287.839
Auditoría	1.282	503.986.023.378	912	264	18	17	120	35.893.068.338

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					Valor H. Fiscales
	Cantidad	Valor	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Sancionatorios	Fiscales	
Especial								
Función de Advertencia	0	0	0	0	0	0	0	0
Seguimiento denuncia ciudadana	0	0	0	0	0	0	0	0
Totales	2.922	1.188.933.372.295	2.195	547	29	57	225	156.732.356.177

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2016

En la tabla anterior, se observa que la Contraloría a través del proceso de auditoría y seguimiento a denuncias auditó 2922 contratos por valor de \$1.188.933.372.295, obteniendo como resultado de las auditorías 2195 hallazgos administrativos, 547 disciplinarios, 29 penales, 57 sancionatorios y 225 fiscales por cuantía de \$156.732.356.177; lo cual con respecto a la cuantía de los hallazgos fiscales equivale al 13% del total de la contratación, es decir que por cada mil pesos auditados en contratación, la Contraloría configuró hallazgos fiscales por \$130.

2.6.2.7. Análisis al control fiscal ambiental

La información correspondiente al control fiscal ambiental fue rendida por Contraloría en el formato respectivo y contiene lo siguiente:

2.6.2.7.1. Proyectos ambientales

Según la información reportada, durante la vigencia 2016 la Contraloría evaluó un (1) proyecto ambiental así:

Tabla No.39. Proyectos Ambientales

No	Proyectos Ambientales Evaluados	Entidad Ejecutora	Valor del Proyecto	Costo de Impactos Ambientales Reportados	Valor Obras Mitigación Impacto Ambiental	Observaciones
1	SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL 28 DE MARZO DE 2014, RESPECTO DE LA ACCIÓN POPULAR ENCAMINADA EN LA DESCONTAMINACIÓN DEL RÍO BOGOTÁ, EXPEDIENTE NÚMERO AP-25000-23-27-000-2001-9047-01	CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA - SUBDIRECCIÓN DE COSTOS AMBIENTALES	0	0	0	El proyecto se desarrolló dentro del marco de elaboración del Informe Anual del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente del Departamento de Cundinamarca vigencia 2015, año 2016, donde la Contraloría de Cundinamarca a través de la Subdirección de Costos Ambientales y en cumplimiento del PGA 2016, realizó las Auditorías Gubernamentales con Enfoque Integral – Modalidad Especial Ambiental –Sentencia Río Bogotá–, con el objeto de identificar y valorar el grado de las ordenes respecto a la descontaminación del río Bogotá.
TOTAL			0	0	0	

Fuente: Formato F-22 Sirel, 2016

El proyecto de seguimiento al cumplimiento de la Sentencia del 28 de marzo de 2014, sobre la acción popular encaminada a la descontaminación del Río Bogotá, se desarrolló dentro del marco de elaboración del informe anual del estado de los recursos del medio ambiente, realizado por la Contraloría.

2.6.2.7.2. Actividades ambientales

El Departamento de Cundinamarca en su calidad de entidad administradora del medio ambiente, ejecutó las siguientes actividades:

Tabla No. 40. Gestión en recursos ambientales

No	Actividades Ambientales	Objeto
1	Emitir estudios ambientales que contribuyan a la gestión del control fiscal	Dar cumplimiento al objetivo No. 4 del plan estratégico
2	Auditorías gubernamentales con enfoque integral modalidad especial ambiental	Verificar y evaluar la gestión administrativa realizada por los sujetos de control en los sectores...
3	Atención de peticiones, quejas y denuncias – desarrollo de visitas ambientales	Verificar las acciones que los sujetos de control desarrollaron sobre un tema específico, el cual...
4	Elaboración del informe anual del estado de los recursos naturales y del ambiente del departament...	Cumplimiento con el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado para la Co...

Fuente: Formato F-22 SIREL, Vigencia 2016.

2.6.2.7.3. Vigilado ambiental

La Contraloría reportó en la rendición de la cuenta 2016, tener como vigilado ambiental a 77 entidades, con un presupuesto ejecutado de inversión en medio ambiente por cuantía de \$1026.658.800.215, del cual fue auditado la suma de \$13.487.381.472 que corresponde al 51%.

2.6.2.8. *Análisis al control de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)*

Respecto al Sistema General de Participaciones -SGP, la Contraloría Departamental reportó en la cuenta de 2016 no haber efectuado auditoría a los recursos de SGP.

2.6.2.9. *Análisis al control de recursos de regalías*

La Contraloría reportó no haber auditado recursos de regalías.

2.6.2.10. *Análisis al control de recursos de patrimonio cultural*

A través de la cuenta de 2016, la Contraloría informó que el Departamento de Cundinamarca ejecutó en el tema de patrimonio cultural el valor de \$ 62.419.816.821, recursos que no fueron auditados.

2.6.2.11. Análisis al control de recursos para resguardos indígenas

La Contraloría respecto de este formato no rindió información por cuanto su diligenciamiento corresponde a *la Contraloría General de la república, según instructivo.*”

2.6.2.12. Análisis al control de vigencias futuras

Durante la vigencia en estudio, la Contraloría reportó un total de 56 vigencias futuras constituidas por las entidades públicas del Departamento desde el año 2009, por un monto total autorizado de \$679.811.531.257, del cual se apropiaron en la vigencia inicial la suma de \$170.289.480.747 y se ejecutaron en la vigencia fiscal que se reporta el valor de \$147.558.214.925; quedando un saldo por comprometer de \$40.083.829.313. La Contraloría reportó haberle realizado el control de legalidad y de resultado a todas las vigencias futuras.

2.6.2.13. Control al control de fiducias

La Contraloría reportó en la cuenta de 2016 que realizo control a 80 de 129 fiducias, en la vigencia de 2016.

2.6.3. Resultado del análisis en trabajo de campo

El análisis de la gestión de la Contraloría verificada en trabajo de campo a través de los procesos auditores evaluados de la muestra, permitió evidenciar las siguientes situaciones:

2.6.3.1. Memorando de encargo

La Contraloría de Cundinamarca, para la vigilancia de sus sujetos de control, cuenta con la Resolución No. 0217 del 2012 por medio de la cual se adopta el Manual de Calidad y el Manual de procedimientos, la cual contiene el Manual del Proceso de Control Micro de la Contraloría de Cundinamarca, en el cual se evidenció que para el desarrollo de las auditorías se cuenta con el procedimiento PM01-PR02 “PROCEDIMIENTO ELABORACION, CONSOLIDACION Y ACTUALIZACION DEL PGAD”.

Respecto del memorando de encargo, se evidenció realizó conforme al procedimiento PM01-PR03 -F02 Versión 3.0; es decir se focalizó el proceso auditor y se dio a conocer al comisionado los objetivos y lineamientos necesarios para el desarrollo del proceso, es decir se focalizó el proceso auditor y se dio a conocer a los comisionados las características del ente a auditar, se designaron los auditores, la modalidad de auditoría, los componentes y factores a auditar, los objetivos generales y específicos, la duración o alcance, y la identificación de la vigencia a auditar excepto

que el cronograma en 9 de los 11 sujetos de control municipal evaluados (se exceptúan Villagómez y Sibaté), es incompleto ya que no establece fechas de comunicación de los informes preliminar y definitivo al igual que la fecha de cierre de la auditoría.

No obstante, no se hará la respectiva observación, debido a que esta observación se hizo en el informe definitivo de auditoría de la vigencia de 2015, el cual fue comunicado en el 27 del mes de enero de 2017, lo que significa que los resultados del plan de mejoramiento de la vigencia de 2015, solo se conocerán en la vigencia de 2017.

2.6.3.2. Memorando de Planeación

Se pudo observar que en la construcción del memorando de planeación, que después de revisar las cuentas rendidas por la entidad, se construye la matriz de riesgo fiscal, se analizan los informes de auditoría anteriores con el objeto de definir los asuntos críticos a auditar y/o los temas más relevantes que generen más riesgo para cada proceso objeto de auditoría.

Adicionalmente se observa en el memorando de planeación, que se cumple con el procedimiento establecido relacionado con la determinación de muestras de cada uno de los procesos a auditar, teniendo en cuenta unos criterios establecidos para esta selección de la muestra.

2.6.3.3. Etapa de Ejecución de las Auditorías

La etapa de ejecución se cumplió dentro de los términos establecidos en el memorando de planeación con sus modificaciones y el informe preliminar fue comunicado oportunamente al ente vigilado para que ejerciera su derecho de contradicción y finalmente se comunicó el informe definitivo al representante legal.

2.6.3.4. Informes de Auditoría

Producto de la evaluación de esta etapa del proceso auditor y de conformidad con la muestra seleccionada se evidenció que la contraloría cumplió con el cronograma establecido. Sin embargo se encontraron las siguientes falencias en desarrollo de la etapa de informes:

Con relación a la comparación entre las observaciones obtenidas en los informes preliminares y los hallazgos configurados en el informe definitivo, se evidenció lo siguiente:

Tabla No. 41. Configuración de hallazgos Dirección Municipal

SUJETO DE CONTROL	INFORME PRELIMINAR	INFORME DEFINITIVO	PORCENTAJE
MUNICIPIO DE CHÍA	2 Administ. De los cuales 2 con connotación disciplinario y 1 fiscal	2 Administ. De los cuales 2 con connotación disciplinario y 1 fiscal	100%
MUNICIPIO DE SESQUILÉ	18 Administ. De los cuales 15 con connotación disciplinaria y 3 fiscales	18 Administ. De los cuales 15 con connotación disciplinaria y 3 fiscales	100%
MUNICIPIO DE GACHETÁ	14 Administ. De los cuales 5 con connotación disciplinaria, 4 fiscales y 7 sancionatorios	14 Administ. De los cuales 5 con connotación disciplinaria, 4 fiscales y 7 sancionatorio	100%
MUNICIPIO DE UBALÁ	40 Administ. De los cuales 22 con connotación disciplinaria, 13 fiscales, 7 penales y 3 sancionatorios	40 Administ. De los cuales 19 con connotación disciplinaria, 12 fiscales, 7 penales y 3 sancionatorios	100% administ. 86% discip. 92%fiscales, 100% penales y sancionatorios
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	9 Administ. De los cuales 4 con connotación disciplinaria, 2 fiscales, y 1 sancionatorio	9 Administ. De los cuales 4 con connotación disciplinaria, 2 fiscales, y 1 sancionatorio	100%
MUNICIPIO DE VIOLLAGÓMEZ	7 Administ. De los cuales 2 con connotación fiscales,	7 Administ. De los cuales 2 con connotación fiscales,	100%
MUNICIPIO DE CHOACHÍ	3 Administ. De los cuales 1 con connotación fiscal	3 Administ. De los cuales 1 con connotación fiscal	100%
MUNICIPIO DE TIBIRITÁ	4 Administ. De los cuales 3 con connotación fiscales y 1 sancionatorio	4 Administ. De los cuales 3 con connotación fiscales y 1 sancionatorio	100%
MUNICIPIO DE SIBATÉ	19 Administ. De los cuales 8 con connotación disciplinaria, 4 fiscales y 1 sancionatorios	17 Administ. De los cuales 6 con connotación disciplinaria, 3 fiscales y 1 sancionatorios	89% Administ. 75% discipl. 75% fiscales y 100% sancionatorio
MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ	5 Administ. De los cuales 1 con connotación fiscal y 1 disciplinario	5 Administ. De los cuales 1 con connotación fiscal.	100% Administ. 100% fiscal y 0% disciplinario
MUNICIPIO DE UBAQUE	13 Administ. De los cuales 4 con connotación disciplinaria, 1 fiscal	12 Administ. De los cuales 4 con connotación disciplinaria, 1 fiscal	92% Administ. 100% fiscal y 100% disciplinario
TOTALES			

Fuente: Papeles de trabajo

Tabla No. 42. Configuración de hallazgos Dirección Departamental

SUJETO DE CONTROL	INFORME PRELIMINAR	INFORME DEFINITIVO	PORCENTAJE
CORABASTOS	16 Administ. De los cuales 2 con connotación fiscal	12 Administ. De los cuales 2 con connotación fiscal	75% Administ; 100% fiscales
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	38 Administ. De los cuales 19 con connotación disciplinaria, 13 fiscales y 1 sancionatorio.	38 Administ. De los cuales 19 con connotación disciplinaria 10 fiscales y 1 sancionatorio	100% Administ; 100% disciplinarios, 76,92% fiscales
E.S.E HOSPITAL NUESTRA SRA DE LAS MERCEDES DE FUNZA	33 Administ. De los cuales 7 con connotación disciplinaria, 4 fiscales y 2 sancionatorio.	33 Administ. De los cuales 2 con connotación disciplinaria, 3 fiscales y 1 sancionatorio.	100% Administ; 28,57% disciplinarios, 75% fiscales y 50% sancionatorios.
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	21 Administ. De los cuales 7 con connotación disciplinaria y 4 fiscales.	17 Administ. De los cuales 3 con connotación disciplinaria y 3 fiscales .	80,95% Administ; 42,85% disciplinarios, 75% fiscales.

SUJETO DE CONTROL	INFORME PRELIMINAR	INFORME DEFINITIVO	PORCENTAJE
E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	25 Administ. De los cuales 15 con connotación disciplinaria, 6 fiscales y 3 penales.	25 Administ. De los cuales 15 con connotación disciplinaria, 6 fiscales y 3 penales.	100% Administ; 100% disciplinarios, 100% fiscales y 100% penales.
E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA PALMA	38 Administ. De los cuales 23 con connotación disciplinaria, 6 fiscales y 1 sancionatorio.	38 Administ. De los cuales 18 con connotación disciplinaria, 3 fiscales y 0 sancionatorio.	100% Administ; 78,26% disciplinarios, 50% fiscales y 00% sancionatorios.
E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ	16 Administ. De los cuales 5 con connotación disciplinaria, 1 fiscal y 2 sancionatorio	15 Administ. De los cuales 4 con connotación disciplinaria, 1 fiscal y 2 sancionatorio	93,75% Administ; 80% disciplinarios, 100% fiscales y 100% sancionatorios
E.S.E HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA	35 Administ. De los cuales 22 con connotación disciplinaria, 5 fiscales y 2 penales.	35 Administ. De los cuales 21 con connotación disciplinaria, 5 fiscales y 2 penales.	100% Administ; 95,45% disciplinarios, 100% fiscales y 100% penal.
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	34 Administ. De los cuales 29 con connotación disciplinaria, 24 fiscales, 4 penales y 1 sancionatorio.	34 Administ. De los cuales 13 con connotación disciplinaria, 4 fiscales, 3 penales y 1 sancionatorio.	100% Administ; 44,82% disciplinarios, 16,66% fiscales, 75% penal y 100% sancionatorio
E.S.E HOSPITAL DE GIRARDOT	30 Administ. De los cuales 12 con connotación disciplinaria, 1 fiscal, 1 penales y 3 sancionatorio.	30 Administ. De los cuales 5 con connotación disciplinaria, 1 fiscal, 0 penales y 1 sancionatorio	100% Administ; 41,66% disciplinarios, 100% fiscales, 00% penal y 33,33% sancionatorio

Fuente: Papeles de trabajo

Del análisis a la tabla anterior, se observa que si bien es cierto, la Contraloría ha mejorado en la configuración de los hallazgos, ya que porcentualmente entre los configurados en el informe preliminar y los determinados en el informe definitivo se observa un alto porcentaje de permanencia; también es cierto que:

Observación No.16. Proceso Auditor. Debilidades en la Configuración de Hallazgos disciplinarios

Se evidenciaron debilidades en la configuración de los hallazgos disciplinarios en los procesos auditores adelantados en la ESE Nuestra Señora de las Mercedes de Funza que de 7 observaciones obtenidas en el informe preliminar, solo 2 se convirtieron en hallazgos disciplinarios equivalentes al 28.57%; en la ESE San Rafael de Pacho, de 7 observaciones disciplinarias, 3 se convirtieron en hallazgos disciplinarios, para un porcentaje del 42.85%; en proceso auditor adelantado en la Secretaría de Educación, de 29 observaciones, 13 fueron configuradas como hallazgos disciplinarios en el informe definitivo, es decir el 44.82% y en la ESE Hospital de Girardot, de 12 observaciones, 5 fueron configuradas como hallazgos disciplinarios en el informe definitivo, equivalente al 41.66%.

Con lo anterior se incumple con lo establecido en la Resolución No. 0217 del 2012 por medio de la cual se adopta el Manual de Calidad y el Manual de procedimientos, la cual contiene el Manual del Proceso de Control Micro de la Contraloría de

Cundinamarca, en el cual se evidenció que para el desarrollo de las auditorías se cuenta con el procedimiento PM01-PR02 “PROCEDIMIENTO ELABORACION, CONSOLIDACION Y ACTUALIZACION DEL PGAD”. En especial el procedimiento código PM01-PR06-IN01; en cuanto a las características de los hallazgos, los cuales deben ser objetivos y soportados, de lo contrario serán fácilmente obviados por el sujeto de control, afectando con ello su labor misional.

Observación No.17. Proceso Auditor. Debilidades en el fenecimiento de las cuentas de los sujetos.

En los procesos auditores a los Municipios de Sibaté y Villagómez, se evidenció que la Contraloría en un principio indica que la cuenta se fenece y a renglón seguido manifiesta que por tener hallazgos fiscales no se fenece, lo cual es incoherente y en contravía de lo establecido en el procedimiento PM01-PR06-IN01 Versión 2,0 Páginas de la 8 a la 10.

2.7. INDAGACIONES PRELIMINARES

La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite de 52 indagaciones preliminares durante la vigencia de 2016, en cuantía de \$23.792.763.569.

Las indagaciones preliminares se originaron en su totalidad de los hallazgos trasladados del proceso auditor; ninguna indagación se originó en participación ciudadana o cualquier otro mecanismo, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla No.43. Origen de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2016

Origen de las indagaciones	Nº	% partic.	Valor	% partic.
Proceso Auditor	52	100.00%	23.792.763.569	100.00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-16

Según lo reportado en la cuenta, las 52 indagaciones preliminares iniciaron en las vigencias 2014 y 2015 como se relaciona a continuación:

Tabla No.44. Antigüedad de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2016

Antigüedad de las indagaciones	Nº	% partic.	Valor	% partic.
Indagaciones iniciadas en 2015	26	29.85%	915.643.523	3.84%
Indagaciones iniciadas en 2016	26	70.15%	22.877.120.046	96.15%
Totales	52	100.00%	23.792.763.569	100.00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-16

Como se aprecia en la tabla anterior, de las cincuenta y dos (52) indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2016, veintiséis con una participación del 50% y

una cuantía total del 96.15%, se iniciaron en la vigencia 2016 y las otras 26 iniciaron en la vigencia 2015, con una participación del 50% y una cuantía total del 3.84%.

2.7.1. Análisis de términos en la Indagación Preliminar

Confrontada la fecha de apertura de la indagación preliminar con la fecha del auto de cierre de la misma, o comparada a 31 de diciembre de 2016 respecto de las que se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, se encuentra que 12 indagaciones se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual determina que “(...) *podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (...)*” – negrilla fuera del texto. A continuación se presentan las cifras respectivas:

Tabla No. 45. Cumplimiento de términos de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2016

Cumplimiento de términos	Nº	% partic.	Valor	% partic.
Indagaciones en trámite dentro del término legal de 6 meses	18	36.61%	15.273.292.229	64.19%
Indagaciones que excedieron en su trámite el término legal de 6 meses	12	23.07%	495.324.939	2.08%
Indagaciones en trámite que excedieron el término legal de los seis meses	12	23.07%	333.816.928	1.40%
Indagaciones que se tramitaron dentro del término legal de los seis meses	10	19.23%	7.690.329.473	32.32%
Totales	52	100,00%		100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-16

Como se desprende de la tabla anterior, en un 46.14% las indagaciones tramitadas y en trámite vulneran el término legal, cuya cuantía representa el 3.48% del total.

Observación No. 18 Indagaciones Preliminares que excedieron el término legal en su trámite.

Se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, 12 indagaciones que se encuentran con más de seis meses y 12 que se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual determina que “(...) *podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (...)*” – negrilla fuera del texto.

El listado de las indagaciones preliminares que superaron el término legal de los 6 meses en su trámite se presenta a continuación.

Tabla No.46. Indagaciones preliminares que superaron el término de 6 meses

Indagación N°	Fecha de Auto de Apertura	Estado Actual	Valor Presunto Detrimiento	Decisión	Fecha Decisión	Exceso del término legal al cierre o a 31/12/2016 en días
2015092	10/12/2015	Apertura de proceso	3.458.000	Apertura de proceso	23/12/2016	398
2015090	28/10/2015	Apertura de proceso	3.292.074	Apertura de proceso	23/12/2016	418
2015087	28/10/2015	Apertura de proceso	8.795.000	Apertura de proceso	26/09/2016	421
2015085	8/10/2015	Apertura de proceso	14.724.703	Apertura de proceso	29/12/2016	447
2015079	29/09/2015	Apertura de proceso	3.800.000	Apertura de proceso	13/12/2016	411
2015078	28/09/2015	Apertura de proceso	648.432	Apertura de proceso	13/12/2016	412
2015076	21/09/2015	Apertura de proceso	450.000	Apertura de proceso	26/09/2016	370
2015075	21/09/2015	Auto de archivo No. 002/16 del 17 de Marzo de 2016	390.000	Apertura de proceso	6/05/2016	225
2015074	21/09/2015	Auto de archivo No. 003/16 del 17 de Marzo de 2016	682.012	Archivo por Imprudencia	4/05/2016	427
2015071	07/09/2015	Auto de Archivo No. 001/16 del 04 de Marzo de 2016.	204.232.926	Archivo por Imprudencia	1/04/2016	201
2015060	31/07/2015	Auto de Archivo No. 005/16 del 12 de Abril de 2016 Confirmado con resolución del 18 de mayo de 2016	254.770.792	Archivo por Imprudencia	19/05/2016	289
2015052	9/07/2015	Auto de Archivo No. 004/16 del 07 de Abril de 2016 CONFIRMADO mediante resolución 0290 del 05 de .	81.000	Archivo por Imprudencia	6/05/2016	297
TOTAL			\$495.324.939	12		

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-16

El exceso promedio del término fue entre 201 a 447 días. De las doce (12) indagaciones preliminares que superaron el término legal, cuatro (4) fueron archivadas por imprudencia por una cuantía de \$459.766.730 y ocho (8) dieron lugar a la apertura de proceso de responsabilidad fiscal por un monto de \$35.558.209.

2.7.2. Estado de las indagaciones preliminares

Así mismo, se analizó el estado de las indagaciones preliminares, el cual se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No.47. Estado de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2016

Estado de las indagaciones preliminares	N°	% partic.	Valor	% partic.
En trámite y en términos a 31/12/2016	18	34.61%	15.273.074.958	64.19%

Estado de las indagaciones preliminares	Nº	% partic.	Valor	% partic.
En trámite y con términos vencidos a 31/12/2016	13	25%	333.816.928	1.40%
Archivadas por improcedencia	8	15.38	7.988.713.153*	33.57%
Archivadas por caducidad	0	0%	0	0%
Archivadas con apertura de proceso de responsabilidad fiscal	13	25%	197.158.530	0.82%
Indagaciones que se tramitaron dentro del término legal de los seis meses	10	19.23%	7.690.329.473*	32.32%
Totales	62*	100,00%	\$23.792.763.569	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-16

- Hay indagaciones preliminares que se encuentran en varias situaciones por lo que el número de las 52 indagaciones varía por ejemplo con términos vencidos y archivada por improcedencia, o con apertura de proceso y con los términos vencidos.

De esta información se destaca que durante la vigencia 2016 el 34,61% de las indagaciones continuaron en trámite al cierre de la vigencia y dentro del término legal para adelantarlas; el archivo por improcedencia fue de 15.38% y la cuantía de 33.57% del total de la cuantía.

Dieron paso a la apertura de procesos de responsabilidad fiscal trece indagaciones, con cuantía equivalente al 0.82% respecto de la cuantía total y el equivalente al 25% del total de las indagaciones reportadas.

2.7.3. Análisis de la caducidad de la acción fiscal

Según lo normado en el artículo 9 de la ley 610 de 2000 y con base en la información de indagaciones preliminares reportada en la cuenta 2016, se evidenció que la Contraloría decidió cuatro indagaciones preliminares con auto de archivo por improcedencia, cuando se debió decidir con caducidad, por cuanto se generó el fenómeno jurídico de la caducidad al transcurrir cinco años entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura por un presuntos detrimentos patrimoniales por cuantía de \$7.732.529.349, en las siguientes indagaciones Nos. I.P. 2016023; I.P. 2016022; I.P. 2015081 y I.P. 2015071. Lo anteriormente descrito, incumple los principios de eficacia, economía y celeridad, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal), así mismo atenta contra el buen funcionamiento del estado y sus fines.

Observación No. 19 Indagaciones Preliminares en las que se generó la Caducidad y no se declaró, si no que se decidió con archivo.

la Contraloría decidió cuatro indagaciones preliminares con auto de archivo por improcedencia, cuando se debió decidir con caducidad, por cuanto se generó el fenómeno jurídico de la caducidad al transcurrir cinco años entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura, por cuantía de \$7.732.529.349, en las siguientes

indagaciones Nos. I.P. 2016023; I.P. 2016022; I.P. 2015081 y I.P. 2015071. Lo anteriormente descrito, incumple el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, los principios de eficacia, economía y celeridad, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8.

Tabla No.48. Caducidad en las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2016

Indagación N°	Fecha Ocurrencia del Hecho	Descripción de Hechos que Originaron la Actuación	Fecha de Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Estado Actual	Valor Presunto Detrimiento	Decisión	Fecha Decisión
2016023	1/10/2008	9720 comparendos registrados en la base de datos que no fueron reportados en el SIMIT es decir d...	6/08/2013	15/09/2016	Archivo por Improcedencia	1.694.242.036	Archivo por Improcedencia Cuando se debio archivar por Caducidad	23/12/2016
2016022	1/10/2008	diferencia entre los valores reportados en las cuentas bancarias y los servicios prestados para l...	6/08/2013	04/08/2014	Archivo por Improcedencia	5.794.054.387	Archivo por Improcedencia, cuando debio archivar por caducidad	23/12/2016
2015081	3/05/2010	con ocasión a las irregularidades en la ejecución del contrato de suministró N° 001 de 2010	29/09/2014	20/08/2015	Archivo por Improcedencia	40.000.000	A1 : Archivo por Improcedencia, se debio archivar por caducidad	18/03/2016
2015071	31/12/2009	con ocasión al no uso de la primera etapa del sistema de alcantarillado de aguas residuales vered...	07/12/2013	07/09//2015	Auto de Archivo No. 001/16 del 04 de Marzo de 2016	204.232.926	A1 : Archivo por Improcedencia, se debio archivar por caducidad.	01/04/2016

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-16

Esta situación se presenta por los largos periodos de tiempo que transcurren en algunos casos entre la fecha de ocurrencia de los hechos generadores del presunto daño fiscal y el traslado del hallazgo de auditoría y entre esta última fecha y la de apertura de la indagación preliminar, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla No. 49. Tiempo transcurrido para la apertura de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2016

Ocurrencia del hecho Vs Traslado del hallazgo				
Términos entre la fecha de los hechos y el traslado	N°	% partic.	Valor	% partic.
De 0 hasta 3 meses	1	1.92%	6.383.086	0.02%

Ocurrencia del hecho Vs Traslado del hallazgo				
Términos entre la fecha de los hechos y el traslado	Nº	% partic.	Valor	% partic.
Más de 3 y hasta 6 meses	0	0%	0	0%
Más de 6 y hasta 12 meses	15	28.84%	1.726.201.919	7.25%
Más de 12 y hasta 24 meses	11	21.15%	506.349.691	2.12%
Más de 24 y hasta 36 meses	5	9.61%	13.436.780.629	56.47%
Más de 36 y hasta 48 meses	7	13.46%	229.692.900	0.96%
Más de 48 meses	10	19.23%	7.874.039.544	33.09%
Indagaciones con error en las fechas extremas	2	3.84%	13.315.800	0.05%
Totales	52	100,00%	23.792.763.569	100,00%
Traslado del hallazgo Vs Apertura indagación preliminar				
Términos entre el traslado y la apertura	Nº	% partic.	Valor	% partic.
De 0 hasta 3 meses	9	17.30%	13.692.529.087	57.54%
Más de 3 y hasta 6 meses	6	11.53%	134.016.125	0.56%
Más de 6 y hasta 12 meses	29	55.76%	1.757.958.310	7.38%
Más de 12 y hasta 18 meses	2	3.84%	150.419.829	0.63%
Más de 18 y hasta 24 meses	4	7.69%	569.543.795	2.39%
Mas de 24 meses	2	3.84%	7.488.296.423	31.47%
Totales	52	100,00%	23.792.763.569	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-16

Como se aprecia, a partir de la ocurrencia del hecho vs el traslado del hallazgo se demora entre uno y dos años en el 50% de los casos, equivalentes al 9.38% de la cuantía. Y más de tres años el 42.30% equivalentes al 90.53% de la cuantía.

A su vez, a partir del traslado del hallazgo vs la apertura de la indagación preliminar se demora entre seis meses y un año en el 67.30% de los casos, equivalentes al 7.95% de la cuantía; entre un año y año y medio en el 3.84% de los casos, que en términos de cuantía representan el 0.63% del total.

La suma de estos dos tiempos es la causa para que se presente el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, ello sin incluir los seis meses que puede demorar el trámite de la indagación preliminar.

Observación No. 20 Indagación Preliminar- Mora entre el Traslado del hallazgo y la Apertura de la indagación preliminar.

Entre el traslado del hallazgo y la apertura de la indagación preliminar se demora entre seis meses y un año y si le agregamos la fecha de ocurrencia de los hechos y el traslado del hallazgo, situación está que contribuye a un alto riesgo para que se genere el fenómeno jurídico de la caducidad. Lo anteriormente descrito, incumple los principios de eficacia, economía y celeridad, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal), así mismo atenta contra el buen funcionamiento del estado y sus fines.

2.8. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.8.1 Generalidades del proceso de responsabilidad fiscal

La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite de 717 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal durante la vigencia de 2016, en cuantía de **\$192.160.917.486**, y 2 procesos verbales de responsabilidad fiscal en cuantía \$195.654.664.

2.8.2 Origen de los procesos (ordinarios y verbales)

A continuación se presenta la distribución de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal tramitados durante la vigencia 2016 de acuerdo al origen de los mismos.

Tabla No. 50. Origen de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios reportados en la cuenta 2016

Origen	N°	% partic.	Cuantía	% partic.
Control excepcional	1	0,13%	486.770.903	0.25%
Denuncia ciudadana	5	0.69%	1.115.389.903	0.58%
Revisión de Cuentas	1	0,13%	28.070.458	0.01%
Proceso Auditor	710	99.02%	190.530.686.222	98.85%
Totales	717	100,00%	192.160.917.486	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-17

Como se evidencia en la tabla anterior, la gran mayoría de procesos ordinarios de responsabilidad fiscal que tramitó la Contraloría de Cundinamarca durante la vigencia 2016 (el 99,02% de los procesos y el 98,85% de la cuantía), tuvieron origen en los hallazgos surgidos del proceso auditor, que por su carácter técnico calificado supone un alto grado de certeza sobre la existencia del daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, como quiera que, a la luz de los presupuestos establecidos en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, al momento de la apertura de los procesos ya debían encontrarse establecidos estos elementos de la responsabilidad fiscal.

Tabla No. 51. Origen de los procesos de responsabilidad fiscal verbales reportados en la cuenta 2016

Origen	N°	% partic.	Cuantía	% partic.
Proceso Auditor	2	100.00%	195.654.664	100%
Totales	2	100,00%	195.654.664	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-17

De la tabla anterior se muestra que los 2 procesos verbales, tuvieron origen en el proceso auditor

2.8.3 Análisis de la antigüedad de los procesos (ordinarios y verbales)

La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla según la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2016.

Tabla No. 52. Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2016

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Cuantía	% Partic.
Vigencia	Antigüedad	Nº	% partic.	Cuantía	% partic.
2011	Más de 5 años	3	0.41%	307.943.192	0.16%
2012	Entre 4 y 5 años	135	18.82%	96.943.855.360	50.44%
2013	Entre 3 y 4 años	190	26.49%	38.361.645.198	19.96%
2014	Entre 2 y 3 años	86	11.99%	16.747.082.466	8.71%
2015	Entre 1 y 2 años	248	34.58%	26.112.206.152	5.01%
2016	Menos de 1 año	55	7.67%	13.688.185.118	7.11%
	Totales	717	100,00%	192.160.917.486	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-17

De lo anterior se concluye que 328 procesos, que representan el 45.74% del total de procesos, cuya cuantía asciende a \$57.503.700.623, equivalente al 70.57% del valor total del presunto detrimento patrimonial del Departamento, estuvo durante la vigencia en riesgo de prescripción al superar en su trámite los 3 años, a pesar que algunos de ellos fueron terminados antes de llegar al límite del término legal de 5 años.

Vista la antigüedad de los 640 procesos que se encuentran en la etapa probatoria antes de imputación o archivo, se tiene lo siguiente.

Tabla No. 53. Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal de la cuenta 2016 que aún no cuentan con auto de imputación o archivo

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Cuantía	% Partic.
2011	Más de 5 años	1	0.15%	64.100.000	0.03%
2012	Entre 4 y 5 años	82	12.81 %	89.756.783.072	49.02%
2013	Entre 3 y 4 años	173	27.03%	37.018.763.846	20.21%
2014	Entre 2 y 3 años	84	13.12%	16.710.082.466	9.12%
2015	Entre 1 y 2 años	245	38.28%	25.843.738.146	14.11%

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Cuantía	% Partic.
2016	Menos de 1 año	55	8.59%	13.688.185.118	7.47%
	Totales	640	100%	183.081.652.648	100%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-17

Lo anterior significa que de los 640 procesos que aún no cuentan con auto de imputación o archivo, es decir, que todavía se encuentran en su etapa de inicio, encontramos 256 procesos, equivalentes al 40%, por \$126.839.646.918, que representan el 69.28% de la cuantía, que llevan más de 3 años en trámite sin que se llegue a su imputación o archivo, lo que significa que dichos procesos se encuentran en un alto riesgo de prescripción al haberse agotado ya más del 60% del tiempo máximo otorgado por la ley para adelantar y culminar los procesos.

Observación No.21. Proceso de Responsabilidad Fiscal - Debilidad en la aplicación de los principios de eficiencia economía y celeridad de la administración pública.

Hay 640 procesos que aún no cuentan con auto de imputación o archivo, es decir, que todavía se encuentran en su etapa de inicio, encontramos 256 procesos, equivalentes al 40%, por \$126.839.646.918, que representan el 69.28% de la cuantía, que llevan más de 3 años en trámite sin que se llegue a su imputación o archivo, lo que significa que dichos procesos se encuentran en un alto riesgo de prescripción al haberse agotado ya más del 60% del tiempo máximo otorgado por la ley para adelantar y culminar los procesos.

Lo anteriormente descrito, incumple los principios de eficacia, economía y celeridad, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal). La conducta descrita afecta el deber funcional del servidor público así mismo atento contra el buen funcionamiento del Estado y sus fines.

Continuando con el análisis se pudo evidenciar en cuanto a los procesos verbales, no existe riesgo de prescripción para la vigencia analizada y su antigüedad es la siguiente.

Tabla No. 54. Antigüedad de los procesos verbales de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2016

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Cuantía	% Partic.
2014	Entre 2 y 3 años	1	50.00%	34.600.000	17.68%
2015	Entre 1 y 2 años	1	50.00%	161.054.664	82.31%
	Totales	2	100,00%	195.654.664	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-17

Como bien se sabe la Ley 1474 de 2011 dictó normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, para lo cual de manera especial introdujo medidas para fortalecer la eficiencia y eficacia del control fiscal, primordialmente adoptando para ese fin el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal.

La Contraloría Departamental de Cundinamarca no abrió procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, el cual es más expedito, eficaz y eficiente que el procedimiento ordinario.

2.8.4 Análisis del estado actual de los procesos (ordinarios y verbales)

De acuerdo con el estado actual de los procesos según la rendición de la cuenta, los siguientes son los resultados del proceso de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Cundinamarca, conforme al grado de avance en el trámite procesal a 31 de diciembre de 2016.

Tabla No. 55. Estado de los procesos de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2016, a diciembre 31

Estado de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Total procesos reportados	717	100,00%	192.160.917.486	100,00%
En trámite antes de imputación o archivo	611	85,21%	184.292.057.356	95,85%
En trámite con imputación antes de fallo	13	1,11%	1.442.948.357	0,75%
En trámite con fallo con responsabilidad fiscal decidiendo recursos	0	0%	0	0%
En trámite decidiendo en grado de consulta	3	0,41%	143.424.628	0,07%
En trámite afectado por caducidad	0	0%	0	0%
En trámite afectado por prescripción	0	0%	0	0%
Archivo ejecutoriado por no mérito	31	4,32%	4.388.645.230	2,28%
Archivo ejecutoriado por caducidad	0	%		%
Archivo ejecutoriado por prescripción	0	0%	0	0%
Archivo por pago o resarcimiento	5	0,69%	11.745.594	0,00%
Con fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado	0	0%	0	0,0%
Con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	1	0,13%	692.899	0,00%
Adecuados al procedimiento verbal	0	0	0	0
Acumulados a otro proceso durante la vigencia	0	0%	0	0%
Trasladados a otra entidad durante la vigencia	53	7,390	1.881.403.422	0,97%

PROCESOS VERBALES

Estado de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Total procesos reportados	2	100,00%	195.654.664	100,00%
En trámite con imputación antes de fallo	2	100,00%	195.654.664	100,00%
En audiencia de descargos	2	100,00%	195.654.664	100,00%

En trámite con fallo con responsabilidad fiscal decidiendo recursos	0	0	0	0
En trámite decidiendo en grado de consulta	0	0	0	0
En trámite afectado por caducidad	0	0	0	0
En trámite afectado por prescripción	0	0	0	0
Archivo ejecutoriado por no mérito	0	0	0	0
Archivo ejecutoriado por caducidad	0	0	0	0
Archivo ejecutoriado por prescripción	0	0	0	0
Archivo por pago o resarcimiento	0	0	0	0
Con fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado	0	0	0	0
Con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	0	0	0	0
Adecuados al procedimiento verbal	0	0	0	0
Acumulados a otro proceso durante la vigencia	0	0	0	0
Trasladados a otra entidad durante la vigencia	0	0	0	0

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-17

El anterior análisis muestra principalmente como del total de 717 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, la mayoría se encuentra en trámite dentro de la etapa probatoria inicial antes de imputación o archivo (85.21% de los procesos y 95.85% de la cuantía); se archivaron por no mérito el 4.32% de los procesos, equivalentes al 2.28% de la cuantía; no se archivaron por caducidad ni por prescripción; el 0.69% de los procesos, que representaron el 0.00% de la cuantía se archivaron por pago o resarcimiento; y el 0.13% de los procesos, que representaron el 0.00% de la cuantía, tuvieron fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado.

En cuanto a los dos procesos verbales, estaban en trámite con imputación antes de fallo al cierre de la vigencia por cuantía de \$195.654.664.

2.8.5 Análisis de la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal (ordinarios y verbales)

Del análisis a la cuenta de 2016 se evidenciaron que se habían fallados cinco procesos de responsabilidad fiscal ordinarios en primera instancia con caducidad, los cuales fueron revocados y se reportaron en trámite.

2.8.6 Análisis de la prescripción de la responsabilidad fiscal (ordinarios y verbales)

Del análisis a la cuenta de 2016 se evidenció que no se reportó procesos de responsabilidad fiscal ordinarios ni verbales que se hayan fallados con el fenómeno jurídico de la prescripción.

2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

La Contraloría Departamental de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite de 176 procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia de 2016, como sanción de multa en cuantía de \$86.710.442.

2.9.1 Análisis de la antigüedad de los procesos

La antigüedad de los procesos administrativos sancionatorios se detalla en la siguiente tabla según la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2016.

Tabla No. 56. Antigüedad de los procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta 2016

Antigüedad de los procesos	Nº	% partic.	Valor	% partic.
2014	9	5.11%	25.381.773	29.27%
2015	119	67.61%	55.558.706	64.07%
2016	48	27.27%	5.769.963	6.65%
Totales	176	100,00%	86.710.442	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-19

2.9.2 Estado de los Procesos Administrativos Sancionatorios

Se analizó el estado de los procesos sancionatorios, con corte a 31 de diciembre de 2016, cuyo resultado se muestra en la siguiente tabla.

Tabla No. 57. Estado de los procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta 2016

Estado al cierre vigencia.	Nº procesos	% participación
En trámite	40	22.72%
Decisión archivo sin ejecutoria	13	7.38%
Archivo ejecutoriado.	109	61.93%
Decisión sanción multa sin ejecutoria	7	3.97%
Sanción multa ejecutoriado	7	3.97%
Total General	176	100%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-19

De conformidad con lo expuesto en la tabla anterior, el porcentaje más representativo es el que corresponde a los procesos que fueron terminados por archivo que representan el 61.93% del total de los procesos, seguido de los procesos que se encuentran en trámite con el 22.72%.

Tabla No. 58. Estado de los procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta 2016, con decisión de sanción de multa ejecutoriada

Trámite sanciones ejecutoriadas	Nº	% partic.	Valor	% partic.
Trasladadas para cobro coactivo	4	2.27%	18.361.705	72.35%
Trasladadas para cobro coactivo - Con recaudo	0	0%	0	0,00%
Trasladadas para cobro coactivo - Sin recaudo	4	2.27%	18.361.705	72.35%
Sin traslado para cobro coactivo	3	1.70%	7.015.963	27.64%
Sin traslado para cobro coactivo - Con recaudo	0	0%	0	0%
Sin traslado para cobro coactivo - Sin recaudo	3	1.70%	7.015.963	27.64%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-19

Con relación a los procesos con sanción ejecutoriada la cuantía de la multa definitiva asciende al valor de \$25.377.668, de la cual no se ha recaudado ninguna suma al terminar la vigencia.

Respecto de los procesos con sanción que no se ha recibido pago alguno, 4 de los procesos sancionados han sido enviados a Jurisdicción Coactiva, y los tres restantes a 31 de diciembre de 2016 no se ha dado traslado a Jurisdicción Coactiva para que inicie el recaudo respectivo.

2.9.3 Análisis de la caducidad de la facultad sancionatoria

De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, se observó que de los 176 procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta de 2016, en tres (3) de ellos, relacionados a continuación, se superó el término legal de tres años, configurándose así el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria, lo que genera o significa la pérdida de competencia para continuar con el trámite y decidir estos procesos, sin embargo se continuo con su trámite, y se decidieron con archivo, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984¹³ y el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011¹⁴ (el primero vigente hasta el 01/07/2012 y el segundo vigente a partir del 02/07/2012), como se puede apreciar en la siguiente tabla:

¹³ **“ARTÍCULO 38. CADUCIDAD RESPECTO DE LAS SANCIONES.** Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas.”

¹⁴ **“ARTÍCULO 52. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA.** Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.”

Tabla No. 59. Procesos afectados de caducidad de la facultad sancionatoria

No Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Apertura / Apertura y Formulación de Cargos	Fecha Notificación Decisión	Cuantía de la multa definitiva	Fecha Ejecutoria	Estado del proceso	Tiempo entre los hechos y la fecha de ejecutoria art 38 C.C.A. Decreto 01 de 1984 (en meses)	Tiempo entre los hechos y la notificación primera de decisión art 52 Ley 1437 de 2011 (en meses)
074/15	15/04/2013	27/02/2015	6/04/2015	0	13/05/2016	Con decisión que ordena archivo	36,28	0
025/15	11/04/2013	17/02/2015	23/04/2015	0	29/04/2016	Con decisión que ordena archivo	36,18	0
049/15	26/03/2013	26/02/2015	17/03/2015	0	27/04/2016	Con decisión que ordena archivo	37	0

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-19

Observación No. 22. Proceso administrativo sancionatorio. Caducidad de la facultad sancionatoria.

En tres (3) procesos, se superó el término legal de tres años, configurándose así el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria, lo que genera o significa la pérdida de competencia para continuar con el trámite y decidir estos procesos, sin embargo se continuo con su trámite, los cuales se decidieron con archivo, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984¹⁵ y el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011¹⁶ (el primero vigente hasta el 01/07/2012 y el segundo vigente a partir del 02/07/2012).

2.10. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite de 457 procesos de jurisdicción coactiva durante la vigencia de 2016, en cuantía de \$10.361.534.058, incluidos dos procesos iniciados en enero de 2017.

¹⁵ **“ARTÍCULO 38. CADUCIDAD RESPECTO DE LAS SANCIONES.** Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas.”

¹⁶ **“ARTÍCULO 52. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA.** Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.”

2.10.1 Análisis de la antigüedad de los procesos

La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2016.

Tabla No. 60. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2016

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
1993	Más de 22 años	3	0.65%	3.465.797	0.03%
1995-1999	Entre 16 y 22 años	13	2.85%	8.501.831	0.08%
2000-2004	Entre 11 y 16 años	30	6.59%	7.277.181.373	70.25%
2005-2010	Entre 5 y 11 años	101	22.19%	1.370.558.306	13.23%
2011	Entre 4 y 5 años	26	5.71%	141.440.246	1.36%
2012	Entre 3 y 4 años	49	10.76%	86.296.872	0.83%
2013	Entre 2 y 3 años	50	10.98%	390.004.269	3.76%
2014	Entre 1 y 2 años	51	11.20%	254.576.734	2.45%
2015	Entre 1 año	110	24.17%	716.617.600	6.91%
2016	Menos de un año	21	4.61%	108.305.655	1.04%
Sin fecha apertura	Proceso No.1152015	1	0.21	914.078	0.00%
Totales		455	100,00%	10.357.862.761	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-18

Como se observa, a 31 de diciembre de 2016, el 48.79% de los procesos y el 85,80 del monto de la cartera supera los tres años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre 11 y 16 años con el 70.25% del valor; a su vez solo el 4.83% de la cartera está representada en procesos de menos de un año en su trámite.

2.10.2 Análisis de la gestión de cobro

A continuación se muestra el análisis de la gestión de cobro realizada a través del decreto y práctica de medidas cautelares, acuerdos de pago, remate de bienes, ejecución de garantías, incluido el recaudo por pago voluntario.

2.10.3 Decreto y práctica de medidas cautelares

Conforme a lo reportado por la Contraloría de Cundinamarca en la cuenta de 2016, de los 455 procesos coactivos adelantados, en 112 se han practicado medidas cautelares para una cobertura del 24.61% del total de procesos coactivos. Como quiera que en lo posible las medidas cautelares deben superar el monto del proceso para efecto de lograr la recuperación del total del capital más los intereses que se

generen, pero esto no se refleja en la realidad como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla No. 61. Medidas cautelares practicadas en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2016

MEDIDAS CAUTELARES				Reportadas en la cuenta		Reportadas en la cuenta	
Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Cuantías de los procesos	% Partic.	Cuantías M. Cautelares	% Partic.
1995-1999	Entre 16 y 22 años	3	2.67%	1.652.745	1.06%	1.696.800	0.21%
2000-2004	Entre 11 y 16 años	11	9.82%	5.182.788.556	80.76%	454.000.000	56.20%
2005-2010	Entre 5 y 11 años	34	30.35%	690.380.322	10.75%	299.351.243	37.05%
2011	Entre 4 y 5 años	7	6.25%	75.445.819	1.17%	1.912.346	0.23%
2012	Entre 3 y 4 años	16	14.28%	34.192.348	0.53%	22.735.998	2.81%
2013	Entre 2 y 3 años	16	14.28%	245.999.742	3.83%	10.323.174	1.27%
2014	Entre 1 y 2 años	16	14.28%	143.610.987	2.23%	6.699.798	0.82%
2015	Entre 1 año	8	7.14%	42.369.851	0.65%	11.028.616	1.36%
2016	Menos de un año	1	0.89%	4.037.642	0.06%	1.526.882	0.18%
Totales		112	100,00%	6.420.478.012	100,00%	807.747.975	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-18

Como se aprecia, de los **\$6.420.478.012** que es la cuantía de los 112 procesos que tienen medidas cautelares, solamente el 1.25% de dicha cuantía se encuentra amparadas, porcentaje este que no garantiza la recuperación de los recursos públicos productos de detrimentos patrimoniales.

2.10.4 Acuerdos de pago

A continuación se presenta la información referente a los acuerdos de pago celebrados dentro de los procesos coactivos reportados en la cuenta.

Tabla No. 62. Acuerdos de pago en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2016

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
1993-1999	Entre 17 y 22 años	1	1.09%	456.050	0.41%
2000-2004	Entre 11 y 16 años	0	0%	0	0
2005-2010	Entre 5 y 11 años	16	17.58%	14.475.998	13.13%
2011	Entre 4 y 5 años	6	6.59%	1.543.764	1.40%
2012	Entre 3 y 4 años	19	20.87%	19.498.146	17.68%
2013	Entre 2 y 3 años	11	12.08%	13.337.439	12.10%
2014	Entre 1 y 2 años	10	10.98%	13.635.265	12.37%

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2015	Entre 1 año	25	27.47%	45.342.010	41.13%
2016	Menos de un año	3	3.29%	1.937.382	1.75%
Totales		91	100,00%	110.226.054	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-18

La anterior tabla evidencia que, si bien en 91 procesos se han celebrado acuerdos de pago con los deudores, equivalentes al 20% del total de procesos coactivos, dichos acuerdos tan solo han representado una recuperación del 1.06% de la cartera.

2.10.5 Remate de bienes

En la siguiente tabla se presenta la información relativa a la recuperación de cartera a través del remate de bienes con corte a 31 de diciembre de 2016, donde se registra que no se ha aplicado esta figura jurídica e ningún proceso de jurisdicción coactiva pesar de que 112 procesos se encuentran con medidas cautelares vigentes, por una cuantía de \$ 807.747.975, situación está que hace más gravosa la recuperación de los recursos públicos objeto de detrimento patrimonial al Estado.

Tabla No. 63. Remate de bienes en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2016

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
1993-1999	Entre 17 y 22 años	0	0,00%	0	0,00%
2000-2004	Entre 11 y 16 años	0	0,00%	0	0,00%
2005-2010	Entre 5 y 11 años	0	0,00%	0	0,00%
2011	Entre 4 y 5 años	0	0,00%	0	0,00%
2012	Entre 3 y 4 años	0	0,00%	0	0,00%
2013	Entre 2 y 3 años	0	0,00%	0	0,00%
2014	Entre 1 y 2 años	0	0,00%	0	0,00%
2015	Entre 1 año	0	0,00%	0	0,00%
2016	Menos de un año	0	0,00%	0	0,00%
Totales		0	100,00%	0	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-18

2.10.6 Ejecución de garantías

Según la información reportada en la cuenta con corte a 31 de diciembre de 2016, la Contraloría ha realizado recuperación de cartera a través de la ejecución de garantías en dos procesos por valor de \$1.599.998, tal como se presenta en la siguiente tabla.

Tabla No. 64. Ejecución de garantías en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2016

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
1993-1999	Entre 17 y 22 años	0	0,00%	0	0,00%
2000-2004	Entre 11 y 16 años	0	0,00%	0	0,00%
2005-2010	Entre 5 y 11 años	0	0,00%	0	0,00%
2011	Entre 4 y 5 años	0	0,00%	0	0,00%
2012	Entre 3 y 4 años	1	50%	1.209.308	75.58%
2013	Entre 2 y 3 años	1	50%	390.690	24.41%
2014	Entre 1 y 2 años	0	0,00%	0	0,00%
2015	Entre 1 año	0	0,00%	0	0,00%
2016	Menos de un año	0	0,00%	0	0,00%
Totales		2	100,00%	1.599.998	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-18

Como se pudo apreciar en la tabla anterior la gestión adelantada por la Contraloría mediante la ejecución de garantías no es la mejor, ya que estas no se exigen o formalizan con el fin de que garanticen por ejemplo los acuerdos de pago, los cuales según la información de la cuenta no se registra garantía alguna para su cumplimiento.

2.10.7 Pago voluntario

A continuación se muestra la recuperación de la cartera a través del pago voluntario de los deudores que, con corte a 31 de diciembre de 2016, se había efectuado en tres procesos coactivos por la suma de \$7.610.672, equivalente al 0,65% del total de procesos y al 0,07% del total de la cartera.

Tabla No. 65. Pago voluntario en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2016

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
1993-1999	Entre 17 y 22 años	0	0,00%	0	0,00%
2000-2004	Entre 11 y 16 años	0	0,00%	0	0,00%
2005-2010	Entre 5 y 11 años	0	0,00%	0	0,00%
2011	Entre 4 y 5 años	0	0,00%	0	0,00%
2012	Entre 3 y 4 años	1	%	1.809.045	23,76%
2013	Entre 2 y 3 años	0	0,00%	0	0,00%
2014	Entre 1 y 2 años	1	%	2.436.291	32,01%
2015	Entre 1 año	1	%	3.365.336	44,21%
2016	Menos de un año	0	0,00%	0	0,00%
Totales		3	100,00%	7.610.672	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-18

2.10.8 Procesos terminados durante la vigencia

Durante la vigencia 2016, la Contraloría terminó 18 procesos por pago total de la obligación, equivalente al 7.21% del total, por cuantía de \$92.347.653, que representa el 0.88% del total de la cartera.

Tabla No. 66. Procesos coactivos terminados por pago durante la vigencia 2016

	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Total cartera de procesos coactivos	455	100,00%	10.357.862.761	100,00%
Procesos terminados por pago total	18	3,95%	58.934.119	0,56%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-18

Como se aprecia en la tabla anterior, se terminaron durante la vigencia 2016 el 3.95% de los procesos coactivos, la cuantía de los procesos terminados por pago tan solo alcanzó al 0,56% del total de la cartera objeto de cobro, lo que sumado a todo el análisis ya mencionado evidencia una gestión muy regular en resultados de la Contraloría en el cobro coactivo.

2.10.9 Recaudo de la cartera

En la siguiente tabla se muestran los resultados del recaudo efectuado en los 455 procesos coactivos reportados por la Contraloría en la cuenta de la vigencia 2016, con corte a 31 de diciembre.

Tabla No. 67. Recaudo en los procesos de jurisdicción coactiva Reportados en la cuenta 2016

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Total cartera procesos coactivos		Valor recaudado durante el proceso		Valor recaudado durante la vigencia 2016	
		Valor	% Partic.	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
1993-1999	Entre 17 y 22 años	666.992	0.33%	61.862	0.04%	0	0,00%
2000-2004	Entre 11 y 16 años	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
2005-2010	Entre 5 y 11 años	6.700.000	3.40%	15.086.525	11.72%	5.908.404	7.82%
2011	Entre 4 y 5 años	3.600.000	1.82%	2.277.146	1.76%	1.745.728	2.28%
2012	Entre 3 y 4 años	31.300.164	15.88%	22.589.114	17.55%	10.629.907	13.89%
2013	Entre 2 y 3 años	25.662.530	13.02%	16.054.584	12.47%	4.061.945	5.31%
2014	Entre 1 y 2 años	26.657.843	13.53%	18.930.973	14.71%	9.401.532	12.29%
2015	Entre 1 año	93.133.840	47.27%	51.718.665	40.19%	44.730.784	58.48%
2016	Menos de un año	9.267.453	4.70%	1.937.382	1.50%	1,937.382	2.53%
Totales		196.988.822	98.13%	128.656.251	99.94%	76.478.300	100%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-18

Los anteriores datos reflejan que del total de la cartera de los 455 procesos coactivos tramitados durante la vigencia 2016, se ha recaudado un monto de \$128.656.251,

equivalente al 1.24% del total, de donde el 1.06% por acuerdos de pago, el 0.01% por ejecución de garantías y el 0,07% por pago voluntario y terminados por pago el 0.56%. De esta cifra, únicamente \$76.478.300, se recuperaron durante la vigencia 2016, que representan el 0.73% del total de la cartera, el anterior análisis evidencia unos resultados regular del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.

2.11. GESTIÓN MACROFISCAL

Conforme a lo evidenciado, respecto a la gestión macrofiscal de la Contraloría Departamental de Cundinamarca durante la vigencia 2016, se pudo observar lo siguiente:

2.11.1 Informes sobre las finanzas públicas

La Contraloría Departamental de Cundinamarca llevó a cabo durante el 2015 la elaboración del *Informe anual sobre el estado de las finanzas del departamento*, vigencia 2015, el cual fue remitido a la Auditoría General mediante la rendición de la cuenta en el aplicativo SIREL.

2.11.2 Informes del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente

La Contraloría Departamental de Cundinamarca llevó a cabo durante el 2015 la elaboración del *Informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente del Departamento de Cundinamarca*, vigencia 2015, el cual fue remitido a la Auditoría General.

2.12. PROCESO CONTROVERSIAJUDICIALES

La Contraloría Departamental de Cundinamarca reportó en la cuenta el trámite de 77 controversias judiciales durante la vigencia de 2016, en cuantía de \$507.614.943, de las cuales en tres por valor de \$12.326.000, es la parte demandante y en 74 por valor de \$495.288.943, es la parte demandada.

Las controversias se clasifican por tipo de acción judicial o medio de control, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla No. 68. Controversias judiciales por tipo de acción o medio de control reportadas en la cuenta 2016

TIPO DE ACCIÓN JUDICIAL O MEDIO DE CONTROL	N°	% partic.	Cuantía	% partic.
Acción de constitucionalidad	52	67,53%	0	0,00%

TIPO DE ACCIÓN JUDICIAL O MEDIO DE CONTROL	Nº	% partic.	Cuantía	% partic.
Acción de tutela	10	12,99%	0	0,00%
Acción popular	1	1,30%	0	0,00%
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	11	14,29%	507.095.943	99,90%
Reparación directa	1	1,30%	519.000	0,10%
Laboral	2	2,60%	0	0,00%
Totales	77	100,00%	507.614.943	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-23

A su vez, las 77 controversias reportadas en la cuenta analizada iniciaron en distintas vigencias, así:

Tabla No. 69. Antigüedad de las controversias judiciales reportadas en la cuenta 2016

Vigencia	Antigüedad	Nº	% partic.	Cuantía	% partic.
2003 a 2011	Más de 5 años	1	1,30%	15.794.010	3,11%
2012	Entre 4 y 5 años	0	0,00%	0	0,00%
2013	Entre 3 y 4 años	5	6,49%	387.305.441	76,30%
2014	Entre 2 y 3 años	1	1,30%	14.984.176	2,95%
2015	Entre 1 y 2 años	4	5,19%	44.884.951	8,84%
2016	Menos de 1 año	66	85,71%	44.646.365	8,80%
	Totales	77	100,00%	507.614.943	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-23

Como se aprecia, la mayor concentración está en controversias con menos de un año en su trámite con el 85,71% de los procesos y 8,80% de la cuantía, seguida de aquellas entre tres y cuatro años que representan el 76,30% de la cuantía.

Las controversias se clasifican de la siguiente forma, según su estado a 31 de diciembre de 2016.

Tabla No. 70. Estado a 31 de diciembre de 2016 de las controversias judiciales reportadas en la cuenta 2016

Estado de las controversias	Nº	% partic.	Cuantía	% partic.
Traslado para contestación de la demanda	3	3,90%	44.646.365	8,80%
Subsanando demanda o en trámite de recurso contra el rechazo	0	0,00%	0	0,00%
En etapa probatoria primera instancia	5	6,49%	156.122.417	30,76%
En alegatos de conclusión de primera instancia	0	0,00%	0	0,00%
Para sentencia de primera instancia	57	74,03%	15.794.010	3,11%
Interposición de recursos contra fallo de primera instancia	0	0,00%	0	0,00%
En etapa probatoria de segunda instancia	0	0,00%	0	0,00%
En alegatos de conclusión de segunda instancia	0	0,00%	0	0,00%
Para sentencia de segunda instancia	11	14,29%	118.578.344	23,36%
Interponiendo recurso extraordinario	1	1,30%	172.473.807	33,98%
Totales	77	100,00%	507.614.943	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-23

Se destaca que de las 57 controversias que se encuentran para sentencia de primera instancia, las 57 con una participación del 74,03% y en valor de 3,11%, la Contraloría es parte demandada. Así mismo se evidenció que un (1) recurso con una participación del 1,30% posee el 33,98% del valor total de la cuantía.

2.13. PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.13.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

De conformidad con la Ordenanza N° 154 de 2012, la Asamblea del Departamento de Cundinamarca, estableció la conformación de la planta de personal de la Contraloría de Cundinamarca en 208 funcionarios distribuida según la tabla siguiente:

Tabla No. 71. Planta por tipo de nombramiento y nivel vigencia 2016.

Denominación por nivel	De periodo	Libre nombramiento	En carrera admin.	En provisionalidad	Total funcionarios	Planta autorizada	Planta ocupada	% Participación planta ocupada
Asistencial	0	0	24	16	40	40	40	19.23%
Técnico	0	0	22	1	23	24	23	11.06%
Profesional	0	11	78	9	98	100	98	47.12%
Asesor	0	5	0	0	5	5	5	2.40%
Directivo	1	38	0	0	39	39	39	18.75%
TOTAL	1	54	124	26	205	208	205	98.56%
Total en % de participación	0.48%	25.96%	59.62%	12.50%	98.56%	100%	98.56%	

Fuente: Rendición de cuenta F-14 vigencia 2016.

Teniendo en cuenta la información reportada, se concluye que la Contraloría de una planta autorizada de 208 funcionarios (100%), a 31 de diciembre de 2016 se concluye que se encontraba ocupada con 205 funcionarios equivalente al 98.56% de total de la planta autorizada.

Así mismo, se verificó que la planta de personal la conforma el contralor departamental como funcionario de periodo equivalente al 0.48%; 54 funcionarios de libre nombramiento y remoción con el 25.96%; 124 de carrera administrativa correspondiente al 59.62% y 26 en provisionalidad que equivalen al 12.50% de la planta de empleos de la contraloría, pendientes de proveer por concurso de méritos.

De igual forma, la información reportada evidencia que los niveles asistencial, asesor y directivo no cuentan con vacantes de empleos de la planta autorizada, mientras que el nivel técnico cuenta con una vacante y el nivel profesional cuenta con dos vacantes de total de empleos autorizados en cada nivel.

2.13.2 Conformación y costos de la planta de personal

Los costos de la nómina durante el 2016 fueron de \$12.392.585.744, por concepto de

salarios y prestaciones sociales, según la información reportada en el formato *F14 Estadística del Talento Humano*, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 72. Costos de nómina por nivel vigencia 2016.

Denominación del Nivel	Salarios	Prestaciones sociales	Total costo de nómina	% partic.	Total Planta Ocupada	Costo nómina promedio por funcionario y nivel	% partic.
Asistencial	976.023.949	383.682.512	1.359.706.461	10,97%	40	33.992.661,53	10,45%
Técnico	741.099.710	336.927.179	1.078.026.889	8,70%	23	46.870.734,30	14,41%
Profesional	4.231.823.788	1.770.059.607	6.001.883.395	48,43%	98	61.243.708,11	18,83%
Asesor	354.051.400	115.442.067	469.493.467	3,79%	5	93.898.693,40	28,86%
Directivo	2.606.792.959	876.682.573	3.483.475.532	28,11%	39	89.319.885,44	27,46%
TOTAL	8.909.791.806	3.482.793.938	12.392.585.744	100%	205	325.325.682,78	100%

Fuente: Rendición de cuenta F-14 vigencia 2016

Teniendo en cuenta la información suministrada, se puede concluir que el 76,54% de los recursos destinados para nómina se concentran en los niveles profesional con el 48,43% equivalente a \$6.001.883.395 y el nivel directivo con el 28,11% equivalente a \$3.483.475.532 del total de los recursos. De igual forma la diferencia de los recursos es distribuida en los niveles asistencial con un 10,97% equivalente a \$1.359.706.461, técnico con un 8,70% equivalente a \$1.078.026.889 y asesor con un 3,79% equivalente a \$469.493.467 del total de los recursos destinados para el pago de la nómina.

De igual manera, teniendo el costo total de la nómina (\$12.392.585.744) para la vigencia 2016, se calculó el promedio anual devengado por cada funcionario en cada nivel, para el nivel asistencial el promedio por funcionario es de \$33.992.661,53 (10,45%); para el nivel técnico fue de \$46.870.734,30 (14,41%); para el nivel profesional fue de \$61.243.708,11 (18,83%); para el nivel asesor fue de \$93.898.693,40 (28,86%) y para el nivel directivo fue de \$89.319.885,44 (27,46%).

La distribución por áreas, tanto del personal como del costo de nómina de la vigencia 2015, se presenta a continuación:

Tabla No. 73. Distribución y costos de nómina por área vigencia 2016.

Denominación del Nivel	Total Planta Ocupada	Total Funcionarios Área Misional	Total Funcionarios Área Administrativa	Costo nómina área misional	Costo nómina área administrativa	Total costo de nómina
Asistencial	40	8	32	271.941.292	1.087.765.169	1.359.706.461
Técnico	23	11	12	515.578.077	562.448.812	1.078.026.889
Profesional	98	62	36	3.797.109.903	2.204.773.492	6.001.883.395
Asesor	5	0	5	0	469.493.467	469.493.467

Denominación del Nivel	Total Planta Ocupada	Total Funcionarios Área Misional	Total Funcionarios Área Administrativa	Costo nómina área misional	Costo nómina área administrativa	Total costo de nómina
Directivo	39	25	14	2.232.997.136	1.250.478.396	3.483.475.532
TOTAL	205	106	99	6.817.626.408	5.574.959.336	12.392.585.744
Porcentaje de participación	100,00%	51,71%	48,29%	55,01%	44,99%	100%

Fuente: Rendición de cuenta F-14 vigencia 2016.

Teniendo en cuenta los datos suministrados por la Contraloría de Cundinamarca, se evidencia que del total de funcionarios de planta de empleos de la contraloría, el 51.71% están asignados a el área misional y el 48.29 al área administrativa. Así mismo, los datos reflejan que de \$12.392.585.744, total del costo de la nómina, el 55.01% están destinados para el pago de la nómina de los funcionarios asignados al área misional y el 44.99% para el pago de la nómina de los funcionarios asignados al área administrativa.

2.13.3 Capacitación al Personal

La Contraloría de Cundinamarca, anexa a la cuenta 2017 el documento escaneado del Plan Institucional de Formación y Capacitación - PIFC, el cual se encuentra bajo los parámetro que señala el Decreto de 1083 de 2016.

Por otro lado, en la información suministrada con relación a la ejecución del plan institucional de formación y capacitación de la Contraloría, reporta la realización de 64 capacitaciones donde se capacito a un total de 5.585 funcionarios de los cuales 1.881 (33.68%) son funcionarios internos y 3704 (66.32%) funcionarios externos de los entes vigilados por la contraloría, en temas como:

- SIA OBSERVA
- Informes de auditoría y redacción de hallazgos
- Derecho de petición
- Procesos de responsabilidad fiscal
- Control fiscal
- MECI
- Desarrollo de competencias equipos de trabajo
- Plan de desarrollo, presupuesto y ordenamiento territorial
- Derecho disciplinario
- Procedimiento verbal y ordinario
- Programación neurolingüística
- Régimen tarifario en servicios públicos

- Estudios previos y supervisión de contratos
- Evaluación del desempeño
- Clima organizacional
- Régimen laboral de los servidores públicos y nomina
- Cobro coactivo
- Auditoria en salud
- Contratación estatal
- Gestión archivística
- Gobierno en línea

De igual forma la contraloría reporta que los recursos que inicialmente fueron destinados para el rubro de capacitación fueron por un valor de \$336.310.000, y que el mismo fue adicionado en dos ocasiones por valor de \$13.890.000 y 4.300.000 respectivamente para un total de \$354.500.000; del mismo modo de acuerdo a la información suministrada se evidencia que la ejecución del plan institucional de formación y capacitación de la Contraloría tuvo un costo de \$354.500.000, cabe resaltar que en el formato F-14, no se reporta, ni se relaciona el valor del rubro de capacitación para la vigencia auditada.

2.13.4 Bienestar social e Incentivos

De acuerdo con los soportes del formato F-14 presentados en la rendición de la cuenta, se reporta la realización de 19 actividades de bienestar social, por un valor de \$35.457.653, distribuidas en temas puntuales como:

- Clima organizacional
- Programa de desvinculación laboral asistida
- Cultura organizacional
- Recreación y cultura

De igual forma, se reporta el reconocimiento de tres incentivos no pecuniario a funcionarios de carrera administrativa en los niveles profesional, técnico por valor de \$2.068.365 cada uno y asistencial por valor \$4.136.730, conforme al plan de incentivos de la contraloría, para un valor total de \$8.273.460. . Además de los costos y/o gastos incurridos y los participantes, también se verificó la descripción de las actividades realizadas, los objetivos propuestos y los responsables de dichas actividades.

De igual forma, se tiene en cuenta la observación realizada por la contraloría, donde informa que los recursos inicialmente asignados para la vigencia 2016 al rubro de bienestar e incentivos fueron por valor de \$30.000.000, y que mediante Resolución 0509 de 2016, se realizó un traslado presupuestal al rubro por \$16.000.000, para un

total de \$46.000.000, de los cuales se ejecutaron \$43.731.113, quedando sin ejecutar \$2.268.800.

2.13.5 Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

De acuerdo a los archivos soportes del formato F-14, la Contraloría remitió el informe de las actividades realizadas para la construcción, capacitación y puesta en marcha del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, indicando que, durante la vigencia 2016, se asignaron recursos a este rubro por valor de \$30.000.000, de los cuales se ejecutaron \$ 27.432.715, quedando recursos sin ejecutar por valor de \$ 2.567.285.

De igual manera en los soportes que se anexan, se describen las actividades con su temática, el número de participantes en cada uno, los objetivos propuestos, su impacto en la Entidad, los costos y/o gastos incurridos y finalmente la entidad o entidades a cargo de dichas actividades.

2.13.6 Resultados del trabajo de campo

Del análisis realizado en trabajo de campo se pudo evidenciar lo siguiente:

Observación N° 23. Proceso Talento Humano- Falta de cobro en las Incapacidades

Con base en el análisis precedente del acápite 2.2.2.2.2. *Cuenta 1470 Otros deudores*, del tratamiento a las incapacidades médicas presentadas por los funcionarios, en cuanto a la identificación, pago y reembolso de las mismas se evidenció que la Contraloría no cuenta con un procedimiento establecido para el recobro o reembolso de las mismas, valor que al cierre de la vigencia fiscal asciende a un total de \$ 208.089.255 corresponden a los periodos 2014, 2015 y 2016, y del cual se recuperó \$37.011.220 equivalente al 17,79%, es decir que existe un derecho por cuantía total de \$171.078.035 equivalente al 82,21% del total a cobrar, motivo por el cual se pueden presentar riesgos a la hora de llevar a cabo el mismo, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone que será el empleador quien adelantará de manera directa ante las EPS los trámites para el reconocimiento de las incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad.

2.14 GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TICS

2.14.1 Resultado de la revisión de la cuenta

Del análisis a la información relacionada en la cuenta por la Contraloría de Cundinamarca sobre la gestión TIC se concluye lo siguiente:

Para la vigencia 2016 se realizó contratos sobre tecnología de la siguiente manera:

La Contraloría adquirió Hardware entendiéndose por este toda clase de equipos eléctricos, electrónicos, electromecánicos y mecánicos relacionados con un sistema informático, tales como servidores, PC, UPS, impresoras, periféricos de todo tipo y cualquier otro elemento físico involucrado, relacionados a continuación:

Tabla No 74. Contratos sobre tecnología-Hardware

Cifras en pesos

Categoría	No de Unidades	Descripción	Estado	Costo a la fecha	Contrato
Hardware	2	Suministro e Instalación y configuración de un sistema convergente de servidores	En uso	93.090.000	Contrato No 0047/2016
Hardware	26	Adquisición de computadores y televisores	En uso	94.900.000	Contrato No 0054/2016
Hardware	1	Adquisición de software e instalación del sistema Biométrico de acceso a la Entidad	En producción con opciones de mejora	9.499.200	Contrato No 0046/2016
Total	29			197.489.200	

Fuente: Rendición de cuenta SIREL F-24

Licencias de software adquiridas por la Contraloría, tales como licencias de soporte y ambiente virtual como actualización de correos electrónicos, relacionadas a continuación:

Tabla No 75. Contratos sobre tecnología- Licencias

Cifras en pesos

Categoría	No de Unidades	Descripción	Estado	Costo a la fecha	Contrato
Licencias	1	Adquisición de licencias VMWARE con soporte de fábrica y ambiente virtual	En producción	8.662.000	Contrato No 0044/2016
Licencias	280	Adquisición de licencias para correo electrónico	En producción	49.750.700	Orden 13161/2016
Total	281			58.412.700	

Fuente: Rendición de cuenta SIREL F-24

Con relación a los servicios conexos es decir servicios relacionados, directa o indirectamente relacionados con la ejecución de proyectos de TIC que se hayan llevado a

cabo en la Entidad y que no se catalogaron en las anteriores categorías, la Contraloría reportó:

Tabla No 76. Contratos sobre tecnología-Servicios Conexos

Cifras en pesos

Categoría	No de Unidades	Estado	Costo a la fecha	Contrato
Servicios conexos	Rendición de cuentas	Rendición de cuenta	4.487.324	Contrato 06 de 2015
Servicios conexos	Mantenimiento aplicativos	Activo y en uso	24.250.000	Contrato 07 de 2015
Servicios conexos	Mantenimiento Gestor de Correspondencia	Activo y en uso	19.000.000	Contrato 026 de 2015
Total			47.737.324	

Fuente: Rendición de cuenta SIREL F-24

La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas e Informática realizó las siguientes actividades:

- *“Prestó el soporte técnico al software y hardware de la Entidad, asesoría y conceptos a los inconvenientes de la plataforma tecnológica.*
- *Prestó asesoría en adquisición de nuevos equipos o software, copias de respaldo, de las bases de datos e información de los usuarios cuando es requerida, o por sugerencia de la oficina de sistemas así como la vacunación de equipos contra virus informáticos.*
- *Implementó la red inalámbrica, contratación que se realizó mediante la licitación 01 de 2012 con la empresa STORAGE TECHNOLOGY INFORMÁTICA INTELIGENTE LTDA.*
- *Adquirió elementos de Tecnología como:*
 1. *Página Web acorde con los planteamientos de Gobierno en Línea.*
 2. *Renovación de licencias de vmware y Fortigate por un año*
 3. *Adquirió 9 equipos All in One*
 4. *Continuó implementación Aplicativos ATC Y POAS*
- *Adicionalmente, realizó jornadas de vacunación de equipos, como la instalación de antivirus y su actualización.*
- *Se prestó el soporte técnico diariamente a los funcionarios de la Entidad en problemas de red, correo, hardware, Internet, bases de datos, impresoras*

En cuanto al software se efectuó la contratación del mantenimiento de los aplicativos de Sysman (contabilidad y tesorería, presupuesto, nómina, viáticos, contratación, almacén e inventarios).”

2.14.2 Resultado del trabajo de campo

La Contraloría presentó el siguiente reporte con respecto del avance en cada uno de los componentes de la estrategia definidos en el Decreto 2573 de 2014 *“Por el cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones”* así también el Decreto 1078 de 2015 artículo 2.2.9.1.3.2. Plazos Entidades A (%), 2. Sujetos obligados del Orden territorial:

Tabla No. 77. Avance Gestión TICs

GERENCIA PÚBLICA	TIC PARA GOBIERNO ABIERTO			TIC PARA SERVICIOS		
	TRANSPARENCIA	COLABORACION	PARTICIPACION	SERVICIOS CENTRADOS EN EL USUARIO	SISTEMA INTEGRADO PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS (PQRD)	TRAMITES Y SERVICIOS EN LINEA
Para reportar el avance de Gerencia Pública se deben anexar los archivos soporte del formato.	57	10	30	30	24	40
Porcentaje de avance en la entidad 2016	97%			94%		
Decreto 1078 de 2015 artículo 2.2.9.1.3.2. plazos entidades A - 2016	95%			90%		

Fuente Formato 24 SIREL y documentos soportes anexos en trabajo de campo

Tabla No. 78. Avance Gestión TICs

	TIC PARA GESTION						
	ESTRATEGIA DE TI	GOBIERNO DE TI	INFORMACION	SISTEMAS DE INFORMACION	SERVICIOS TECNOLOGICOS	USO Y APROPIACION	CAPACIDADES INSTITUCIONALES
	11	15	4	4	4	4	4
Porcentaje de avance en la entidad 2016	46%						
Decreto 1078 de 2015 artículo 2.2.9.1.3.2. plazos entidades A - 2016	45%						

Fuente Formato 24 SIREL y documentos soportes anexos en trabajo de campo

Tabla No. 79. Avance Gestión TICs

SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION			
	DEFINICION DEL MARCO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION Y DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION Y DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION	MONITOREO Y MEJORAMIENTO CONTINUO
	36	15	0
Porcentaje de avance en la entidad 2016	51%		
Decreto 1078 de 2015 artículo 2.2.9.1.3.2. plazos entidades A - 2016	50%		

Fuente Formato 24 SIREL y documentos soportes anexos en trabajo de campo

Una vez verificados los avances de cumplimiento y plasmados en las tablas relacionadas anteriormente, se pudo observar que para cada uno de los componentes que conforman la estrategia TIC se alcanzó a cumplir el porcentaje que por ley consagra el Decreto 1078 de 2015 artículo 2.2.9.1.3.2. Plazos entidades A.

Lo anterior evidencia que las acciones adquiridas por la Contraloría en el plan de mejoramiento vigente resultan efectivas para subsanar las observaciones presentadas en la vigencia anterior y así obtener el resultado dictado normativamente.

2.14.3 Portal Web

Una vez verificada la información aportada por la Contraloría de Cundinamarca tanto en el aplicativo SIREL como en trabajo de campo, se evidenció el grado de avance en la gestión de tecnologías de la información así: para los trimestres comprendidos del I al III la entidad realizó el rediseño de la página web incluyendo la verificación de los ítems de la misma; en el IV trimestre realizó seguimiento y control a los requerimientos dados por la estrategia GEL *“cargue de información y actualización de vínculos, cambio de link, conformación de módulos de las diferentes dependencias que realizan el cargue de información para el periodo 2017”*.

Así mismo se evidenció en el Plan Estratégico de Comunicaciones, que dentro del rediseño efectuado a la página web durante el último trimestre de la vigencia 2016, se plasmaron los siguientes aspectos:

(...)

- ✓ La Contraloría (Misión, Visión, Estructura organizacional, el contralor, planes, lineamientos)
- ✓ Centro de Documentación (Informes, declaraciones, pronunciamientos)
- ✓ Contratación
- ✓ Normatividad
- ✓ Servicios Al Ciudadano
- ✓ Prensa (Boletines de prensa, fotografías, videos, audios)
- ✓ Micro-sitios: Contralores Escolares, Comisión Regional de Moralización, Personeros, Control Interno
- ✓ Recepción de Peticiones, Quejas y Denuncias
- ✓ Los aplicativos de rendición de la cuenta.

(...)

La actualización del sitio web ha permitido mejorarlo y adaptarlo con la normatividad vigente y de acuerdo con la necesidad de la Entidad.

Es preciso señalar que la dependencia responsable de realizar el soporte de la plataforma del sitio web es la Oficina Asesora de Planeación, Sistemas e Informática.

Finalmente concluye el equipo auditor, que la Contraloría dio cumplimiento a la publicación de planes de acción y los planes anuales de adquisiciones, conforme a lo establecido en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011.

2.15 PLANEACION ESTRATÉGICA

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 267, 268, y 272 de la Constitución Nacional, la Ley 87 de 1983, la Ley 330 de 1996 y en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, la Contraloría Departamental de Cundinamarca mediante Resolución N°0234 del 07 de abril de 2016, adoptó el Plan Estratégico 2016-2019 **“DEJA HUELLA CON LA TRANSPARENCIA, POR LA PAZ DE CUNDINAMARCA”**, a partir, entre otras herramientas, del diagnóstico de la matriz DOFA.

Se observó que la Contraloría Departamental de Cundinamarca, para la formulación del Plan Estratégico tuvo en cuenta los criterios orientadores para la definición de los proyectos referentes a su actividad misional.

El Plan Estratégico 2016-2019, adoptado por la Contraloría, se fundamentó principalmente en los siguientes ejes, planes y programas estratégicos:

Tabla No. 80. Plan de acción 2016

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.	% DE PARTICIPACIÓN DEL OBJETIVO		
FORTALECER LA VIGILANCIA Y EL CONTROL FISCAL DE LA GESTIÓN Y LOS RESULTADOS DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL	35%		
FORTALECER LA VIGILANCIA Y EL CONTROL FISCAL DE LA GESTIÓN Y LOS RESULTADOS DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL			
Actividades puntuales para dicho objetivo (Relación de Estrategias)	Porcentaje asignado para cada actividad	% Avance	Responsables
1. Ejecutar un Proceso Auditor con mayor cobertura y optimización de recursos	12%	100%	Dirección de Control Departamental, Dirección de Control Municipal
2. Adelantar Procesos verbales y fortalecer los ordinarios de Responsabilidad Fiscal para pronto resarcimiento.	5%	100%	Dirección Operativa de Investigaciones y Subdirección de PRF

3. Aumentar la efectividad en el procedimiento de jurisdicción coactiva.	3%	100%	Dirección de Investigaciones, Subdirección Jurisdicción Coactiva
4. Estructurar e implementar un procedimiento administrativo sancionatorio adecuado	1%	100%	Oficina Asesora Jurídica
5. Vigilar los resultados del manejo de finanzas – endeudamiento - ingresos tributarios y rendimiento de la cuenta de los municipios.	3%	100%	Subdirección Técnica de Finanzas Públicas
6. Evaluar la gestión ambiental de los municipios para verificar la existencia de condiciones que permitan: a) determinar calidad de agua apta para consumo humano, b) la conservación del ambiente, c) el cumplimiento de estándares en saneamiento básico y d) definir riesgos, su prevención y manejo de desastres.	6%	100%	Subdirección de Costos Ambientales
7. Ejercer especial vigilancia y control a los proyectos de infraestructura para ponerle fin a las obras inconclusas y que se ejecuten las acciones tendientes a terminar las mismas	5%	100%	Subdirección de Infraestructura y Transporte - Dirección Operativa de Control Municipal - Dirección Operativa de Control Departamental

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2

**%
 PARTICIPACIÓN
 DEL OBJETIVO**

EJERCER ESPECIAL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS INVERTIDOS EN LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE Y AL POSTCONFLICTO, COADYUVANDO A LA PAZ DEL DEPARTAMENTO.

10%

EJERCER ESPECIAL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS INVERTIDOS EN LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE Y AL POSTCONFLICTO, COADYUVANDO A LA PAZ DEL DEPARTAMENTO

Actividades puntuales para dicho objetivo (Relación de Estrategias)	Porcentaje asignado para cada actividad	% Avance	Responsables
1. Vigilar la correcta aplicación de recursos en educación y salud en las zonas más necesitadas del departamento.	10%	100%	Dirección Operativa de Control Municipal - Dirección Operativa de Control Departamental

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3

**%
 PARTICIPACIÓN
 DEL OBJETIVO**

ACERCAR AL CIUDADANO A LOS PROCESOS DE CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO Y CONTROL SOCIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD COMPROMETIDA EN LA VIGILANCIA DE LO PÚBLICO.

20%

ACERCAR AL CIUDADANO A LOS PROCESOS DE CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO Y CONTROL SOCIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD COMPROMETIDA EN LA VIGILANCIA DE LO PÚBLICO.

Actividades puntuales para dicho objetivo (Relación de Estrategias)	Porcentaje asignado para cada actividad	% Avance	Responsables
1. Implementar acciones innovadoras de acercamiento ciudadano.	4%	100%	Subdirección de Finanzas Públicas, Asesora de Comunicaciones
2. Capacitar a sujetos de control y fomentar la creación de veedurías	4%	100%	Subdirección de Participación Comunitaria
3. Impulsar en los diferentes escenarios físicos y virtuales; el control social, acciones anticorrupción y la transparencia como pilar de todas las actuaciones de los servidores públicos y ciudadanos.	3%	100%	Subdirección de Participación Comunitaria, Asesora de Comunicaciones
4. Informar los resultados de la gestión del Control Fiscal y permitir la accesibilidad a la información institucional.	3%	100%	Subdirección de Participación Comunitaria - Oficina Asesora de Planeación
5. Auditorías articuladas con la participación ciudadana	3%	100%	Subdirección de Participación Comunitaria
6. Promover el ejercicio del Autocontrol y Autoevaluación en los sujetos de Control	3%	100%	Subdirección de Participación Comunitaria - Subdirección de Escuela de capacitación

OBJETIVO ESTRATÉGICO 4

**%
 PARTICIPACIÓN
 DEL OBJETIVO**

FORTALECER LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y ESTUDIOS A EFECTO DE PERMITIR FOCALIZAR EL CONTROL FISCAL EN ASPECTOS DE ALTO RIESGO E IMPACTO EN LOS RECURSOS DE CUNDINAMARCA.	10%
--	------------

FORTALECER LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y ESTUDIOS A EFECTO DE PERMITIR FOCALIZAR EL CONTROL FISCAL EN ASPECTOS DE ALTO RIESGO E IMPACTO EN LOS RECURSOS DE CUNDINAMARCA.

Actividades puntuales para dicho objetivo (Relación de Estrategias)	Porcentaje asignado para cada actividad	% Avance	Responsables
1.Consolidar alianzas estratégicas con organismos de control, investigación y vigilancia, en defensa del patrimonio público.	2%	100%	Oficina Asesora Jurídica

2. Celebrar convenios y/o alianzas con instituciones que permitan fortalecer a la entidad; mejorar las competencias, valores, conocimientos y habilidades de los servidores públicos.	2%	100%	Oficina Asesora Jurídica
3. Participar en escenarios propios del control fiscal, de gestión y resultados, y de análisis de recursos de los sujetos de control.	1%	100%	Oficina Asesora Jurídica
4. Coordinar acciones conjuntas en defensa del ambiente	1%	100%	Subdirección Costos Ambientales
5. Emitir estudios trimestrales, financieros, técnicos, ambientales, sobre temas que contribuyan a la gestión del control fiscal.	2%	100%	Subdirección Costos Ambientales
6. Elaborar y presentar los informes de la situación de las Finanzas Públicas del departamento de Cundinamarca e informe anual del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente del departamento de Cundinamarca.	2%	100%	Subdirección Costos Ambientales- Subdirección Finanzas Públicas

OBJETIVO ESTRATÉGICO 5

**%
 PARTICIPACIÓN
 DEL OBJETIVO**

OPTIMIZAR LOS RECURSOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL TALENTO HUMANO	25%
--	------------

OPTIMIZAR LOS RECURSOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL TALENTO HUMANO

Actividades puntuales para dicho objetivo (Relación de Estrategias)	Porcentaje asignado para cada actividad	% Avance	Responsables
1. Fortalecer el proceso de Gestión Humana.	2%	100%	Dirección Administrativa de Gestión Humana
2. Mantener y asegurar la plataforma tecnológica.	3%	100%	Oficina Asesora de Planeación, Sistemas e Informática
3. Ejecutar recursos financieros, tecnológicos y físicos.	3%	100%	Oficina Asesora de Planeación, Sistemas e Informática
4. Actualizar, formular, implementar, evaluar, y aplicar mejoras a instrumentos de Gerencia Pública propios de la institución.	4%	100%	Oficina Asesora de Planeación, Sistemas e Informática
5. Fortalecer el proceso de gestión jurídica.	3%	100%	Oficina Asesora Jurídica

6. Fortalecer el proceso de Verificación y seguimiento de posibles conductas constitutivas de faltas disciplinarias	3%	100%	Dirección Técnica Disciplinaria
7. Fortalecer el sistema Integrado de Gestión manteniendo la certificación de calidad	3%	100%	Oficina de Control Interno
8. Empoderar el control interno institucional	4%	100%	Oficina de Control Interno

Objetivo	Porcentaje asignado para cada objetivo	% Avance por objetivo	% Avance Total
1. FORTALECER LA VIGILANCIA Y EL CONTROL FISCAL DE LA GESTIÓN Y LOS RESULTADOS DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL	35%	100,00%	35,00%
2. EJERCER ESPECIAL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS INVERTIDOS EN LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE Y AL POSTCONFLICTO, COADYUVANDO A LA PAZ DEL DEPARTAMENTO.	10%	100,00%	10,00%
3. ACERCAR AL CIUDADANO A LOS PROCESOS DE CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO Y CONTROL SOCIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD COMPROMETIDA EN LA VIGILANCIA DE LO PÚBLICO.	20%	100,00%	20,00%
4. FORTALECER LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y ESTUDIOS A EFECTO DE PERMITIR FOCALIZAR EL CONTROL FISCAL EN ASPECTOS DE ALTO RIESGO E IMPACTO EN LOS RECURSOS DE CUNDINAMARCA.	10%	100,00%	10,00%
5. OPTIMIZAR LOS RECURSOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL TALENTO HUMANO	25%	100,00%	25,00%
TOTAL			100,00%

Fuente: Formato F-24 SIREL- Plan Estratégico 2016-2019 “DEJA HUELLA CON LA TRANSPARENCIA, POR LA PAZ DE CUNDINAMARCA”

Lo anterior indica que la Contraloría en la formulación de su Plan Estratégico 2016 - 2019, tuvo en cuenta las funciones misionales de la entidad en relación con el control fiscal, participación ciudadana y procesos de responsabilidad fiscal; así como el eje de fortalecimiento institucional en los aspectos de direccionamiento estratégico, capital humano y gestión de la información; quedando cubiertos con los cinco (5) ejes pro-

gramáticos, tanto los procesos de la gestión misional relacionados directamente con el control fiscal, como el tema de apoyo institucional.

Una vez analizada y verificada la información relacionada anteriormente, se evidenció el cumplimiento al 100% del plan de acción vigente para el año 2016.

2.16 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENTE

En lo que respecta al Plan de Mejoramiento, es importante aclarar que debido a que el informe definitivo de la auditoría regular de la vigencia 2015, se comunicó el 27 de enero de 2017, las acciones correctivas del plan de mejoramiento, solo comenzarán a desarrollarse en el curso del presente año. Por tal razón el seguimiento de dicho plan se hará en la vigencia de 2017.

2.17 REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR

2.17.1 Requerimiento objeto de denuncia ciudadana.

La Auditoría General de la República, de acuerdo con los hechos que contienen su petición, es importante realizar las siguientes precisiones relacionadas con las competencias de la Auditoría General de la República:

Conforme a lo consagrado en el artículo 274 de la Constitución Política y en el Decreto Ley 272 de 2000, la Auditoría General de la República es la entidad competente para ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de las contralorías territoriales del país, mediante los sistemas de control financiero, de gestión y de resultados, en desarrollo de los principios de eficiencia, economía y equidad.

Al respecto, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-1176 del 24 de noviembre de 2004, M.P. Clara Inés Vargas Hernández, hizo precisiones sobre dicho control fiscal, en los siguientes términos:

“(…) Esta Corporación ha señalado que el control fiscal es el mecanismo por medio del cual se asegura el cabal cumplimiento de los objetivos constitucionalmente previstos para las finanzas del Estado. En este sentido la jurisprudencia ha estimado que como el fisco o el erario público está integrado por los bienes o fondos públicos cualquiera sea su origen, el concepto de gestión fiscal alude a la administración o manejo de tales bienes en sus diferentes etapas de recaudo o prescripción, conservación, adquisición, enajenación, gasto, inversión y disposición. Por lo tanto, la

vigilancia de la gestión fiscal se orienta a establecer si las diferentes operaciones, transacciones y acciones jurídicas, financieras y materiales a las que se traduce la gestión fiscal se cumplieron de acuerdo con las normas prescritas por las autoridades competentes, los principios de contabilidad universalmente aceptados o señalados por el Contralor(sic) General, recursos, públicos y, finalmente los objetivos, planes, programas y proyectos que constituyen en un período determinado la meta y proyectos de la administración.”

Es decir, el control fiscal cubre todos los sectores y actividades en los cuales se manejan bienes o recursos oficiales, sin que importe la naturaleza de la entidad o persona, pública o privada, que realiza la función o tarea sobre el cual recae aquel, ni su régimen jurídico.

Establece también la Constitución, en el artículo 267, un control fiscal con un doble carácter, el de posterior y además selectivo. Es decir, que la vigilancia se cumple respecto de las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control y de los resultados obtenidos por los mismos; y, mediante un procedimiento técnico de elección de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones y actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal.

El ejercicio del control fiscal en Colombia, se rige por los principios constitucionales de eficiencia, economía, equidad, y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. Así mismo, que permita identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales y cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.

Control fiscal que se debe ejercer mediante la aplicación de sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión y de resultados, definidos, cada uno, en la Ley 42 de (sic)193, artículos 10, 11, 12 y 13. Igualmente, debe evaluarse el control interno de las entidades y organismos del Estado.

(...)

El control fiscal entonces, de conformidad con lo previsto en el mismo artículo 267 de la Constitución, se sujeta en términos generales a las siguientes reglas:

'a) Se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.

'b) El ejercicio de la vigilancia fiscal se manifiesta y hace efectiva a través del control financiero, de legalidad, de gestión y de resultado, sobre la actividad de la gestión fiscal del Estado, fundado en criterios de eficiencia, moralidad, economía, equidad y en la valoración de los costos ambientales.

'Para la efectividad del aludido control, se utilizan mecanismos auxiliares como la revisión de cuentas y la evaluación del control interno de las entidades sujetas a la vigilancia.

'c) El control fiscal se ejerce en los distintos niveles administrativos, esto es, en la administración nacional centralizada y en la descentralizada territorialmente y por servicios, e incluso se extiende a la gestión de los particulares cuando manejan bienes o recursos públicos. Es decir, que el control fiscal cubre todos los sectores y actividades en los cuales se manejen bienes o recursos oficiales, sin que importe la naturaleza de la entidad o persona, pública o privada, que realiza la función o tarea sobre el cual recae aquél, ni su régimen jurídico.

'd) Consecuente con la concepción participativa del Estado Social de Derecho se prevén, según la regulación que establezca la ley, sistemas de intervención ciudadana en la vigilancia de la gestión pública en los diferentes sectores de la administración.'"

Así las cosas, con el fin de atender los hechos objeto de la denuncia ciudadana radicada en nuestro aplicativo SIA-ATC. D01217000414, presentada por el Doctor Gabriel Gonzalez Gutiérrez, donde solicita: *"se realice Auditoría Especial y se investigue y ordene las investigaciones fiscales, Disciplinarias y Penales según el caso, producto del trámite dado al Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 093 de 2014 que cursaba en la Dirección Operativa de Investigaciones de la Contraloría de Cundinamarca"*.

Fundamenta su petición con base en los siguientes hechos:

A). 1.- *"María Claudia Gonzalez Caycedo, directora operativa de investigaciones y David Leonardo Rodriguez Gonzalez, subdirector procesos de Responsabilidad Fiscal, dentro del proceso de responsabilidad fiscal 093 de 2014, PROFIRIERON EL AUTO 028 DE 2016 POR EL CUAL SE DECRETO LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO, DECRETO LA CADUCIDAD DE HALLAZGOS, ORDENO ARCHIVO DE ANTECEDENTES Y COMPULSA DE COPIAS PARA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.*

2.- *Señor auditor general, el auto enunciado anteriormente CONSTITUYE A MI JUICIO UNA FLAGRANTE VULNERACIÓN AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, POR LA PERDIDA DE MILES DE MILLONES DE PESOS DE LAS ARCAS DEL ENTE TERRITORIAL.*

Omitieron la remisión de expediente al señor contralor de Cundinamarca para desatar el grado de consulta consagrado en el art. 18 de la ley 610 de 2000.

En primer lugar, “los aquí mencionados funcionarios VIOLARON FLAGRANTEMENTE LOS ARTICULOS 14, 18 y 36 DE LA LEY 610 DE 2000, por las siguientes razones:

Edificaron como razón en el auto No. 028 del 17 de agosto de 2016, por el cual decreta la nulidad de todo lo actuado, incluyendo el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 093-2014.”

Y continúa manifestando el quejoso que las razones fácticas y jurídicas, tomadas en el proceso. NO SON CIERTAS Y CARECEN DE ASIDERO JURIDICO, y que a su juicio constituye una DECISIÓN CONTRARIA A DERECHO, entre otras manifestaciones contenidas en su derecho de petición, ya que hace una extensa exposición de las causas y situaciones que podrían constituir presuntas irregularidades en el trámite de dicho proceso.

Con el fin de atender su petición sobre los hechos que considera presuntas irregularidades en el trámite del proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario No. 093-2014, y los demás puntos de sus peticiones fue objeto de verificación y análisis en el trabajo de campo de la Auditoría Regular practicada a la Contraloría Departamental de Cundinamarca, en donde se verificara y evaluara por parte del equipo auditor la gestión y resultados de los procesos objeto de las peticiones, mas no se pronunciara sobre el fondo de las decisiones de los procesos, ya que este aspecto no es competencia de la Auditoría General de la República como se ha mencionado ampliamente al principio de este escrito.

Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario No. 093-2014

Entidad afectada: Municipio de Girardot- Secretaria de Tránsito y Transporte.

Origen: Auditoría Gubernamental con enfoque integral.

Hechos: Consolidación de los recaudos percibidos por los diferentes servicios prestados por la Secretaria de tránsito y transporte de Girardot, durante los periodos 01/10/2008- 03/08/2012 de acuerdo con lo solicitado por el juzgado Adtivo de Girardot. Lo que genero 8 hallazgos.

Hechos que dieron origen a indagación preliminar según auto del 03/06/2014, la cual se decidió con auto 093 del 3/12/2014, que ordena apertura de proceso de responsabilidad fiscal por un presunto detrimento de \$14.580.841.495, se vincula al garante y se notifica dicho auto, posteriormente se ordena y escuchan en versión libre el 10/02/2015.

Posteriormente mediante auto No. 028 del 17/08/2016, en primer lugar se declara

nulidad de todo lo actuado a partir del auto de apertura del proceso No. 093-2014, inclusive, y como segundo declara la Caducidad de los hechos de los hallazgos 1,2,7 y 8.

En este proceso actuaron como sustanciadores responsables: Gabriel Gonzalez Gutiérrez (proyectó auto apertura Indagación preliminar y auto apertura proceso de responsabilidad fiscal) y Andrea Catalina Roncancio (proyectó auto que decreto la nulidad).

Al respecto el equipo auditor una vez terminado el análisis en cuanto al trámite, gestión y resultados realizado por la Contraloría en dicho proceso, no encontró irregularidad alguna que amerite ser objeto de observación o hallazgo alguno por parte de la Auditoria General de la República de acuerdo con su competencia.

B). Posteriormente mediante radicado No. 2017-233-003728-2 de fecha 26 de julio de 2017, el peticionario señor Gabriel Gonzalez Gutiérrez manifiesta que además de la auditoria solicitada, respecto del proceso 093 de 2014, se investigue además los siguientes asuntos y se realice la auditoria sobre los siguientes procesos:

1.- *“Proceso 2011-033 y el proceso anexo al mismo, por el cual la actual directora MARIA CLAUDIA GONZALEZ CAYCEDO y el señor CONTRALOR RICARDO LOPEZ AREVALO, lo dejaron PRESCRIBIR, cuando el mismo estaba para IMPUTAR y proferir fallo con responsabilidad, lo que conlleva a la pérdida de mas de 300 millones de pesos al municipio de puerto salgar.*

2.- *Revise las preliminares aperturada en el año 2015, las cuales hoy debieron o deben ser archivadas por inactividad y otras por caducidad de la acción, por conducta omisiva de la directora MARIA CLAUDIA GONZALEZ CAYCEDO.*

3.- *Los procesos aperturados en los años 2012 y 2013 ESTAN AL BORDE DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL, por la INACTIVIDAD DE LA ACTUAL DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES.*

4.- *Se audite los procesos aperturados contra el exalcalde de Girardot RODOLFO SERRANO MONROY, los cuales están siendo archivados y otros de la vigencia 2012 y 2013 al borde de la prescripción.*

5.- *En el plan trazado por el contralor en su cuatrenio fijó la VERBALIZACIÓN DE LOS PROCESOS.*

La contraloría de Cundinamarca, adecuo una sala para las audiencias, pero INUTILIZADA, por que justamente no se hacen audiencias. Ese gasto es un detrimento patrimonial.

6.- Se audite los contratos que ha suscrito el actual contralor cuyo objeto es capacitación. Qué raro que siempre sea el mismo contratista?

7.- Se audite y determine las preliminares 021, 022 y 023 de 2016 y el proceso Fiscal20160048, los cuales se refieren, al decir del contralor y de la directora de investigaciones, hacen relación a los hechos del proceso 093 de 2014(tránsito Girardot), cuando este el realidad SE ARCHIVO EN SU TOTALIDAD.

8.- Se audite el proceso apertura en el presente año por un asunto de las TICS de la Cundinamarca , el cual a pesar de ser verbal, la señora directora lo suspendió, después de abierto, so pretexto de determinar la competencia. Es legal eso?

9.- Se determine cuantos hallazgos ha recibido la dirección de investigaciones en el 2016 y 2017, cuantos han sido objeto de preliminares, archivo o apertura. Y de todos los recibidos por la actual administración Y PODRA UD, PERCATARSE DE LA ineficacia de esa dirección la cual cuenta con 14 abogados, pasantes, técnicos administrativos, una directora y un subdirector.

10.- Le solicito que se determine cuantos fallos con o sin responsabilidad ha producido la contraloría de Cundinamarca en el 2016 y 2017, en la medida en que debe tener más de 800 procesos, mas preliminares, mas hallazgos y con una planta de personal que indiqué en el punto anterior y que determinará la INOPERANCIA E INEFICACIA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES CON LA COMPLACENCIA DEL SEÑOR CONTRALOR.

11.- Solicito se audite los procesos aperturados de los municipios de Chía y Cajica de las vigencias, 2012, 2013, 2014, 2015, para determinar las causas del archivo y si lo fue legalmente.”

Con el fin de atender la petición contenida en el segundo radicado se procedió a auditar y verificar las presuntas irregularidades y otras situaciones que solicita las cuales son generales y muy amplias, como por ejemplo: “9.- Se determine cuantos hallazgos ha recibido la dirección de investigaciones en el 2016 y 2017, cuantos han sido objeto de preliminares, archivo o apertura. Y de todos los recibidos por la actual administración Y PODRA UD, PERCATARSE DE LA ineficacia de esa dirección la cual cuenta con 14 abogados, pasantes, técnicos administrativos, una directora y un subdirector.”

“ 6.- Se audite los contratos que ha suscrito el actual contralor cuyo objeto es capacitación?

2.17.2 Resultados de trabajo de campo.

1.- Proceso No.2011033,

Entidad afectada: Municipio de Puerto Salgar

Hechos: se giraron unos recursos que estaban destinados a pagos a la CAR a particulares sin ningún tipo de vínculo, relación contractual o justificación alguna, causando con esto un presunto detrimento patrimonial por \$240. 202.532.

Presuntos responsables: al alcalde y tesorera para la época de los hechos.

Auto de apertura del 26 de mayo de 2011, el 23 de abril y el 01 de octubre de 2013, se ordenó práctica de diversas pruebas que se consideraron útiles, pertinentes y conducentes.

El 25 de noviembre de 2013, se ordenó la agregación del proceso No. 2012122 al proceso 2011033 por considerar que los hechos son conexos y se debían investigar y fallar bajo el mismo proceso.

El 06 de abril de 2016, se recibió versión libre de uno de los investigados.

El 18 de abril de 2017, se profiere auto que niega unas pruebas solicitadas por una de las partes, el cual interpuso recurso de reposición y en subsidio el recurso de apelación el cual fue resuelto mediante auto de fecha 28 de abril de 2016 y la apelación mediante resolución de fecha 18 de mayo de 2016.

El 10 de junio de 2016 la investigada solicita la prescripción de la acción fiscal, oficio recibido en la Dirección el día 13 de junio de 2016.

El día 16 de junio de 2016 la abogada sustanciadora presenta al Despacho un proyecto de archivo del proceso 2011033.

El 17 de agosto de 2016 se profiere auto que decreta la prescripción del proceso 2011033.

El 28 de septiembre de 2017 el despacho del señor Contralor en grado de consulta ordena decretar la ruptura de la unidad procesal, ordenó la prescripción y su archivo del proceso 2011033 del Municipio de Puerto Salgar, al cual fue agregado el expediente No. 2012122 de Puerto Salgar, mediante auto No. 199 de 25 de noviembre de 2013, y se ordena proseguir la actuación frente al proceso No. 2012122, contra Humberto Agamez Ortiz.

El 22 de marzo de 2017 la investigada solicita nulidad del auto de apertura del proceso No. 2012122 y consecuentemente el archivo.

El 31 de marzo de 2017 se profiere auto negando la nulidad propuesta por la solicitante.

El 22 de mayo de 2017 el despacho del señor Contralor ordeno revocar los artículos primero, tercero, cuarto y quinto de la Resolución No. 0454 del 28 de septiembre de 2016, “por medio de la cual se resuelve el grado de consulta dentro de los expedientes Nos. 2011033 y 2012122(agregado).

2.- Frente a la gestión y resultados adelantados en el trámite de las indagaciones preliminares aperturadas durante la vigencia del 2015, se evidencio que se ordeno la apertura de 94 indagaciones preliminares, de las cuales a la fecha de la auditoria

septiembre de 2017, 94 dieron origen a proceso de responsabilidad fiscal, 25 se archivaron y dos se decidieron con abstenciones.

3.- Frente a las actuaciones en el trámite de los procesos de las vigencias 2012 y 2013, se evidenció que de la vigencia 2012, se encuentran en trámite 136 procesos por una cuantía de \$96.943.855.360 y de la vigencia de 2013, se encuentran en trámite 190 procesos por una cuantía de \$ 38.361.645.198, procesos estos que si bien es cierto que se encuentran en riesgo de prescripción, la Contraloría viene adelantando desde la vigencia del 2016, un plan de contingencia o plan de choque, con el fin de dar prioridad e impulso procesal, con un grupo de ocho abogados dedicados exclusivamente a estos procesos, igualmente se tienen mecanismos de seguimiento y control en la gestión y trámite de los mismos.

La Contraloría en cuanto a este punto manifestó, que “ *la Dirección de Investigaciones en lo corrido de enero de 2016 a la fecha, ha sufrido múltiples cambios de personal, tanto directivo, profesional como auxiliar, lo que ha generado diferentes dificultades, retrasos y reprocesos en el avance y finiquito de los procesos*”.

4.- De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Operativa de Investigaciones a la fecha es decir septiembre de 2017, los procesos que han cursado y cursan contra el exalcalde de Girardot RODOLFO SERRANO MONROY son los siguientes:

1.- Proceso No. 2011- 057.

El proceso tiene origen en el hallazgo producto de la Auditoría Especial practicada al Municipio de Girardot en la vigencia 2009, por el presunto detrimento patrimonial causado en el hecho de no haber efectuado el descuento de la suma de \$20.454.000, correspondiente al Impuesto de Timbre Nacional, del contrato de prestación de servicios No. 002 de 2007 suscrito con la Cooperativa de Trabajo Asociado Humana Service, contrato que ascendió a la suma de \$998.190.070. mediante auto No. 057 de 2011, se dio apertura del proceso de responsabilidad fiscal de fecha 16 de septiembre de 2011, en contra del señor Eduardo Ramirez Cartagena , en condición de tesorero Municipal, el 24 de noviembre de 2014 mediante providencia No. 025 se ordena la vinculación al proceso del exalcalde RODOLFO SERRANO MONROY, a partir de diciembre DE 2014 asume la sustanciación del proceso la dra Andrea Roncancio. A partir de la visita especial practicada a la Alcaldía de Girardot el 19 de febrero de 2015, el doctor Gabriel Gonzalez interviene dentro del proceso.

2.- Proceso No.2013-129.

Tuvo origen en la auditoría integral practicada al Municipio de Girardot para la vigencia 2011, en el que se estableció por el grupo auditor, que no se había efectuado el descuento del 2% sobre el 50 % de las sanciones previstas para cada caso en el

código nacional de tránsito, establecido en el acuerdo 008 del 2008 y que fueron certificadas por el contratista identificar en documento que obra a folio 10 del proceso. Con fundamento en lo anterior, mediante auto de fecha 4 de febrero de 2013 se dictó auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal en contra del exalcalde Rodolfo Serrano Monroy y los señores Heli Doncel Días, Yazmin Cabrera Mosquera, Maritza Grimaldo y Ximena Maria Vargas en condición de Secretarios de Hacienda del Municipio, hallazgo que se estableció en cuantía de \$9.959.817. El 14 de enero de 2014 el despacho ordenó una visita especial al Municipio de Girardot para cuyo efecto comisionó a la doctora Ana Maria Córdoba Leal, quien a partir de ese momento instruyó el proceso, en el curso del mismo se escuchó en versión libre al señor Heli Doncel quien informó no haber detentado el cargo de tesorero sino secretario de hacienda, siendo el señor Doncel el único implicado notificado dentro del proceso, que la visita especial no se practicó como tampoco ninguna otra prueba documental. Con providencia de fecha 17 de marzo de 2014, se ordenó la **cesación de la acción fiscal en contra de** los señores Rodolfo Serrano Monroy, Heli Doncel Días, Yazmin Cabrera, Maritza Grimaldo y Ximena Vargas, providencia sustanciada por la doctora Ana Maria Córdoba Leal y que fue posteriormente confirmada por el Contralor Auxiliar en providencia No. 0355 de 30 de abril de 2014.

3.- Proceso No.2013130.

Tuvo origen en la auditoría integral practicada al municipio de Girardot para la vigencia 2012-2013, en la que el grupo auditor concluyó la existencia de un daño patrimonial al Municipio de Girardot con ocasión de la suscripción del contrato número 208-2011, en la suma de \$199.999.565, toda vez que la entidad omitió el deber legal de exigir y verificar que se cumplió cada una de las obligaciones contenidas en el contrato, ya que el mismo se terminó y líquido a los 3 días de suscrito.

El 4 de febrero de 2013, se profirió auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal número 130/2013, en cuantía de \$ 199.999.565 teniendo como presuntos responsables a Rodolfo Serrano Monroy y Ximena María Vargas Betancourt.

El día 14 de enero de 2014 se ordenó la práctica de una visita especial al Municipio de Girardot con el fin de recaudar material probatorio, la cual fue realizada el 23 de enero de 2013*(fecha que reposa en la respectiva acta de visita especial folio103).

El 26 de marzo de 4 2014 se profirió auto de archivo del proceso de responsabilidad fiscal número 2013130 a favor del señor Rodolfo Serrano Monroy y la señora Ximena Maria Vargas Betancourt, argumentando que "...no existe medio de convicción que nos conduzca a tener por demostrado el daño..." y que "...que al contratista se le reconoció y pago por actividades por fuera del contrato, empero, debe aclararse que, no es que no se4 hayan ejecutado, sino como "hechos cumplidos"..., siendo sustanciadora del proceso la Dra Ana Maria Córdoba (folio 280), providencia que fue revocada el 09 de mayo de 2014 por el despacho del señor Contralor en grado de

consulta (folio284).

El 24 de febrero de 2016 se posesiono y notifico el de la investigada Ximena Maria Vargas Betancourt; el 13 de mayo de 2016 fue posesionada y notificada la apoderada de la Aseguradora, se ha remitido comunicación al señor Rodolfo Serrano para notificarlo y escucharlo en versión libre.

4.- **Proceso No.2013-148.**

Originado en una auditoría integral practicada al Municipio en la vigencia 2011, en la que el grupo auditor estableció un presunto detrimento patrimonial de \$604.000.000, por la enajenación de un bien inmueble denominado CEMENTERIO UNIVERSAL, que fue donado al Municipio en el año 2017 mediante escritura pública 589 con la condición resolutoria establecida en la cláusula segunda de la mencionada escritura, relativa a que en el mismo el Municipio permitiera que se diera sepultura a personas que no fueran católicas, señalando que en caso que la cláusula anterior no se cumpliera, el Municipio el bien volvería a ser de los donantes o sus herederos, razón por la cual para el año 2011 cursaban procesos de los herederos contra la Administración Municipal.

5.- **Proceso No.2013-221.**

Se inició como resultado del hallazgo traslado de proceso auditor Integral realizado al Municipio de Girardot, en el que se informa que en desarrollo del contrato 012/11 para el suministro 6.556 mercados a la población vulnerable del municipio, en cuantía inicial de \$150.000.000 y adicionado en la suma de \$75.000.000 equivalentes a 3.278 mercados más, se estableció que de los 9834 mercados, no fue posible evidenciar la entrega real de 1049 mercados a la población vulnerable, lo que constituye para el grupo auditor un detrimento en cuantía de \$ 23.917.200. El proceso se inició en contra del señor Rodolfo Serrano , exalcalde , la contratista Maria Idalia Balaguera y la supervisora Tatiana Cocomá en calidad de almacenista.

Se profirió auto de archivo No. 132 del 26 de marzo de 2014, que fue confirmado en segunda instancia mediante Resolución No. 0390 del 06 de mayo de 2014.

6.- **Proceso No.2015-230,**

iniciado como producto de una auditoría especial practicada al Municipio de Girardot , al tema del cobro de Impuesto de alumbrado público respecto del periodo comprendido entre el 2011 a 2014, que asciende a la suma de \$ 6.009.306.420, suma ésta que conforme a lo manifestado por el equipo auditor, no fue cobrado por la Administración Municipal . Mediante auto No. 230 del 8 de octubre de 2015 se ordenó la apertura del proceso de responsabilidad fiscal en contra de los exalcaldes Diego Escobar y Rodolfo Serrano Monroy, el señor Escobar se encuentra privado de la libertad, el señor Serrano fue escuchado en versión libre el 23 de agosto de 2017, se encuentra en etapa probatoria.

7.- Proceso No.2013-321,

Originado como consecuencia de un informe técnico, con base en una queja. En el cual se establece un daño patrimonial en cuantía de \$55.898.782,90, como consecuencia de una inadecuada planeación contractual que determino que en el desarrollo del contrato de obra civil 024-2009, cuyo objeto consistía en la construcción, adecuación, mantenimiento y dotación del pabellón de carnes y pescados se interviniera solo el pabellón de carnes, se incluyera 73 items adicionales que superaron el 80% de los costos directos a pesar que solo se intervino el 70% del pabellón de carnes, entre otras irregularidades; Con auto de fecha 17 de enero de 2013 se abrió proceso de responsabilidad fiscal en contra de la exsecretaria de Infraestructura, el director Interventoría de la Universidad Piloto y la Contratista. Providencia que fue notificada y fue objeto de solicitud de nulidad, la cual fue acogida mediante auto del 28 de octubre de 2013, y se dicta nuevamente auto de apertura contra las mismas personas, posteriormente el 26 de mayo de 2014 se vinculó al señor Rodolfo Serrano Monroy, el 23 de agosto de 2017 se escuchó en versión libre al señor Serrano Monroy, el proceso se encuentra para proyectar imputación.

8.- Proceso No.001-2017

Entidad afectada: Secretaria Educación, Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC de Cundinamarca.

Origen: Traslado CGR Informe de auditoría vig.2015 al SGP- Auditoria Especial

Fecha ocurrencia de los hechos: 28/04/2014

Hechos: Presuntas irregularidades en el contrato de prestación de servicios No.051 de 2014.

Auto de apertura de Indagación preliminar No. 007 del 25 de julio de 2016, por una cuantía de \$13.417.292.229, Auto de apertura e imputación proceso de responsabilidad fiscal Verbal No. 001 del 23 de febrero de 2017, por una cuantía de \$ 15.844.229.760, contra Piedad Caballero Prieto, Sria Educación, Luis Carlos Mejía Díaz, Srio TIC, entre otros, Anditel S.A.S. Contratista, se vinculó al garante, se surtieron notificaciones, Auto Aclaratorio No. 041 del 24 de abril de 2017 se ordena corrección del número del proceso, Auto No. 044-2017 del 28/04/2017, ordena aplazamiento audiencia descargos.

Sustanciador Luis Román Bolagay Zambrano.

Indagación Preliminar No. 021 -2016.

Entidad afectada: Concejo Municipal del Rosal

Antecedente: Oficio traslado del 29 de diciembre de 2015, Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Integral vigencia 2014.

Hechos: Presuntas irregularidades en contratación del contrato No. 03 del 01/02/2013, objeto- realizar actividades de apoyo a la gestión administrativa en las labores relacionadas con el modelo estándar de Control Interno del Concejo Municipal del Rosal. Cuantía del contrato \$ 6.050.000 –Manuel Antonio Renteria Cuesta contratista.

Mediante auto de apertura del 26 de agosto de 2016, se ordenó la apertura de la indagación, sustanciador Natalia Gutiérrez.

Con auto No. 065 del 28 de agosto de 2017, se ordenó archivo de la indagación preliminar y remitir a grado de consulta, se notificó por estado el 29 de agosto de 2017, duro un año en trámite excediendo el término establecido en el artículo 39 de la ley 610 de 2000.

Indagación Preliminar No. 022 -2016.

Entidad afectada: Secretaria de Transito y Transportes de Girardot.

Antecedente: Oficio traslado del 15 de julio de 2013, Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial

Hechos: Recursos recaudados por prestación de servicios, se evidencian 1.146 recibos anulados en mayo de 2012, existen 124 recibos físicamente en el archivo de la entidad, observándose que el mismo consecutivo figura con diferente nombre y diferente valor, hecho que es repetitivo cada 10 números.

Cuantía: \$ 5.794.054.387.

Mediante auto de apertura No. 022 del 15 de septiembre de 2016, se ordenó la apertura de la indagación preliminar.

El 6 de octubre de 2016, se cita para declaración juramentada a Clemencia Páez Nieto, funcionaria de la Contraloría y es una de las personas que realizo la auditoria, el 19 de octubre de 2016 se rinde la declaración por la señora Clemencia Páez.

Se Observó que esta indagación preliminar se adelantó dentro de los términos establecidos en el artículo 39 de la ley 610 de 2000.

Indagación Preliminar No. 023 -2016.

Entidad afectada: Secretaria de Transito y Transportes de Girardot.

Antecedente: Oficio traslado del 15 de julio de 2013, Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial

Hechos: 9720 comparendos registrados en la base de datos que no fueron reportados en el SIMIT.

Cuantía: \$ 1.694.242.036.

Mediante auto de apertura No. 023 del 15 de septiembre de 2016, se ordenó la apertura de la indagación preliminar.

El 6 de octubre de 2016, se cita para declaración juramentada a Clemencia Páez Nieto, funcionaria de la Contraloría y es una de las personas que realizo la auditoria, el 19 de octubre de 2016 se rinde la declaración por la señora Clemencia Páez.

El 23 de diciembre de 2016, mediante auto No. 095 se ordena Revocatoria Directa, y se notificó por estado de fecha 26 de diciembre de 2016, sustancio el abogado Luis Román Bolagay Zambrano.

Se Observó que esta indagación preliminar se adelantó dentro de los términos establecidos en el artículo 39 de la ley 610 de 2000.

Proceso No. 2016-048

Entidad afectada: Secretaria de Transito y Transportes de Girardot.

Antecedente: Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial.

Hechos: De los recursos recaudados por prestación de servicios. De la revisión a los recursos recaudados durante el periodo 01/10/2008 y el 03/08/2012, por la prestación de los servicios por la Sria de Transito de Girardot. Se evidenciaron 1.146 recibos anulados físicamente que no son reportados en la información suministrada a la Contraloría en medio magnetico el mes de mayo 2012, existen 124 recibos físicamente dentro del archivo de la entidad, observándose que el mismo consecutivo figura con diferente nombre y diferente valor, hecho que se hace repetitivo cada 10 números.

Cuantía: \$ 2.090.277.270,78.

Mediante auto de apertura del 29 de diciembre de 2016, se ordenó la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra Nubia Suarez Tapiero (Secretaria de Transito y Deportes).

El 27 de julio de 2017 , se notificó y actualmente se encuentra en etapa probatoria.

En cuanto al punto 9 de la segunda petición, donde se refiere a los hallazgos fiscales, se observó que como resultado de las 502 auditorías ejecutadas, la Contraloría configuró 185 hallazgos fiscales en los Sujetos de control por cuantía de \$167.475.359.639. para la vigencia 2016, y cuanto a la vigencia del 2017 dicha información se tendrá al final de la presente vigencia.

Respecto del punto 10 de la segunda petición, durante la vigencia del 2016 se presentó los siguientes resultados en los procesos de responsabilidad fiscal: Archivos ejecutoriados por no merito 31 por una cuantía de \$4.388.645.230, archivo por resarcimiento 5 procesos por una cuantía de \$11.745.594 y fallados con responsabilidad fiscal un proceso por una cuantía de \$692.899 entre otros.

En cuanto al punto 11 de la segunda petición, donde se refiere se audite los procesos aperturados de los municipios de Chía y Cajica de las vigencias 2012, 2013, 2014, 2015 para determinar las causas del archivo y si lo fue legal, le manifestamos nuevamente que no es posible acceder a su petición en este punto por cuanto nosotros solo según nuestra competencia nos podemos pronunciar es sobre la gestión y resultados, mas no sobre las presuntas irregularidades en las decisiones de los procesos, pues ya sería invadir la competencia de la Procuraduría General de la Nación.

2.18 INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA

En atención a lo establecido en la Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015 de la Auditoría General de la República (modificada parcialmente por las Resoluciones Orgánicas 003 y 005 de 2016), a continuación se muestran algunas diferencias y/o inconsistencias encontradas en la información reportada por la Contraloría en la cuenta rendida de la vigencia 2016.

2.18.1. Formato F-01. Catálogo de cuentas

En la verificación y análisis de la información reportada por parte de la Contraloría, del formato F-1 *Catálogo de cuentas* se observó inconsistencias con lo reconocido y registrado en la cuenta de 2017, entre el saldo final de la vigencia 2015 versus el saldo inicial de la vigencia 2016, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Saldo final de la vigencia anterior VS Saldo inicial de la última vigencia

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial de la Vigencia 2016	Saldo Final de la Vigencia 2015	Diferencia	Porcentaje de Variación
110502	Caja Menor	15.168	0	15.168	100%
111006	Cuenta de ahorro	962.673	194.668	768.005	395%
142011	Avances para viáticos y gastos de viaje	43.374	0	43.374	100%
147090	Otros deudores	138.330	98.641	39.689	40%
163501	Maquinaria y equipo	388	0	388	100%
163503	Muebles, enseres y equipo de oficina	129	2	127	6350%
163707	Maquinaria y equipo	653	354	299	84%
163709	Muebles, enseres y equipo de oficina	106.608	88.466	18.142	21%
163710	Equipos de comunicación y computación	323.436	282.097	41.339	15%
163712	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	1.225	920	305	33%
164028	Edificaciones de uso permanente sin contraprestación	11.149.756	9.529.106	1.620.650	17%
165010	Líneas y cables de telecomunicaciones	313.560	187.380	126.180	67%
167001	Equipo de comunicación	217.160	211.563	5.597	3%
168501	Edificaciones	726.118	575.078	151.040	26%
168503	Redes, líneas y cables	134.400	0	134.400	100%
168504	Maquinaria y equipo	4.740	4.660	80	2%
168506	Muebles, enseres y equipo de oficina	920.167	903.359	16.808	2%
168507	Equipos de comunicación y computación	705.144	606.948	98.196	16%
168508	Equipos de transporte, tracción y elevación	588.912	528.596	60.316	11%
191001	Materiales y suministros	46.924	31.449	15.475	49%
191021	Elementos de aseo, lavandería y cafetería	7.013	3.593	3.420	95%
197508	Software	448.069	393.094	54.975	14%
240101	Bienes y servicios	819	0	819	100%
242508	Viáticos y gastos de viaje	660	0	660	100%
242518	Aportes a fondos pensionales	8.666	0	8.666	100%
242522	Cooperativas	1.047	0	1.047	100%
242533	Fondo de solidaridad y garantía en salud	4.997	0	4.997	100%
243615	A empleados artículo 383 ET	22.429	15.467	6.962	45%

250502	Cesantías	1.306	1.059	247	23%
271005	Litigios o demandas	10.994	0	10.994	100%
271501	Cesantías	349.288	0	349.288	100%
271502	Intereses sobre cesantías	41.216	0	41.216	100%
271503	Vacaciones	872	0	872	100%
271506	Prima de vacaciones	100.772	0	100.772	100%
271507	Bonificaciones	179	0	179	100%
271509	Prima de navidad	508.055	0	508.055	100%
271512	Otras primas	21.732	0	21.732	100%
312531	Bienes de uso permanente sin contraprestación	11.435.506	9.832.832	1.602.674	16%
312804	Depreciación de propiedades, planta y equipo	351.886	209.873	142.013	68%
510131	Dotación y suministro a trabajadores	1.945	1.012	933	92%
510150	Bonificación por servicios prestados	238.114	0	238.114	100%
510201	Incapacidades	16.425	0	16.425	100%
511105	Gastos de organización y puesta en marcha	5.220	0	5.220	100%
511116	Reparaciones	167	0	167	100%
512001	Impuesto predial unificado	108.153	96.166	11.987	12%
581589	Gastos de operación	9.985	0	9.985	100%
581593	Otros gastos	7.134	-178.341	185.475	-104%
831510	Propiedades, planta y equipo	10.001	10.000	1	0%
912002	Laborales	90.548	50.817	39.731	78%
919090	Otras responsabilidades contingentes	737.484	0	737.484	100%
990505	Litigios y demandas	360.810	321.079	39.731	12%
990590	Otras responsabilidades contingentes	737.484	0	737.484	100%

Fuente: SIREL, sección Consultar reportes de rendición. Cuenta 2017

Partiendo de las inconsistencias presentadas, se solicita a la Contraloría mediante aplicativo SIREL aclarar las diferencias observadas.

En respuesta la contraloría informa que “(...) por equivocación involuntaria lo reportado en el formato F-1 Catalogo de cuentas, los saldos iniciales fueron tomados del balance último trimestre de la vigencia 2016, el cual es validado por la secretaria de Hacienda del Departamento y no se tuvo en cuenta el balance de diciembre de 2016”, lo que afecta el adecuado cumplimiento de la Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015 de la Auditoría General de la República (modificada parcialmente por las Resoluciones Orgánicas 003 y 005 de 2016).

2.18.2. Formato F-13. Contratación

Se presentan algunas diferencias entre la información contractual, gastos de caja menor y la ejecución presupuestal reportada en la cuenta rendida de la vigencia 2016 “Diferencias entre información contractual, gastos de caja menor y presupuestal reportada en la cuenta 2016”, esto es formatos F-3, F-7 y F-13 SIREL.

2.18.3. Formato F-15. Participación Ciudadana- Inconsistencias en la información de los siguientes requerimientos:

Número de identificación Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo	Razones para la ampliación del termino	Estado del trámite al final del periodo	Fecha de respuesta de fondo	OBSERVACIONES
C15119000253	04/09/2015	Denuncia	Por remisión a proceso auditor	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	SIN	En la rendición de cuenta no se reporta fecha de la repuesta de fondo, al revisar la carpeta se evidencia que la misma fue radicada, el 22 de enero de 2016.folio 140. observación a la rendición de la cuenta
C15119100654	03/09/2015	Derecho de Petición en interés particular	Por remisión a proceso auditor	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	SIN	En la rendición de la cuenta no se reporta la fecha de la respuesta de fondo al peticionarios en la revisión de la carpeta física registra respuesta de fondo de fecha 25 de enero de 2016, observación a la rendición de la cuenta
C15119000237	26/08/2015	Denuncia	Por remisión a proceso auditor	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	SIN	En la rendición de la cuenta no se reporta la fecha de la respuesta de fondo al peticionario en la revisión de la carpeta física registra respuesta de fondo de fecha 30 de diciembre de 2015, observación a la rendición de la cuenta
C15119000201	03/08/2015	Denuncia	Por remisión a proceso auditor	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	SIN	En la rendición de la cuenta no se reporta la fecha de la respuesta de fondo al peticionarios en la revisión de la carpeta física registra respuesta de fondo de fecha 04 de enero de 2016, observación a la rendición de la cuenta

Tal y como lo muestra la tabla anterior, cuatro requerimientos en el reporte de la cuenta no se incluyó la fecha de la respuesta de fondo, al realizar el trabajo de campo se encontró que los mismos ya tenían respuesta de fondo, por lo tanto se deja la observación en el diligenciamiento del reporte de cuenta.

3. ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Observación No.1. Proceso Contable. Del reconocimiento contable de los fondos por concepto de caja menor.</p> <p>Sin embargo, en el análisis a la información reconocida contablemente, se observó que, el monto fijo de la caja menor por un valor total de ingresos de \$108.600.008 fue reconocido en la subcuenta contable 11100601, identificada como Bancolombia Cta. Ahorros N° 12616916716, no siendo esta la cuenta bancaria correcta sino la cuenta corriente nro.20317725431, cuenta mediante la cual la Contraloría administró los recursos por concepto de caja menor, significa que, la Contraloría de Cundinamarca dentro de su sistema contable no tiene reconocida esta última cuenta bancaria. Lo que incumple el principio de <i>Registro</i>, desde el punto de vista conceptual, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 2.8, parágrafo 116, que determina que <u>“Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.”</u> (Subrayado fuera de texto).</p>	
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p><i>La Contraloría de Cundinamarca maneja los recursos destinados al fondo fijo de caja menor a través de la cuenta corriente No 20317725431 en la que se refleja el movimiento de ingresos recibidos una vez legalizado el desembolso; y a la cual mensualmente se le realiza arqueo de caja para verificar el saldo de la cuenta y además el encargado de administrar el fondo ejerce el control de la cuenta, verifica saldos y hace la respectiva conciliación, el movimiento que se refleja en la subcuenta contable 11100601, identificada como Bancolombia Cta. Ahorros N° 12616916716 por un total de \$108.600 (Crédito), corresponde a los valores desembolsados y transferidos a la cuenta de caja menor en la que se administran dichos recursos; por tal razón se presenta este movimiento en esta subcuenta y que deben ser reflejados de esta manera ya que se está registrando la transferencia.</i></p> <p><i>El manejo de estos recursos se hace con base en lo estipulado por lo establecido en concepto de la Contaduría General; Procedimiento para el reconocimiento contable de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, con recursos de caja menor; Contable.- “El Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública- RCP-, describe la cuenta 1105-CAJA, como: Representa el valor de los fondos en dinero y equivalentes a dinero o asimilables, de disponibilidad inmediata.” Así mismo, se debita con:“(…)3- El valor de la apertura o incremento de la caja menor. 4- El valor reintegrado de los dineros que</i></p>	<p>Conclusiones de la Auditoría</p> <p>La observación se mantiene.</p> <p>Del análisis a la respuesta y soportes dados por la Contraloría en ejercicio de contracción se concluye:</p> <p>La Contraloría con su respuesta no logran desvirtuar lo observado por la AGR, por el contrario ratifica que, durante la vigencia 2016, no registro adecuadamente el movimiento de los recursos (ingresos y gastos) por concepto de caja menor, pues en su respuesta afirma reconocer únicamente la trasferencia efectuadas de la cuenta “(...) identificada como Bancolombia Cta. Ahorros N° 12616916716 por un total de \$108.600 (Crédito), corresponde a los valores desembolsados y transferidos a la cuenta de caja menor en la que se administran dichos recursos;” y no el movimiento de la cuenta pertenecientes a los recursos de caja menor, cuenta corriente No 20317725431.</p> <p>A su vez, en su defensa, la Contraloría trae a colación el concepto 20122000010781 del 25 de abril de 2012, de la Contaduría General de Nación, procedimiento que no es aplicado por la Contraloría, pues la subcuenta contable 110502-Caja menor de cuenta 1105-CAJA, únicamente reconoció durante la vigencia 2016, “el ajuste de la legalización definitiva de la caja menor de la vigencia 2015 por valor de \$14.175.700, pues al cierre de dicho periodo no se había reconocido el valor</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>correspondan a la cancelación o disminución de la caja menor”, y se acredita con: “(...) 4- El valor de la cancelación o disminución de cajas menores.” Además, la Contaduría General de la Nación mediante concepto 20122000010781 del 25 de abril de 2012, relacionado con el reconocimiento de las cuentas corrientes habilitadas para el manejo de la Caja menor, expidió la siguiente doctrina: “De conformidad con las consideraciones antes expuestas, se concluye que las cuentas corrientes abiertas para el manejo de las cajas menores se deben asociar a la subcuenta 110502-Caja menor de cuenta 1105-CAJA toda vez que prima el carácter específico de cara con la función que se cumple con este instrumento de manejo financiero. Ahora bien, alternamente es viable hacer una revelación de la condición de manejo a través de una cuenta bancaria, si se advierte que a partir del séptimo dígito es viable crear auxiliares donde se pueden identificar las cuentas corrientes a través de las cuales se están manejando las distintas cajas menores.”</p> <p>SOLICITUD: Por lo anterior solicitamos respetuosamente, se tenga en cuenta la respuesta dada y los soportes allegados para que la observación planteada sea objeto de un nuevo análisis por parte del grupo auditor.</p> <p>ANEXO: Auxiliar de caja Menor 2016 Arqueos de caja con extractos bancarios 2016 Procedimiento Contable CGN</p>	<p>de la cancelación de la misma. Adicionalmente, reconoce en esta cuenta la apertura y legalización definitiva de la caja menor de la vigencia 2016 por valor de \$15.167.988, para un valor total reconocido de \$29.343.688”, tal como se evidencio en el acápite 2.2.2.2.1.1.caja menor de este informe, y no del total de los recursos administrados \$108.600.008</p> <p>Significa que ni en la cuenta contable 1105 Caja ni 1110 Depósitos en instituciones financieras, existen registros del movimiento contable por concepto de caja menor, situación que contradice lo expuesto por la Contraloría.</p> <p>Por las anteriores razones el hallazgo se mantiene con connotación administrativa.</p>
<p>Observación No.2. Proceso Contable. Del reconocimiento de las legalizaciones de avances y anticipos una vez el funcionario regrese de comisión.</p> <p>El artículo 5to de la Resolución nro.0262 de 2012, determina:</p> <p>“Artículo 5° Legalización de avances Una vez el funcionario regrese de la comisión, deberá allegar (SIC) a la Dirección Administrativa y Financiera el certificado de permanencia para la legalización de avance, para lo cual tendrá un plazo de tres (3) días hábiles después de terminada la comisión. Si transcurrido este periodo el funcionario no se ha presentado a la dependencia para legalizar el avance, la Dirección Administrativa y Financiera dará inmediato aviso a la Dirección Técnica Disciplinaria a fin de iniciar la correspondiente investigación. No se podrá conceder nuevos avances a los funcionarios que tengan pendientes por legalizar. (...)”</p> <p>De la verificación a la información, frente a la consideración anterior, se concluye que, existen legalizaciones que superan el términos de los tres (3) días hábiles después de terminada la comisión. Ello sin contar el reconocimiento de comisione sin antes haber certificado los anticipos pendientes de legalizar. A manera de ejemplo se tiene:</p> <p style="text-align: center;">Tabla No.6.Legalizaciones de anticipos que superan los tres días</p> <p>(...)</p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
Fuente: Libro auxiliar subcuenta 142011	
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p><i>Se analiza por parte de la entidad las observaciones presentadas y se anexa cuadro con el sustento para cada uno de los casos reportados. Se adjuntan los soportes que hacen referencia a cada uno de ellos.</i></p> <p><i>La entidad no desconoce la observación presentada, y reporta en cada uno de los casos las situaciones específicas que conllevaron a la no legalización de los viáticos por comisiones dentro de los términos establecidos, obedeciendo en su gran mayoría a la programación de los ciclos de la auditorías en las áreas misionales y a procesos internos que no dependen únicamente de la Dirección y Subdirección; por el contrario se presentan por acciones que están dentro de la actividad propia de la contraloría como órgano de control, donde los diferentes funcionarios se desplazan a diferentes municipios de Cundinamarca lo que impide en algunos casos que en los términos establecidos la presentación de soportes.</i></p> <p><i>Es de anotar que la entidad, una vez identifica estas situaciones procede a realizar los asientos contables y ajustar la información para presentar los reportes pertinentes, con el fin de plasmar la realidad de las operaciones como es el cometido final del proceso contable. Se tendrá en cuenta la observación para revisar concienzudamente el proceso y realizar los ajustes pertinentes en pro de la mejora continua de la Entidad apoyado en estos puntos de control.</i></p> <p>SOLICITUD: <i>Por lo anterior solicitamos respetuosamente que se revalúe la observación, teniendo en cuenta los soportes e información suministrada con esta respuesta.</i></p> <p>ANEXO: <i>Cuadro de análisis y respuesta por caso (8) anexo con soportes a la respuesta</i></p>	<p>Conclusiones de la Auditoría</p> <p>La observación se mantiene toda vez que la respuesta ofrecida y los documentos soportes dados por la Contraloría de Cundinamarca, no desvirtúa lo observado.</p> <p>La entidad reconoce que por situaciones particulares presentadas en cada uno de los casos "(...) conllevaron a la no legalización de los viáticos por comisiones dentro de los términos establecidos", ello significa que la Contraloría no cumple con los tiempos determinados en su norma.</p> <p>Es de aclarar que la Auditoría no desconoce las causas ajenas a que conllevaron al incumplimiento de la norma, es que ello no implica el desconocimiento de la misma, más aun cuando establece que "No se podrá conceder nuevos avances a los funcionarios que tengan pendientes por legalizar"¹⁷, por lo que, se mantiene la observación con connotación administrativa.</p>

¹⁷ Artículo 5to de la Resolución nro.0262 de 2012, de la Contraloría de Cundinamarca.

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Observación No.3. Proceso Contable. Del reconocimiento de las legalizaciones de avances antes de ser reconocida la comisión.</p> <p>Se observó que existen registros de legalizaciones de avances sin haber sido antes reconocida la comisión de viáticos, lo que contraviene el principio de <i>Registro</i>, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 2.8, parágrafo 116, que determinó que <u>“Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.”</u> (Subrayado fuera de texto). A manera de ejemplo se tiene :</p> <p style="text-align: center;">Tabla No.7.reconocimiento de legalizaciones de anticipos antes de ser reconocida la comisión</p> <p>(...) Fuente: Libro auxiliar subcuenta 142011.</p>	<p>CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR</p> <p>Observación se mantiene.</p> <p>La Contraloría no desvirtúa el señalamiento de que existe reconocimiento de legalizaciones de avances antes de ser reconocida la comisión. En razón, se mantiene la observación con connotación administrativa.</p>
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p><i>Se analiza por parte de la entidad las observaciones presentadas y se anexa cuadro con el sustento para cada uno de los casos reportados.</i></p> <p><i>La entidad no desconoce la observación presentada, de tal forma que reporta en cada uno de los casos las situaciones específicas que conllevaron a la situación presentada. Es de anotar que la entidad, una vez identifica estas situaciones procede a realizar los asientos contables y ajustar la información para presentar los reportes pertinentes, con el fin de plasmar la realidad de las operaciones como es el cometido final del proceso contable. Se tendrá en cuenta la observación para revisar concienzudamente el proceso y realizar los ajustes pertinentes en pro de la mejora de la Entidad.</i></p> <p>SOLICITUD: <i>Por lo anterior solicitamos que se evalué nuevamente la observación teniendo en cuenta la información suministrada.</i></p> <p>ANEXO: <i>Cuadro de análisis y respuesta por caso.</i></p>	<p>Conclusiones de la Auditoría</p> <p>La observación se mantiene.</p> <p>La Contraloría no desvirtúa el señalamiento de que existe reconocimiento de legalizaciones de avances antes de ser reconocida la comisión. En razón, se mantiene la observación con connotación administrativa.</p>
<p>Observación No.4. Proceso Contable. Del reconocimiento de ingresos por concepto de reintegros de anticipos de viático antes de ser reconocida la cuenta por cobrar.</p> <p>Así mismo se observó que existen reconocimientos de reintegros por concepto de viáticos, sin antes haber reconocido la cuenta por cobrar, incumpliendo de esta manera el principio de <i>Medición</i>, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 2.8, parágrafo 119, que determinó que <u>“Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan, empleando técnicas cuantitativas o cualitativas (...).”</u> A manera de ejemplo se tiene:</p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p align="center">Tabla No.8. Del reconocimiento de ingresos por concepto de reintegros de anticipos de viatico antes de ser reconocida la cuenta por cobrar</p> <p>(...) Fuente: Libro auxiliar subcuenta 142011</p>	
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p><i>Se analiza por parte de la entidad las observaciones presentadas y se anexa cuadro con el sustento para cada uno de los casos reportados.</i></p> <p><i>La entidad no desconoce la observación presentada, y reporta en cada uno de los casos las situaciones específicas que conllevaron a la no legalización dentro de los términos establecidos. Es de anotar que la entidad, una vez identifica estas situaciones procede a realizar los asientos contables y ajustar la información para presentar los reportes pertinentes, con el fin de plasmar la realidad de las operaciones como es el cometido final del proceso contable. Se tendrá en cuenta la observación para revisar concienzudamente el proceso y realizar los ajustes pertinentes en pro de la mejora de la Entidad.</i></p> <p>SOLICITUD: <i>Por lo anterior solicitamos respetuosamente que se evalué de nuevo la observación teniendo en cuenta la información suministrada en esta respuesta.</i></p> <p>ANEXO: <i>Cuadro de análisis y respuesta por caso. (7) anexo con soportes a la respuesta</i></p>	<p>Conclusiones de la Auditoría</p> <p>La observación se mantiene.</p> <p>La Contraloría con su respuesta y documentos dados no desvirtúa lo observado por la AGR, por el contrario lo ratifica al afirmar que, "(...) con el fin de plasmar la realidad de las operaciones como es el cometido final del proceso contable. Se tendrá en cuenta la observación para revisar concienzudamente el proceso y realizar los ajustes pertinentes en pro de la mejora de la Entidad."</p> <p>desconoce lo observado por la AGR.</p>
<p>Observación No.5. Proceso Contable. Del reconocimiento contable de las incapacidades medicas por enfermedad general</p> <p>Del análisis a dicho reconocimiento se observó que la Contraloría, reconoce las incapacidades medicas por enfermedad general de acuerdo al principio de registro desde el punto de vista conceptual, por un valor total de \$142.700 miles, de los cuales solamente recupero el 1.76% (\$2.509 miles), es decir que, al no realizar el recobro de las <i>Cuentas por cobrar</i> a las diferentes entidades prestadoras de salud (EPS) y de riesgos profesionales (ARL), ha dejado de recuperar \$140.191 miles, equivalente al 98.24%.</p> <p>En base a lo anterior, se solicitó a la Contraloría en trabajo de campo certificar el total de las incapacidades existentes a 31 de diciembre de 2016 a cargo de la Contraloría de Cundinamarca.</p> <p>En respuesta la Contraloría aporta un CD en cual relaciona las siguientes incapacidades:</p> <p align="center">Tabla No.9. Conciliación estado de incapacidades</p> <p>(...) Fuente: Respuesta al tercer oficio realizado por la AGR en trabajo de campo, con fecha del 25/08/2017, "<i>Cuadro Excel denominado conciliación estado de cuenta</i></p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>2016...” (CD)</p> <p>Del cuadro anterior se concluye que, la Contraloría en principio, en relación a la cuenta por cobrar a la Empresas Promotoras de Salud por el pago de la partes que le corresponde a 31 de diciembre de 2016, debió reconocer un derecho por cuantía total de \$208.089.255 (debito), que según la información suministrada recuperó durante la vigencia 2016, \$37.011.220 (crédito), es decir que al cierre de la vigencia fiscal existe un derecho por cuantía total de \$171.078.035.</p> <p>Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, del análisis precedente se concluye que, la Contraloría de Cundinamarca a 31 de diciembre de 2016, no reconoció derechos por concepto de incapacidades por cuantía de \$65.388.891 (debito), ni tampoco reconoció el valor de los recursos recuperados por cuantía total de \$34.502.013, es decir que existe una subestimación contable por valor de \$30.886.878. Esto significa que la Contraloría no reconoció la totalidad de la cuenta por cobrar por concepto de incapacidades de acuerdo a las normas técnicas contables contenidas en los parágrafos 152 a 157 del Plan General de Contabilidad Pública versión 2007 –PGCP.</p> <p>Desde la perspectiva de la normatividad contable pública, el parágrafo 152 del Libro 1, del PGCP, al referirse en su numeral 2.9.1.1.3 <i>Deudores</i>, establece que estos “(...) <i>representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal...</i>”, significa que la Contraloría debió reconocer la totalidad de dichos derechos a fin de que la información provista cumpla con las <i>Características Cualitativas de la Información Contable Pública</i>.</p> <p>A su vez, respecto al sistema de causación, este análisis permite concluir que, para la vigencia 2016, la Contraloría Departamental de Cundinamarca, vulnera el principio de <i>Registro</i>, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 2.8, párrafo 116, el cual determina que “<i>Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida</i>”.</p>	<p>CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR</p>
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p><i>De acuerdo con la observación presentada, el departamento de contabilidad procedió a verificar la información suministrada dentro del proceso auditor, en el cual pudo observar que la misma corresponde a los cruces de cuentas que se han realizado entre las áreas de contabilidad y Tesorería para el análisis de esta partida. Observo que en el CD entregado reposa la información del levantamiento de los reportes de Incapacidades durante las vigencias 2014 a 2016 pero para el cruce de la información con los estados contables por parte del grupo auditor, solo se tuvo en cuenta la cuenta contable No. 14706401 denominada EPS INCAPACIDADES que corresponde exactamente al traslado de los saldos de la cuenta 14709001 denominada OTROS DEUDORES, ajuste que se dio mediante el comprobante de contabilidad CDC 2016000174 del 31 de octubre de 2016, reconocido por la entidad en la información presentada y anotado por ustedes en el presente informe, así:</i></p> <p>(...)</p> <p>2.2.2.2.1.1. Cuenta 1470 -Otros deudores (...)</p>	<p>Conclusiones de la Auditoría.</p> <p>La observación se mantiene.</p> <p>Del análisis a las explicaciones y documentos soportes dados por la Contraloría en ejercicio de contradicción se concluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto a los documentos suministrados, la observación se mantiene, debido a que las cifras presentadas por la Contraloría de Cundinamarca en los estados contables, subcuenta 147064 <i>Pago por cuenta de terceros</i> por valor de \$142.700 miles; las notas a los estados contables por cuantía de \$127.599 miles; y de la información suministrada en trabajo de campo (CD) por cuantía de \$208.089.255 miles; todas las cifras difieren del valor último afirmado por la contraloría en ejercicio de contradicción que es de \$207.923 miles. <p>Lo que es un agravante a la inconsistencia observada por la AGR, dado que los saldos de las cuatro informaciones en todas las cifras difieren, lo que genera incertidumbre a la razonabilidad de los saldos contables.</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p><i>La Contraloría a través de sus Notas a los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2016 reconoce que, “(...) en el mes de octubre de 2016 en comprobante de contabilidad No 174: realizó la reclasificación de la cuenta Otros deudores de donde se trasladó los valores correspondientes a la subcuenta por cobrar EPS por incapacidades y se registraron a subcuenta Pagos por cuenta de terceros por suma igual a \$127.599 esto teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Auditoría General de la Nación (Sic), reconociendo de esta manera el registro de los valores por este concepto en la cuenta creada para tal fin.” (...)</i></p> <p><i>De tal forma que se observa que en los valores tomados para esta información solo se anotó el año 2016 de Noviembre a Diciembre de 2016, en nuestro concepto, existe una parte faltante a verificar, que se encuentra registrada en la cuenta 14709001-OTROS DEUDORES la cual acumula los saldos de periodos anteriores hasta el 31 de Octubre de 2016 y la que fue cancelada mediante el ajuste reportado, ya que se hizo traslado de saldos a la cuenta 14706401- EPS INCAPACIDADES teniendo en cuenta las observaciones planteadas por el proceso auditor de la vigencia 2015 y el plan de mejoramiento suscrito por la entidad.</i></p> <p><i>Igualmente, se están adelantando las acciones del proceso de depuración y conciliación de la partida correspondiente frente al plan de mejoramiento suscrito por la entidad que se encuentra aún en vigencia.</i></p> <p>SOLICITUD: <i>Por lo anterior, se solicita respetuosamente la verificación de los informes presentados que dieron como resultado la presente observación, teniendo en cuenta nuestro análisis actual y así poder revalorarla; para lo cual se anexan los soportes correspondientes que sustentan el planteamiento realizado.</i></p> <p>ANEXO: <i>Cuadro de análisis de Incapacidades. Reporte de estados contable a Nivel auxiliar por Tercero.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Así mismo, afirma la Contraloría que, “<i>existe una parte faltante a verificar, que se encuentra registrada en la cuenta 14709001 –Otros deudores (...)</i>”, reconocimiento contable que de conformidad a la clasificación pormenorizada de cuentas contenida en el Catálogo General de Cuentas no es el adecuado, pues dichos saldos por concepto de incapacidades, debieron ser reconocido en la subcuenta 147064 - <i>Pagos por cuenta de terceros</i>, lo que permite concluir que el saldo de la subcuenta 147090 –<i>Otros deudores</i> presentaba inconsistencia a 31 de diciembre de 2016, por lo que se mantiene lo observado. • Por último, teniendo en cuenta que la Contraloría en su derecho de contradicción no aclara las diferencias de las cuantías observadas por la auditoría, el hallazgo se mantiene <p>En consecuencia y como quiera que para la Contraloría a la fecha de esta auditoría aun no es claro el valor de la cuenta por cobrar a las Empresas Promotoras de Salud - EPS por el pago de la parte que les corresponde cubrir por las incapacidades a los empleados, no es posible darle mérito a lo expuesto en el escrito de contradicción, debido a que para la AGR no fue posible verificar la veracidad del registro contable de los derechos por concepto de incapacidades médica, subcuenta147064 –<i>Pagos por cuenta de terceros</i>, razón por la cual la AGR mantiene la observación dándole una connotación al hallazgo de tipo administrativo.</p>
<p>Observación No.6. Proceso Contable. Del reconocimiento contable de posibles obligaciones contingentes</p>	
<p>Respecto del reconocimiento de posibles obligaciones (Cta. Contable 9120), durante la vigencia 2016, la Contraloría no reconoció posibles obligaciones contingencias por cuantía total de \$219.778.348, ni ajusto las cuentas de orden acreedor descontado <i>los procesos de Maria Lux Yaneth Guerrero de Bastos y Jorge Mauricio Vargas Marín por cuantía total de \$28.843.355</i>, de los cuales 31 de diciembre de 2016 se hallaban desestimados. Esto significa que la Contraloría no reconoció la totalidad de las posibles obligaciones contenidas en el numeral 3 del capítulo V, Libro II del Régimen de Contabilidad Pública, por cuantía total de \$248.621.703.</p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR				
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p><i>En cuanto a esta observación mencionamos que la Contraloría efectivamente dejó de reconocer los procesos en contra de la entidad frente a los demandantes Miguel Ángel Rubio por cuantía igual a \$32.320.365, y la del señor Jairo Salazar Gallo por valor de \$14.984.176, con respecto al proceso de la señora Maritza Afanador efectivamente se registró en la cuenta 9120 por cuantía igual a \$172.473.807 que fue lo reportado por la oficina Asesora Jurídica como pretensión inicial; sin embargo en el mes de diciembre se informó fallo definitivo en contra; por lo cual se debió cancelar estos valores, por tal razón no se encuentra registrada al cierre en la cuenta 9120, ya que se convirtió en un pasivo real por lo que el procedimiento contable es cancelar los valores reconocidos en esta cuenta, sin embargo la oficina asesora continuó reportando en sus informes el proceso sin descontar este pago porque aun jurídicamente está pendiente la liquidación de costas y agencias en derecho que para diciembre 31 de 2016 aún no se habían establecido. Con este análisis podemos establecer que el valor que no se reconoció fue por cuantía igual a \$47.304.541, y efectivamente se dejó de ajustar la cuenta de orden para los procesos de María Luz Yaneth Guerrero de Basto y Jorge Mauricio Vargas Marín por cuantía total de \$28.843.355, tal como se informe en comunicación entregada a la comisión auditora en su momento (Comunicación de fecha 01/09/2017).</i></p> <p><i>Situación que para la presente vigencia 2017 se está analizando con el fin que la presentación de la información por las áreas que intervienen sea ajustada a la normatividad vigente, con la organización de los procesos y procedimientos respectivos que influyen en estas partidas.</i></p> <p>SOLICITUD: Se solicita respetuosamente valorar la observación con la respuesta presentada.</p> <p>ANEXO: Se anexa auxiliar contable de Litigios.</p>	<p>Conclusiones de la Auditoría</p> <p>La observación se mantiene y se modifica su redacción con base en el siguiente análisis:</p> <p>Teniendo en cuenta las explicaciones y documentos aportados por la contraloría en ejercicio de su contradicción se concluye que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Contraloría acepta que “efectivamente dejó de reconocer los procesos en contra de la entidad frente a los demandantes Miguel Ángel Rubio por cuantía igual a \$32.320.365, y la del señor Jairo Salazar Gallo por valor de \$14.984.176,” para un total de \$47.304.541 no reconocidos, por lo que se mantiene la observación 2. Respecto del reconocimiento contable del proceso de la señora Maritza Afanador, afirma la Contraloría que “efectivamente se registró en la cuenta 9120 por cuantía igual a \$172.473.807”, aseveración que no es cierta, pues analizados los documentos aportados en la contradicción reconoce que, “En cumplimiento a sentencia proferida el 02 de septiembre de 2016 comprobante de contabilidad 201400050 de 30/06/2016”¹⁸, cancela la cuenta 91200401 - Administrativos por cuantía de \$159.959.629 y no \$172.473.807 como lo afirma, significa que la Contraloría a 31/12/2016 subestima dicho reconocimiento en \$12.514.178, que es la diferencia entre la cuantía inicial de la pretensiones versus lo reconocido contablemente. Por consiguiente se ajustara el hallazgo en esta última cifra. 3. Y finalmente, frente a “los procesos de María Luz Yaneth Guerrero de Basto y Jorge Mauricio Vargas Marín por cuantía total de \$28.843.355”, la contraloría reconoce que “efectivamente se dejó de ajustar la cuenta de orden”, por lo que se mantiene lo observado: <p>Con base en las consideraciones anteriores se concluye que la contraloría presenta inconsistencias en el reconocimiento de posibles obligaciones contingentes así:</p> <table border="1" data-bbox="1176 1323 1953 1372"> <thead> <tr> <th>Detalle</th> <th>Cuantía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>No reconoció el proceso en contra de la entidad frente al de-</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Detalle	Cuantía	No reconoció el proceso en contra de la entidad frente al de-	
Detalle	Cuantía				
No reconoció el proceso en contra de la entidad frente al de-					

¹⁸ Auxiliar contable de terceros, documento aportado en el escrito de contradicción por parte de la Contraloría de Cundinamarca.

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR	
	mandante Miguel Ángel Rubio	32.320.365
	No reconoció el proceso en contra de la entidad frente al demandante Jairo Salazar Gallo	14.984.176
	Respecto al proceso de la señora Maritza Afanador existe una diferencia entre la cuantía inicial de la pretensiones versus lo reconocido contablemente.	12.514.178
	No realizo el ajuste de pretensiones que fueron negadas	28.843.355
	Cuantía Total de inconsistencias observadas en la Cuenta 9120	88.662.074
<p>Del cuadro anterior se desprende que, la Contraloría de Cundinamarca no reconoció la totalidad de las posibles obligaciones contingentes por cuantía total de \$88.662.074, y no como se presentó en el hallazgo por cuantía de \$248.621.703, en razón se ajustara el hallazgo.</p> <p>La connotación del hallazgo es de tipo administrativo.</p>		
<p>Observación No.7. Proceso Contable. Del reconocimiento contable de obligaciones ciertas.</p> <p>Respecto del sistema de <i>Causación</i>, con ocasión a las obligaciones ciertas, se evidenció que la Contraloría no aplicó debidamente lo establecido en el Catálogo General de Cuentas en lo que se refiere a las cuentas 5317, 2710 y 2460, e incurre en la posible vulneración del principio de registro establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numeral 116¹⁹, pues no reconoció <i>la demanda Maritza Afanador por valor de \$172.473.807</i>, que fue inclusive, según afirmación dada por la Contraloría en su respuesta, “(...) pagado el 22 de diciembre de 2016”.</p>		
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p><i>Como se mencionó en la observación anterior, el proceso se reconoció en las cuentas de orden, y efectivamente no se aplicó el principio de causación para el reconocimiento del pasivo ya que se obvió el registro de su provisión y se hizo el registro en el momento que fue informado al reconociendo directamente el pasivo contra el gasto.</i></p> <p>SOLICITUD: <i>Se solicita respetuosamente valorar la observación con la respuesta presentada.</i></p>	<p>Conclusiones de la Auditoría</p> <p>La Observación se mantiene, pues no se desvirtúa lo evidenciado por la Auditoría, la Contraloría acepta el hallazgo al reconocer que “<i>efectivamente no se aplicó el principio de causación para el reconocimiento del pasivo</i>”</p> <p>La connotación del hallazgo es de tipo administrativo.</p>	

¹⁹ “116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida”

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>ANEXO: Soportes correspondiente al reconocimiento, movimiento y cancelación de la obligación.</p>	
<p>Observación No.8. Proceso Contable. Del reconocimiento contable de posibles derechos contingentes</p>	
<p>A su vez se observó que, la Contraloría no reconoció los posibles derechos contingentes, productos de las demandas interpuestas a Seguros el Cóndor por cuantía de \$11.807.000 y Gloribettly Guerrero por cuantía de \$519.000, para un total de \$12.326.000; lo que afecta el adecuado cumplimiento del manual de procedimientos, capítulo V, numeral 2, libro II del Régimen de Contabilidad Pública .</p>	
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p><i>Efectivamente la Contraloría no reconoció los posibles derechos contingentes producto de la demanda interpuesta a seguros El Cóndor, en cuanto al proceso de Gloribettly Guerrero por cuantía de \$519.000 este fue reconocido en una cuenta por Cobrar desde diciembre 31 de 2015; tal como se informó en comunicación de fecha 01/09/2017.</i></p> <p><i>Para la vigencia 2017, se está ajustando el proceso correspondiente para que se causen las correspondientes obligaciones a favor de la entidad.</i></p> <p>SOLICITUD: Se solicita respetuosamente valorar la observación con la respuesta presentada.</p>	<p>Conclusiones de la Auditoría</p> <p>La observación se mantiene y se modifica su redacción con base en el siguiente análisis:</p> <p>Teniendo en cuenta las explicaciones y documentos aportados por la contraloría en ejercicio de su contradicción se concluye que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En cuanto al reconocimiento del posible derecho contingente de Seguros el Cóndor, por cuantía de \$11.807.000, la Contraloría acepta lo observado por la AGR, en razón se mantiene la observación. 2. En cuanto al reconocimiento del posible derecho contingente de Gloribettly Guerrero, por cuantía de \$519.000, la observación se retira, debido a que la Contraloría en ejercicio de contradicción aportó el documento requerido. <p>Finalmente, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la observación no se retira se modifica en cuanto al proceso de Gloribettly Guerrero, dado que a 31/12/2016 lo reconoce como un derecho cierto.</p> <p>La connotación al hallazgo de tipo administrativo.</p>
<p>Observación No.9. Proceso Contable. Del reconocimiento contable de derechos ciertos.</p>	
<p>La Contraloría afirma en su respuesta que, “El proceso judicial de Gloribettly Guerrero por valor de \$519.000 se encuentra reconocido en una cuenta por cobrar que se estableció en diciembre 31 de 2015 por valor de \$504.159 ya que este proceso es una demanda a favor de la entidad.”, afirmación que no es cierta, pues analizado el libro auxiliar de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES, durante la vigencia 2016, no presenta registros la subcuenta 147079 <i>Indemnizaciones</i>. Esto significa que la Contraloría no reconoció la cuenta por cobrar referida, es decir que no aplicó debidamente lo establecido en el Catálogo General de Cuentas en lo que se refiere a las cuentas 1470 y 4810, e incide en la posible vulneración del principio de registro establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título</p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR																		
Il capítulo único, artículo 8 numeral 116.																			
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p><i>Efectivamente esta cuenta por cobrar no se registró en la subcuenta 147079, ya que mientras se surtía el proceso judicial de la ex funcionaria Gloribetty Guerrero, la Contraloría de Cundinamarca, siguió reconociendo el valor por el pago de seguridad social, ya cuando el fallo fue a favor de la Contraloría en la vigencia 2015, lo que se configuró fue una cuenta por cobrar a la ex funcionaria, por los pagos realizados por concepto de seguridad social. Entonces bien la cuenta por cobrar se originó por los pagos de seguridad social y no por una indemnización, por ende, esta se registró en la subcuenta 14709001 Otros deudores. Hasta la fecha ni la aseguradora ni la ex funcionaria han querido reconocer y pagar esta cuenta.</i></p> <p>SOLICITUD: Se solicita respetuosamente valorar la observación con la respuesta presentada.</p> <p>ANEXO: Comprobante de contabilidad No. 201500000172</p>	<p>Conclusiones de la Auditoría</p> <p>La observación se mantiene, pues la contraloría acepta que efectivamente esta cuenta por cobrar no se registró en la subcuenta que corresponde, de conformidad a la normatividad contable.</p> <p>Teniendo en cuenta la respuesta y comprobante de contabilidad nro.201500000172 con fecha del 31/12/2015, aportados en la contradicción, permite concluir que, si bien la Contraloría reconoce el derecho a favor de la entidad debitando la subcuenta 147090 –Otros deudores por cuantía de \$504.159, no obstante, en el mismo comprobante cancela la cuenta por cobrar acreditando la misma subcuenta, significa que a la fecha no existe el reconocimiento contable de dicho derecho.</p> <p>En consecuencia, la observación se mantiene con connotación administrativa.</p>																		
<p>Observación No.10. Proceso Presupuestal. Pérdida de oportunidad de tener un gasto mayor</p>																			
<p>Para fortalecer el ejercicio del control fiscal, la Ley 1416 de 2010, en su artículo 1° estableció:</p>																			
<p><i>“ARTÍCULO 1o. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES. El límite de gastos previsto en el artículo 9o de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales.”</i></p>																			
<p>Con fundamento en la anterior normatividad y como única fórmula para el cálculo del presupuesto de la Contraloría Departamental de Cundinamarca se tiene:</p>																			
<p style="text-align: center;">Tabla No. 20. Límite del gasto de la Contraloría para la vigencia 2015</p> <p style="text-align: right;">Cifras en miles de pesos*</p>																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ref</th> <th>Detalle</th> <th>Calculo del presupuesto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Ingresos corrientes de libre destinación certificados</td> <td>798.079.250</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>% Para el límite del gasto categoría especial</td> <td>2,2%</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Límite del gasto nivel central (1*2=3)</td> <td>17.557.744</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Aporte del nivel Central</td> <td>16.716.907</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial</td> <td>1.004.507</td> </tr> </tbody> </table>	Ref	Detalle	Calculo del presupuesto	1	Ingresos corrientes de libre destinación certificados	798.079.250	2	% Para el límite del gasto categoría especial	2,2%	3	Límite del gasto nivel central (1*2=3)	17.557.744	4	Aporte del nivel Central	16.716.907	5	Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial	1.004.507	
Ref	Detalle	Calculo del presupuesto																	
1	Ingresos corrientes de libre destinación certificados	798.079.250																	
2	% Para el límite del gasto categoría especial	2,2%																	
3	Límite del gasto nivel central (1*2=3)	17.557.744																	
4	Aporte del nivel Central	16.716.907																	
5	Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial	1.004.507																	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO		CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR	
6	Total ingresos efectivamente transferidos al órgano de control en la vigencia (4+5=6)		17.721.414
7	Total compromisos presupuestales de la Contraloría para la vigencia 2016		17.422.658
8	Total saldo por comprometer a 31 de diciembre de 2016 (6-7=8)		298.756
9	Perdida del límite del gasto (3-7=9)		135.086

Fuente: certificación de los ICLD y SIREL

*Dado a que la certificación fue presentada en miles de pesos, es por ello la presentación de la cifras.

La tabla anterior permite comprobar que la Contraloría durante la vigencia de 2016, cumplió debidamente con las normas de ajuste fiscal establecidas en el párrafo del artículo 2° de la Ley 1416 de 2010. Sin embargo, del análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal se concluye que la Contraloría para la vigencia 2016 hubiera podido ampliar su gasto público en la última cifra (\$135.086 miles) sin exceder el límite legal de gasto.

Respuesta de la Contraloría

Con relación al recaudo ejecutado en la vigencia, la que se proyecta de acuerdo a certificaciones expedidas por las entidades de nivel descentralizado del departamento, aclaramos que son estimaciones sobre un recaudo proyectado, puesto que el valor real del recaudo se tiene a la culminación de la vigencia.

En la presente vigencia se están adelantando los trámites pertinentes para no incurrir en pérdida de oportunidad de tener un gasto mayor.

Conclusiones de la Auditoría

Se mantiene la observación, puesto que los argumentos expuestos por la Contraloría no desvirtúan lo observado por la AGR, en cuanto a la pérdida de oportunidad de tener un gasto mayor, por tanto se mantiene el hallazgo **con connotación administrativa**.

Observación No.11. Proceso Contractual- Irregularidades en la planeación del contrato 034-2016

Sin embargo, de acuerdo con lo evidenciado en el contrato número 34-2016 del 20 de septiembre de 2016, correspondiente al 4% de la muestra de auditoría, celebrado con la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, cuyo objeto es: *“Adquirir el programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales de la Contraloría de Cundinamarca y aquellos por los cuales sea o llegará a ser responsable, de acuerdo con las condiciones exigidas por la entidad”*; se observó que si bien en los estudios previos en el capítulo II numeral 6 Descripción de la necesidad, se hace alusión a la adquisición de las pólizas para asegurar los bienes de la entidad como lo establece la ley; al final se incluyó el *“numeral 8 Seguro de Vida Grupo. Amparar a los funcionarios de la Contraloría de Cundinamarca a través de un seguro de vida grupo de personas que tienen necesidades de protección similares, como funcionarios de la Entidad”*; que a todas luces no tiene conexión ni coherencia con el deber legal que tienen las entidades de asegurar los bienes del estado.

La Contraloría si bien es cierto no lo incluyó en el estudio de necesidades; en trabajo de campo aportó como soporte de la inclusión del numeral 8° las resoluciones Nros 243 del 28 de abril de 2011, 0279 del 12 de julio de 2013 y 0528 de 01 de julio de 2015, mediante las cuales se adoptó el acuerdo laboral suscrito con el sindicato de la entidad (ASDECCOL – Seccional Cundinamarca), las cuales establecieron en su *“ARTICULO DECIMO NOVENO. POLIZAS DE SEGUROS: la Contraloría de Cundinamarca estudiará la viabilidad para contratar un seguro de vida colectivo que ampare a todos los empleados de la entidad en caso de muerte, incapacidad total o parcial con cargo al rubro de bienestar social”*.

De igual manera aportó la resolución Nro. 0200 del 23 de mayo de 2017 que estableció en su *“ARTICULO VIGESIMO TERCERO. POLIZAS DE SEGURO: la Contraloría de Cundinamarca mantendrá el seguro de vida colectivo, que ampare a todos los empleados de la entidad en caso de muerte, incapacidad total o parcial y enfermedades catastróficas o terminales con cargo al rubro de bienestar social”*.

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>El análisis de las resoluciones anteriores permite establecer que las mismas no son soporte legal suficiente para que la Contraloría incurriera en dicho gasto, por cuanto en primer término hay que resaltar que si bien en las tres primeras resoluciones se solicitaba a la Contraloría de Cundinamarca “estudiar la viabilidad” para contratar este seguro de vida global, ninguna de las administraciones anteriores incurrió en dicho gasto, probablemente por no encontrarlo ajustado a derecho.</p> <p>No obstante en segundo lugar, la actual administración no sólo aceptó incurrir en el gasto en mención a través del contrato 34-2016 del 20 de septiembre de 2016, sino que se comprometió a “mantenerlo” tal como lo estableció la resolución Nro. 0200 de 23 de mayo de 2017 “la Contraloría de Cundinamarca <u>mantendrá</u> el seguro de vida colectivo, que ampare a todos los empleados de la entidad en caso de muerte, incapacidad total o parcial y enfermedades catastróficas o terminales con cargo al rubro de bienestar social”. (Negrita y subrayado fuera del texto”.</p> <p>Para el equipo auditor de la AGR la decisión tomada por la Contraloría no se ajusta a derecho por cuánto no hay una norma legal que así lo establezca y si bien se expidieron actos administrativos (contrato y resolución) los mismos, a pesar de gozar de la presunción de legalidad; para la AGR es claro que no se ajustan a la normatividad legal vigente y por tanto la Contraloría deberá tomar las medidas que impidan incurrir a futuro en este gasto.</p> <p>Sin embargo, teniendo en cuenta que dichos actos administrativos gozan de presunción de legalidad, la actuación de la Contraloría se configurará como una observación de tipo administrativo.</p>	<p>CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR</p>
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p><i>En primer término, señalamos que la entidad en el Estudio previo de fecha 4 de agosto de 2016, capítulo II Descripción técnica, cita en la descripción de la necesidad, como fundamento jurídico, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia en cuanto a los fines esenciales del Estado; donde se argumenta, en primera medida, que la entidad como autoridad está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida; es por ello que, con fundamento en los acuerdos laborales elevados a resolución administrativa interna número 528 del 1 de julio de 2015 emanada por el despacho del Contralor, en su capítulo cuarto Bienestar de los Servidores Públicos, artículo décimo noveno “Pólizas de seguros” establece: La Contraloría de Cundinamarca estudiará la viabilidad para contratar a partir del 2016, un seguro de vida colectivo, que ampare a todos los empleados de la entidad en caso de muerte, incapacidad total o parcial, con cargo al rubro de bienestar social.</i></p> <p><i>Es por ello que la Entidad reconoce que la labor de los funcionarios de la entidad, sin distinción de cargo, profesión u oficio implica en esencia un nivel de riesgo considerable, debido a la función y misión de la entidad; lo anterior en razón a que en desarrollo del control fiscal a los sujetos de control, se realizan hallazgos administrativos, fiscales, disciplinarios y penales, que implican consecuencias desfavorables para los implicados, así mismo es de anotar que no solo los funcionarios de las oficinas misionales son los que viajan y están expuestos a riesgos ambientales, sociales, humanos y de seguridad, sino también los</i></p>	<p>Conclusiones de la Auditoría</p> <p>La observación se mantiene</p> <p>Si bien al expresar la Contraloría : “partiendo del Principio de Legalidad del cual gozan los actos administrativos y actuando bajo el Principio de la Buena Fe y con el pleno convencimiento de estar actuando en concordancia con la Constitución Política, las leyes y demás normas que rigen el derecho laboral administrativo, como lo son los convenios internacionales No. 151 y 154 de la OIT, en concordancia con lo señalado en los artículos 38, 39 y 55 de la Carta Magna; los artículos 374, 414 y 415 del Código Sustantivo del Trabajo, así como el derecho internacional, se tuvo suficiente justificación jurídica para acceder al beneficio laboral sustentado en el acuerdo laboral, para proceder a adquirir la póliza de vida grupo”, el equipo auditor no ha puesto en duda la legalidad el acto administrativo, sino el respaldo normativo que dio origen a dicha situación en la planeación del estudio previo (seguro de vida grupo) tal y como lo hicieron con los demás seguros.</p> <p>Ahora bien en lo tendiente a “las “irregularidades en la planeación del contrato 034-2016”, nos permitimos manifestar que no compartimos la afirmación, puesto que precisamente atendiendo el principio de la planeación, la Contraloría ejecutó todas las actividades correspondientes a la fase pre contractual, las que fueron orientadas a determinar, de forma clara y consistente, la necesidad pública a satisfacer, el objeto del contrato y el presupuesto oficial</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p><i>funcionarios que laboran en las oficinas de apoyo, debido a que en la actualidad en control fiscal en el departamento se está ejerciendo de la mano de la ciudadanía, fortaleciendo la participación comunitaria y utilizando como herramienta las audiencias públicas que implican poner en movimiento todo el engranaje de la estructura organizacional de la entidad para hacer posible la lucha contra la corrupción en nuestro territorio Cundinamarqués.</i></p> <p><i>Ahora bien, la salud y la integridad física, son objetos jurídicos identificables derivados de la vida humana que los abarca de manera directa, es por ello que cuando hablamos del derecho a la vida se enmarcan necesariamente los derechos a la salud e integridad física, en tanto que lo que se predica del género también cobija a cada una de las especies que lo integran.</i></p> <p><i>Es así como al revisar la viabilidad del seguro de vida grupo, aplicando un análisis de protección y garantía de derechos en integralidad, se deriva como necesario, conveniente y oportuno, garantizar y cumplir con el deber Constitucional y legal, no solo, de proteger a los empleados y servidores públicos de la Contraloría de Cundinamarca, en su seguridad social integral como lo es en la afiliación a Salud, pensión y riesgos laborales, sino partiendo de su nivel de riesgo de acuerdo con la labor desarrollada por mandato Constitucional y Legal de la entidad, de allí es de donde nace la necesidad, a través de la solicitud elevada por el sindicato, donde en su momento se negoció mediante acuerdo colectivo de 12 de mayo de 2015, elevado a Resolución No. 0528 del 1 de julio de 2015, acuerdo que la actual administración encontró coherente y ajustado a las necesidades derivadas de los riesgos inherentes a la función de fiscalización.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta lo anterior, partiendo del Principio de Legalidad del cual gozan los actos administrativos y actuando bajo el Principio de la Buena Fe y con el pleno convencimiento de estar actuando en concordancia con la Constitución Política, las leyes y demás normas que rigen el derecho laboral administrativo, como lo son los convenios internacionales No. 151 y 154 de la OIT, en concordancia con lo señalado en los artículos 38, 39 y 55 de la Carta Magna; los artículos 374, 414 y 415 del Código Sustantivo del Trabajo, así como el derecho internacional, se tuvo suficiente justificación jurídica para acceder al beneficio laboral sustentado en el acuerdo laboral, para proceder a adquirir la póliza de vida grupo.</i></p> <p><i>Lo anterior se encuentra en armonía con lo consagrado en el artículo 25 de la Carta Magna, el cual establece que: "(...) Toda persona tiene derecho a trabajar en condiciones dignas y justas". Es bien sabido, que nuestros funcionarios deben salir de la entidad en cumplimiento del deber legal y funcional, a realizar</i></p>	<p><i>indicando los rubros a afectar, advirtiendo la eficiente y eficaz utilización de los recursos públicos", las irregularidades no se predicen de la ejecución contractual sino de la planeación misma y de la no inclusión de la normatividad al momento de la realización del estudio previo en cuanto a la necesidad contractual. Así mismo se permite resaltar este equipo auditor que, en cuanto a la expresión tomada literalmente "los rubros a afectar" no es cierto que se cumplió con lo citado en las resoluciones Nros 243 del 28 de abril de 2011, 0279 del 12 de julio de 2013 y 0528 de 01 de julio de 2015, mediante las cuales se adoptó el acuerdo laboral suscrito con el sindicato de la entidad (ASDECCOL – Seccional Cundinamarca), las cuales establecieron en su "ARTICULO DECIMO NOVENO. POLIZAS DE SEGUROS: la Contraloría de Cundinamarca estudiará la viabilidad para contratar un seguro de vida colectivo que ampare a todos los empleados de la entidad en caso de muerte, incapacidad total o parcial con cargo al rubro de bienestar social", toda vez que el rubro afectado mediante la póliza de seguro griuopo no fue bienestar social tal y como lo establece el acuerdo sino el rubro seguros.</i></p> <p>Por lo anterior se mantiene la observación con connotación administrativa.</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>trabajo de campo, bien sea en los procesos: Auditor, Responsabilidad Fiscal, Cobro Coactivo, Participación Comunitaria, Jurídico, Disciplinario, Capacitación. Actividades que conllevan la generación de riesgos en el ejercicio de la función pública, de los cuales no está exento el riesgo de muerte; es por ello que la entidad observando las reglas de la proporcionalidad y la igualdad, decidió dar cumplimiento al acuerdo laboral partiendo, como se indicó, de la legalidad del acto administrativo que lo contiene.</p> <p>Ahora bien, en cuanto a la negociación colectiva que es el fundamento soportado en trabajo de campo frente a esta observación, que justifica la necesidad la cual es evidente frente a las funciones de la Contraloría, en torno a la siguiente observación del grupo auditor: “el análisis de las resoluciones anteriores permite establecer que las mismas no son soporte legal suficiente para que la Contraloría ocurriera en dicho gasto, por cuanto en primer término hay que resaltar que si bien en las tres primeras resoluciones se solicitaba a la Contraloría de Cundinamarca “estudiar la viabilidad” para contratar este seguro de vida global, ninguna de las administraciones anteriores incurrió en dicho gasto, probablemente por no encontrarlo ajustado a derecho” (subrayas y negrilla fuera del texto original); es importante aclarar que analizados los actos administrativos aportados por la entidad, se podrá concluir objetivamente que en su momento el compromiso fue asumido por el anterior representante legal, quien en el 2015, estableció la vigencia fiscal en la cual se cumpliría el acuerdo, situación derivada por temas presupuestales, y no por ser contrarios a derecho. Se atendió y entendió, que los acuerdos laborales regulan condiciones de trabajo y demás derechos laborales, los cuales, al ser pactados, generan derechos y obligan a su cumplimiento.</p> <p>Es por lo anteriormente expuesto y como lo ha sostenido la jurisprudencia, que se tiene que a la luz de la ley 80 de 1993, en aplicación de su artículo 3 de los fines de la contratación estatal, que establece que, “los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales”, resulta válido afirmar que una forma de concretar el interés general que rige la contratación estatal, puede dirigirse a hacer efectivos los derechos de un grupo preciso de personas que requieren de la especial atención del estado. (Sentencia C 932 de noviembre de 2007 M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra)</p> <p>Respecto a la observación en concreto sobre las “irregularidades en la planeación del contrato 034-2016”, nos permitimos manifestar que no compartimos la afirmación, puesto que precisamente atendiendo el principio de la planeación, la Contraloría ejecutó todas las actividades correspondientes a la fase pre contractual,</p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p><i>las que fueron orientadas a determinar, de forma clara y consistente, la necesidad pública a satisfacer, el objeto del contrato y el presupuesto oficial indicando los rubros a afectar, advirtiendo la eficiente y eficaz utilización de los recursos públicos, <u>lo anterior en concordancia con el principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que las normas de los procesos contractuales se interpretarán de tal manera que no se den ocasión a seguir trámites adicionales, así como que los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos, es por ello que la entidad al identificar la necesidad de dar cumplimiento al Acuerdo Laboral y encontrando que la contratación del seguro de vida para los servidores públicos se ajustaba a la Ley, a los fines del estado y a los principios de la función administrativa, en virtud del principio de economía tomó la decisión de adelantar en un mismo proceso de selección la contratación de la totalidad de los seguros requeridos por el organismo de control, como bien se puede observar en el expediente contractual referido, donde en el estudio previo, en el estudio del sector y demás documentos pre contractuales se define claramente la necesidad a satisfacer.</u></i></p> <p><i>En este orden de argumentos, se demuestra que la Contraloría agotó debidamente el procedimiento en la etapa precontractual y acató plenamente los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, en especial, el principio de planeación observando lo establecido en las disposiciones legales y administrativas; así como, atendiendo lo reiterado por la jurisprudencia en el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo “el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la administración pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas.” (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2007, expediente No. 24715. C.P. Ruth Stella Correa y Sentencia de fecha 13 de noviembre de 2013, expediente No. 23829, C.P. Hernán Andrade Rincón.)</i></p> <p>SOLICITUD: <i>Atendiendo los argumentos de orden constitucional, legal y administrativo, aquí ofrecidos, respetuosamente agradezco se evalué de nuevo este tema y sea retirada la observación.</i></p>	
<p>Observación No. 12 Proceso Participación ciudadana. Demora en respuesta a los requerimientos ciudadanos.</p> <p>La Contraloría de Cundinamarca en 701 requerimientos equivalente al 94,34%, del total, se le ampliaron los términos para responder al quejoso, bajo el criterio de traslado a proceso auditor, excediendo el termino de seis meses que señala el parágrafo 1° del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 “...El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción.”; Con lo cual se incumple con los términos establecidos en la</p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
citada ley, incurriendo con ello en la vulneración del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.	
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p><i>Efectivamente la situación se genera por la insuficiencia de capacidad técnica y humana (humanamente imposible) con la que cuenta el proceso auditor, puesto que además de encargarse de la respuesta a las PQDS, también debe cumplir con la ejecución del PGA de cada vigencia (auditoría Gubernamental con enfoque integral Modalidad Integral, Especial, atención a PQDS, y Revisión Formal de la Cuenta, Auditorías no Presenciales, entre otras).</i></p> <p><i>Ahora bien para mitigar la situación en cuestión, por directrices del señor Contralor Auxiliar, el proceso auditor implementó a partir del segundo trimestre de esta vigencia, actuaciones tendientes a analizar y resolver de fondo las PQDS sin necesidad que se tuviera que esperar el peticionario o solicitante a que se designara un proceso auditor al sujeto vigilado objeto de la PQDS; sino que, se dispuso que los Directores de Control, responsables del proceso auditor, directamente las analizaran y procedieran a requerir las pruebas pertinentes en un término prudencial, para que una vez recaudadas las probanzas, en asocio con los funcionarios que consideren pertinentes, se efectuara el análisis definitivo y resolviera de fondo cumpliendo con los términos.</i></p> <p><i>De otra parte, para atender las PQDS que se encontraban en rezago y las próximas a vencer el término de respuesta; también, se tuvo que modificar el PGA 2017, excluyéndose auditorías programadas según el procedimiento interno, para incluirse auditorías especiales de atención a PQDS.</i></p> <p><i>Estas actuaciones se están ejecutando y nos garantiza que en el mes de octubre se haya resuelto de fondo las PQDS en rezago, asegurándose permanente el cumplimiento de lo contemplado en el parágrafo 1° del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.</i></p> <p><i>Debe reflexionarse sobre el hecho que al iniciar esta administración se recibieron de vigencias anteriores sin resolver (16 de 2013, 56 de 2014 y 203 de 2015, para un total = 275) y las que se recibieron en la vigencia 2016 (632), sabiéndose que a octubre de 2017 estaremos al día y sin rezago.</i></p> <p>SOLICITUD: <i>Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, en la que se demuestra la urgencia y diligencia con que hemos actuado para quedar y mantenernos al día en</i></p>	<p>Conclusiones de la Auditoría</p> <p>La observación se mantiene, debido a que la Contraloría no desvirtúa lo observado por la Auditoría General, sino que se limita a justificar la demora en las respuestas a los requerimientos ciudadanos por una parte en “<i>la insuficiencia de personal para atender y dar respuesta a las PQDS</i>” y por otra “<i>en el rezago de anteriores administraciones que no resolvieron de fondo las mismas</i>”, argumentos y situaciones que no desvirtúan lo observado y que no están contempladas en la Ley como eximente de responsabilidad.</p> <p><i>Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en la auditoría regular de la vigencia 2016, se realizó la misma observación, la connotación del hallazgo es de CONNOTACIÓN DISCIPLINARIO</i></p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>la atención a las PQDS, de manera amable y respetuosa, agradecemos sea retirada la observación.</p>	
<p>Observación No. 13. Proceso Participación Ciudadana -No suscripción de alianzas estratégicas por parte de la Contraloría.</p>	
<p>La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta haber realizado durante la vigencia 2016, una alianza con la defensoría del pueblo para el fortalecimiento de las veedurías en Cundinamarca y llevar a cabo el “Curso de Formación en Participación Ciudadana y Ejercicio del Control Social a la Gestión Pública”.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior se verificó la vigencia y firma del convenio en mención, el cual fue firmado y puesto en marcha el 30 de junio de 2017, por tal motivo se evidencia que durante la vigencia 2016, la Contraloría de Cundinamarca no realizó alianzas estratégicas, incumpliendo una de las medidas para la eficiencia y eficacia del control fiscal en la lucha contra la corrupción estipulada en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.</p>	
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p>Efectivamente la Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta la alianza efectuada con la defensoría del pueblo para el fortalecimiento de las veedurías en Cundinamarca y llevar a cabo el “Curso de Formación en Participación Ciudadana y Ejercicio del Control Social a la Gestión Pública”. Precisamente en desarrollo de esta, se generó la actividad denominada “Control Social a la Gestión Pública” que se ejecutó en el Municipio La Vega – Cundinamarca, correspondiendo la realización de cuatro (4) actividades de capacitación a la Defensoría del Pueblo y cuatro (4) a la Contraloría de Cundinamarca ejecutadas por funcionarios de la Subdirección de Participación Comunitaria.</p> <p>Como se puede colegir, ciertamente hubo alianza estratégica entre la Contraloría de Cundinamarca y la Defensoría del Pueblo, y con fundamento en esta se desarrollaron actividades conjuntas y articuladas; distinto es, que esta no se protocolizó en 2016; es decir, no se llevó a documento escrito y firmado por los representantes legales de las partes.</p> <p>En la Contraloría de Cundinamarca se elaboró un proyecto de convenio, se revisó por la Oficina Jurídica de esta entidad y por el Contralor Auxiliar; y contándose con sus aprobaciones se entregó en mayo de 2016 en la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, para el trámite pertinente; después de haber insistido durante el año inmediatamente anterior y el primer semestre del presente, para que nos informaran sobre el trámite de revisión y firma, solo hasta el mes de mayo de 2017 nos citaron para decirnos que estaba conforme a derecho y que se procedería a firmar, pero que había que actualizar fechas a 2017; fue por ello que se actualizó el proyecto en esta entidad, se revisó y radicó nuevamente, y se logró finalmente su firma el 30 de junio de 2017.</p>	<p>Conclusiones de la Auditoría</p> <p>La observación se mantiene, toda vez que lo argumentado por la Contraloría no desvirtúa lo observado por la AGR. A pesar de que el sujeto vigilado manifiesta el esfuerzo realizado en relación a consolidar la alianza estratégica y realizar actividades de capacitación. Lo cierto es que para la vigencia fiscal 2016 no se realizó o materializó la alianza estratégica.</p> <p>Dado lo anterior, se mantiene la observación con CONNOTACIÓN ADMINISTRATIVA.</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>SOLICITUD: <i>Atendiendo la justificación anterior, de manera atenta y respetuosa, agradecemos sea retirada la observación.</i></p> <p>ANEXO: <i>Oficio de remisión del proyecto piloto del Curso de Formación en Participación Ciudadana y Ejercicio del Control Social a la Gestión Pública. 1 Folio.</i> <i>Proyecto piloto del Curso de Formación en Participación Ciudadana y Ejercicio del Control Social a la Gestión Pública, para el municipio de la Vega- Cundinamarca. 5 Folios</i> <i>Correos con la delegada por la Defensoría del Pueblo para la ejecución del proyecto. 2 Folios</i> <i>Oficio de respuesta a la Auditoría General de la Nación de las capacitaciones realizadas en marco de la ejecución de la alianza estratégica con la defensoría del pueblo. 2 Folios</i> <i>Listados de Asistencia al curso Control social a la contratación estatal teórica. 2 Folios</i> <i>Listados de Asistencia al curso Control social a la contratación estatal practico. 2 Folios</i> <i>Listados de Asistencia al curso el Control fiscal participativo. 2 Folios</i> <i>Listados de Asistencia al curso la contabilidad pública: un instrumento del control social. 2 Folios</i></p>	
<p>Observación No.14. Proceso auditor. Del rezago en la revisión de las cuentas rendidas por los sujetos y puntos de control</p> <p>La Contraloría de 582 cuentas recibidas y radicadas a 31 de diciembre de 2016, revisó 492 lo que equivale al 84.53%, quedando un rezago sin revisar para el 2017 de 90 cuentas; de las cuales 4 corresponden a vigencias anteriores y 86 a la vigencia de 2016.</p> <p>Lo anterior significa que la Contraloría si bien tuvo un avance importante con respecto a la revisión de las cuentas de vigencias anteriores, aún tiene un rezago significativo respecto de la vigencia en estudio; por lo que se incumple con en el deber constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de <i>revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.</i></p>	
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p>El PGA de 2017 aprobado por el Comité Directivo el 16 de diciembre de 2016 (anexamos copia), incluyó la realización de noventa y dos (92) auditorías no presenciales Revisión Formal de la cuenta, para ser iniciadas en enero de 2017 y cerradas y finalizadas en febrero del mismo año, precisamente para atender la revisión de las cuentas en rezago; no obstante y debido a la pérdida de la información en la plataforma SIA Contralorías, no se contó con el insumo indispensable para la realización de las mismas, por lo tanto, hubo la necesidad</p>	<p>Conclusiones de la Auditoría</p> <p>La observación se mantiene, teniendo en cuenta que las explicaciones de la Contraloría no desvirtúan lo observado por la AGR.</p> <p>Por lo anterior, La observación se mantiene con connotación de carácter Administrativo</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>modificar el PGA 2017 y reprogramar la evacuación de la revisión de las cuentas en comento, decidiéndose e implementándose, lo siguiente: a) Que en la ejecución de las auditorías a los Sujetos de Control, se lleve a cabo adicionalmente la revisión formal de la cuenta rezagada; b) Incluir auditorías no presenciales de revisión formal de la cuenta (rezago) en los diferentes ciclos de PGA, aprovechando los tiempos en que los auditores están en la entidad y esperan la controversia de los sujetos de control auditados (con las dos estrategias anteriores, se programó revisar 40 cuentas) ; y c) Las 52 cuentas rezagadas a 31 de diciembre de 2017, se revisarán mediante proceso auditor entre enero y febrero de 2018, debiendo quedar incluidas en el respectivo PGA.</p> <p>Como se puede apreciar, el proceso auditor está superando la meta que se propuso en el Plan de Mejoramiento de fecha 14 de marzo de 2017, que se encuentra en ejecución.</p> <p>SOLICITUD: Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, que evidencian el interés del proceso auditor por eliminar el rezago y generar el sostenimiento de la revisión oportuna de cuentas de los sujetos vigilados, de manera atenta y respetuosa, agradecemos sea retirada la observación.</p> <p>ANEXO: Copia simple del PGA especial no presencial inicial y del PGA especial no presencial modificado.</p>	
<p>Observación No. 15. Proceso auditor. Del no reporte del presupuesto de los puntos de control en la rendición de la cuenta.</p>	
<p>La Contraloría no reportó el presupuesto a auditar de los 850 puntos de control a los cuales les realiza vigilancia fiscal; En contravía de lo establecido en la Resolución No. 08 de 2015 relacionada con la rendición de la cuenta de los sujetos de control de la AGR.</p>	
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p><i>Justamente los Subdirectores de análisis de las Direcciones de Control Municipal y Departamental, responsables de la rendición de la cuenta revisada, informaron que no se reportaron los presupuestos de los Puntos de Control teniendo en cuenta que se generaría una duplicidad en la información, toda vez que estos corresponden a subsecciones del presupuesto del Sujeto de Control; sin embargo, atendiendo la observación aquí debatida de la AGR, se procederá a incluirlos en las consecutivas cuentas a rendir por esta entidad ante a la Auditoría General de la República.</i></p> <p>SOLICITUD:</p>	<p>Conclusiones de la Auditoría</p> <p>La observación se mantiene, teniendo en cuenta que la Contraloría no desvirtúa lo observado por la AGR y por el contrario acepta la misma y que procederá a incluirlo en lo sucesivo.</p> <p>Por lo anterior, La observación se mantiene con connotación de carácter Administrativo.</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Teniendo en cuenta la justificación precedente, de manera atenta y respetuosa, agradecemos sea retirada la observación.</p>	
<p>Observación No.16. Proceso Auditor. Debilidades en la Configuración de Hallazgos disciplinarios</p>	
<p>Se evidenciaron debilidades en la configuración de los hallazgos disciplinarios en los procesos auditores adelantados en la ESE Nuestra Señora de las Mercedes de Funza que de 7 observaciones obtenidas en el informe preliminar, solo 2 se convirtieron en hallazgos disciplinarios equivalentes al 28.57%; en la ESE San Rafael de Pacho, de 7 observaciones disciplinarias, 3 se convirtieron en hallazgos disciplinarios, para un porcentaje del 42.85%; en proceso auditor adelantado en la Secretaría de Educación, de 29 observaciones, 13 fueron configuradas como hallazgos disciplinarios en el informe definitivo, es decir el 44.82% y en la ESE Hospital de Girardot, de 12 observaciones, 5 fueron configuradas como hallazgos disciplinarios en el informe definitivo, equivalente al 41.66%.</p> <p>Con lo anterior se incumple con lo establecido en la Resolución No. 0217 del 2012 por medio de la cual se adopta el Manual de Calidad y el Manual de procedimientos, la cual contiene el Manual del Proceso de Control Micro de la Contraloría de Cundinamarca, en el cual se evidenció que para el desarrollo de las auditorías se cuenta con el procedimiento PM01-PR02 "PROCEDIMIENTO ELABORACION, CONSOLIDACION Y ACTUALIZACION DEL PGAD". En especial el procedimiento código PM01-PR06-IN01; en cuanto a las características de los hallazgos, los cuales deben ser objetivos y soportados, de lo contrario serán fácilmente obviados por el sujeto de control, afectando con ello su labor misional.</p>	
<p><i>Respuesta de la Contraloría</i></p> <p><i>Analizando los preinformes de auditoría versus los informes definitivos, aparentemente se observa que hubo una disminución injustificada del número de hallazgos disciplinarios, pero, haciendo un examen exhaustivo del sustento de la supresión de estos, se colige que los retiros de dichas connotaciones obedecen al resultado del análisis de la controversia dada por los sujetos de control en las que los desvirtúan, principalmente porque allegan información (informes de supervisión, pólizas, actos administrativos de aprobación de pólizas, comprobantes de egreso, Actas de Comité Coordinador de Control Interno, Planes de Mejoramiento por Procesos, Actas de Comité de Política Fiscal, Formatos de evaluación de desempeño, comprobantes de recibo de bienes y elementos firmados por sus beneficiarios, entre otros tantos), documentos estos que no fueron aportados al grupo auditor en la etapa de ejecución de las auditorías, por consiguiente, se puede comprender que al definir la connotación disciplinaria en el informe preliminar o preinforme, esta fue objetiva y soportada, puesto se estableció acorde al acerbo probatorio obrante en ese momento; así mismo, al determinar el retiro de las connotaciones disciplinarias luego de la controversia, esta actividad correspondió al análisis de las nuevas evidencias y argumentos aportados por el sujeto de control; por consiguiente, también se actuó de manera objetiva y soportada.</i></p> <p><i>Este tema no es tan sencillo de juzgar, la experiencia igualmente nos ha mostrado que se establecen con certeza y objetividad hallazgos con connotación fiscal al momento de emitir el preinforme, pero que gracias a la imprescindible actuación que adelantamos los órganos de Control Fiscal, dejan de ser hallazgos con inci-</i></p>	<p>Conclusiones de la Auditoría</p> <p>La observación se mantiene por cuanto las explicaciones dadas por la Contraloría, son justificaciones que no desvirtúan lo observado por la AGR.</p> <p>Por lo anterior, La observación se mantiene con connotación de carácter Administrativo</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>dencia fiscal y pasan a ser BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL. Entonces por el hecho de modificar la connotación de los hallazgos atendiendo a que entre el término de la ejecución de la auditoría, el preinforme y el informe definitivo, las circunstancias se modifiquen, no implica que se incumpla lo establecido en la “Resolución No. 0217 del 2012 (...) En especial el procedimiento código PM01-PR06-IN01”. Se obra con imparcialidad y objetividad, atendiendo las circunstancias y probanzas del preciso momento en que se toma la decisión de establecer, mantener o retirar, una connotación, bien sea administrativa, disciplinaria, fiscal, penal o sancionatoria.</p> <p>SOLICITUD: Atenta y respetuosamente, agradecemos sea retirada esta observación, con fundamento en el sensato actuar antes expuesto.</p> <p>ANEXO: Circular Conjunta No. 001 y comunicación a auditores vía correo electrónico institucional.</p>	
<p>Observación No.17. Proceso Auditor. Debilidades en el fenecimiento de las cuentas de los sujetos.</p> <p>En los procesos auditores a los Municipios de Sibaté y Villagómez, se evidenció que la Contraloría en un principio indica que la cuenta se fenece y a renglón seguido manifiesta que por tener hallazgos fiscales no se fenece, lo cual es incoherente y en contravía de lo establecido en el procedimiento PM01-PR06-IN01 Versión 2,0 Páginas de la 8 a la 10.</p>	
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p>Atendiendo la observación emitida por la Auditoría General de la República, se procedió conforme a las instrucciones del señor Contralor Auxiliar, emitiéndose una circular conjunta por las Direcciones Operativas de Control Municipal y Departamental, en la que a título de reinducción solicitaron a los auditores, dar cumplimiento cabal al procedimiento PM01-PR06-IN01, en el sentido que el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no fenecimiento de la cuenta, debe ser único; es decir, SE FENECE o NO SE FENECE.</p> <p>Así mismo, que para la evaluación de la gestión integral del sujeto de control objeto de auditoría, se deberá observar como variable con importante ponderación el hecho que se configure uno o más hallazgos con connotación fiscal, esta situación afecta directamente el concepto sobre la gestión y los resultados y por consiguiente deberá ser desfavorable, lo que necesariamente conlleva al NO FENECIMIENTO DE LA CUENTA.</p> <p>Finalmente se debe informar que esta situación se presentó en los procesos</p>	<p>Conclusiones de la Auditoría</p> <p>La observación se mantiene, teniendo en cuenta que la Contraloría no desvirtúan lo observado por la AGR y por el contrario acepta la misma y que procesará a incluirlo en lo sucesivo.</p> <p>Por lo anterior, La observación se mantiene con connotación de carácter Administrativo</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR					
auditores reseñados por la AGR, pero de todas formas se actuó con celeridad en la instrucción, para erradicar de plano la causa de la no conformidad. SOLICITUD: Teniendo en cuenta la justificación precedente, de manera atenta y respetuosa, agradecemos sea retirada la observación.						
Observación No. 18 Indagaciones Preliminares que excedieron el término legal en su trámite.						
Se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, 12 indagaciones que se encuentran con más de seis meses y 12 que se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual determina que “(...) podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses , al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (...)” – negrilla fuera del texto.						
El listado de las indagaciones preliminares que superaron el término legal de los 6 meses en su trámite se presenta a continuación.						
Tabla No.46. Indagaciones preliminares que superaron el término de 6 meses						
Indagación N°	Fecha de Auto de Apertura	Estado Actual	Valor Presunto Detrimiento	Decisión	Fecha Decisión	Exceso del término legal al cierre o a 31/12/2016 en días
2015092	10/12/2015	Apertura de proceso	3.458.000	Apertura de proceso	23/12/2016	398
2015090	28/10/2015	Apertura de proceso	3.292.074	Apertura de proceso	23/12/2016	418
2015087	28/10/2015	Apertura de proceso	8.795.000	Apertura de proceso	26/09/2016	421
2015085	8/10/2015	Apertura de proceso	14.724.703	Apertura de proceso	29/12/2016	447
2015079	29/09/2015	Apertura de proceso	3.800.000	Apertura de proceso	13/12/2016	411
2015078	28/09/2015	Apertura de proceso	648.432	Apertura de proceso	13/12/2016	412
2015076	21/09/2015	Apertura de proceso	450.000	Apertura de proceso	26/09/2016	370
2015075	21/09/2015	Auto de archivo No. 002/16 del 17 de Marzo de 2016.	390.000	Apertura de proceso	6/05/2016	225
2015074	21/09/2015	Auto de archivo No. 003/16 del 17 de Marzo de 2016	682.012	Archivo por Improcedencia	4/05/2016	427
2015071	07/09/2015	Auto de Archivo No. 001/16 del 04 de Marzo de 2016.	204.232.926	Archivo por Improcedencia	1/04/2016	201
2015060	31/07/2015	Auto de Archivo No. 005/16 del 12 de Abril de 2016 Confirmado con resolución del 18 de mayo de 2016	254.770.792	Archivo por Improcedencia	19/05/2016	289

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO				CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR		
2015052	9/07/2015	Auto de Archivo No. 004/16 del 07 de Abril de 2016 CONFIRMADO mediante resolución 0290 del 05 de	81.000	Archivo por Improcedencia	6/05/2016	297
TOTAL			\$495.324.939	12		

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-16

Respuesta de la Contraloría	Conclusiones de la Auditoría
<p><i>Según lo establecido en el Artículo 39 de la Ley 610 de 2000, procede la Indagación Preliminar cuando no exista certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño, la entidad afectada y los presuntos responsables, la cual se adelantara por un término de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.</i></p> <p><i>De la interpretación del anotado precepto legal se puede concluir que una vez transcurridos los seis (6) meses, las únicas actuaciones que se pueden adelantar son o un archivo o una apertura, perdiendo competencia para otro tipo de actuaciones como el decreto y practica de pruebas, ya que las mismas estarían viciadas de nulidad por falta de competencia, pero tanto la decisión de archivo como la de apertura a proceso de responsabilidad fiscal, pueden ser proferidas una vez vencidos los seis (6) meses, ya que la misma ley establece que "... al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal...").</i></p> <p><i>A Razón de lo anterior, la Dirección de Investigaciones Fiscal a través de la Subdirección de Responsabilidad Fiscal, una vez vencidos los seis (6) que trata el Artículo 39 de la ley 610 de 2000, inicia de fondo, con el análisis de las pruebas obrantes en el proceso con el fin de calificar los elementos necesarios para un proceso de responsabilidad fiscal y así proyectar o el archivo o la apertura según corresponda, sin que dicho procedimiento vulnere derechos fundamentales de los investigados o se actué sin competencia.</i></p> <p><i>No obstante a lo anterior, la excepcionalidad de la apertura de indagaciones preliminares y el déficit en capacidad operativa de esta Dirección, por directriz institucional, se ha procurado adelantar las labores investigativas y evaluativas de las indagaciones preliminares en un término no superior a los seis meses, sin que lo anterior conlleve a que las actuaciones de archivo o apertura que se profieran fuera de este término tengan vicio de falta de competencia, ya que por temas de capacidad operativa y el alto volumen de procesos comparado con el número de</i></p>	<p>Se mantiene la Observación:</p> <p>La respuesta y los argumentos dados por la Contraloría no desvirtúan la observación, fundamentan su defensa, en que los seis meses que establece el artículo 39 de la ley 610 de 2000 para su trámite, es para el impulso y recopilación de pruebas, que posteriormente o sea una vez transcurrido los seis meses, se puede proferir su archivo o auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal,</p> <p>Lo anteriormente descrito, incumple lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, los principios de eficacia, economía y celeridad, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal)</p> <p>La observación se mantiene con connotación de carácter Administrativo.</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO		CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR																																																			
<p>profesionales sustanciadores, es casi imposible para esta Dirección proferir las anotadas decisiones en el término de los 6 meses.</p> <p>SOLICITUD: Se solicita respetuosamente valorar la observación con la respuesta presentada.</p>																																																					
<p>Observación No. 19 Indagaciones Preliminares en las que se generó la Caducidad y no se declaró, si no que se decidió con archivo.</p> <p>la Contraloría decidió cuatro indagaciones preliminares con auto de archivo por improcedencia, cuando se debió decidir con caducidad, por cuanto se generó el fenómeno jurídico de la caducidad al transcurrir cinco años entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura, por cuantía de \$7.732.529.349, en las siguientes indagaciones Nos. I.P. 2016023; I.P. 2016022; I.P. 2015081 y I.P. 2015071. Lo anteriormente descrito, incumple el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, los principios de eficacia, economía y celeridad, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8.</p> <p style="text-align: center;">Tabla No.48. Caducidad en las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2016</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Indagación N°</th> <th>Fecha Ocurrencia del Hecho</th> <th>Descripción de Hechos que Originaron la Actuación</th> <th>Fecha de Traslado del Hallazgo</th> <th>Fecha de Auto de Apertura</th> <th>Estado Actual</th> <th>Valor presunto detrimento</th> <th>Decisión</th> <th>Fecha Decisión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2016023</td> <td>1/10/2008</td> <td>9720 comparendos registrados en la base de datos que no fueron reportados en el SIMIT es decir d...</td> <td>6/08/2013</td> <td>15/09/2016</td> <td>Archivo por Improcedencia</td> <td>1.694.242.036</td> <td>Archivo por Improcedencia Cuando se debio archivar por Caducidad</td> <td>23/12/2016</td> </tr> <tr> <td>2016022</td> <td>1/10/2008</td> <td>diferencia entre los valores reportados en las cuentas bancarias y los servicios prestados para l...</td> <td>6/08/2013</td> <td>04/08/2014</td> <td>Archivo por Improcedencia</td> <td>5.794.054.387</td> <td>Archivo por Improcedencia, cuando debio archivar por caducidad</td> <td>23/12/2016</td> </tr> <tr> <td>2015081</td> <td>3/05/2010</td> <td>con ocasión a las irregularidades en la ejecución del contrato de suministró N° 001 de 2010</td> <td>29/09/2014</td> <td>20/08/2015</td> <td>Archivo por Improcedencia</td> <td>40.000.000</td> <td>A1 : Archivo por Improcedencia, se debio archivar por caducidad</td> <td>18/03/2016</td> </tr> <tr> <td>2015071</td> <td>31/12/2009</td> <td>con ocasión al no uso de la primera etapa del sistema de alcantarillado de aguas residuales vered...</td> <td>07/12/2013</td> <td>07/09//2015</td> <td>Auto de Archivo No. 001/16 del 04 de Marzo de 2016</td> <td>204.232.926</td> <td>A1 : Archivo por Improcedencia, se debio archivar por caducidad.</td> <td>01/04/2016</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Información rendición cuenta 2016 SIREL</p>									Indagación N°	Fecha Ocurrencia del Hecho	Descripción de Hechos que Originaron la Actuación	Fecha de Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Estado Actual	Valor presunto detrimento	Decisión	Fecha Decisión	2016023	1/10/2008	9720 comparendos registrados en la base de datos que no fueron reportados en el SIMIT es decir d...	6/08/2013	15/09/2016	Archivo por Improcedencia	1.694.242.036	Archivo por Improcedencia Cuando se debio archivar por Caducidad	23/12/2016	2016022	1/10/2008	diferencia entre los valores reportados en las cuentas bancarias y los servicios prestados para l...	6/08/2013	04/08/2014	Archivo por Improcedencia	5.794.054.387	Archivo por Improcedencia, cuando debio archivar por caducidad	23/12/2016	2015081	3/05/2010	con ocasión a las irregularidades en la ejecución del contrato de suministró N° 001 de 2010	29/09/2014	20/08/2015	Archivo por Improcedencia	40.000.000	A1 : Archivo por Improcedencia, se debio archivar por caducidad	18/03/2016	2015071	31/12/2009	con ocasión al no uso de la primera etapa del sistema de alcantarillado de aguas residuales vered...	07/12/2013	07/09//2015	Auto de Archivo No. 001/16 del 04 de Marzo de 2016	204.232.926	A1 : Archivo por Improcedencia, se debio archivar por caducidad.	01/04/2016
Indagación N°	Fecha Ocurrencia del Hecho	Descripción de Hechos que Originaron la Actuación	Fecha de Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Estado Actual	Valor presunto detrimento	Decisión	Fecha Decisión																																													
2016023	1/10/2008	9720 comparendos registrados en la base de datos que no fueron reportados en el SIMIT es decir d...	6/08/2013	15/09/2016	Archivo por Improcedencia	1.694.242.036	Archivo por Improcedencia Cuando se debio archivar por Caducidad	23/12/2016																																													
2016022	1/10/2008	diferencia entre los valores reportados en las cuentas bancarias y los servicios prestados para l...	6/08/2013	04/08/2014	Archivo por Improcedencia	5.794.054.387	Archivo por Improcedencia, cuando debio archivar por caducidad	23/12/2016																																													
2015081	3/05/2010	con ocasión a las irregularidades en la ejecución del contrato de suministró N° 001 de 2010	29/09/2014	20/08/2015	Archivo por Improcedencia	40.000.000	A1 : Archivo por Improcedencia, se debio archivar por caducidad	18/03/2016																																													
2015071	31/12/2009	con ocasión al no uso de la primera etapa del sistema de alcantarillado de aguas residuales vered...	07/12/2013	07/09//2015	Auto de Archivo No. 001/16 del 04 de Marzo de 2016	204.232.926	A1 : Archivo por Improcedencia, se debio archivar por caducidad.	01/04/2016																																													

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p>Con el fin de dar claridad a lo anotado por la Auditoría General, nos permitimos realizar las respetivas anotaciones sobre cada proceso en forma individual, así:</p> <p>Indagación Preliminar número 081-2015: Mediante auto 081-2015 del 30 de septiembre de 2015 se ordenó la apertura de la indagación, teniendo como fundamento y hecho generador la suscripción del contrato de selección abreviada 001-2010 del 22 de abril de 2010, que comparado con la fecha de la apertura de la Indagación Preliminar, habían transcurrido más de 5 años y por lo tanto había operado el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, hechos que motivaron al despacho a ordenar la nulidad de lo actuado, toda vez que al momento de ordenar la citada apertura de indagación preliminar la Contraloría carecía de competencia para actuar, falta de competencia que subsistía en el desarrollo de la Indagación y que a su vez imposibilitaba por dicha falta, el ordenar archivo de las diligencias y lo que en derecho procedía era proferir un auto de nulidad para excluir del mundo jurídico el acto viciado de nulidad como garantía de los derechos de los investigados.</p> <p>Indagación Preliminar número 071-2016: Mediante auto N° 071-2015 del 07 de septiembre de 2015 se ordena dar apertura de indagación preliminar, teniendo como hecho generador la inutilización del alcantarillado sanitario de la Vereda San José de Guasca la cual fue construida por medio del contrato número 581 de 2009 el cual fue liquidado el 3 de septiembre de 2010, pero como quedo anotado en el traslado de hallazgo y la apertura de indagación preliminar, el presunto hecho generador de daño fiscal no fue la ejecución ni liquidación del citado contrato, sino la supuesta inutilización de dicho alcantarillado por parte de la comunidad, incumpliendo con esto la finalidad de la contratación estatal y los fines esenciales del estado.</p> <p>La orden de archivo de la diligencia preliminar se sustenta en que diferentes pruebas dan fe de la utilización y beneficios que tuvo la comunidad con la obra ejecutada dentro del contrato 581-2008, lo cual desvirtuó el presunto daño reportado por el grupo auditor y como consecuencia lógica ante la inexistencia del daño era el inevitable archivo del proceso.</p> <p>Indagación Preliminar número 022-2016: Mediante auto número 022 – 2016 del 15 de septiembre de 2016 se ordenó la apertura de indagación preliminar teniendo como hecho generador la diferencia en el valor reportado en las cuentas bancarias de la Secretaría de Transito de Girardot y los recibos físicos encontrados por el grupo auditor en el mes de mayo de 2012.</p>	<p>Conclusiones de la Auditoría</p> <p>Se mantiene la Observación:</p> <p>Analizados los argumentos dados por la Contraloría estos no desvirtúan la observación, sin embargo se pudo evidenciar en los soportes aportados en la contradicción, los esfuerzos y las acciones que ha tomado la Contraloría con el fin de corregir dichas falencias, esfuerzos estos que todavía no se ven reflejados.</p> <p>La observación se mantiene con connotación de carácter Disciplinario.</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Una vez analizados los documentos obrantes en la indagación preliminar, la Dirección de Investigaciones identifica que por los mismos hechos y las mismas vigencias se había ordenado previamente la indagación preliminar número 018 , lo cual atenta contra el derecho fundamental al debido proceso de los investigados y claramente principios de la función pública como lo la eficiencia, economía y celeridad de las actuaciones administrativas, por tal razón se ordenó la revocatoria de la citada indagación preliminar, aclarando que los hechos fiscalmente investigados se estaban adelantando en otro proceso.</p> <p>Indagación Preliminar número 021-2016: Mediante auto 013-2016 del 15 de Septiembre de 2016 se ordenó la apertura de indagación preliminar teniendo como hecho generador que en la Secretaría de Tránsito de Girardot reposan 9720 comparendos registrados en la base de datos de la Secretaría pero que no fueron reportados en el SIMIT y no existe prueba de que dichos dineros ingresaron al municipio, a la nación respectivamente y sin tener claridad de donde se encuentran dichos dineros.</p> <p>Al momento de analizar el material probatorio con la finalidad de dar apertura o archivo a la indagación, el Despacho advierte que por los mismos hechos y vigencia ya se está adelantando otra indagación preliminar, lo cual genera una violación al debido proceso de los investigados y atenta contra los principios de la responsabilidad fiscal y la actuación administrativa, por tal motivo se ordenó la revocatoria directa de la citada indagación preliminar, anotando que el hecho fiscalmente reprochable ya era objeto de investigación en cumplimiento de los mandatos legales y constitucionales aplicables a este ente de control.</p> <p>SOLICITUD:</p> <p>Se solicita respetuosamente valorar la observación con la respuesta presentada.</p> <p>ANEXO: Modelos de Actas de reunión para seguimiento, Memorandos de asignación y de Memorando de informe.</p>	
<p>Observación No. 20 Indagación Preliminar- Mora entre el Traslado del hallazgo y la Apertura de la indagación preliminar.</p> <p>Entre el traslado del hallazgo y la apertura de la indagación preliminar se demora entre seis meses y un año y si le agregamos la fecha de ocurrencia de los hechos y el traslado del hallazgo, situación está que contribuye a un alto riesgo para que se genere el fenómeno jurídico de la caducidad. Lo anteriormente descrito, incumple los principios de eficacia, economía y celeridad, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal), así mismo atenta contra el buen funcionamiento del estado y sus fines.</p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p><i>Debemos partir por indicar que capacidad operativa de la Dirección de Investigaciones es muy baja comparada con el alto volumen de hallazgos que se reciben, ya que para la valoración de hallazgos solo contamos con dos profesionales, y por la premura del riesgo de prescripción de los procesos de vigencia 2012 y 2013 se ha tenido que implementar un plan de choque que conjure dicho riesgo, pero es pertinente aclarar que la revisión y sustanciación de los hallazgos y las indagaciones preliminares se han venido impulsando, tramitando y dando finiquito en la medida de las capacidades operativas.</i></p> <p><i>Necesariamente adoptaremos e implementaremos un procedimiento preciso en el que se establezcan términos perentorios para el análisis de los hallazgos trasladados por el proceso auditor; así como, los pasos a seguir en el evento que haya necesidad de devolución de los mismos por diferentes circunstancias; o en el evento que se cumpla plenamente con los requisitos del hallazgo fiscal.</i></p> <p><i>No obstante, por directriz institucional se ha establecido la excepcionalidad de las indagaciones preliminares incentivando al grupo misional auditor para que sus hallazgos tengan una contundencia probatoria y fáctica que nos permita sin necesidad de iniciar indagación preliminar poder dar apertura al proceso de responsabilidad fiscal.</i></p> <p><i>Aparte de esto, se han establecido diferentes mecanismos de control y seguimiento que nos permiten priorizar las actuaciones con mayor riesgo de caducidad o prescripción para así tomar medidas inmediatas, controles como reuniones semanales y mensuales con los abogados sustanciadores donde se identifican y priorizan las actuaciones fijando compromisos y fechas de entrega, también se establecieron planillas diarias de control de las actuaciones, al igual que la inclusión en los memorandos de asignación de las fechas de caducidad o prescripción con el propósito de alertar y prevenir a los abogados de cuales procesos deben estar priorizados en su sustanciación y finiquito.</i></p> <p>SOLICITUD: Se solicita respetuosamente valorar la observación con la respuesta presentada.</p>	<p>Conclusiones de la Auditoría</p> <p>Se mantiene la Observación:</p> <p>La respuesta y los argumentos dados por la Contraloría, no desvirtúan lo observado y por el contrario nos dan la razón, al manifestar que han tenido que acudir a un plan de choque, entre otros mecanismos, con el fin de subsanar las falencias mencionadas en esta observación.</p> <p>La observación se mantiene por cuanto, se incumple los principios de eficacia, economía y celeridad, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal).</p> <p>La observación se mantiene con connotación de carácter Administrativa.</p>
<p>Observación No.21. Proceso de Responsabilidad Fiscal - Debilidad en la aplicación de los principios de eficiencia economía y celeridad de la administración pública.</p> <p>Hay 640 procesos que aún no cuentan con auto de imputación o archivo, es decir, que todavía se encuentran en su etapa de inicio, encontramos 256 procesos, equivalentes al 40%, por \$126.839.646.918, que representan el 69.28% de la cuantía, que llevan más de 3 años en trámite sin que se llegue a su imputación o</p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>archivo, lo que significa que dichos procesos se encuentran en un alto riesgo de prescripción al haberse agotado ya más del 60% del tiempo máximo otorgado por la ley para adelantar y culminar los procesos.</p> <p>Lo anteriormente descrito, incumple los principios de eficacia, economía y celeridad, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal). La conducta descrita afecta el deber funcional del servidor público así mismo atento contra el buen funcionamiento del Estado y sus fines.</p>	
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p>Sin el ánimo de ser reiterativo, la Dirección de Investigaciones no cuenta con la capacidad operativa suficiente que nos permita sustanciar y dar finiquito a los procesos adelantados en un menor tiempo, ya que actualmente solo contamos con 10 abogados sustanciadores y una base de procesos activos que supera los 600 procesos, sumado a lo anterior, muchos de esos procesos tienen serias deficiencias estructurales, como carencia de certeza del daño al momento de dar apertura al proceso, vinculación de gestores que no tienen un nexo causal con el daño, procesos de los cuales no se tienen competencia por ser objeto de acción de repetición o porque tienen inmersos recursos del sistema general de participaciones y en general deficiencias que retrasan y obstaculizan el avance de los procesos.</p> <p>Sin importar lo anterior la Dirección ha establecido diferentes estrategias que buscan conjurar el alto riesgo de prescripción de los procesos y a su vez sustanciar y adelantar los procesos que no tienen riesgo ya que por directriz institucional todos los procesos deben tener impulso en un mínimo de tres meses.</p> <p>De otro lado y con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de celeridad, eficiencia y eficacia y en concordancia con la capacidad operativa de la Dirección, se ha solicitado y actualmente se cuenta con el apoyo de pasantes estudiantes de derecho quienes nos apoyan en labores formales como lo es la relación de actuaciones y pruebas dentro de los formatos de las respectivas actuaciones, para que alivianen un poco el trabajo de los abogados sustanciadores y así su labor sea más productiva y se puedan generar mayores resultados, aclarando que las labores que adelantan los pasantes son meramente formales, es decir, no intervienen en la valoración de las pruebas y el fondo o sentido de las decisiones, ya que esto es tarea de los abogados sustanciadores, lo que en la práctica nos ha ayudado a tener un mayor rendimiento y así conjurar el riesgo de prescripción.</p> <p>Con referencia a lo anteriormente planteado, me permito adjuntar copia simple y sin diligenciar de los formatos implementados para el seguimiento de los procesos, la priorización de los mismos, la fijación de entrega de cada providencia y el</p>	<p>Conclusiones de la Auditoría Se mantiene la Observación:</p> <p>La respuesta y los argumentos dados por la Contraloría, no desvirtúan lo observado y por el contrario nos dan la razón, al manifestar que no cuentan con la capacidad operativa suficiente que les permita sustanciar y dar finiquitos a los procesos adelantados en un menor tiempo, que actualmente se cuenta con pasantes estudiantes de derecho, quienes les colaboran en labores formales, igualmente se ha implementado mecanismos para hacer seguimiento a los procesos mediante formatos o planillas.</p> <p>La observación se mantiene con connotación de carácter Administrativa</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>seguimiento con el fin de prevenir el fenómeno de la prescripción.</p> <p>SOLICITUD: Se solicita respetuosamente valorar la observación con la respuesta presentada.</p>	
<p>Observación No. 22. Proceso administrativo sancionatorio. Caducidad de la facultad sancionatoria.</p> <p>En siete (7) procesos, se superó el término legal de tres años, configurándose así el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria, lo que genera o significa la pérdida de competencia para continuar con el trámite y decidir estos procesos, sin embargo se continuo con su trámite, de los cuales cinco (5) se decidieron con archivo y dos con sanción de multa, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984²⁰ y el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011²¹ (el primero vigente hasta el 01/07/2012 y el segundo vigente a partir del 02/07/2012).</p>	
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p>Frente es esta observación es importante indicar que en efecto la Ley 1437 de 2011 en su artículo 52 establece: <u>“CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. (...)”</u> (subraya y negrilla fuera de texto)</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría no se encontraría inmersa en la perdida de facultad sancionatoria indicada, frente a la totalidad de procesos administrativos sancionatorios relacionados en la observación No. 22, como se indica en el siguiente cuadro:</p>	<p>Conclusiones de la Auditoría</p> <p>Se mantiene la observación respecto de los procesos Nos. 074/15, 025/15 y 049/15, por cuanto una vez analizados los argumentos de la Contraloría estos no desvirtúan la observación, al aceptar que opero el fenómeno jurídico de la caducidad, cuando dice en su respuesta: <i>“Si bien es cierto en el presente proceso se presentó el fenómeno de la caducidad”</i>.</p> <p>La observación se mantiene con connotación de carácter Disciplinario.</p> <p>En cuanto a los procesos administrativos sancionatorios Nos. 009/15, 075/2014, 057/14 y 038/14, teniendo en cuenta las explicaciones y los soportes aportados por la Contraloría en ejercicio de contradicción, se retira la observación.</p>

²⁰ **“ARTÍCULO 38. CADUCIDAD RESPECTO DE LAS SANCIONES.** Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas.”

²¹ **“ARTÍCULO 52. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA.** Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.”

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO					CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
NO EXPEDIENTE	FECHA OCURRENCIA DEL HECHO	FECHA NOTIFICACIÓN DECISIÓN	FECHA DE RECIBO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA	OBSERVACIÓN	
074/15	15/04/2013	27/04/2016	28/01/2015	<p>Si bien es cierto en el presente proceso se presentó el fenómeno de la caducidad, también se debe tener en cuenta que la Dirección de control Municipal remitió la solicitud de apertura el 28 de enero de 2015, por lo tanto y evidenciándose que dentro del proceso administrativo sancionatorio se deben surtir una serie de etapas entre las cuales se encuentran el análisis de todos y cada uno de los soportes aportados por el grupo auditor, recepción y consideración de los posibles descargos interpuesto por el investigado, práctica de pruebas, alegatos de conclusión, decisión de fondo y recursos, para lo cual el legislador previó un término de 3 años o 36 meses, que como se evidenció, se redujeron aproximadamente a quince (15) meses, lo que generó la imposibilidad material para investigar y decidir de fondo el presente caso dentro de los plazos estipulados en la ley. Ahora bien si se analiza la fecha de los hechos que se fijó dentro del presente proceso, se observa que se estableció el 15 de abril de 2013 fecha en la cual se desvinculo el representante legal de la entidad pero el artículo 4 la ley 951 de 2005 establece que son 15 días hábiles luego de abandonar el cargo, por lo tanto por error involuntario se fijó dicha fecha cuando la fecha real era el 07 de mayo de 2013, por ende de tomarse dicho día la decisión se encontraría dentro del término establecido.</p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO				CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
025/15	11/04/2013	14/04/2016	05/01/2015	Si bien es cierto en el presente proceso se presentó el fenómeno de la caducidad, también se debe tener en cuenta que la Subdirección de Costos Ambientales remitió la solicitud de apertura el 05 de enero de 2015, por lo tanto y evidenciándose que dentro del proceso administrativo sancionatorio se deben surtir una serie de etapas entre las cuales se encuentran el análisis de todos y cada uno de los soportes aportados por el grupo auditor, recepción y consideración de los posibles descargos interpuesto por el investigado, práctica de pruebas, alegatos de conclusión, decisión de fondo y recursos, para lo cual el Legislador previó un término de 3 años o 36 meses, que como se evidenció, se redujeron aproximadamente a quince (15) meses, lo que generó la imposibilidad material para investigar y decidir de fondo el presente caso dentro de los plazos estipulados en la ley.
009/15	08/07/2013	28/06/2016	05/08/2014	Como se observa dentro del presente proceso no se presentó el fenómeno de la caducidad , teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 52 de la ley 1437 de 2011, por cuanto la notificación del acto administrativo con el cual se decidió el proceso administrativo sancionatorio, se efectuó dentro de los 3 años señalados en la norma.
049/15	26/03/2013	12/04/2016	28/01/2015	Si bien es cierto en el presente proceso se presentó el fenómeno de la caducidad, también se debe tener en cuenta que la Subdirección de Costos Ambientales remitió la solicitud de apertura el 28 de enero de 2015, por lo tanto y evidenciándose que dentro del proceso administrativo sancionatorio se deben surtir una serie de etapas entre las cuales se encuentran el análisis de todos y cada uno de los soportes aportados por el grupo auditor, recepción y consideración de los posibles descargos interpuesto por el investigado, práctica de pruebas, alegatos de conclusión, decisión de fondo y recursos, para lo cual el Legislador previó un término de 3 años

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO					CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
				o 36 meses, que como se evidenció, se redujeron aproximadamente a catorce (14) meses, lo que generó la imposibilidad material para investigar y decidir de fondo el presente caso dentro de los plazos estipulados en la ley.	
075/2014	31/12/2012	22/07/2015	16/01/2014	Como se observa dentro del presente proceso no se presentó el fenómeno de la caducidad , teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 52 de la ley 1437 de 2011, por cuanto la notificación del acto administrativo con el cual se decidió el proceso administrativo sancionatorio, se efectuó dentro de los 3 años señalados en la norma.	
057/14	15/02/2012	07/11/2014	27/01/2014	Como se observa dentro del presente proceso no se presentó el fenómeno de la caducidad , teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 52 de la ley 1437 de 2011, por cuanto la notificación del acto administrativo con el cual se decidió el proceso administrativo sancionatorio, se efectuó dentro de los 3 años señalados en la norma.	
038/14	31/12/2012	17/12/2015	17/12/2015	Como se observa dentro del presente proceso no se presentó el fenómeno de la caducidad , teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 52 de la ley 1437 de 2011, por cuanto la notificación del acto administrativo con el cual se decidió el proceso administrativo sancionatorio, se efectuó dentro de los 3 años señalados en la norma.	
<p><i>Como puede observarse y una vez revisadas las actuaciones procesales y las fechas reportadas en el formato F19, únicamente en el 1.7 % de los procesos de la vigencia 2016, se presentó el fenómeno de la caducidad.</i></p> <p><i>Esta administración al evidenciar que en anteriores vigencias, se venía presentando la caducidad dentro de los Procesos Administrativos Sancionatorios, por cuanto las solicitudes de apertura eran enviadas a la Oficina Asesora Jurídica por parte de las áreas misionales cuando ya había transcurrido como mínimo un año de ocurrido los hechos, razón por la cual y en aras de garantizar el principio de inmediatez y evitar que se siga presentando dicha situación, la Contraloría de Cundinamarca expidió la resolución No. 0232 de 2016, delegando en las</i></p>					

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p><i>Direcciones de Investigaciones, de Control Municipal y Departamental, la sustanciación de dichos procesos en primera instancia, cumpliendo con ello la finalidad que tiene el proceso sancionatorio dentro de la función constitucional del ejercicio del control fiscal, el cual es vencer los obstáculos que impidan que dicha función se ejerza de una manera eficaz y eficiente, conclusión que se desprende del análisis de la Corte Constitucional C-484 y C-661 de 2000.</i></p> <p><i>Actualmente la oficina Asesora Jurídica culminó positivamente la sustanciación de los procesos administrativos sancionatorios que venían de otras vigencias, conforme lo estableció el artículo 5° de la resolución 232 de 2016, quedando así y conforme a la normatividad interna vigente únicamente con la sustanciación e impulso de las segundas instancias de competencia del Contralor de Cundinamarca, conforme lo establecido en el artículo 2° de la referida resolución.</i></p> <p><i>Es de aclarar que durante la vigencia 2016 la Contraloría hizo seguimiento de forma eficiente al término de caducidad, pues conforme al plan de mejoramiento de la oficina se realizó seguimiento a los procesos con posible riesgo de caducidad, logrando con ello la prevención de la pérdida de la facultad sancionatoria de la Entidad, y como se indicó con anterioridad solo el 1.7% de los mismos presentaron este fenómeno, muy por debajo de los presentados en vigencias anteriores.</i></p> <p><i>2. Respecto de la observación de los procesos con sanción ejecutoriada sin presunto envío a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, es importante aclarar que una vez revisada la base de datos y las actuaciones procesales de los procesos administrativos sancionatorios con sanción ejecutoriada, no se evidencia irregularidad alguna frente al envío de los títulos ejecutivos a dicha subdirección, pues en efecto todos fueron trasladados en los términos establecidos para ello, con la finalidad de que iniciará el correspondiente proceso de cobro.</i></p>	
<p>Observación N° 23. Proceso Talento Humano- Falta de cobro en las Incapacidades</p> <p>Con base en el análisis precedente del acápite 2.2.2.2.2. Cuenta 1470 Otros deudores, del tratamiento a las incapacidades médicas presentadas por los funcionarios, en cuanto a la identificación, pago y reembolso de las mismas se evidenció que la Contraloría no cuenta con un procedimiento establecido para el recobro o reembolso de las mismas, valor que al cierre de la vigencia fiscal asciende a un total de \$ 208.089.255 corresponden a los periodos 2014, 2015 y 2016, y del cual se recuperó \$37.011.220 equivalente al 17,79%, es decir que existe un derecho por cuantía total de \$171.078.035 equivalente al 82,21% del total a cobrar, motivo por el cual se pueden presentar riesgos a la hora de llevar a cabo el mismo, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone que será el empleador quien adelantará de manera directa ante las EPS los trámites para el reconocimiento de las incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad.</p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p>Atendiendo la observación verbal expresada por el Grupo Auditor de la AGR en el desarrollo del proceso auditor efectuado a la vigencia 2016 de la entidad, se procedió a establecer el procedimiento interno para el conocimiento y cobro de incapacidades de los funcionarios de la Contraloría de Cundinamarca, mediante Resolución D.C. No. 394 del 15 de septiembre de 2017, la cual se anexa en cuatro (4) folios, para su conocimiento y demás fines.</p> <p>Es importante reiterar que si bien es cierto, a la fecha de realización del proceso auditor, la entidad no contaba con un procedimiento escrito y documentado en el Sistema de Gestión de Calidad, para efectuar el reconocimiento y cobro de las incapacidades, la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Carrera Administrativa ha venido adelantando las gestiones correspondientes para el reconocimiento y cobro de las incapacidades a las EPS y a la ARL, de conformidad con la normatividad vigente. Es así como en la actualidad se está verificando la información de las últimas tres (3) vigencias, a fin de lograr el reconocimiento y cobro de la totalidad de las incapacidades generadas en esos periodos, y se ha generado un plan de contingencia de manera coordinada, entre la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Carrera Administrativa junto con la Subdirección Operativa de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, realizando el respectivo cruce de la cuenta por cobrar, a fin de sanear el reconocimiento y cobro de incapacidades de los funcionarios de la entidad; actividad que se culminará en el mes de diciembre.</p>	<p>Conclusiones de la Auditoría</p> <p>La observación se mantiene, teniendo en cuenta lo observado por la AGR y el argumento de la contraloría, donde menciona que mediante Resolución N° 394 del 15 de septiembre de 2017, estableció el procedimiento interno para el reconocimiento y cobro de incapacidades de los funcionarios de la Contraloría de Cundinamarca, es claro que para vigencia 2016, objeto de auditoría, no se tenía establecido en su SGC el procedimiento en mención.</p> <p>Dado lo anterior, se mantiene la observación con CONNOTACIÓN ADMINISTRATIVA.</p>
<p>Observación No.24. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA</p> <p>En atención a lo establecido en la Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015 de la Auditoría General de la República (modificada parcialmente por las Resoluciones Orgánicas 003 y 005 de 2016), a continuación se muestran algunas diferencias y/o inconsistencias encontradas en la información reportada por la Contraloría en la cuenta rendida de la vigencia 2016.</p> <p>Formato F-01. Catálogo de cuentas</p> <p>En la verificación y análisis de la información reportada por parte de la Contraloría, del formato F-1 <i>Catálogo de cuentas</i> se observó inconsistencias con lo reconocido y registrado en la cuenta de 2017, entre el saldo final de la vigencia 2015 versus el saldo inicial de la vigencia 2016, tal como se presenta en la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;">Saldo final de la vigencia anterior VS Saldo inicial de la última vigencia</p> <p>(...)</p> <p>Fuente: SIREL, sección <i>Consultar reportes de rendición</i>. Cuenta 2017</p> <p>Partiendo de las inconsistencias presentadas, se solicita a la Contraloría mediante aplicativo SIREL aclarar las diferencias observadas.</p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
---	--

En respuesta la contraloría informa que “(...) por equivocación involuntaria lo reportado en el formato F-1 Catalogo de cuentas, los saldos iniciales fueron tomados del balance último trimestre de la vigencia 2016, el cual es validado por la secretaria de Hacienda del Departamento y no se tuvo en cuenta el balance de diciembre de 2016”, lo que afecta el adecuado cumplimiento de la Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015 de la Auditoría General de la República (modificada parcialmente por las Resoluciones Orgánicas 003 y 005 de 2016).

Formato F-13. Contratación

Se presentan algunas diferencias entre la información contractual, gastos de caja menor y la ejecución presupuestal reportada en la cuenta rendida de la vigencia 2016 “Diferencias entre información contractual, gastos de caja menor y presupuestal reportada en la cuenta 2016”, esto es formatos F-3, F-7 y F-13 SIREL.

Formato F-15. Participación Ciudadana- Inconsistencias en la información de los siguientes requerimientos:

Número de identificación Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo	Razones para la ampliación del termino	Estado del trámite al final del periodo	Fecha de respuesta de fondo	OBSERVACIONES
C15119000253	04/09/2015	Denuncia	Por remisión a proceso auditor	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	SIN	En la rendición de cuenta no se reporta fecha de la repuesta de fondo, al revisar la carpeta se evidencia que la misma fue radicada, el 22 de enero de 2016. folio 140. observación a la rendición de la cuenta
C15119100654	03/09/2015	Derecho de Petición en interés particular	Por remisión a proceso auditor	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	SIN	En la rendición de la cuenta no se reporta la fecha de la respuesta de fondo al peticionarios en la revisión de la carpeta física registra respuesta de fondo de fecha 25 de enero de 2016, observación a la rendición de la cuenta
C15119000237	26/08/2015	Denuncia	Por remisión a proceso auditor	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	SIN	En la rendición de la cuenta no se reporta la fecha de la respuesta de fondo al peticionario en la revisión de la carpeta física registra respuesta de fondo de fecha 30 de diciembre de 2015, observación a la rendición de la cuenta
C15119000201	03/08/2015	Denuncia	Por remisión a proceso auditor	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	SIN	En la rendición de la cuenta no se reporta la fecha de la respuesta de fondo al peticionarios en la revisión de la carpeta física registra respuesta de fondo de fecha 04 de enero de 2016, observación a la rendición de la cuenta

Tal y como lo muestra la tabla anterior, cuatro requerimientos en el reporte de la cuenta no se incluyó la fecha de la respuesta de fondo, al realizar el trabajo de campo se encontró que los mismos ya tenían respuesta de fondo, por lo tanto se deja la observación en el diligenciamiento del reporte de cuenta.

<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p>Formato F-01. Catálogo de cuentas</p> <p>Mediante comunicación emitida por la Subdirección de presupuesto, contabilidad y Tesorería, se informó y admitió situación, como se menciona y se procedió a realizar el ajuste correspondiente con el fin de reportar la información correspondiente al cierre de la vigencia. Situación que se ha tenido</p>	<p>Conclusiones de la Auditoría</p> <p>Se mantiene la observación.</p> <p>Teniendo en cuenta los argumentos presentados por la Contraloría en su escrito de contradicción, se concluye:</p> <p>Formato F-01. Catálogo de cuentas</p>
---	---

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR										
<p>en cuenta para mejorar el proceso interno de verificación de información antes de ser remitida. Por consiguiente el hecho fue superado.</p> <p>SOLICITUD: Por lo anteriormente expuesto solicitamos de manera respetuosa que la observación sea retirada.</p> <p>Formato F-13. Contratación</p> <p>Esta observación es de gran relevancia en el sentido que advierte una debilidad administrativa, es por ello que se tomarán las medidas correctivas necesarias para que esta situación no se vuelva a generar.</p> <p>ANEXO:</p> <p>Documento de explicación de las diferencias reportadas en el aplicativo SIA, documento este que fue cargado en la plataforma en el momento de rendir la cuenta.</p> <p>Formato F-15. Participación Ciudadana- Inconsistencias en la información de los siguientes requerimientos:</p> <p>En contexto se tiene que el Formato “F-15. Participación Ciudadana” de la cuenta rendida de la vigencia 2016, fue diligenciado por la Subdirección de Participación Comunitaria acatando el procedimiento interno establecido y teniendo en cuenta la información reportada a la fecha límite de rendición, por el Proceso Auditor (Dirección Operativa de Control Municipal, Dirección Operativa de Control Departamental) y otros.</p> <p>En este orden, se evidencia que a pesar que los requerimientos C15119000253, C15119100654, C15119000237 y C15119000201, si bien es cierto que ya habían sido resueltos de fondo y comunicados a los peticionarios, por el proceso auditor (cumpliendo los términos del parágrafo 1° del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, que es lo más importante); también es cierto, que esta información no se había reportado a la Subdirección de Participación Comunitaria al momento de rendir la cuenta de la vigencia 2016, razón por la que no se tenía conocimiento de esta situación y no se pudo reportar.</p> <p>La Subdirección de Participación Comunitaria, si reportó en la cuenta semestral 2017, rendida por la Contraloría Departamental, los cuatro (4)</p>	<p>Si bien la Contraloría corrigió el formato luego de ser requerido por esta auditoría mediante aplicativo SIREL, ello no subsana el indebido reporte. Por lo que se mantiene la observación.</p> <p>Formato F-13. Contratación</p> <p>Se mantiene la observación toda vez que la Contraloría reconoce la debilidad. (Formato F- 13 Contratación).</p> <p>Formato F-15. Participación Ciudadana- Inconsistencias en la información de los siguientes requerimientos:</p> <p>La observación se mantiene, debido a que como se evidencia en la siguiente tabla, los requerimientos se les dio respuesta de fondo en las vigencias 2015 y 2016, por tal motivo debieron ser reportados en la cuenta de 2016.</p> <table border="1" data-bbox="1346 768 1766 946"> <thead> <tr> <th>Número de identificación Requerimiento</th> <th>Fecha de radicación de respuesta de fondo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C15119000253</td> <td>22/01/2016</td> </tr> <tr> <td>C15119100654</td> <td>25/01/2016</td> </tr> <tr> <td>C15119000237</td> <td>30/12/2015</td> </tr> <tr> <td>C15119000201</td> <td>04/01/2016</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Cabe resaltar que sin importar el tramite interno entre dependencias que establezca la Contraloria de Cundinamarca, se debe reportar la cuenta bajo los parámetros establecidos.</i></p> <p><i>Dado lo anterior, se mantiene la observación con CONNOTACIÓN ADMINISTRATIVA.</i></p>	Número de identificación Requerimiento	Fecha de radicación de respuesta de fondo	C15119000253	22/01/2016	C15119100654	25/01/2016	C15119000237	30/12/2015	C15119000201	04/01/2016
Número de identificación Requerimiento	Fecha de radicación de respuesta de fondo										
C15119000253	22/01/2016										
C15119100654	25/01/2016										
C15119000237	30/12/2015										
C15119000201	04/01/2016										

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO			CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
requerimientos a que se refiere la AGR, justamente porque a la fecha de corte para rendirla, si se tenía el informe del proceso auditor sobre su trámite.			
Número de identificación Requerimiento	Fecha de radicación de respuesta de fondo en Subdirección de Participación Comunitaria	Cuenta en que se rindió a la AGR.	
C15119000253	30/06/2017	Semestral 2017	
C15119100654	30/06/2017	Semestral 2017	
C15119000237	30/06/2017	Semestral 2017	
C15119000201	30/06/2017	Semestral 2017	

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p>Hallazgo No. 1: (Obs.1). <u>Proceso Contable. Del reconocimiento contable de los fondos por concepto de caja menor.</u></p> <p>Sin embargo, en el análisis a la información reconocida contablemente, se observó que, el monto fijo de la caja menor por un valor total de ingresos de \$108.600.008 fue reconocido en la subcuenta contable 11100601, identificada como Bancolombia Cta. Ahorros N° 12616916716, no siendo esta la cuenta bancaria correcta sino la cuenta corriente nro.20317725431, cuenta mediante la cual la Contraloría administró los recursos por concepto de caja menor, significa que, la Contraloría de Cundinamarca dentro de su sistema contable no tiene reconocida esta última cuenta bancaria. Lo que incumple el principio de <i>Registro</i>, desde el punto de vista conceptual, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 2.8, parágrafo 116, que determina que <u>“Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.”</u> (Subrayado fuera de texto).</p>	<p>Condición: se observó que, el monto fijo de la caja menor por un valor total de ingresos de \$108.600.008 fue reconocido en la subcuenta contable 11100601, identificada como Bancolombia Cta. Ahorros N° 12616916716, no siendo esta la cuenta bancaria correcta sino la cuenta corriente nro.20317725431, cuenta mediante la cual la Contraloría administró los recursos por concepto de caja menor.</p> <p>Criterio: principio de Registro, desde el punto de vista conceptual, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 2.8, parágrafo 116.</p> <p>Causa: Inobservancia del marco normativo contable</p> <p>Efecto: toda vez que prima el carácter específico de cara con la función que cumple este instrumento de manejo financiero, al no tener control del movimiento puede conllevar a realizar gastos indebidos por concepto de caja menor.</p>	X					
<p>Hallazgo No. 2: (Obs.2). <u>Proceso Contable Del reconocimiento de las legalizaciones de avances y anticipos una vez el funcionario regrese de comisión.</u></p> <p>El artículo 5to de la Resolución nro.0262 de 2012, determina:</p>	<p>Condición: Durante la vigencia en estudio se evidencio que existen reconocimientos de legalizaciones de anticipos</p>	X					

<p>“Artículo 5° Legalización de avances Una vez el funcionario regrese de la comisión, deberá allegar (SIC) a la Dirección Administrativa y Financiera el certificado de permanencia para la legalización de avance, para lo cual tendrá un plazo de tres (3) días hábiles después de terminada la comisión. Si transcurrido este periodo el funcionario no se ha presentado a la dependencia para legalizar el avance, la Dirección Administrativa y Financiera dará inmediato aviso a la Dirección Técnica Disciplinaria a fin de iniciar la correspondiente investigación. No se podrá conceder nuevos avances a los funcionarios que tengan pendientes por legalizar. (...)”</p> <p>De la verificación a la información, frente a la consideración anterior, se concluye que, existen legalizaciones que superan el términos de los tres (3) días hábiles después de terminada la comisión. Ello sin contar el reconocimiento de comisione sin antes haber certificado los anticipos pendientes de legalizar. A manera de ejemplo se tiene:</p> <p>Tabla No.6.Legalizaciones de anticipos que superan los tres días (...)</p>	<p>que superan el término establecido por la misma contraloría.</p> <p>Criterio: Artículo 5to de la Resolución nro.0262 de 2012, de la CDC</p> <p>Causa: Inobservancia de la norma de la norma contable</p> <p>Efecto: La información financiera no es revelada fielmente.</p>						
<p>Hallazgo No. 3: (Obs.3). <i>Proceso Contable. Del reconocimiento de las legalizaciones de avances antes de ser reconocida la comisión.</i></p> <p>Se observó que existen registros de legalizaciones de avances sin haber sido antes reconocida la comisión de viáticos, lo que contraviene el principio de <i>Registro</i>, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 2.8, parágrafo 116, que determinó que <u>“Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.”</u> (Subrayado fuera de texto). A manera de ejemplo se tiene :</p> <p>Tabla No.7.reconocimiento de legalizaciones de anticipos antes de ser reconocida la comisión (...) Fuente: Libro auxiliar subcuenta 142011.</p>	<p>Condición: La Contraloría no reconoció contablemente legalizaciones de avances antes de ser reconocida la comisión</p> <p>Criterio: principio de Registro, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 2.8, parágrafo 116.</p> <p>Causa: Inobservancia del marco normativo contable</p> <p>Efecto: La información financiera no es revelada fielmente.</p>	X					
<p>Hallazgo No. 4: (Obs.4). <i>Proceso Contable. Del reconocimiento de ingresos por concepto de reintegros de anticipos de viatico antes de ser reconocida la</i></p>	<p>Condición: se observó que existen reconocimientos de</p>	X					

<p>cuenta por cobrar.</p> <p>Así mismo se observó que existen reconocimientos de reintegros por concepto de viáticos, sin antes haber reconocido la cuenta por cobrar, incumpliendo de esta manera el principio de Medición, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 2.8, parágrafo 119, que determinó que "Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan, empleando técnicas cuantitativas o cualitativas (...)." A manera de ejemplo se tiene:</p> <p>Tabla No.8. Del reconocimiento de ingresos por concepto de reintegros de anticipos de viatico antes de ser reconocida la cuenta por cobrar (...) Fuente: Libro auxiliar subcuenta 142011</p>	<p>reintegros por concepto de viáticos, sin antes haber reconocido la cuenta por cobrar</p> <p>Criterio: el principio de Medición, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 2.8, parágrafo 119.</p> <p>Causa: Inobservancia del marco normativo contable</p> <p>Efecto: La información financiera no es revelada fielmente.</p>						
<p>Hallazgo No. 5: (Obs.5). Proceso Contable. Del reconocimiento contable de las incapacidades medicas por enfermedad general</p> <p>Del análisis a dicho reconocimiento se observó que la Contraloría, reconoce las incapacidades medicas por enfermedad general de acuerdo al principio de registro desde el punto de vista conceptual, por un valor total de \$142.700 miles, de los cuales solamente recupero el 1.76% (\$2.509 miles), es decir que, al no realizar el recobro de las Cuentas por cobrar a las diferentes entidades prestadoras de salud (EPS) y de riesgos profesionales (ARL), ha dejado de recuperar \$140.191 miles, equivalente al 98.24%.</p> <p>En base a lo anterior, se solicitó a la Contraloría en trabajo de campo certificar el total de las incapacidades existentes a 31 de diciembre de 2016 a cargo de la Contraloría de Cundinamarca.</p> <p>En respuesta la Contraloría aporta un CD en cual relaciona las siguientes incapacidades:</p> <p>Tabla No.9. Conciliación estado de incapacidades (...) Fuente: Respuesta al tercer oficio realizado por la AGR en trabajo de campo, con fecha del 25/08/2017, "Cuadro Excel denominado conciliación estado de cuenta 2016..." (CD)</p> <p>Del cuadro anterior se concluye que, la Contraloría en principio, en relación a la cuenta por cobrar a la Empresas Promotoras de Salud por el pago de la partes que le corresponde a 31 de diciembre de 2016, debió reconocer un derecho por cuantía total de \$208.089.255 (debito), que según la información suministrada recuperó</p>	<p>Condición: la Contraloría de Cundinamarca a 31 de diciembre de 2016, no reconoció derechos por concepto de incapacidades por cuantía de \$65.388.891 (debito), ni tampoco reconoció el valor de los recursos recuperados por cuantía total de \$34.502.013, es decir que existe una subestimación contable por valor de \$30.886.878. Esto significa que la Contraloría no reconoció la totalidad de la cuenta por cobrar por concepto de incapacidades de acuerdo a las normas técnicas contables.</p> <p>Criterio: Normas técnicas contables contenidas en los parágrafos 152 a 157 del Plan General de Contabilidad Pública versión 2007 –PGCP.</p> <p>el parágrafo 152 del Libro 1, del PGCP, numeral 2.9.1.1.3</p>	<p>X</p>					

<p>durante la vigencia 2016, \$37.011.220 (crédito), es decir que al cierre de la vigencia fiscal existe un derecho por cuantía total de \$171.078.035.</p> <p>Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, del análisis precedente se concluye que, la Contraloría de Cundinamarca a 31 de diciembre de 2016, no reconoció derechos por concepto de incapacidades por cuantía de \$65.388.891 (débito), ni tampoco reconoció el valor de los recursos recuperados por cuantía total de \$34.502.013, es decir que existe una subestimación contable por valor de \$30.886.878. Esto significa que la Contraloría no reconoció la totalidad de la cuenta por cobrar por concepto de incapacidades de acuerdo a las normas técnicas contables contenidas en los párrafos 152 a 157 del Plan General de Contabilidad Pública versión 2007 –PGCP.</p> <p>Desde la perspectiva de la normatividad contable pública, el párrafo 152 del Libro 1, del PGCP, al referirse en su numeral 2.9.1.1.3 Deudores, establece que estos “(...) representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal...”, significa que la Contraloría debió reconocer la totalidad de dichos derechos a fin de que la información provista cumpla con las Características Cualitativas de la Información Contable Pública.</p> <p>A su vez, respecto al sistema de causación, este análisis permite concluir que, para la vigencia 2016, la Contraloría Departamental de Cundinamarca, vulnera el principio de Registro, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 2.8, párrafo116, el cual determina que “Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida”.</p>	<p>Deudores</p> <p>El principio de Registro, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 2.8, párrafo116</p> <p>Causa: Posible falta de control y seguimiento a las Cuentas por cobrar a las diferentes entidades prestadoras de salud (EPS) y de riesgos profesionales (ARL).</p> <p>Efecto: La información financiera no es revelada fielmente.</p>						
<p>Hallazgo No. 6: (Obs.6). <i>Proceso Contable. Del reconocimiento contable de posibles obligaciones contingentes</i></p> <p>Respecto del reconocimiento de posibles obligaciones (Cta. Contable 9120), durante la vigencia 2016, la Contraloría no reconoció posibles obligaciones contingencias por cuantía total de \$59.818.719, ni ajusto las cuentas de orden acreedor descontado los procesos de Maria Lux Yaneth Guerrero de Bastos y Jorge Mauricio Vargas Marín por cuantía total de \$28.843.355, de los cuales 31 de diciembre de 2016 se hallaban desestimados. Esto significa que la Contraloría no reconoció la totalidad de las posibles obligaciones contenidas en el numeral 3 del capítulo V, Libro II del Régimen de Contabilidad Pública, por cuantía total de \$88.662.074.</p>	<p>Condición: la Contraloría no reconoció posibles obligaciones contingencias por cuantía total de \$59.818.719, ni ajusto las cuentas de orden acreedor descontado los procesos que a 31 de diciembre de 2016 fueron desestimados por cuantía total de \$28.843.355.</p> <p>Criterio: numeral 3 del capítulo V, Libro II del</p>	<p>X</p>					

	<p>Régimen de Contabilidad Pública</p> <p>Causa: Inobservancia del marco normativo contable</p> <p>Efecto: La información financiera no es revelada fielmente.</p>						
<p>Hallazgo No. 7: (Obs.7). <i>Proceso Contable. Del reconocimiento contable de obligaciones ciertas.</i></p> <p>Respecto del sistema de Causación, con ocasión a las obligaciones ciertas, se evidenció que la Contraloría no aplicó debidamente lo establecido en el Catálogo General de Cuentas en lo que se refiere a las cuentas 5317, 2710 y 2460, e incurre en la posible vulneración del principio de registro establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numeral 11622, pues no reconoció la demanda Maritza Afanador por valor de \$172.473.807, que fue inclusive, según afirmación dada por la Contraloría en su respuesta, "(...) pagado el 22 de diciembre de 2016".</p>	<p>Condición: Respecto del sistema de Causación, con ocasión a las obligaciones ciertas, no reconoció la demanda Maritza Afanador por valor de \$172.473.807, que fue inclusive, según afirmación dada por la Contraloría "(...) pagado el 22 de diciembre de 2016</p> <p>Criterio: principio de registro establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numeral 116</p> <p>Causa: Inobservancia del marco normativo contable</p> <p>Efecto: La información financiera no es revelada fielmente.</p>	X					
<p>Hallazgo No. 8: (Obs.8). <i>Proceso Contable. Del reconocimiento contable de posibles derechos contingentes</i></p> <p>A su vez se observó que, la Contraloría no reconoció los posibles derechos contingentes, productos de las demandas interpuestas a Seguros el Cóndor por cuantía de \$11.807.000; lo que afecta el adecuado cumplimiento del manual de procedimientos, capítulo V, numeral 2, libro II del Régimen de Contabilidad Pública.</p>	<p>Condición: la Contraloría no reconoció los posibles derechos contingentes, productos de las demandas interpuestas a Seguros el Cóndor por cuantía de \$11.807.000;</p> <p>Criterio: manual de procedimientos, capítulo V,</p>	X					

22 "116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida"

	<p>numeral 2, libro II del Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p>Causa: Inobservancia del marco normativo contable</p> <p>Efecto: La información financiera no es revelada fielmente.</p>						
<p>Hallazgo No. 9: (Obs.9). Proceso Contable. Del reconocimiento contable de derechos ciertos.</p> <p>La Contraloría afirma en su respuesta que, “El proceso judicial de Gloribetty Guerrero por valor de \$519.000 se encuentra reconocido en una cuenta por cobrar que se estableció en diciembre 31 de 2015 por valor de \$504.159 ya que este proceso es una demanda a favor de la entidad.”, afirmación que no es cierta, pues analizado el libro auxiliar de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES, durante la vigencia 2016, no presenta registros la subcuenta 147079 Indemnizaciones. Esto significa que la Contraloría no reconoció la cuenta por cobrar referida, es decir que no aplicó debidamente lo establecido en el Catálogo General de Cuentas en lo que se refiere a las cuentas 1470 y 4810, e incide en la posible vulneración del principio de registro establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numeral 116.</p>	<p>Condición: La contraloría no reconoció la cuenta por cobrar, proceso judicial de Gloribetty Guerrero por valor de \$504.159</p> <p>Criterio: el Catálogo General de Cuentas en lo que se refiere a las cuentas 1470 y 4810, e incide en la posible vulneración del principio de registro establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numeral 116.</p> <p>Causa: Aplicabilidad de procedimientos o normas contables</p> <p>Efecto: La información financiera no es revelada fielmente.</p>	X					
<p>Hallazgo No. 10: (Obs.10) Proceso Presupuestal. Pérdida de oportunidad de tener un gasto mayor</p> <p>Para fortalecer el ejercicio del control fiscal, la Ley 1416 de 2010, en su artículo 1° estableció:</p> <p><i>“ARTÍCULO 1o. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES. El límite de gastos previsto en el artículo 9o de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías</i></p>	<p>Condición: pérdida de oportunidad de tener un gasto mayor</p> <p>Criterio: artículo 1° de la Ley 1416 de 2010</p> <p>Causa: Posible falta de control y seguimiento a los IC DL.</p> <p>Efecto: la Contraloría está perdiendo la oportunidad de invertir en la misma, para fortalecer la eficiencia y eficacia del control fiscal.</p>	X					

Departamentales.”

Con fundamento en la anterior normatividad y como única fórmula para el cálculo del presupuesto de la Contraloría Departamental de Cundinamarca se tiene:

Tabla No. 20. Límite del gasto de la Contraloría para la vigencia 2015
 Cifras en miles de pesos*

Ref	Detalle	Calculo del presupuesto
1	Ingresos corrientes de libre destinación certificados	798.079.250
2	% Para el límite del gasto categoría especial	2,2%
3	Límite del gasto nivel central (1*2=3)	17.557.744
4	Aporte del nivel Central	16.716.907
5	Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial	1.004.507
6	Total ingresos efectivamente transferidos al órgano de control en la vigencia (4+5=6)	17.721.414
7	Total compromisos presupuestales de la Contraloría para la vigencia 2016	17.422.658
8	Total saldo por comprometer a 31 de diciembre de 2016 (6-7=8)	298.756
9	Perdida del límite del gasto (3-7=9)	135.086

Fuente: certificación de los ICLD y SIREL

*Dado a que la certificación fue presentada en miles de pesos, es por ello la presentación de la cifras.

La tabla anterior permite comprobar que la Contraloría durante la vigencia de 2016, cumplió debidamente con las normas de ajuste fiscal establecidas en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 1416 de 2010. Sin embargo, del análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal se concluye que la Contraloría para la vigencia 2016 hubiera podido ampliar su gasto público en la última cifra (\$135.086 miles) sin exceder el límite legal de gasto.

Hallazgo No. 11: (Obs.11). Proceso Contractual- Irregularidades en la planeación del contrato 034-2016

Sin embargo, de acuerdo con lo evidenciado en el contrato número 34-2016 del 20 de septiembre de 2016, correspondiente al 4% de la muestra de auditoría, celebrado con la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, cuyo objeto es: “Adquirir el programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales de la Contraloría de Cundinamarca y aquellos por los cuales sea o llegará a ser responsable, de acuerdo con las condiciones exigidas por la entidad”; se observó que si bien en los estudios previos en el capítulo II numeral 6 Descripción de la necesidad, se hace alusión a la adquisición de las pólizas para asegurar los bienes de la entidad como lo establece la ley; al final se incluyó el

Condición: Sin embargo, de acuerdo con lo evidenciado en el contrato número 34-2016 del 20 de septiembre de 2016, correspondiente al 4% de la muestra de auditoría, celebrado con la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, cuyo objeto es: “Adquirir el programa de seguros que ampare los bienes e intereses

X

<p>“numeral 8 Seguro de Vida Grupo. Amparar a los funcionarios de la Contraloría de Cundinamarca a través de un seguro de vida grupo de personas que tienen necesidades de protección similares, como funcionarios de la Entidad”; que a todas luces no tiene conexión ni coherencia con el deber legal que tienen las entidades de asegurar los bienes del estado.</p> <p>La Contraloría si bien es cierto no lo incluyó en el estudio de necesidades; en trabajo de campo aportó como soporte de la inclusión del numeral 8° las resoluciones Nros 243 del 28 de abril de 2011, 0279 del 12 de julio de 2013 y 0528 de 01 de julio de 2015, mediante las cuales se adoptó el acuerdo laboral suscrito con el sindicato de la entidad (ASDECCOL – Seccional Cundinamarca), las cuales establecieron en su “ARTICULO DECIMO NOVENO. POLIZAS DE SEGUROS: la Contraloría de Cundinamarca estudiará la viabilidad para contratar un seguro de vida colectivo que ampare a todos los empleados de la entidad en caso de muerte, incapacidad total o parcial con cargo al rubro de bienestar social”.</p> <p>De igual manera aportó la resolución Nro. 0200 del 23 de mayo de 2017 que estableció en su “ARTICULO VIGESIMO TERCERO. POLIZAS DE SEGURO: la Contraloría de Cundinamarca mantendrá el seguro de vida colectivo, que ampare a todos los empleados de la entidad en caso de muerte, incapacidad total o parcial y enfermedades catastróficas o terminales con cargo al rubro de bienestar social”.</p> <p>El análisis de las resoluciones anteriores permite establecer que las mismas no son soporte legal suficiente para que la Contraloría incurriera en dicho gasto, por cuanto en primer término hay que resaltar que si bien en las tres primeras resoluciones se solicitaba a la Contraloría de Cundinamarca “estudiar la viabilidad” para contratar este seguro de vida global, ninguna de las administraciones anteriores incurrió en dicho gasto, probablemente por no encontrarlo ajustado a derecho.</p> <p>No obstante en segundo lugar, la actual administración no sólo aceptó incurrir en el gasto en mención a través del contrato 34-2016 del 20 de septiembre de 2016, sino que se comprometió a “mantenerlo” tal como lo estableció la resolución Nro. 0200 de 23 de mayo de 2017 “la Contraloría de Cundinamarca mantendrá el seguro de vida colectivo, que ampare a todos los empleados de la entidad en caso de muerte, incapacidad total o parcial y enfermedades catastróficas o terminales con cargo al rubro de bienestar social”. (Negrita y subrayado fuera del texto”.</p> <p>Para el equipo auditor de la AGR la decisión tomada por la Contraloría no se ajusta a derecho por cuánto no hay una norma legal que así lo establezca y si bien se expidieron actos administrativos (contrato y resolución) los mismos, a pesar de gozar de la presunción de legalidad; para la AGR es claro que no se ajustan a la</p>	<p>patrimoniales de la Contraloría de Cundinamarca y aquellos por los cuales sea o llegará a ser responsable, de acuerdo con las condiciones exigidas por la entidad”; se observó que si bien en los estudios previos en el capítulo II numeral 6 Descripción de la necesidad, se hace alusión a la adquisición de las pólizas para asegurar los bienes de la entidad como lo establece la ley; al final se incluyó el “numeral 8 Seguro de Vida Grupo. Amparar a los funcionarios de la Contraloría de Cundinamarca a través de un seguro de vida grupo de personas que tienen necesidades de protección similares, como funcionarios de la Entidad”; que a todas luces no tiene conexión ni coherencia con el deber legal que tienen las entidades de asegurar los bienes del estado.</p> <p>La Contraloría si bien es cierto no lo incluyó en el estudio de necesidades; en trabajo de campo aportó como soporte de la inclusión del numeral 8° las resoluciones Nros 243 del 28 de abril de 2011, 0279 del 12 de julio de 2013 y 0528 de 01 de julio de 2015, mediante las cuales se adoptó el acuerdo laboral suscrito con el sindicato de la entidad (ASDECCOL – Seccional</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--

<p>normatividad legal vigente y por tanto la Contraloría deberá tomar las medidas que impidan incurrir a futuro en este gasto.</p> <p>Sin embargo, teniendo en cuenta que dichos actos administrativos gozan de presunción de legalidad, la actuación de la Contraloría se configurará como una observación de tipo administrativo.</p>	<p>Cundinamarca), las cuales establecieron en su "ARTICULO DECIMO NOVENO. POLIZAS DE SEGUROS: la Contraloría de Cundinamarca estudiará la viabilidad para contratar un seguro de vida colectivo que ampare a todos los empleados de la entidad en caso de muerte, incapacidad total o parcial con cargo al rubro de bienestar social".</p> <p>De igual manera aportó la resolución Nro. 0200 del 23 de mayo de 2017 que estableció en su "ARTICULO VIGESIMO TERCERO. POLIZAS DE SEGURO: la Contraloría de Cundinamarca mantendrá el seguro de vida colectivo, que ampare a todos los empleados de la entidad en caso de muerte, incapacidad total o parcial y enfermedades catastróficas o terminales con cargo al rubro de bienestar social".</p> <p>El análisis de las resoluciones anteriores permite establecer que las mismas no son soporte legal suficiente para que la Contraloría incurriera en dicho gasto, por cuanto en primer término hay que resaltar que si bien en las tres primeras resoluciones se solicitaba a la Contraloría de Cundinamarca "estudiar la viabilidad" para contratar este</p>						
---	---	--	--	--	--	--	--

	<p>seguro de vida global, ninguna de las administraciones anteriores incurrió en dicho gasto, probablemente por no encontrarlo ajustado a derecho.</p> <p>No obstante en segundo lugar, la actual administración no sólo aceptó incurrir en el gasto en mención a través del contrato 34-2016 del 20 de septiembre de 2016, sino que se comprometió a “mantenerlo” tal como lo estableció la resolución Nro. 0200 de 23 de mayo de 2017 “la Contraloría de Cundinamarca mantendrá el seguro de vida colectivo, que ampare a todos los empleados de la entidad en caso de muerte, incapacidad total o parcial y enfermedades catastróficas o terminales con cargo al rubro de bienestar social”. (Negrita y subrayado fuera del texto”.</p> <p>Para el equipo auditor de la AGR la decisión tomada por la Contraloría no se ajusta a derecho por cuánto no hay una norma legal que así lo establezca y si bien se expidieron actos administrativos (contrato y resolución) los mismos, a pesar de gozar de la presunción de legalidad; para la AGR es claro que no se ajustan a la normatividad legal</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>vigente y por tanto la Contraloría deberá tomar las medidas que impidan incurrir a futuro en este gasto.</p> <p>Sin embargo, teniendo en cuenta que dichos actos administrativos gozan de presunción de legalidad, la actuación de la Contraloría se configurará como una observación de tipo administrativo.</p> <p>Criterio: numeral 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015</p> <p>Causa: Falta de controles.</p> <p>Efecto: Incurrir en presunto detrimento patrimonial</p>						
<p>Hallazgo No. 12: (Obs.12). <i>Proceso Participación ciudadana. Demora en respuesta a los requerimientos ciudadanos.</i></p> <p>La Contraloría de Cundinamarca en 701 requerimientos equivalente al 94,34%, del total, se le ampliaron los términos para responder al quejoso, bajo el criterio de traslado a proceso auditor, excediendo el termino de seis meses que señala el parágrafo 1° del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 "...El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción."; Con lo cual se incumple con los términos establecidos en la citada ley, incurriendo con ello en la vulneración del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.</p>	<p>Condición: La Contraloría de Cundinamarca en 701 requerimientos equivalente al 94,34%, del total, se le ampliaron los términos para responder al quejoso, bajo el criterio de traslado a proceso auditor, excediendo el termino de seis meses que señala el parágrafo 1° del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015</p> <p>Criterio: parágrafo 1° del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015</p> <p>Causa: Inobservancia de la normatividad aplicable</p> <p>Efecto: vulneración del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.</p>	X		X			
<p>Hallazgo No. 13: (Obs.13). <i>Proceso Participación Ciudadana -No suscripción de</i></p>	<p>Condición: La Contraloría de</p>	X					

<p>alianzas estratégicas por parte de la Contraloría.</p> <p>La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta haber realizado durante la vigencia 2016, una alianza con la defensoría del pueblo para el fortalecimiento de las veedurías en Cundinamarca y llevar a cabo el “Curso de Formación en Participación Ciudadana y Ejercicio del Control Social a la Gestión Pública”.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior se verificó la vigencia y firma del convenio en mención, el cual fue firmado y puesto en marcha el 30 de junio de 2017, por tal motivo se evidencia que durante la vigencia 2016, la Contraloría de Cundinamarca no realizó alianzas estratégicas, incumpliendo una de las medidas para la eficiencia y eficacia del control fiscal en la lucha contra la corrupción estipulada en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.</p>	<p>Cundinamarca reportó en la cuenta haber realizado durante la vigencia 2016, una alianza con la defensoría del pueblo para el fortalecimiento de las veedurías en Cundinamarca y llevar a cabo el “Curso de Formación en Participación Ciudadana y Ejercicio del Control Social a la Gestión Pública”.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior se verificó la vigencia y firma del convenio en mención, el cual fue firmado y puesto en marcha el 30 de junio de 2017, por tal motivo se evidencia que durante la vigencia 2016, la Contraloría de Cundinamarca no realizó alianzas estratégicas</p> <p>Criterio: artículo 121 de la Ley 1474 de 2011</p> <p>Causa: Inobservancia de la normatividad aplicable</p> <p>Efecto: No cumplir con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución.</p>						
<p>Hallazgo No.14 (Obs.14). Proceso Auditor. Del rezago en la revisión de las cuentas rendidas por los sujetos y puntos de control</p> <p>La Contraloría de 582 cuentas recibidas y radicadas a 31 de diciembre de 2016, revisó 492 lo que equivale al 84.53%, quedando un rezago sin revisar para el 2017 de 90 cuentas; de las cuales 4 corresponden a vigencias anteriores y 86 a la vigencia de 2016.</p>	<p>Condición: La Contraloría de 582 cuentas recibidas y radicadas a 31 de diciembre de 2016, revisó 492 lo que equivale al 84.53%, quedando un rezago sin revisar para el 2017 de 90 cuentas; de las</p>	<p>X</p>					

<p>Lo anterior significa que la Contraloría si bien tuvo un avance importante con respecto a la revisión de las cuentas de vigencias anteriores, aún tiene un rezago significativo respecto de la vigencia en estudio; por lo que se incumple con el deber constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.</p>	<p>cuales 4 corresponden a vigencias anteriores y 86 a la vigencia de 2016. Lo anterior significa que la Contraloría si bien tuvo un avance importante con respecto a la revisión de las cuentas de vigencias anteriores, aún tiene un rezago significativo respecto de la vigencia en estudio.</p> <p>Criterio: El artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política,</p> <p>Causa: Falta de control</p> <p>Efecto: No cumplir con el deber Constitucional de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.</p>						
<p>Hallazgo No. 15: (Obs.15). <i>Proceso Auditor.</i> Del no reporte del presupuesto de los puntos de control en la rendición de la cuenta.</p> <p>La Contraloría no reportó el presupuesto a auditar de los 850 puntos de control a los cuales les realiza vigilancia fiscal; En contravía de lo establecido en la Resolución No. 08 de 2015 relacionada con la rendición de la cuenta de los sujetos de control de la AGR.</p>	<p>Condición: La Contraloría no reportó el presupuesto a auditar de los 850 puntos de control a los cuales les realiza vigilancia fiscal.</p> <p>Criterio: La Resolución No. 08 de 2015 relacionada con la rendición de la cuenta de los sujetos de control de la AGR.</p> <p>Causa: falta de mecanismos de control y seguimiento</p> <p>Efecto: Incumplimiento del deber misional</p>	X					
<p>Hallazgo No. 16: (Obs.16). <i>Proceso Auditor.</i> Debilidades en la Configuración de Hallazgos disciplinarios</p> <p>Se evidenciaron debilidades en la configuración de los hallazgos disciplinarios en los procesos auditores adelantados en la ESE Nuestra Señora de las Mercedes de Funza que de 7 observaciones obtenidas en el informe preliminar, solo 2 se</p>	<p>Condición: Se evidenciaron debilidades en la configuración de los hallazgos disciplinarios en los procesos auditores adelantados en la ESE Nuestra Señora de las</p>	X					

<p>convirtieron en hallazgos disciplinarios equivalentes al 28.57%; en la ESE San Rafael de Pacho, de 7 observaciones disciplinarias, 3 se convirtieron en hallazgos disciplinarios, para un porcentaje del 42.85%; en proceso auditor adelantado en la Secretaría de Educación, de 29 observaciones, 13 fueron configuradas como hallazgos disciplinarios en el informe definitivo, es decir el 44.82% y en la ESE Hospital de Girardot, de 12 observaciones, 5 fueron configuradas como hallazgos disciplinarios en el informe definitivo, equivalente al 41.66%.</p> <p>Con lo anterior se incumple con lo establecido en la Resolución No. 0217 del 2012 por medio de la cual se adopta el Manual de Calidad y el Manual de procedimientos, la cual contiene el Manual del Proceso de Control Micro de la Contraloría de Cundinamarca, en el cual se evidenció que para el desarrollo de las auditorías se cuenta con el procedimiento PM01-PR02 “PROCEDIMIENTO ELABORACION, CONSOLIDACION Y ACTUALIZACION DEL PGAD”. En especial el procedimiento código PM01-PR06-IN01; en cuanto a las características de los hallazgos, los cuales deben ser objetivos y soportados, de lo contrario serán fácilmente obviados por el sujeto de control, afectando con ello su labor misional.</p>	<p>Mercedes de Funza que de 7 observaciones obtenidas en el informe preliminar, solo 2 se convirtieron en hallazgos disciplinarios equivalentes al 28.57%; en la ESE San Rafael de Pacho, de 7 observaciones disciplinarias, 3 se convirtieron en hallazgos disciplinarios, para un porcentaje del 42.85%; en proceso auditor adelantado en la Secretaría de Educación, de 29 observaciones, 13 fueron configuradas como hallazgos disciplinarios en el informe definitivo, es decir el 44.82% y en la ESE Hospital de Girardot, de 12 observaciones, 5 fueron configuradas como hallazgos disciplinarios en el informe definitivo, equivalente al 41.66%.</p> <p>Criterio: La Resolución No. 0217 del 2012 por medio de la cual se adopta el Manual de Calidad y el Manual de procedimientos,</p> <p>Causa: Debilidad o fallas en la configuración y soportes de los hallazgos, los cuales deben ser objetivos y soportados, de lo contrario serán fácilmente obviados por el sujeto de control.</p> <p>Efecto: No lograr que los hallazgos estén debidamente configurados y soportados con el fin de que estos den origen a las respectivas investigaciones</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--

<p>Hallazgo No. 17: (Obs.17). <i>Proceso Auditor.</i> Debilidades en el fenecimiento de las cuentas de los sujetos.</p> <p>En los procesos auditores a los Municipios de Sibaté y Villagómez, se evidenció que la Contraloría en un principio indica que la cuenta se fenece y a renglón seguido manifiesta que por tener hallazgos fiscales no se fenece, lo cual es incoherente y en contravía de lo establecido en el procedimiento PM01-PR06-IN01 Versión 2,0 Páginas de la 8 a la 10</p>	<p>Condición: En los procesos auditores a los Municipios de Sibaté y Villagómez, se evidenció que la Contraloría en un principio indica que la cuenta se fenece y a renglón seguido manifiesta que por tener hallazgos fiscales no se fenece, lo cual es incoherente y en contravía de lo establecido en el procedimiento PM01-PR06</p> <p>Criterio: El procedimiento PM01-PR06-IN01 Versión 2,0 Páginas de la 8 a la 10</p> <p>Causa: Falta de capacitación</p> <p>Efecto: Incumplimiento de los procedimientos metodológicos adoptados por la entidad.-</p>	X					
<p>Hallazgo No. 18: (Obs.18). <i>Indagación Preliminar</i> que excedieron el término legal en su trámite.</p> <p>Se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, 12 indagaciones que se encuentran con más de seis meses y 12 que se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual determina que “(...) podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (...)” – negrilla fuera del texto.</p> <p>El listado de las indagaciones preliminares que superaron el término legal de los 6 meses en su trámite se presenta a continuación.</p> <p>Tabla No.46. Indagaciones preliminares que superaron el término de 6 meses (...) Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-16</p>	<p>Condición: Se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, 12 indagaciones que se encuentran con más de seis meses y 12 que se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses.</p> <p>Criterio: el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual determina que “(...) podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (...)” – negrilla fuera del texto</p> <p>Causa: falta de mecanismos de control y seguimiento oportunos en el trámite de las indagaciones..</p>	X					

	<p>Efecto: No tramitarse dentro de los términos legales que establece el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, y por consiguientes no cumplir con los principios de oportunidad, eficacia y eficiencia y los fines del Control fiscal</p>						
<p>Hallazgo No. 19: (Obs.19). <i>Indagación Preliminar en las que se generó la Caducidad y no se declaró, si no que se decidió con archivo.</i></p> <p>la Contraloría decidió cuatro indagaciones preliminares con auto de archivo por improcedencia, cuando se debió decidir con caducidad, por cuanto se generó el fenómeno jurídico de la caducidad al transcurrir cinco años entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura, por cuantía de \$7.732.529.349, en las siguientes indagaciones Nos. I.P. 2016023; I.P. 2016022; I.P. 2015081 y I.P. 2015071. Lo anteriormente descrito, incumple el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, los principios de eficacia, economía y celeridad, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8.</p> <p>Tabla No.48. Caducidad en las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2016 (...) Fuente Información rendición cuenta 2016. SIREL.</p>	<p>Condición: la Contraloría decidió cuatro indagaciones preliminares con auto de archivo por improcedencia, cuando se debió decidir con caducidad, por cuanto se generó el fenómeno jurídico de la caducidad al transcurrir cinco años entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura, por cuantía de \$7.732.529.349, en las siguientes indagaciones Nos. I.P. 2016023; I.P. 2016022; I.P. 2015081 y I.P. 2015071.</p> <p>Criterio: El artículo 9 de la Ley 610 de 2000, los principios de eficacia, economía y celeridad, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8.</p> <p>Causa: falta de mecanismos de control y seguimiento oportunos en el trámite de las indagaciones.</p> <p>Efecto: No tramitarse dentro de los términos legales que establece el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, y por consiguientes no cumplir con los principios de oportunidad, eficacia y eficiencia y los</p>	<p>X</p>		<p>X</p>			

<p>Hallazgo No. 20: (Obs.20). <i>Indagación Preliminar- Mora entre el Traslado del hallazgo y la Apertura de la indagación preliminar.</i></p> <p>Entre el traslado del hallazgo y la apertura de la indagación preliminar se demora entre seis meses y un año y si le agregamos la fecha de ocurrencia de los hechos y el traslado del hallazgo, situación está que contribuye a un alto riesgo para que se genere el fenómeno jurídico de la caducidad. Lo anteriormente descrito, incumple los principios de eficacia, economía y celeridad, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal), así mismo atenta contra el buen funcionamiento del estado y sus fines.</p>	<p>fines del Control fiscal.</p> <p>Condición:: Entre el traslado del hallazgo y la apertura de la indagación preliminar se demora entre seis meses y un año y si le agregamos la fecha de ocurrencia de los hechos y el traslado del hallazgo, situación está que contribuye a un alto riesgo para que se genere el fenómeno jurídico de la caducidad.</p> <p>Criterio: incumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal).</p> <p>Causa: falta de mecanismos de control y seguimiento oportunos en el trámite de las indagaciones y como lo manifiesta la Contraloría exceso de carga laboral y falta de personal para poder cumplir con el plan de acción y metas de la Dirección de Investigaciones.</p> <p>Efecto: No tramitarse dentro de los términos legales que establece el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, y por consiguientes no cumplir con los principios de oportunidad, eficacia y eficiencia y los fines del Control fiscal.</p>	<p>X</p>					
<p>Hallazgo No. 21: (Obs.21). <i>Proceso de Responsabilidad Fiscal - Debilidad en la aplicación de los principios de eficiencia economía y celeridad de la administración pública.</i></p>	<p>Condición: Hay 640 procesos que aún no cuentan con auto de imputación o archivo, es</p>	<p>X</p>					

<p>Hay 640 procesos que aún no cuentan con auto de imputación o archivo, es decir, que todavía se encuentran en su etapa de inicio, encontramos 256 procesos, equivalentes al 40%, por \$126.839.646.918, que representan el 69.28% de la cuantía, que llevan más de 3 años en trámite sin que se llegue a su imputación o archivo, lo que significa que dichos procesos se encuentran en un alto riesgo de prescripción al haberse agotado ya más del 60% del tiempo máximo otorgado por la ley para adelantar y culminar los procesos.</p> <p>Lo anteriormente descrito, incumple los principios de eficacia, economía y celeridad, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal). La conducta descrita afecta el deber funcional del servidor público así mismo atento contra el buen funcionamiento del Estado y sus fines.</p>	<p>decir, que todavía se encuentran en su etapa de inicio, encontramos 256 procesos, equivalentes al 40%, por \$126.839.646.918, que representan el 69.28% de la cuantía, que llevan más de 3 años en trámite sin que se llegue a su imputación o archivo, lo que significa que dichos procesos se encuentran en un alto riesgo de prescripción al haberse agotado ya más del 60% del tiempo máximo otorgado por la ley para adelantar y culminar los procesos.</p> <p>Criterio: los principios de eficacia, economía y celeridad, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal).</p> <p>Causa: falta de mecanismos de control y seguimiento oportunos en el trámite de las indagaciones y como lo manifiesta la Contraloría exceso de carga laboral y falta de personal para poder cumplir con el plan de acción y metas de la Dirección de Investigaciones.</p> <p>Efecto: No tramitarse dentro de los términos legales generándose con ello un alto riesgo de que se genere la prescripción de la responsabilidad fiscal y por consiguientes no cumplir con</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--

	los principios de oportunidad, eficacia y eficiencia y los fines del Control fiscal. así mismo atenta contra el buen funcionamiento del Estado y sus fines.						
<p>Hallazgo No. 22: (Obs.22). <i>Proceso administrativo sancionatorio. Caducidad de la facultad sancionatoria.</i></p> <p>En tres (3) procesos, se superó el término legal de tres años, configurándose así el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria, lo que genera o significa la pérdida de competencia para continuar con el trámite y decidir estos procesos, sin embargo se continuo con su trámite y se decidieron con archivo, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 198423 y el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 201124 (el primero vigente hasta el 01/07/2012 y el segundo vigente a partir del 02/07/2012).</p>	<p>Condición: En tres (3) procesos, se superó el término legal de tres años, configurándose así el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria, lo que genera o significa la pérdida de competencia para continuar con el trámite y decidir estos procesos, sin embargo se continuo con su trámite, de los cuales se decidieron con archivo.</p> <p>Criterio: el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984 25 y el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 26 (el</p>	X		X			

23 “ARTÍCULO 38. CADUCIDAD RESPECTO DE LAS SANCIONES. Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas.”

24 “ARTÍCULO 52. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.”

25 “ARTÍCULO 38. CADUCIDAD RESPECTO DE LAS SANCIONES. Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas.”

26 “ARTÍCULO 52. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a

	<p>primero vigente hasta el 01/07/2012 y el segundo vigente a partir del 02/07/2012).</p> <p>Causa: falta de mecanismos de control y seguimiento oportunos en el trámite de los procesos.</p> <p>Efecto: No tramitarse dentro de los términos legales generándose con ello un alto riesgo de que se genere la caducidad y por consiguientes no cumplir con los principios de oportunidad, eficacia y eficiencia y los fines de la Función Pública y al mismo tiempo atenta contra el buen funcionamiento del Estado y sus fines.</p>						
<p>Hallazgo No. 23: (Obs.23). <i>Proceso Talento Humano- Falta de cobro en las Incapacidades</i></p> <p>Con base en el análisis precedente del acápite 2.2.2.2.2.2. Cuenta 1470 Otros deudores, del tratamiento a las incapacidades médicas presentadas por los funcionarios, en cuanto a la identificación, pago y reembolso de las mismas se evidenció que la Contraloría no cuenta con un procedimiento establecido para el recobro o reembolso de las mismas, valor que al cierre de la vigencia fiscal asciende a un total de \$ 208.089.255 corresponden a los periodos 2014, 2015 y 2016, y del cual se recuperó \$37.011.220 equivalente al 17,79%, es decir que existe un derecho por cuantía total de \$171.078.035 equivalente al 82,21% del total a cobrar, motivo por el cual se pueden presentar riesgos a la hora de llevar a cabo el mismo, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone que será el empleador quien adelantará de manera directa ante las EPS los trámites para el reconocimiento de las incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad.</p>	<p>Condición: Con base en el análisis precedente del acápite 2.2.2.2.2.2. Cuenta 1470 Otros deudores, del tratamiento a las incapacidades médicas presentadas por los funcionarios, en cuanto a la identificación, pago y reembolso de las mismas se evidenció que la Contraloría no cuenta con un procedimiento establecido para el recobro o reembolso de las mismas, valor que al cierre de la vigencia fiscal asciende a un total de \$ 208.089.255 corresponden a los periodos 2014, 2015 y 2016, y del cual se recuperó</p>	<p>X</p>					

partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.”

	<p>\$37.011.220 equivalente al 17,79%, es decir que existe un derecho por cuantía total de \$171.078.035 equivalente al 82,21% del total a cobrar</p> <p>Criterio: el artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012</p> <p>Causa: Falta de procedimiento en el SGC para el recobro de incapacidades</p> <p>Efecto: el no reconocimiento de las incapacidades por parte de las EPS</p>						
<p>Hallazgo No. 24: (Obs.24).. Inconsistencias en la rendición de la cuenta.</p> <p>En atención a lo establecido en la Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015 de la Auditoría General de la República (modificada parcialmente por las Resoluciones Orgánicas 003 y 005 de 2016), a continuación se muestran algunas diferencias y/o inconsistencias encontradas en la información reportada por la Contraloría en la cuenta rendida de la vigencia 2016.</p> <p>Formato F-01. Catálogo de cuentas</p> <p>En la verificación y análisis de la información reportada por parte de la Contraloría, del formato F-1 Catalogo de cuentas se observó inconsistencias con lo reconocido y registrado en la cuenta de 2017, entre el saldo final de la vigencia 2015 versus el saldo inicial de la vigencia 2016, tal como se presenta en la siguiente tabla:</p> <p>Saldo final de la vigencia anterior VS Saldo inicial de la última vigencia (...)</p> <p>Fuente: SIREL, sección Consultar reportes de rendición. Cuenta 2017</p> <p>Partiendo de las inconsistencias presentadas, se solicita a la Contraloría mediante aplicativo SIREL aclarar las diferencias observadas.</p> <p>En respuesta la contraloría informa que “(...) por equivocación involuntaria lo reportado en el formato F-1 Catalogo de cuentas, los saldos iniciales fueron tomados del balance último trimestre de la vigencia 2016, el cual es validado por la secretaria de Hacienda del Departamento y no se tuvo en cuenta el balance de diciembre de 2016”, lo que afecta el adecuado cumplimiento de la Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015 de la Auditoría General de la República (modificada parcialmente por las Resoluciones Orgánicas 003 y 005 de 2016).</p>	<p>Condición: A través de la revisión de la cuenta rendida por la Contraloría Departamental de Amazonas correspondiente a la vigencia 2016, se determinaron las siguientes inconsistencias que quedaron plasmadas en el informe definitivo de auditoría comunicado a la entidad en sus capítulos 2.17 – INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA.</p> <p>Criterio: Resolución Orgánica N°08 de 2015 de la Auditoría General de la Republica</p> <p>Causa: Fallas en los controles y la supervisión previa que debe realizar la Contraloría sobre la información que debe rendir a la AGR.</p> <p>Efecto: La información rendida en la cuenta no fue confiable para el proceso Auditor</p>	<p>X</p>					

<p>Formato F-13. Contratación</p> <p>Se presentan algunas diferencias entre la información contractual, gastos de caja menor y la ejecución presupuestal reportada en la cuenta rendida de la vigencia 2016 “Diferencias entre información contractual, gastos de caja menor y presupuestal reportada en la cuenta 2016”, esto es formatos F-3, F-7 y F-13 SIREL.</p> <p>Formato F-15. Participación Ciudadana- Inconsistencias en la información de los siguientes requerimientos:</p> <p>(...)</p> <p>Tal y como lo muestra la tabla anterior, cuatro requerimientos en el reporte de la cuenta no se incluyó la fecha de la respuesta de fondo, al realizar el trabajo de campo se encontró que los mismos ya tenían respuesta de fondo, por lo tanto se deja la observación en el diligenciamiento del reporte de cuenta.</p>							
<p>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA</p>	<p>24</p>	<p>24</p>	<p>0</p>	<p>3</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>0</p>

